



**Nº 2015 / 00782**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.**

**CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4º OFICINA 405**

**DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

**JURISDICCION ORDINARIA -----ESPECIALIDAD CIVIL.**

**GRUPO / CLASE DE PROCESO: Declarativo Ordinario**

**CUADERNO PRINCIPAL**

**DEMANDANTE**

**WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA  
URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO.**

**C. C. NIT No. 1018466808, 39633563, 52465825.**

**CLLE. 7 A No. 74 - 04 INT. 11, APTO. 101, CLLE. 7 A No. 74 -  
04, INT. 11, APTO. 101, CONJ. RES. PARQUE DE LOS  
ANGELES, CLLE. 7 A No. 74 - 04 INT. 11, APTO. 101**

**APODERADO**

**VICTOR LARA LINDADO No C.C. 7426225.**

**CLLE. 74 No. 15 - 80 OFC. 714, TORRE 2**

**DEMANDADO**

**-PERSONAS INDETERMINADAS, JOAN ARNULFO PRADO  
CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS  
S D, CLLE. 62 No. 18 - K - 20 SUR, CLLE. 62 No. 18 - K - 20  
SUR**

**RADICACIÓN**

**110013103037201500782**

**PERTENENCIA**

**Fecha de radicación: - 3 JUL 2015 Con sentencia \_\_\_\_\_**

**ACUERDO No. 1472 DE 2002  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Señor

**JUEZ CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

E. S. D.

**MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO**, mayores de edad, con vecindad y domicilio en ésta ciudad de Bogotá, en nuestros propios nombres, al señor juez, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al doctor **VICTOR LARA LINDADO**, también mayor y de ésta misma vecindad y domicilio, abogado inscrito e identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación, previo el trámite propio de que tratan los artículos 396 y 407, Regla 5ª. del código de procedimiento civil, modificados por la Ley 1395 de 2010 y Decreto 2282-1989, **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)** contra Herederos Determinados e Indeterminados del causante **ARNULFO PRADO**, que culmine con sentencia que haga tránsito a cosa juzgada -con efectos *erga omnes*- sobre el inmueble ubicado en la Calle 7 A # 74-04, Interior 11 Apto 101, de esta ciudad con Matrícula Inmobiliaria **050-01281444**, y Cédula Catastral **7 A 74 A 24 106**, relativas a la escritura pública 277 de Marzo 11-1999 expedida por la notaría 61 del círculo de Bogotá.

Para lo anterior, nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme lo dispone el artículo 70 del estatuto procesal civil, para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder; pedir y aportar pruebas, interponer recursos, incidentes, nulidades, postularse para licitar ó solicitar adjudicación de bienes conforme lo reseña el artículo 34 de la Ley 1395-2010 e igualmente para participar a nombre de un tercero si a ello hubiere lugar, y en general ejercitar en derecho las acciones legales pertinentes a la defensa de nuestros intereses

En consecuencia, rogamos se sirva reconocer personería jurídica para actuar al doctor LARA dentro de los términos y para los fines del presente mandato.





DEPT. OF COMMERCE  
 BUREAU OF CUSTOMS AND ENFORCEMENT  
 WASHINGTON, D.C.  
 RECEIVED  
 JAN 14 1964  
 DEPT. OF COMMERCE  
 BUREAU OF CUSTOMS AND ENFORCEMENT  
 WASHINGTON, D.C.

Del señor juez, atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA  
NOTARIA CINCUENTA Y TRES

*[Signature]*  
**MARIA AURORA URREGO BELTRAN,**  
CC 39,633.563

*[Signature]*  
**WILMER ARNULFO PRADO URREGO**  
CC 1018466808

FIRMA QUE SE AUTENTICA  
NOTARIA CINCUENTA Y TRES

*[Signature]*  
**YEIMI PATRICIA PRADO URREGO**  
CC 52.465.825

Ac epto,

*[Signature]*

**VICTOR LARA LINDADO**  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.





DEPARTMENT OF THE ARMY  
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL  
WASHINGTON, D.C. 20315

DEPARTMENT OF THE ARMY  
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL  
WASHINGTON, D.C. 20315

3

# NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO: JHERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ: PODEER JUZGADO

**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C. compareció: **PRADO URREGO WILMER ARNULFO** quien se identificó con la **CONTRASEÑA** No. **1018466808** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 30/04/2015 10:34:28.6209199**



HUELLA



FOTO

**EDUARDO VERGARA MESNER**  
NOTARIO 53 DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaia 53

gUyHXnOPeEcA55W03UxdGgX



**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C. compareció: **URREGO BELTRAN MARIA AURORA** quien se identificó con la **C.C.** No. **39633563** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 30/04/2015 10:34:28.6209199**



HUELLA



FOTO

**EDUARDO VERGARA MESNER**  
NOTARIO 53 DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE  
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA  
Su Notaia 53

n5W6YANbarRINrnmwvtV1CQ=



N. SABOGAL  
NOTARIA 53

**NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C**



**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA**

ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:  
**PRADO URREGO YEIMY PATRICIA** quien se identificó con  
la **C.C. No. 52465825** y declaró que la firma y la huella que  
aparecen en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto.  
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

**BOGOTÁ D.C. 30/04/2015 10:34:28.6209199**

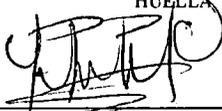
**EDUARDO VERGARA WIESNER**  
NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.

**HUELLA**

**FOTO**

**FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE**  
**AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA**  
Su Notaria 53

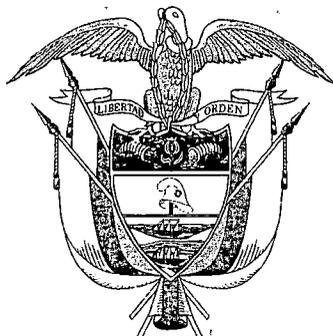
ad4V4PyK0uNINrMwv1CQ==



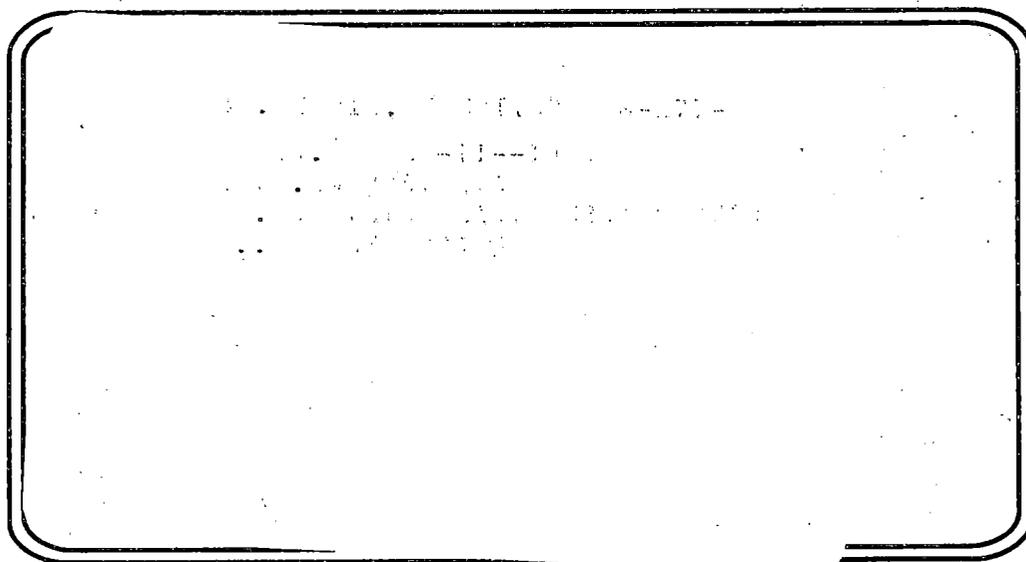
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARIA 61**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Handwritten signature or initials*



**PABLO MENDEZ BARAJAS**  
**NOTARIO**



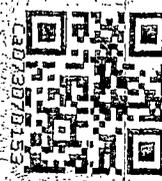
EX N° 2842921



NUMERO: 277 NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE - - - - -  
 FECHA: Marzo once (11) - - - - -  
 de mil novecientos noventa y nueve (1.999)  
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA - - -  
 OTORGANTES: MAURICIO OLARTE CRUZ y NANCY PARRA MALDONADO, (vendedores), ARNULFO PRADO

6861 MAR 11 2014

(comprador) - - - - -  
 DIRECCION INMUEBLE: Calle 7ª A No. 74 C-50 Interior 11  
 Apartamento 101 Santafé de Bogotá, D. C. - - - - -  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1281444 - - - - -  
 REGISTRO CATASTRAL: 7 A 74 A 24 106 - - - - -  
 CUANTIA: \$ 41.500.000.00 - - - - -  
 En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí NELSON MATEO AGUILAR LEAL, Notario Sesenta y Uno (61)(E.) de este Circulo, Comparecieron: MAURICIO OLARTE CRUZ y NANCY PARRA MALDONADO, casados entre sí con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, domiciliados en Santafé de Bogotá, D. C. quienes manifestaron estar identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.244.081 y 65.711.912 expedidas en Bogotá y Libano (Tol.), por una parte y que en adelante se llamaran simplemente LOS VENDEDORES, y por la otra el señor ARNULFO PRADO, varon soltero, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D. C. quien manifestó estar identificado con la cédula de ciudadanía número 2.971.419 expedida en Bosa, quien obra en este acto en su propio nombre, quien en adelante se denominará simplemente EL COMPRADOR; los cuales han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones indicadas a continuación, quienes manifestaron los hechos anteriormente narrados de lo cual doy fe; dijeron: - - - - -  
 PRIMERA: Por el presente público instrumento, los señores



papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones judiciales, certificados y documentos del notario notarial

República de Colombia



MAURICIO OLARTE CRUZ y NANCY PARRA MALDONADO, dan en venta real y enajenación perpetua en favor de ARNULFO PRADO, el derecho de dominio o propiedad que tiene y le agrega la posesión que ejerce sobre un apartamento marcado con el número ciento uno (101) interior once (11) desarrollado dentro del régimen de propiedad separada u horizontal según la escritura pública número 4.104 de fecha diez y nueve (19) de Octubre de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria treinta y siete de Santafé de Bogotá, D. C., modificado y adicionado por la escritura pública número seis mil trescientos veintidós (6.322) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaria veintitrés (23) de Santafé de Bogotá, D. C. todo lo cual contiene el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES, que forma parte del inmueble total número setenta y cuatro C- cincuenta (74 C-50) de la calle séptima A (7ª A) denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. POR EL SUR: En longitud de setenta y un metros noventa y un centímetros (71.91 mts), con la calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D. C. POR EL ORIENTE: en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts) cuatro punto setenta y cinco metros (4.75 mts), cuarenta punto sesenta metros (40.60 mts), con el CONJUNTO RESIDENCIAL DE LOS ANGELES. POR EL OCCIDENTE: En setenta punto cero metros (70.00 mts) con zona pública (Parque cesión Tipo A). EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES Segunda Etapa, se halla construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>. Y esta integrado por ciento veinte (120) unidades separadas e independientes, con espacios comunes. = = = = = EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR

EX N° 2842894



NUMERO ONCE (11) tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero un metros cuadrados (72.01 mts 2) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400 %) y consta de las siguientes dependencias: Salón-comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le

corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueo número doscientos diez (210). LINDEROS ESPECIFICOS 0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) tiene los siguientes linderos particulares de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 INTERIOR 11. Tiene su acceso por la calle séptima A (7ª A) número setenta y cuatro C- cincuenta (74 C-50). Su área privada es del setenta y dos punto cero un metros cuadrados (72.01 mts 2) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por medio son:

1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación, escalera).
2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano).
3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21/05/2014 10:23:40 CROCC/JUCU





EX N° 2842895



declaran tener recibidos de manos del comprador en esta fecha y en dinero efectivo a total satisfacción. = = = =

CUARTO: Garantizan los exponentes Vendedores que dicho inmueble no lo han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, actualmente se

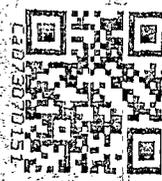
encuentra libre de gravámenes, tales como censos, embargos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones de su dominio, arrendamiento por escritura pública etc. y así lo transfieren comprometiéndose en todo caso a salir al saneamiento conforme a la Ley. = = = =

QUINTO: El inmueble objeto material de este contrato de compra-venta se encuentra totalmente libre de impuestos tasas y contribuciones causados y liquidados hasta esta fecha como consta en el paz y salvo predial unificado y en el de valorización que por ley se protocoliza con esta escritura, obligándose los vendedores a responder por cualquier impuesto tasa o contribución que por algún error no se haya pagado siempre y cuando tales se hayan causado antes de esta escritura. = = = =

SEXTO: En esta fecha LOS VENEDORES han hecho entrega real y material del inmueble que transfiere a los compradores, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres constituidas a su favor, mejoras, servicios e instalaciones que legal y naturalmente le corresponde y a paz y salvo por toda clase de impuestos, servicios y contribuciones causados hasta la fecha. El cual lo declara recibido materialmente y a su entera satisfacción.

Presente el comprador ARNULFO PRADO, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la venta que contiene a su favor por encontrarse en posesión del inmueble que adquiere y se declara a satisfacción con todas y cada una de sus cláusulas, además declara conder y se obliga a cumplir

= = = =

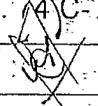


Impulso notarial para una exclusión de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Notary signature and stamp area.

|  |
|--|
| en todas sus partes el reglamento de copropiedad al cual esta                                    |
| sometida la unidad que adquiere. = = = = =   |
| Se protocoliza con la presente escritura certificado de tradición y                              |
| Libertad del inmueble expedidos en Febrero 15 de 1.999 y fotocopia                               |
| de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. = = = =  |
| DECLARAN LOS VENDEDORES, BAJO LA GRAVEDAD DEL  |
| JURAMENTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO,   |
| NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,  |
| PUESTO QUE NI EN EL MOMENTO DE SU ADQUISICION, NI POR  |
| ACTO POSTERIOR, SE HA ESTABLECIDO DICHA LIMITACION.-   |
| LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996. = = = = =  |
| DECLARA EL COMPRADOR, BAJO LA GRAVEDAD DEL   |
| JURAMENTO QUE ES SOLTERO Y SIN UNION MARITAL DE  |
| HECHO FORMADA CON PERSONA ALGUNA POR LO TANTO  |
| NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE  |
| ADQUIERE.- LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996. EL NOTARIO  |
| ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE   |
| QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS  |
| ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A  |
| VIVIENDA FAMILIAR. = = = = =   |
| Se presentaron los siguientes documentos: DECLARACION DE   |
| PREDIAL UNIFICADO ANO GRAVABLE DE 1.999 autoadhesivo   |
| 3602701006973-3, autoavaluo \$ 41,021.000.00 por el predio de la Cl                              |
| 7ª A No. 74 C- 50 Int- 11 apto 101, matricula 050-1247601, cédula                                |
| catastral 7 A 74 A 24 106, contribuyente: PRADO ARNULFO.   |
| VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL por el predio de la   |
| Calle 7ª A No. 74 C- 50 Int 11 apto 101. Con sello válido hasta Junio                            |
| 30 de 1.999.  |
| Papel Notarial Nos.: EX 2842921 = EX 2842894 = EX 2842895/ 2896. =                               |
| Derechos: \$ 127,620.00  |

439

EX No. 2842896

Esta hoja pertenece a la escritura número

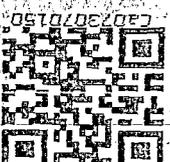
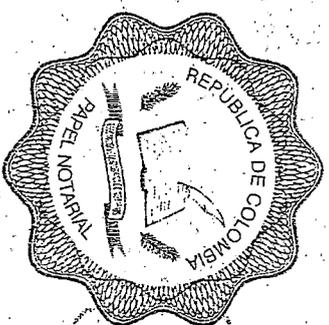
DOSCIENIENTOS SIETEQUATSIETE (277) = = =

De fecha 14 Marzo año (11) = = =

De mil novecientos noventa y nueve (1999)

Notaria Sesenta y una de Santafé de

Bogotá, D. C.



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



LOS VENEDORES

~~MAURICIO OLARTE CRUZ~~

Cc# 7924408 / BSA



~~NANCY PARRA WALDONADO~~

Cc# 65711912 / BAWMO



EL COMPRADOR

ARNULFO PRADO,

Cc# 29117119



EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE SANTA FE DE BOGOTA



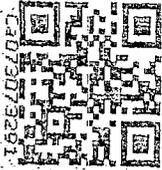
NELSON MATRO AGUILAR LEAL

ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 277 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1999 QUE SE EXPIDE EN 05 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

9

CON DESTINO AL INTERESADO

DADA EN BOGOTA D. C. 17 DE JULIO DE 2014



**PABLO MENDEZ BARAJAS.**  
**NOTARIO SESENTA Y UNO ( 61 ) DE BOGOTA.**

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21-05-2014 10231UCRGCJYGMAY



20

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá  
Zona Sur Diagonal 44 Sur # 60-61  
Zona Centro Calle 26 # 13-49  
Zona Norte Calle 74 # 13-40

**NOTARIA 61**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**NOTARIA 61**

**Calle 13 N° 60 - 81 • Bogotá D.C. - Colombia**  
**PBX: 260 1620 - Fax: 260 0990**  
**e-mail: [pablomendez.notario61@yahoo.com.co](mailto:pablomendez.notario61@yahoo.com.co)**

|  |                                |                                      |                                |                                 |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| ORDINALES O<br>CODIGOS DE<br>LOS MESES | ENERO 01<br>MAYO 05<br>SEPT 09 | FEBRERO 02<br>JUNIO 06<br>OCTUBRE 10 | MARZO 03<br>JULIO 07<br>NOV 11 | ABRIL 04<br>AGOSTO 08<br>DIC 12 |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3235795

IDENTIFICACION No. *22*

|                |                |
|----------------|----------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte compl. |
| 7 8 0 3 1 8    | 04417          |

|                              |   |  |                  |
|------------------------------|---|--|------------------|
| OFICINA<br>REGISTRO<br>CIVIL | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)<br>NOTARIA CATORCE ( 14 ) | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría<br>BOGOTA D.E. | 5 Código<br>1014 |
|------------------------------|---|--|------------------|

SECCION GENERAL

|                     |                                    |  |                             |
|---------------------|------------------------------------|--|-----------------------------|
| INSCRITO            | 6 Primer apellido<br>PRADO         | 7 Segundo apellido<br>URREGO   | 8 Nombres<br>YEIMY PATRICIA |
| SEXO                | 9 Masculino o Femenino<br>FEMENINO | 10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | FECHA DE NACIMIENTO         |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 14 País<br>COLOMBIA                | 15 Departamento, Int., o Com.<br>CUNDINAMARCA                                      | 16 Municipio<br>BOGOTA D.E. |
|                     |                                    |  | 11 Día<br>18                |
|                     |                                    |  | 12 Mes<br>MARZO             |
|                     |                                    |  | 13 Año<br>1.978             |

SECCION ESPECIFICA

|                      |  |  |
|----------------------|--|--|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>TRANSVERSAL 60 # 42-A-43 Sur | 18 Hora<br>12 M.   |
|                      | 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)<br>CERTIFICADO MEDICO  | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>DR. HUGO ALBARRACIN V |
|                      | 21 No. licencia<br>2362  |  |
| MADRE                | 22 Apellidos (de soltera)<br>URREGO BELTRAN  | 23 Nombres<br>MARIA AURORA   |
|                      | 24 Edad (años)<br>17   |  |
|                      | 25 Identificación (clase y número)<br>T.I. 5.248. DE SOACHA  | 26 Nacionalidad<br>COLOMBIANA  |
|                      |  | 27 Profesión u oficio<br>EMPLEADA  |
| PADRE                | 28 Apellidos<br>PRADO  | 29 Nombres<br>ARNULFO  |
|                      | 30 Edad (años)<br>21   |  |
|                      | 31 Identificación (clase y número)<br>c.c. 2.971.419. DE BOSA  | 32 Nacionalidad<br>COLOMBIANO  |
|                      |  | 33 Profesión u oficio<br>EMPLEADO  |

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
| DENUNCIANTE          | 34 Identificación (clase y número)<br>c.c. 2.971.419. DE BOSA | 35 Firma (autógrafa)<br><i>Arnulfo Prado</i> |
|                      | 36 Dirección postal<br>DIAGONAL 47 Bis # 57-28 Sur            | 37 Nombre:<br>ARNULFO PRADO                  |
| TESTIGO              | 38 Identificación (clase y número)                            | 39 Firma (autógrafa)                         |
|                      | 40 Domicilio (Municipio)                                      |  |
| TESTIGO              | 42 Identificación (clase y número)                            | 41 Nombre:                                   |
|                      | 44 Domicilio (Municipio)                                      | 43 Firma (autógrafa)                         |
|                      |   | 45 Nombre:                                   |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)                        |  |
| 46 Día<br>08         | 47 Mes<br>ABRIL   | 48 Año<br>1.978                              |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Forma DANE-IP10 - 0-VI/77

3235795 *M*

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

*Arredondo Prado*

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

*[Signature]*

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

*[Handwritten mark]*

NOTA D. E.

REGISTRO DE NACIMIENTO

21473099

940522

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado) 4 Municipio y Departamento 5 Código
NOTARIA VEINTIUNA... SANTAFE DE BOGOTA... 7863

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido 7 Segundo apellido 8 Nombres
PRADO... URREGO... WILMER ARNULFO...
9 Masculino o Femenino 10 Masculino 11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO... 22 MAYO... 1.994
14 País 15 Departamento, Int., o Com. 16 Municipio
COLOMBIA... CUNDINAMARCA... SANTAFE DE BOGOTA...

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
HOSPITAL SAN CARLOS... 10:10
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parti oq, etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO... ANDRES GOUZY... 15665
MADRE 22 Apellidos (de soltera) 23 Nombres 24 Edad al momento del parto
URREGO BELTRAN... MARIA AURORA... 33
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
C.C. 39'633.563 BOSA (CUND)... COLOMBIANA... EMPLEADA...
PADRE 28 Apellidos 29 Nombres 30 Edad al momento del nacimiento
PRADO... ARNULFO... 37
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
C.C. 2'971.419 BOSA (CUND)... COLOMBIANA... INDEPENDIENTE...

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
C.C. 2'971.419 BOSA (CUND)... ARNULFO PRADO...
36 Dirección postal
CARRERA 39 SUR No 87-10 ESTE...
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)
FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 47 Mes 48 Año
14 JUNIO... 1.994
49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
Firma DANE IP10 - 0

29 SET. 2014

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA FOTOCOPIA NO CADUCA

NOTARIO VEINTIUNO ENCARGADO DEL CIRCULO





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

06419356

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06419356

Datos de la oficina de registro

Form with fields: Clase de oficina: Registraduría, Notaría, 68 Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía, Código, D T Z

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos PRADO ARNULFO

Documento de identificación (Clase y número) C. C. 2.971.419

Sexo (en Letras) MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.

Fecha de la defunción Año: 2007 Mes: JUN Día: 22

Presunción de muerte Juzgado que profiere la sentencia

Documento presentado Autorización judicial [XX] Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario LUIS MUÑOZ. FISCAL 291 DELEG.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos MORENO PICO VIVIAN ELIANA

Documentos de Identificación (Clase y número) C. C. 52.083.717 DE BOGOTA

Firma [Signature]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año: 2007 Mes: JUN Día: 25

Nombre y firma del funcionario(s) que autoriza EUDORO DIAZ PEREZ

E. ALEX SIERRA ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 18 FEB 2015, CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





PA

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO**

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.-** Que según oficio suscrito por la Señora, **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, anexo a la solicitud del certificado especial para proceso de pertenencia, radicado bajo turno **295428** de 07-05-2015, se hace la siguiente petición a esta Oficina:

**Asunto:** SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO PERTENENCIA.

**Solicitante:** MARIA AURORA URREGO BELTRÁN (CC. 39.633.563),

**Domicilio:** Calle 7 A # 74- 04 Interior 11, apartamento 101, Conjunto Residencial Parque de los Ángeles, Bogotá.

**Teléfono:** Celular 3203064657.

**MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en esta ciudad, en mi propio nombre, al señor Superintendente comedidamente manifiesto que para los efectos de que trata la Instrucción 01-48 de 2001, que dispuso los requisitos para obtener Certificados Especiales en Procesos de Pertenencia, en concordancia con la regla 5 del artículo 407, del código de procedimiento civil, me permito informar que mis datos personales son los mismos aludidos en el asunto de la referencia.

Así mismo, les informo el inmueble urbano de que se trata ostenta la Matricula Inmobiliaria **50C-1281444**, código catastral AAA0082EPCN, y fue adquirido después de Diciembre de 1971 (el causante **ALNULFO PRADO** lo compro a **NANCY PARRA MALDONADO** y a **MAURICIO OLARTE CRUZ**, según Escritura Publica 277 de 11-03-99, notaría 61 de Bogotá.

Lo demás escrito se encuentran en los archivos de esta oficina en la solicitud por el usuario.

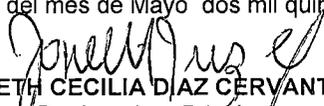
Atentamente,

**MARIA AURORA URREGO BELTRAN**  
**CC. 39.633.563**

**SEGUNDO.-**Que de acuerdo a la información jurídica suministrada por el peticionario en el oficio transcrito en el numeral que antecede, verificado el folio magnético de **50C-1281444** éste corresponde al predio de la CALLE 7 A # 74C- 50 APARTAMENTO 101 ETAPA 11 INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES, CL 7 A # 74- 04 IN 11 AP 101 (Dirección Catastral) cuya descripción, cabida, linderos e historia traditiva del dominio del bien, obra en el original anexo del certificado de libertad y tradición identificado como ya se expresó, con la matrícula inmobiliaria **50C-1281444**, que consta a la fecha de diez (10) anotaciones, apareciendo como **TITULAR DE DERECHOS REALES SUJETOS A REGISTRO; ARNULFO PRADO**; Quien adquirió por **COMPRAVENTA** a Nancy Parra Maldonado y Mauricio Olarte, según escritura 277 de 11-03-1999 de la notaría 61 de Bogotá, registrada al citado folio.

La presente certificación se expide en los términos del numeral 5º Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil a solicitud de la señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, con vista al folio magnético **50C-1281444** – Turno de certificado **295428** de 07-05-2015 - Derechos causados \$30.400.00.-

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Mayo dos mil quince (2015).- Certia 13.

  
**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
Registradora Principal  
Oficina Registro Zona Centro

Elaboró y Proyectó: Enna  
Revisó: Fabio G.



Certificado N° SC 7005-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – Tel. (1) 2860169 - 3282121  
Bogotá D.C. - Colombia  
ofiregibogotacentro@supernotariado.gov.co  
http://www.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1281444**

Pagina 2

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 08:35:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COEFICIENTES; ACLARACION LINDERO APTOS. INT.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. 6000048

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1991 Radicacion: 76622 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5379 del: 25-10-1991 NOTARIA 37. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI."

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-12-1991 Radicacion: 82469 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6322 del: 12-12-1991 NOTARIA 23. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS: 5. EN CUANTO A

LOS TITULOS: 6. EN CUANTO A LOCALIZACION Y LINDEROS; 7. SOBRE DESCRIPCION DEL CONJUNTO;9. SOBRE DELIMITACION Y

DESTINACION: SE ADICIONAN LAS DETERMINANTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS DE LA II ETAPA; ART. 12 SOBRE AREAS COMUNES DE

LA II ETAPA Y ART.19. SOBRE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, MODIFICANDO LOS DE LA PRIMERA ETAPA, Y ADICIONANDO LOS DE

LA SEGUNDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. 60040048

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-05-1993 Radicacion: 39917 VALOR ACTO: \$ 21,119,600.00

Documento: ESCRITURA 2515 del: 04-05-1993 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. 6011495 X

A: HAHER SANCHEZ ABDUL NASSER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-04-1994 Radicacion: 32348 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00

Documento: ESCRITURA 1569 del: 18-03-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y 72 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI"

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-1996 Radicacion: 1996-53327 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1416 del: 19-03-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

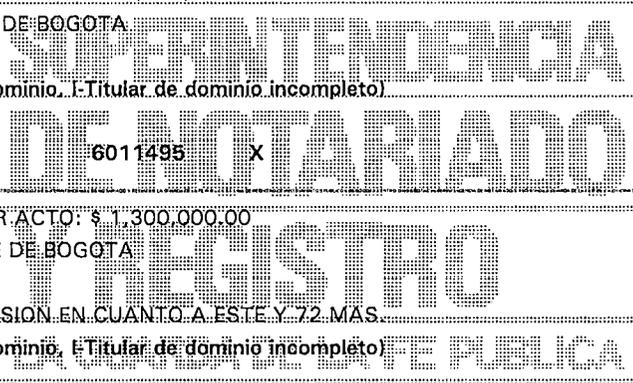
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAFEZ SANCHEZ ABDUL NASSER 2143091

A: PARRA MALDONADO NANCY 65711912 X

A: OLARTE CRUZ MAURICIO 79244081 X

ANOTACION: Nro 8





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1281444

Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 08:35:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-02-1992 RADICACION: 1991-82469 CON: SIN INFORMACION DE: 13-12-1991  
CODIGO CATASTRAL: AAA0082EPCN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 101, INTERIOR 11, SU AREA PRIVADA ES DE 72,01 M2., SU COEFICIENTE ES 0.400%, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 6322 DEL 12- 12- 91., NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06- 07-1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DEL 40% QUE LE HIZO A INVERSIONES SAN ROQUE LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 226 DEL 23- 01- 89, NOTARIA 31. DE BOGOTA Y ACLARADA POR MEDIO DE ESCRITURA 3017 DEL 13- 06- 89, NOTARIA 31., DE BOGOTA, INVERSIONES SAN ROQUE LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON LA CIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. POR COMPRA A : ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. POR ESCRITURA 4778 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1981, NOTARIA 21. BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DEL 40% A INVERSIONES LIRA S.A. POR ESCRITURA 3462 DEL 18- 10- 81, NOTARIA 21. BOGOTA, OTRO 60% POR ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. "ACEGRASAS" POR COMPRA A: INVERSIONES LIRA S.A. POR ESCRITURA 3189 DEL 28- 09- 81, NOTARIA 21. BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON COLCASA LTDA. ASI: INVERSIONES LIRA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE LA CIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. POR ESCRITURA 4040 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1975, NOTARIA 2. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO CON COLCASA LTDA, POR COMPRA A CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 6519 DEL 29- 10- 74 NOTARIA 7. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA LA SUCESION DE ANTONIO SEFAIRK. SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 1971, ESTE HUBO POR COMPRA AL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3419 DEL 18- 06- 46, DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA CON FOLIO N. 050-0328737

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 7 A 74C-50 APARTAMENTO 101 ETAPA II INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES
- 2) CL 7A 74 04 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1247601

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1990 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4104 del 19-10-1990 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

6000048

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-07-1991 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3048 del 12-07-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION REG. P.H. ART. 9. EN CUANTO A LAS DETERMINANTES DE LAS UNID. 2, 3, 12 Y 13, ART. 12 BIENES COMUNES, DE LOS APTOS. # 101, 102, 103 INT.1; AREAS DE LOS APTOS. 203, 303, 403, 503 INT.1;



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1281444**

Pagina 3

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 08:35:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-05-1999 Radicacion: 1999-34788 VALOR ACTO: \$ 41,500,000.00

Documento: ESCRITURA 277 del: 11-03-1999 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA MALDONADO NANCY 65711912

DE: OLARTE CRUZ MAURICIO 79244081

A: PRADO ARNULFO 2971419 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 10-04-2003 Radicacion: 2003-32638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 995 del: 26-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES I Y II ETAPAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 11-07-2007 Radicacion: 2007-72591 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1490 del: 03-07-2007 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2007-0648 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLOMBINA S.A.

A: PRADO ARNULFO 2971419 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007, PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007, EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-15610 fecha: 15-10-1996

ANOTACIONES INCLUIDAS VALEN POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD.

COD. OGF./AUX.15

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-4366 fecha: 21-03-2012

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2012-4366.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-15610 fecha: 16-10-1996

ORDEN CRONOLOGICO CORREG. VALE. COD. OGF./AUX.15

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-3031 fecha: 10-03-2008

PERSONAS LO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL40C2008-3031

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1281444

Pagina 4

Impreso el 25 de Mayo de 2015 a las 08:35:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

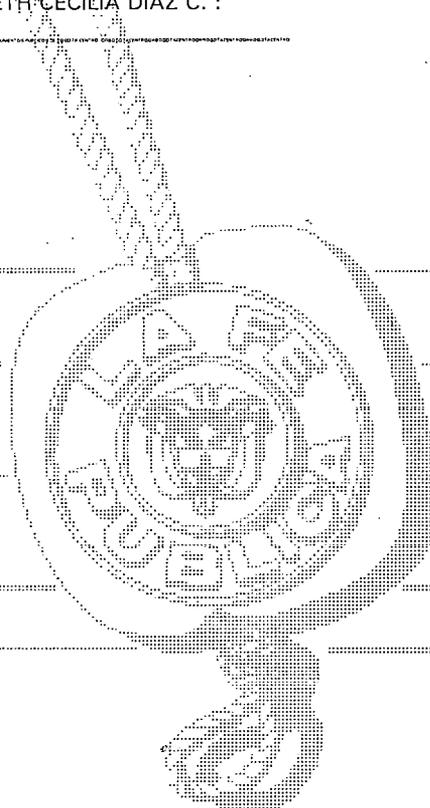
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL47 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2015-295428

FECHA: 07-05-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# Certificación Catastral

Radicación No.: 444600

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
REGISTRO

## Registro Alfanumérico

Fecha: 22/04/2015

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En  
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de  
Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050C01281444           | 277                         | 11/03/1999      | 61      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 7A 74 04 IN 11 AP 101

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 7A 74A 50 IN 11 AP 101 FECHA:10/07/2003

**Código de sector catastral:**

006508 04 03 011 01001

CHIP: AAA0082EPCN

**Cédula(s) Catastral(es)**

7A 74A 24 106

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 110,926,000         | 2015            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [uaced@catastrobogota.gov.co](mailto:uaced@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20154446004

ENTIDAD

ISO 9001:2008

NTC GP 1000:2009

CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No. 25-30, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600, Información: Línea 185  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
HUMANANA

Señor

**JUEZ CIVIL CIRCUITO de BOGOTA, DC. (REPARTO)**

E. S. D.

REFERENCIA,

PROCESO, ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de  
DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)

DEMANDANTES, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URRE  
GO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO.

DEMANDADOS, HEREDEROS de ARNULFO PRADO (Determinados e Indeterminados)

ASUNTO, DEMANDA

**VICTOR LARA LINDADO**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en esta ciudad, abogado inscrito e e identificado como aparece al pié de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial, según mandato legalmente conferido, de **MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO**, mayores de edad, con vecindad y domicilio en Bogotá, DC, al señor juez, con el debido respeto manifiesto que por medio del presente escrito propongo a su despacho **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)**, en contra de quienes figuren como titulares de derechos reales de dominio en el Certificado de Libertad y Tradición y en el Certificado Especial expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Centro, de conformidad a la reseña de que trata la Regla 5ª del artículo 407 del código de procedimiento civil y contra las demás personas determinadas (**JOAN ARNULFO y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS**) e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien que se pretende usucapir (matrícula inmobiliaria **50C 1281444**), incluidos los herederos reconocidos en el Proceso de Sucesión Intestada de **ARNULFO PRADO**, que actualmente conoce el Juzgado Doce del Circuito de Familia de esta ciudad (Rad. 2011-12622), para que, previo el trámite propio de que tratan los artículos 396,397,398, 407 núm. 5º siguientes, pertinentes y concordantes del código de procedimiento civil; arts 2512, 2518 del código civil; art.

1º Ley 791 de Dic. 27-2002 se profiera sentencia de condena ó similar que haga tránsito a cosa juzgada de conformidad con los hechos que se exponen, así:

### **HECHOS de la DEMANDA**

- 1 El bien inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en el barrio Castilla de esta ciudad, y tiene según Certificación Catastral (Registro Alfanumérico) como Dirección Oficial (Principal) la Calle 7A # 74-04, Etapa II, Interior 11 Apto 101, y como Dirección Secundaria (Anterior) Calle 7A # 74A-50, In. 11 apto 101 y hace parte del Conjunto Residencial Parque de los Angeles, Propiedad Horizontal, II Etapa, cuyo alindamiento se halla comprendido dentro de los siguientes,

### **LINDEROS GENERALES**

**POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros (70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A).

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes.

El **APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corres –

ponde el derecho al uso exclusivo del parqueo número 210.

### LINDEROS ESPECIFICOS

**EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: **APARTAMENTO 101, INTERIOR 11.** Tiene su acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50) Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por medio son: **1.** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) **2.** Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). **3.** Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11). **4.** Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano).

## LINDEROS VERTICALES

**NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. **NOTA.-** El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** como se evidencia en el Certificado de Tradición expedido por el Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, con fecha Mayo 25-2015, junto con el respectivo Certificado Especial que anexamos en 3 folios con la presente.

### TRADICION

El inmueble de que se trata fue adquirido por el señor **ARNULFO PRADO** (qepd) por compra que hizo a **MAURICIO OLARTE CRUZ** y **NANCY PARRA MALDONADO**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999 de la Notaría 61 del Circulo de Bogotá, DC que fue inscrita legalmente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1281444**.

- 2 La señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN** y sus hijos **WILMER ARNULFO PRADO URREGO** y **YEIMI PATRICIA PRADO URREGO**, se encuentran habitando como familia el bien inmueble mencionado en el punto que antecede en calidad de poseedores, con ánimo de señores y dueños, de manera ininterrumpida en el tiempo, ejerciendo actos constantes de disposición como -entre otros- arreglos y mantenimiento físico para su habitabilidad, pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, cargas fiscales de todo orden, etc; a más de defenderlo de perturbaciones y acciones judiciales de terceros y sin reconocer dominio ajeno.
- 3 Por lo expuesto, mis procurados **MARIA AURORA, WILMER ARNULFO** y **YEIMI PATRICIA**, ostentan la posesión del bien raíz en forma pacífica, pública y notoria desde Marzo 11-1999 (hace algo más de 15 años); es decir, que lo habitan desde el momento mismo en que fue recibido y adquirido en propiedad (véase punto SEXTO de la escritura 277, de fecha Marzo 11-1999, Notaría 61

de este circuito, arrimada al proceso), con recursos propios del señor **ARNULFO PRADO** y con aportes y contribuciones pecuniarias que también hizo su socia comercial, conviviente y compañera permanente **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**.

Don **ARNULFO PRADO** falleció en esta ciudad el 22 de Junio de 2007, como se acredita con el Registro Civil de Defunción 06419356, de fecha Febrero 18-2015 de la Notaría 68 de este circuito, que se anexa.

- 4 Por haber transcurrido -según el artículo 1º de la Ley 791 de diciembre 27 de 2002, concordante con art. 2532 código civil- el tiempo legalmente establecido para adquirir el bien por **prescripción extraordinaria** se me ha conferido poder en legal forma para actuar judicialmente en ese sentido.
- 5 En virtud a las razones expuestas precedentemente y en especial que se ha ejercido la posesión de manera libre, no clandestina, pacífica e ininterrumpida, conociéndoseles como propietarios a los accionantes, por más de quince (15) años, solicitaremos en este proceso que se declare a su favor la correspondiente propiedad por vía de la prescripción extraordinaria de dominio...
- 6 Ahora, para efecto de lo dispuesto en los numerales 1, 3 y 4 del art. 94 de la Ley 388 de 1997, mediante la cual se modificaron los procedimientos de prescripción ordinaria y extraordinaria del dominio, me permito informar que el bien objeto de la usucapión **NO ES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL..**
- 7 Asimismo, comunico también que en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, allegaré en archivo PDF identificación y linderos del predio objeto de la presente acción y de todos los demás datos que alude la norma en comento, si así lo determinare el despacho.

- 8 La propiedad raíz objeto de la presente acción no presenta suma de posesiones ya que como se dijo en precedencia mis mandantes han sido los *Únicos* que han residido en el inmueble desde el momento mismo en que fue adquirido según el documento escritural 277 de Marzo 11-1999, citado supra..
- 9 Actualmente se tramita en el Juzgado 12 del circuito de familia de Bogotá el proceso sucesorio intestado del señor **ARNULFO PRADO** (Rad. 2011-12622) y a la fecha no ha culminado todavía con partición y adjudicación de bienes relictos. Vale decir, se encuentra insoluta.

### PRETENSIONES

- 1º Que, en fallo que cause ejecutoria se declare que mis poderdantes han adquirido por *prescripción extraordinaria de dominio* el inmueble antedicho, cuya ubicación, linderos y demás características se relacionan en el hecho primero de éste libelo.
- 2º Que, como consecuencia de la anterior declaración se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos para que proceda a hacer la Nota Registral correspondiente a la adquisición del derecho de dominio por prescripción sobre el bien objeto de la presente acción.
- 3º Que, se condene en costas a la parte demandada en caso de oposición.

### FUNDAMENTOS de DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho aplicables los artículos 673, 762. 778 y ss, 2512, 2513, 2518, 2521 del código civil; arts 407, subsiguientes, pertinentes y concordantes del código de procedimiento civil.

### PRUEBAS

Ténganse como tales las que se relacionan a continuación:

#### 1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

**COPIA de la ESCRITURA PÚBLICA 277 de Marzo 11-1999, Notarían 61 del círculo**

de Bogotá, DC, por medio de la cual los otorgantes **MAURICIO OLARTE CRUZ** y **NANCY PARRA MALDONADO** vendieron a **ARNULFO PRADO** el inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Parque de los Angeles Propiedad Horizontal Etapa II, ubicado en la Calle 7 A # 74 C 50, Interior 11, Apto 101, de esta ciudad.

**REGISTRO CIVIL de NACIMIENTO de YEIMI PATRICIA PRADO URREGO**, expedido por la Notaría 14 del circulo de Bogotá, para acreditar el reconocimiento que como su hija biológica le hizo su padre **ARNULFO PRADO** (qepd), debidamente autenticado..

**REGISTRO CIVIL de NACIMIENTO**, autenticado en legal forma, de **WILMER ARNULFO PRADO URREGO** expedido por Notaría 21 del circuito Bogotá, para evidenciar el reconocimiento que como su hijo biológico le hizo el causante **ARNULFO PRADO**.

**REGISTRO CIVIL de DEFUNCION # 06419356** por medio del cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, da fe que el señor **ARNULFO PRADO**, falleció en esta ciudad en Junio 22-2007. El documento referido ha sido expedido y autenticado en debida forma por la Notaría 68 del circulo de Bogotá, con fecha Febrero 18-2015.

**CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO de PERTENENCIA** (1folio) expedido en los términos del numeral 5º artículo 407 del código de procedimiento civil por la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, con fecha Mayo 20-2015.

**CERTIFICADO de TRADICION y LIBERTAD** (4 fls), expedido Mayo 25-2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, respecto del inmueble con Matrícula Inmobiliaria **50C 1281444**, materia de la presente acción, para los efectos legales correspondientes.

**CERTIFICACION CATASTRAL**(Registro Alfanumérico) expedido por Alcaldía Mayor de Bogotá -Hacienda- calendado Abril 22-2015, para acreditar, conforme la reseña del numeral 3º del artículo 26 del código general del proceso, que la dirección oficial

principal y actual del inmueble está en la puerta más importante del predio donde se encuentra ubicada su placa domiciliaria, para el año 2015 (Calle 7A # 74-04, Int 11 Apto 101, Bogotá). Avalúo Catastral de \$ 110.926.000 para vigencia 2015.

## 2. TESTIMONIALES

Cítese y haga comparecer en el día y hora señalado por su despacho a las personas que a continuación se relacionan y que son mayores de edad, vecinas y domiciliadas en esta misma ciudad, quienes reciben notificaciones en la Calle 7A # 74-04, Etapa II, Interior 11, apto 101 (Conjunto Residencial Parque de los Angeles), Barrio Castilla, de esta ciudad, para que, previo el lleno de las formalidades legales, depongan lo que les conste sobre los hechos materia de la presente acción, así:

- **MARTHA YANETH MEDINA** (cc 65.714567 de Líbano-Tol.)
- **GLORIA YANETH MENDEZ** (cc 51.652.430 de Bogotá)
- **MONICA ORTIZ** (cc 1'070.325.794)
- **MARIA INES CANTÉ** (cc 353.75.004 del Colegio-C/namarca)
- **MANUEL URREGO BELTRÁN** (cc 19.380.429 )
- **LUCRECIA MENDOZA ANGARITA** ( cc 37.253.4444 de Cúcuta)

## 3. INTERROGATORIO de PARTE

Ruego al despacho se sirva señalar fecha y hora para que en el día señalado cite y haga comparecer a la señora **ILIANA CAMPOS GALINDO**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la Calle 62 # 18 K 20 Sur, de esta ciudad, para que previo el lleno de las formalidades legales, en su calidad de representante legal de los menores **JOAN ARNULFO** y **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** (herederos del causante **ARNULFO PRADO**), bajo la gravedad del juramento absuelva el Interrogatorio que a instancia de parte le formularé verbalmente o en sobre cerrado sobre los hechos de la demanda y demás circunstancias de interés procesal.

## INSPECCION JUDICIAL

Para los efectos legales pertinentes solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 10 del artículo 407 del código de procedimiento civil, sobre el inmueble tantas veces mencionado en precedencia.

## COMPETENCIA y CUANTIA

Es usted competente señor juez, por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes, la ubicación del inmueble objeto de la pretensión y por la cuantía que se determina como de MAYOR, según avalúo catastral del bien (\$110.926.000) que anexamos con Certificación Catastral de fecha 22-04-2015. Todo con base en lo dispuesto en los arts 25 y 26, inc. 3º del código general del proceso.

## ANEXOS

Lo enunciado en el acápite correspondiente a pruebas; copia de la demanda para el archivo del despacho y para el traslado de rigor a los menores-demandados-determinados **EMILEY JHOANA** y **JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** (representados por su madre biológica **ILIANA CAMPOS GALINDO**) más otra copia junto con los anexos respectivos para libre disposición del despacho; y, el poder de representación judicial para actuar en este asunto.

## NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la secretaría de su despacho o en mi oficina de la Calle 74 No.15-80 ofc. 714, Torre 2, Centro Empresarial OSAKA TRADE CENTER, Bogotá, D.C, Cel. 310 8546101

Los poderdantes en la Calle 7A # 74-04, Interior 11, apto 101, del Conjunto Residencial Parque de los Angeles, de esta ciudad.

Los menores demandados (determinados) **JHOAN ARNULFO** y **EMILEY JOHANA PRADO CAMPOS** (representados por su progenitora **ILIANA CAMPOS GALINDO**) en la Calle 62 # 18K -20 Sur, de esta ciudad.

Del señor juez, atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
**CC 7.426.225 de B/Quilla**  
**TP 37475 del CS de la J..**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
 El documento fue presentado personalmente por  
*Victor Lara Lindado*  
 Quien se identificó con C.C. No. 7426225  
 T. P. No. 37475 Bogotá, D.C. 27 JUN 2015  
 Responsable Centro de Servicios *Yvette Vivien Arenas Beltran*  
 Yvette Vivien Arenas Beltran



27

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 17/jun./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

037

GRUPO

DECLARACION DE PERTENENCIA

24438

SECUENCIA: 24438

FECHA DE REPARTO: 17/06/2015 4:20:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

39633563

MARIA AURORA URREGO  
BELTRA

URREGO BELTRA

01

7126225

VICTOR DE JESUS LARA  
LINDADO

LARA LINDADO

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Yvette Viviana Arenas Beltran*  
yarenasb

REPARTOHMM02  
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Nº 2015 / 00782



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha:

18 JUN 2015

Hora:

4:00 pm

Recibido por:

*[Signature]*

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 4º

INFORME DE RADICACIÓN

23 JUL. 2015

RADICADA EN LA FECHA.

- PODER
  - PODER EN ESCRITURA
  - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
  - REGISTROS CIVILES
  - LETRA DE CAMBIO
  - CHEQUE
  - FACTURA
  - PAGARÉ
  - CARTA DE INSTRUCCIONES
  - CONTRATO
  - ACTA
  - ACTA REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD: NO CONCILIACIÓN
  - ESCRITURA DE HIPOTECA
  - ESCRITURA DE VENTA *Copia*
  - CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
  - PROMESA DE COMPRAVENTA
  - RECIBOS Y/O FACTURAS DE PAGO
  - TABLA SUPERFINANCIERA
  - TABLA UVR
  - RELIQUIDACIÓN
  - IMPUESTO PREDIAL
  - INFORME DE POLICIA Y/O DE TRANSITO
  - DEMANDA
  - TRASLADOS <sup>(2)</sup>
  - ARCHIVO <sup>(1)</sup>
  - MEDIDAS CAUTELARES
  - OTROS *Cert Esp - Cert Catastral.*
- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY 23 JUL. 2015

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. Pertenencia No. 11001 3103 037 2015 00782 00.

De conformidad con el artículo 85 del C. de P. C., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente aspecto:

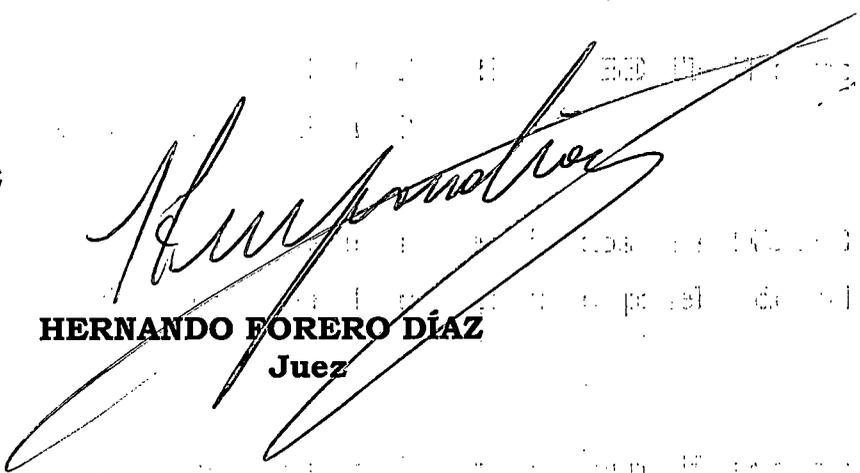
\* Acredite la calidad de MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN como cónyuge supérstite del señor ARNULFO PRADO.

\* Especifique el nombre de los herederos determinados de ARNULFO PRADO, su domicilio y edad. De igual forma apórtese prueba de tal condición.

\* Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de especificar cómo y cuándo ingresó al inmueble que pretende usucapir.

\* De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

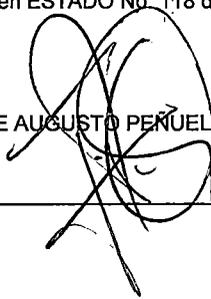
**NOTIFÍQUESE**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 24 de julio de 2015  
Notificado por anotación en ESTADO No. 118 de esta misma fecha.-  
El Secretario,



JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

PTP

Señor

JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA

E. S. D.

JUL 31 '15 PM 4:53

30  
Cery  
8/16/15  
7-Archivo  
2-11-15-16-15 X

REF.- RADICACION, 2015-0782 (110014310303720150078200)  
 PROCESO, ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)  
 DEMANDANTES, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  
 DEMANDADOS, HEREDEROS de ARNULFO PRADO (DETERMINADOS e INDETERMINADOS)

ASUNTO, SUBSANACION DEMANDA

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al señor juez, comedidamente manifiesto que estando dentro del término de que trata su providencia calendada Julio 22-2015 (folio 29) me permito **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos:

**AL PUNTO PRIMERO**, El despacho requiere se acredite la calidad de cónyuge supérstite que pudo haber tenido la señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN** y en parte alguna se ha afirmado en la demanda que ella haya sido esposa del causante **ARNULFO PRADO**, En el punto tercero de los hechos del libelo con precisión meridiana se atestó que ella era conviviente y compañera permanente. Sin embargo, agrego ahora que la pareja convivió a la manera de los esposos durante más de 20 años.

**AL PUNTO SEGUNDO**. A este respecto especifico que los herederos determinados son los menores impúberes **JOAN ARNULFO** y **EMILEY JOHANA PRADO CAMPOS**, hijos del obitado **ARNULFO PRADO** con la señora **ILIANA CAMPOS GALINDO** (véanse registros civiles de nacimiento anexos), y actualmente residen con su madre biológica en la Calle 62 # 18 K 20 Sur de Bogotá.

**AL PUNTO TERCERO**. Aclaro que las exigencias hechas en el sentido especifique las circunstancias del ingreso del inmueble estas ya habían sido narradas en el libelo genitor en el acápite traditivo de la propiedad y en los hechos 2º y 3º. No obstante, reitero ahora que el bien raíz fue adquirido mediante compra hecha por **ARNULFO PRADO** a **MAURICIO OLARTE CRUZ** y **NANCY PARRA MALDONADO**, según escritura 277 de Marzo 11-1999, Notaría 61 del círculo de Bogotá e inscrita en la oficina de registro de esa misma ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1281444. Y, mis poderdantes habitan como familia, en calidad de poseedores con ánimo de señores y dueños, el bien de que se trata, de manera ininterrumpida en el tiempo, desde hace algo más de 15 años. Vale decir, que allí residen desde el momento mismo en que fue adquirida la propiedad (Marzo 11-1999).

Así, satisfechas como están las exigencias procesales del juzgado, **SOLICITO** dé por subsanada la demanda y ordene el trámite de rigor. Se anexan copias para el traslado respectivo.

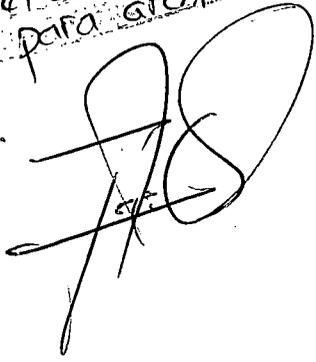
31

Del señor juez, atentamente,



VICTOR ENARA LINDADO  
CC 7.426.225 sw 8/Quilla  
TP 37475 CS de la J.

En tiempo al anterior escrito,  
con copias para archivo y (v)  
traslado.





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06419356

Vertical text on the right margin: \* 6 5 4 3 2 1 0 \*

32

|   |               |         |           |               |                  |        |
|---|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro   |               |         |           |               |                  |        |
| Clase de oficina:   | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |               |         |           |               |                  |        |
| COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.  |               |         |           |               |                  |        |

|  |                  |
|--|------------------|
| Datos del inscrito                           |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| PRADO ARNULFO                                |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| C. C. 2.071.419                              | MASCULINO        |

|  |   |                                |                                    |
|--|---|--------------------------------|------------------------------------|
| Datos de la defunción  |   |                                |                                    |
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |   |                                |                                    |
| COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D. C.   |   |                                |                                    |
| Fecha de la defunción  |   | Hora                           | Número de certificado de defunción |
| Año: 2007  | Mes: JUN                                    | Día: 22                        | A 2175497                          |
| Presunción de muerte   |   |                                |                                    |
| Juzgado que profiere la sentencia  |   | Fecha de la sentencia          |                                    |
| [Blank]  |   | [Blank]                        |                                    |
| Documento presentado   |   | Nombre y cargo del funcionario |                                    |
| Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/>  | Certificado Médico <input type="checkbox"/> | LUIS MUÑOZ. FISCAL 291 DELEG.  |                                    |

|   |             |
|---|-------------|
| Datos del denunciante                         |             |
| Apellidos y nombres completos                 |             |
| MORENO PICO VIVIAN ELIANA                     |             |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma       |
| C. C. 52.003.717 DE BOGOTA                    | [Signature] |

|   |         |
|---|---------|
| Primer testigo                                |         |
| Apellidos y nombres completos                 |         |
| [Blank]                                       |         |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma   |
| [Blank]                                       | [Blank] |

|   |         |
|---|---------|
| Segundo testigo                               |         |
| Apellidos y nombres completos                 |         |
| [Blank]                                       |         |
| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma   |
| [Blank]                                       | [Blank] |

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Fecha de inscripción       | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año: 2007 Mes: JUN Día: 25 | EUDORO DIAZ PEREZ                           |

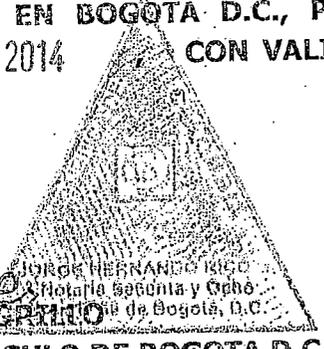
|                |                    |
|----------------|--------------------|
| E. ALEX-SIERRA | ESPACIO PARA NOTAS |
| [Blank]        |                    |

FEER S.A. NIT. 890.321.151-0

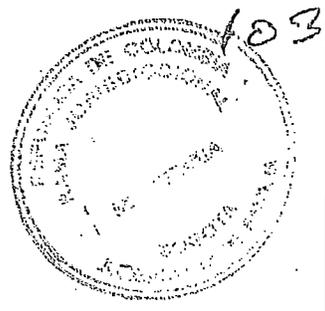
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 06 JUN 2014 CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO  
Notario Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogota, D.C.  
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA  
BOGOTÁ, D.C.**

Rad. No 07 602

Trece (13) de noviembre de dos mil siete (2007)

Reconócese al <sup>9/4</sup> abogado VÍCTOR LARA LINDADO, como apoderado de los herederos reconocidos YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, representado por su progenitora MARÍA AURORA URREGO — BELTRÁN (fls. 54 y 57), en los términos y <sup>9/4</sup> para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

*Ana Ligia Camacho Noriega*  
ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA



|   |      |
|---|------|
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>166</u><br>DE FECHA <u>15 NOV. 2007</u><br>BLANCA IRIS CASTAÑO MUÑOZ<br>Secretaria | ACFL |
|---|------|

34

Señor  
JUEZ 12 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

REF. SUCESIÓN INTESTADA DE  
ARNULFO PRADO  
Rad. No. 07-602

COMUNICACION  
RECIBIDA

200 ABR 14 PM 2 05

JUEZ 12 DE FAMILIA  
BOGOTA

008414

ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ, obrando en mi calidad de apoderada de los menores JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, y VICTOR LARA LINDADO, obrando en mi calidad de apoderado de JEYMI PATRICIA y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, al señor Juez con todo respeto de común acuerdo solicitamos:

1º. Se autorice a MARIA AURORA URREGO BELTRAN e ILIANA CAMPOS GALINDO en su condición de representantes legales de los menores reconocidos como herederos del causante, para que representen a la sucesión ante todo tipo de autoridades del orden nacional, departamental, municipal y/o administrativos, penales, civiles, y de familia, ante jueces y autoridades de policía, con el fin de otorgar poderes y hacer peticiones en todo lo relacionado con la sucesión de ARNULFO PRADO que se adelanta en su Despacho, para proteger el patrimonio sucesoral.

2º. Igualmente se hace necesario actuar ante Fiscalías y Aseguradoras que deben hacer efectivas pólizas de Seguros para cubrir el riesgo causado en un accidente de tránsito del automotor de placas SOM168 del que es copropietaria la sucesión ilíquida.

Atentamente,

ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ  
C.C. No. 41.523.517 de Bogotá  
T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.



VICTOR LARA LINDADO  
C.C. No. 7.426.225 de  
T.P. No. 37.475 del C.S. de la J.

REGISTRO DE NACIMIENTO

940522

21473099

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado) NOTARIA VEINTIUNA... 4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA... 5 Código 7865

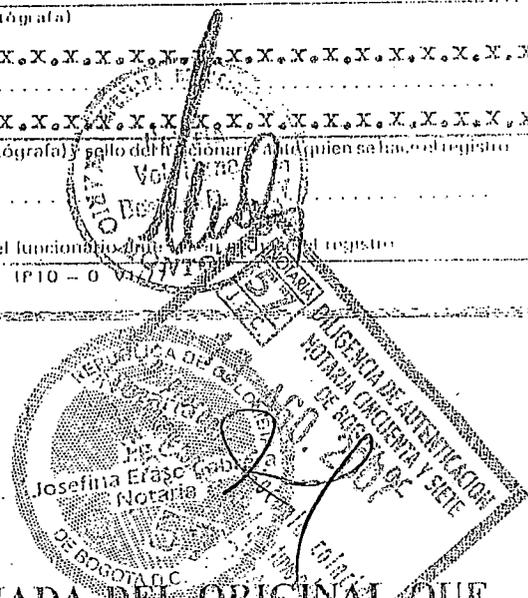
SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido PRADO... 7 Segundo apellido URREGO... 8 Nombres WILMER ARNULFO... 9 Sexo MASCULINO... 10 Masculino  Femenino  11 Día 22 12 Mes MAYO... 13 Año 1,994 14 País COLOMBIA... 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA... 16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA...

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN CARLOS... 18 Hora 10:10 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO... 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ANDRES GOUZY... 21 No. licencia 15665 MADRE 22 Apellidos (de soltera) URREGO BELTRAN... 23 Nombres MARIA AURORA... 24 Edad al momento del parto 33 25 Identificación (clase y número) C.C. 39'633.563 BOSA (CUND)... 26 Nacionalidad COLOMBIANA... 27 Profesión u oficio EMPLEADA... PADRE 28 Apellidos PRADO... 29 Nombres ARNULFO... 30 Edad al momento del nacimiento 37 31 Identificación (clase y número) C.C. 2'971.419 BOSA (CUND)... 32 Nacionalidad COLOMBIANA... 33 Profesión u oficio INDEPENDIENTE...

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C. 2'971.419 BOSA (CUND)... 35 Firma (autógrafa) [Firma] 36 Dirección postal CARRERA 39 SUR No 87-10 ESTE... 37 Nombre ARNULFO PRADO... TESTIGO 38 Identificación (clase y número) [Firma] 39 Firma (autógrafa) [Firma] 40 Domicilio (Municipio) [Firma] 41 Nombre [Firma] TESTIGO 42 Identificación (clase y número) [Firma] 43 Firma (autógrafa) [Firma] 44 Domicilio (Municipio) [Firma] FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 14 47 Mes JUNIO... 48 Año 1,994 49 Nombre del funcionario que hizo el registro [Firma] Forma DANE IPIO - 0



LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA Y ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983  
FECHA DE EXPEDICION  
(LA PRESENTE COPIA DEL REGISTRO CIVIL ES GRATUITA)

ISAIAS GUZMAN ORTIZ  
NOTARIA VEINTIUNA (21a) DE BOGOTA

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01, FEBRERO 02, MARZO 03, ABRIL 04, MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT 09, OCTUBRE 10, NOV 11, DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**  
**3235795**

IDENTIFICACION No. 3  
Parte básica 1 2 Parte de fondo  
7 8 0 3 1 8 04417

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CATORCE ( 14 ) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E. 5 Código 1014

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido PRADO 7 Segundo apellido URREGO 8 Nombres YEIMY PATRICIA  
SEXO 9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Masculino  Femenino  FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 18 12 Mes MARZO 13 Año 1.978  
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento TRANSVERSAL 60 # 42-A-43 Sur 18 Hora 12 M.  
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. HUGO ALBARRACIN V 21 No licen 2362  
MADRE 22 Apellidos (de soltera) URREGO BELTRAN 23 Nombres MARIA AURORA 24 Edad años 17.  
25 Identificación (clase y número) T.I. 5.248. DE SOACHA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio EMPLEADA  
PADRE 28 Apellidos PRADO 29 Nombres ARNULFO 30 Edad años 51.  
31 Identificación (clase y número) c.c. 2.971.419. DE BOSA 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) c.c. 2.971.419. DE BOSA 35 Firma (autógrafa) Arnulfo Prado  
36 Dirección postal DIAGONAL 47 Bis # 57-28 Sur 37 Nombre: ARNULFO PRADO  
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)  
40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:  
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)  
44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:  
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 08 47 Mes ABRIL 48 Año 1.978  
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE: IP10 - 0 VI/77

HA DEMOSTRAR PARENTESCO  
ART. 115 DEL DECRETO 1260 DE 1973  
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.



"ESTA EXENTA DE PAGO"  
COMO NOTARIO CATORCE (14)  
EN ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR  
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE  
CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA  
BOGOTA, D. C.

28 JUN 2007

IUIP 1014476635

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 35677808

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

|  |   |           |                                    |  |  |            |
|--|---|-----------|------------------------------------|--|--|------------|
| Registraduría <input type="checkbox"/> | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número 04 | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código A3C |
|--|---|-----------|------------------------------------|--|--|------------|

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

BOGOTA DC

Datos del inscrito

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Primer Apellido PRADO   | Segundo Apellido CAMPOS |
| Nombre(s) EMILEY JHOANA |                         |

|          |        |        |                           |                   |                    |
|----------|--------|--------|---------------------------|-------------------|--------------------|
| Año 2004 | Mes 03 | Día 12 | Sexo (en letras) FEMENINO | Grupo Sanguíneo 0 | Factor RH POSITIVO |
|----------|--------|--------|---------------------------|-------------------|--------------------|

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

|                            |  |
|----------------------------|--|
| CERTIFICADO DE NACIDO VIVO | Número certificado de nacido vivo A5742365 |
|----------------------------|--|

Datos de la madre

|   |
|---|
| Apellidos y nombres completos CAMPOS GALINDO ILIANA |
|---|

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Documento de identificación (Clase y número) c.c. NO. 52.532.341 de Santa Fe de Bogotá DC. | Nacionalidad COLOMBIANA |
|--|-------------------------|

Datos del padre

|   |
|---|
| Apellidos y nombres completos PRADO ARNULFO |
|---|

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Documento de identificación (Clase y número) c.c. NO. 2.971.419 de Bosa (Cund.) | Nacionalidad COLOMBIANO |
|---|-------------------------|

Datos del declarante

|   |
|---|
| Apellidos y nombres completos PRADO ARNULFO |
|---|

|  |       |
|--|-------|
| Documento de identificación (Clase y número) c.c. N. 2.971.419 de Bosa (Cund.) | Firma |
|--|-------|

Datos primer testigo

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| Apellidos y nombres completos | Firma |
|-------------------------------|-------|

|  |       |
|--|-------|
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|--|-------|

segundo testigo

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| Apellidos y nombres completos | Firma |
|-------------------------------|-------|

|  |       |
|--|-------|
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|--|-------|

Fecha de inscripción

|          |        |        |
|----------|--------|--------|
| Año 2004 | Mes 04 | Día 29 |
|----------|--------|--------|

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
GILBERTO CASTRO CASTRO  
Notario Público

Reconocimiento paterno

|  |
|--|
| Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento<br>GILBERTO CASTRO CASTRO<br>Notario Público |
|--|

ESPACIO PARA NOTARIO GILBERTO CASTRO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

|                |                |
|----------------|----------------|
| ① Parte básica | ② Parte compl. |
| 98 09 21       | 53320          |

NIP

28739288

SECCION GENERICA

|   |                                   |  |                            |          |
|---|-----------------------------------|--|----------------------------|----------|
| ① Consulado, notaria, Registraduría del Estado Civil, inspección, corregimiento |                                   | ③ Departamento, municipio, inspección, corregimiento |                            | ④ Código |
| NOTARIA CUARTA  |                                   | SANTAFE DE BOGOTA D.C.                               |                            | 1004     |
| ⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)   |                                   |  |                            |          |
| Primer apellido   | Segundo apellido                  | Nombres  |                            |          |
| PRADO   | CAMPOS                            | JOAN ARNULFO   |                            |          |
| ⑧ SEXO  |                                   | ⑨ FECHA DE NACIMIENTO                                |                            |          |
| Masculino <input checked="" type="checkbox"/>                                   | Femenino <input type="checkbox"/> | Año  | Mes                        | Día      |
|   |                                   | 1998   | 09                         | 21       |
| ⑩ LUGAR DE NACIMIENTO   |                                   |  |                            |          |
| País  | Departamento                      | Municipio  | Inspección o corregimiento |          |
| COLOMBIA  | CUNDINAMARCA                      | SANTAFE DE BOGOTA D.C.                               |                            |          |

SECCION ESPECIFICA

DAOS DEL NACIMIENTO  
DAOS DE LOS PADRES DEL NACRITO

|  |                  |   |  |
|--|------------------|---|--|
| ⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento                                    |                  | ⑫ Hora                                  | ⑬ Tipo sanguíneo                           |
| CENTRO MEDICO E Y M  |                  | 08 minutos 06                           | 0 +<br>Grupo R.H.                          |
| ⑭ Documento precedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa) |                  | ⑮ Nombre de quien expide el certificado | ⑯ Número de registro o tarjeta profesional |
| CERTIFICADO MEDICO   |                  | DR. JESUS EDUARDO PAEZ                  | 11267                                      |
| ⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)   |                  |   | ⑱ Edad al momento del parto                |
| Primer apellido  | Segundo apellido | Nombres                                 | 20 Años                                    |
| CAMPOS   | GALINDO          | ILIANA                                  |  |
| ⑲ Documento de identificación (clase y número)   |                  | ⑳ Nacionalidad(es)                      | ㉑ Dirección domicilio                      |
| C.C. # 52.532.341 STAFF BOGOTA   |                  | COLOMBIANA                              | CARRERA 16T # 66-11S                       |
| ㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE  |                  |   | ㉓ Edad al momento del nacimiento           |
| Primer apellido  | Segundo apellido | Nombres                                 | 41 Años                                    |
| PRADO  | ARNULFO          |   |  |
| ㉔ Documento de identificación (clase y número)   |                  | ㉕ Nacionalidad(es)                      | ㉖ Dirección domicilio                      |
| C.C. # 2.971.419 BOSA (CUND)   |                  | COLOMBIANO                              | CRA 17E # 66-11 SUR                        |

DAOS CLARANTE  
DAOS DEL TESTIGO

|   |  |                                   |  |
|---|--|-----------------------------------|--|
| Apellidos y nombre(s)                     |  | Domicilio (dirección o municipio) |  |
| PRADO ARNULFO                             |  | CRA 17E # 66-11 SUR               |  |
| Documento de identificación (clase y No.) |  | Firma                             |  |
| C.C. # 2.971.419 BOSA (CUND)              |  |                                   |  |
| Apellidos y nombre(s)                     |  | Domicilio (dirección o municipio) |  |
| Documento de identificación (clase y No.) |  | Firma                             |  |
| Apellidos y nombre(s)                     |  | Domicilio (dirección o municipio) |  |
| Documento de identificación (clase y No.) |  | Firma                             |  |

FECHA DE EMISION

⑳ Nombre y firma autógrafo del funcionario que autoriza el registro

Año 1998 Mes 10 Día 05

GILBERTO CASTRO GASTRO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EN BLANCO

EN BLANCO

40  
39

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

SUCESION RAD. -07-0602

Diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2.007).

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo dispuesto en el artículo 86 del C. de P. Civil, se **DISPONE**:

1°) **DECLARAR** abierto el proceso de **SUCESION INTESTADA** del señor **ARNULFO PRADO**, fallecido en Bogotá el 22 de junio de 2.007, siendo esta ciudad, su último lugar de domicilio.

2°) **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en el artículo 589 y S. S. del C. de P. Civil.

3°) **RECONOCER** a los menores **EMILEY JHOANA** y **JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**, como herederos del causante, en calidad de hijos, representados legalmente por su progenitora **LIANA CAMPOS GALINDO**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4°) **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con el Art. 589 del C. de P.C. Fijese edicto por el término legal y entréguese copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional como **El Tiempo**, **La República** o **El Espectador**, y en una radiodifusora de la ciudad.

5°) **ORDENAR** la confección del inventario y avalúo del raudal relicto.

6°) **RECONOCER** a la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, como apoderada judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE. (2)**

**LA JUEZ,**

*Ana Licia Camacho Noriega*  
**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

|   |                  |
|---|------------------|
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <i>77</i> | Rm-07            |
| DE FECHA  |                  |
| <b>BLANCA IRIS CASTAÑO MUÑOZ</b> <i>179</i>           | <b>JUL. 2007</b> |
| Secretaria  | <i>MS</i>        |

*Edicto. folio 15/33*

REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05-04-2011 09:07  
2011ER32088 0 1 Fol:1 Anex:11  
Origen: JUZGADO 12 DE FAMILIA/JORGE NESTOR VELANDIA  
Destino: OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES/ACEVEDO BELT  
Asunto: ARNULFO PRADO C.C. 9971419

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA  
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 5 Tel. 2826642

Oficio No. S - 0226  
Fecha: FEBRERO 11 DE 2011

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO CAPITAL  
Ciudad

|          |                                  |
|----------|----------------------------------|
| REF      | SUCESION No. 07-0602             |
| CAUSANTE | ARNULFO PRADO C.C. No. 2.971.419 |

Respetados señores:

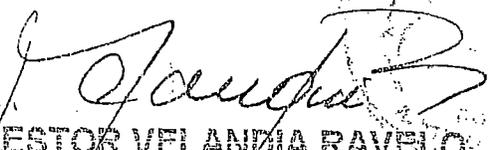
En cumplimiento a lo ordenado en el proceso de la referencia a través de auto de fecha 8 de Febrero de 2010, me permito solicitarle se sirva informarnos si los bienes de que dan cuenta los inventarios e inventarios adicionales presentados, se encuentran a paz y salvo con esa administración.

Para los fines a que haya lugar adjunto a la presente, copia auténtica de los inventarios y avalúos relacionados en el referido proceso, los cuales se encuentran debidamente aprobados. La presente mortuoria asciende a las sumas de \$ 1.224.427.000.00.

Se han reconocido como herederos a:

- EMILEY JHOANA Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS representados por ILIANA CAMPOS GALINDO C.C. No. 52.532.341 Domicilio: Diagonal 52 No. 24 a 50 Bogotá D.C.
- YEIMY PATRICIA PRADO URREGO C.C. No. 52.465.825 y WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por MARIA AURORA URREGO BELTRAN C.C. No. 39.633.563 Domicilio: Calle 7 A No. 74 C 50 Bogotá D.C.
- Dr. VICTOR LARA LINDADO C.C. No. 7.426.225 T.P. No. 37475 (Apoderado de los herederos.)  
Dir. Notificación: Carrera 7 No. 12-70 Ofc. 701. Bogotá D.C.
- Dra. ESPERANZA CASTAÑO RAMIREZ C.C. No. 41.528.517 T.P. No. 17.147 (Apoderado de los herederos)  
Dir. Notificación: calle 39 Bis A No. 28-71 . Bogotá D.C.

Cordialmente,

  
JORGE NESTOR VELANDIA RAVELO

SECRETARIO

JUZ. 37 CIVIL CTO

AUG 25 '15 PM 3:49

Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

E. S. D.

|       |                             |   |
|-------|-----------------------------|---|
| REF.- | RADICACION,<br>PROCESO,     | 2015-0782 (110014310303720150078200)<br>ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA) |
|       | DEMANDANTES,<br>DEMANDADOS, | MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO HEREDEROS de ARNULFO PRADO (DETERMINADOS e INDETERMINADOS)                  |
|       | ASUNTO,                     | COMPLEMENTO SUBSANACION DEMANDA   |

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia en mi calidad de procurador judicial de la parte demandante, al señor juez, con todo respeto manifiesto que en aras de complementar el escrito por medio del cual se subsanó la demanda según las instrucciones de su providencia adiada Julio 22-2015 (folio 29), me permito hacerlo en los términos siguientes:

**PRIMERO:** Que, el señor **ARNULFO PRADO**, en Junio 22-2007 falleció en esta ciudad en un lamentable accidente de tránsito. De su deceso da fé el Registro Civil de Defunción 06419356 expedido por la Notaría 68 de este circuito, que se adjunta.

**SEGUNDO:** Que, al obitado lo sobrevivieron su conviviente ó compañera permanente **MARIA AURORA URREGO BELTRAN** y dos hijos habidos de esa unión marital de nombres **YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** (Hoy 37 años de edad, nacida en Marzo 18-2078 en Bogotá), y **WILMER ARNULFO PRADO URREGO** (Hoy 21 años, nato en Mayo 22-1994, en esta misma ciudad). El dúo **PRADO-URREGO** hizo vida marital en forma permanente, pública y notoria por espacio de más de 30 años. Y durante todo ese tiempo trabajaron en conjunto y como socios en negocios de supermercados (víveres y abarrotes) hasta el día en que falleció don **ARNULFO PRADO**.

**TERCERO:** Que, la pareja **PRADO-URREGO** acorde con la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, Notaría 61 de este círculo, se hizo, mediante conjunto esfuerzo dinerario, al inmueble ubicado en la Calle 7A # 74-04, apto 101, de la etapa II, interior II, que hace parte del Conjunto Residencial Parque de los Angeles, Propiedad Horizontal, que se escrituró como compra de **ARNULFO PRADO** a **MAURICIO OLARTE CRUZ** y **NANCY PARRA MALDONADO**, que fue inscrita en la Oficina de Registro

*Simorcano*  
*12/3/15*

de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1281444**.

**CUARTO:** Tanto la señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN** como sus hijos **WILMEER ARNULFO**, **JEIMI PATRICIA PRADO URREGO** y su marido **ARNULFO PRADO** ingresaron a vivir en el bien raíz referido (y ahora objeto de la usucapión) desde el momento mismo de su adquisición.

**QUINTO:** Allá por el año 1996 la joven **ILIANA CAMPOS GALINDO** conoció a **ARNULFO PRADO** cuando ingresó a trabajar ella como cajera del establecimiento de comercio **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA** (del cual **ARNULFO PRADO** era copropietario junto con **AURORA URREGO**) y después de un período laboral no muy largo se fueron a vivir juntos y a escondidas de **AURORA URREGO**. Para esa época **ILIANA** tenía algo así como 17 años de edad y él le doblaba ese tiempo de vida.

**SEXTO:** Para 1997 **ARNULFO PRADO** sacó a vivir a **ILIANA CAMPOS** y durante los 10 años subsiguientes la pareja procreó dos hijos de nombres **JOAN ARNULFO** y **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** que nacieron en Bogotá en Septiembre 21-1998 y Marzo 12-2004, respectivamente, por quienes el occiso respondió económicamente hasta el día de su fallecimiento, toda vez que la señora **CAMPOS** nunca más trabajó y se dedicó a actividades domésticas en su lugar de habitación.

**SEPTIMO:** No obstante lo anterior, **ARNULFO PRADO** al mismo tiempo convivía con su compañera de toda la vida (**MARIA AURORA URREGO BELTRAN**) y con los dos hijos habidos en esa unión en el apartamento del barrio Castilla, de esta ciudad, a que nos hemos referido en precedencia y que habían comprado con el esfuerzo conjunto producto de su trabajo como socios comerciales. Esta circunstancia perduró hasta el momento mismo en que falleció el señor **PRADO**. Vale anotar que fue la conviviente **AURORA URREGO** quien sufragó todos los gastos de los servicios fúnebres del obitado incluída la inhumación en el Parque Cementerio Jardines del Apogeo.

**OCTAVO:** Mas tarde, la señora **ILIANA CAMPOS**, mediante apoderada judicial abrió por ante el Juzgado 12 del Circuito de Familia de esta ciudad, el Proceso de Sucesión Intestada respectivo, que, dicho sea de paso, aún no ha terminado. Al mismo tiempo, instauró Proceso Ordinario Declarativo de **EXISTENCIA de UNION MARITAL de HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** en el Juzgado 16 de Familia (Rad. 2007-0689), que en segunda instancia la sala de

familia del Tribunal Superior de Bogotá, con falló de Marzo 11-2013 (Mg P. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ) negó las pretensiones de la demanda.

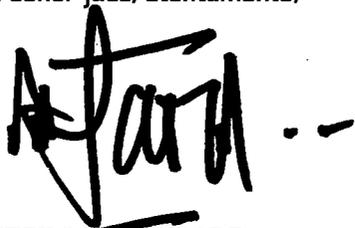
#### **PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS.**

- A) REGISTRO CIVIL de DEFUNCION # 06419356** de la Registraduría Nacional del Estado civil expedido por la Notaría 68 del circulo de Bogotá, DC, para acreditar que el 22 de Junio 2007, falleció el señor **ARNULFO PRADO**.
- B) PROVIDENCIA JUZGADO 12 DE FAMILIA de BOGOTA**, de fecha Noviembre 13-2007, por medio de la cual se reconoce personería al abogado **VICTOR LARA LINDADO** como apoderado de los herederos reconocidos **YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** y **WILMER ARNULFO PRADO URREGO** (representado por su progenitora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**).
- C) MEMORIAL a JUZGADO 12 FAMILIA de BOGOTA**, (Rad. 07-602 Sucesión Intestada de **ARNULFO PRADO**) según el cual los abogados **ESPERANZA CASTAÑO de RAMIREZ**, apoderada de los menores hijos del difunto de nombres **JOAN ARNULFO** y **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** habidos con **ILIANA CAMPOS GALINDO**, por una parte; y, por la otra, **VICTOR LARA LINDADO** en calidad de procurador judicial de **YEIMI PATRICIA** y **WILMER ARNULFO PRADO URREGO** (hijos también de **ARNULFO PRADO** con su compañera vitalicia **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**), acuerdan autorizar a las señoras **MARIA AURORA URREGO** e **ILIANA CAMPOS** para que representen a la sucesión ante todo tipo de autoridades Tributarias, Judiciales, Policivas y Administrativas con ocasión de la mortuoria.
- D) REGISTRO CIVIL de NACIMIENTO de YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** con serie # 3235795, expedido Notaría 14 del circulo de Bogotá, para acreditar la calidad legal del vínculo consanguíneo existente entre ella y **ARNULFO PRADO** y **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**.
- E) REGISITRO CIVIL de NACIMIENTO de WILMER ARNULFO PRADO**, serie # 21473099, expedido Notaría 57 de este circuito para evidenciar que en efecto es hijo del causante **ARNULFO PRADO** y de **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, y en consecuencia heredero determinado.

- F) **REGISTROS CIVILES de NACIMIENTO DE LOS MENORES JOAN ARNULFO y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS**, expedidos por la Notaría 4ª del círculo de esta ciudad, con series 35677808 y 28739288, para demostrar que son hijos y herederos determinados del occiso ARNULFO PRADO y nacidos de la unión habida con ILIANA CAMPOS GALINDO.
- G) **AUTO JUZGADO 12 CIRCUITO de FAMILIA BOGOTA**, calendado Julio 17-2007, por medio del cual se declara Radicado y Abierto el Proceso Sucesorio ab Intestado de ARNULFO PRADO y se reconoce como herederos determinados a JOAN ARNULFO y a EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS.
- H) **PROVIDENCIA JUZGADO 12 CIRCUITO de FAMILIA BOGOTA**, según la cual el operador judicial reconoce que la abogada ESPERANZA CASTAÑO de RAMIREZ es apoderada judicial de JOAN ARNULFO y de EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS y el togado VICTOR LARA LINDADO es procurador judicial de WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, dentro de la mortuoria aludida en precedencia.

Por último, allego copias del presente escrito y sus anexos, en tres juegos de ejemplares, para el traslado a que hubiere lugar, por lo que su despacho deberá admitir la presente demanda y ordenar la continuidad del trámite correspondiente.

Del señor juez, atentamente,



VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.



SECRETARIO

Pasa al Despacho Para Recibir

25 JUN 2015

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintiseis (26) de agosto de dos mil quince (2015)

**Ref: Pertendencia No. 11001310303720150078200**

Toda vez que la anterior demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C. de P. C., y S.S., este Despacho dispone:

**ADMITIR** demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 21 de la ley 1395 de 2010.

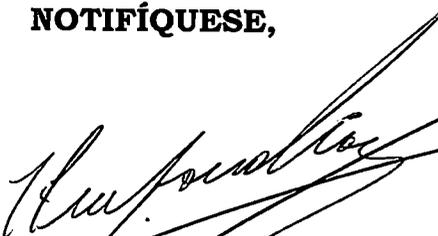
Inscríbese la demanda en el certificado de tradición de los bienes objeto de usucapión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1281444. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva.

Emplácese a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble materia de litis. Por Secretaría fijese el edicto en la forma prevista en el numeral 6° del artículo 407 del C. de P. C., y publíquese por la demandante conforme al numeral 7° ibídem.

Asimismo, emplácese a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO**, conforme lo dispone el art. 318 del C de P. C., efectúense las publicaciones en el periódico el **TIEMPO** o la **REPÚBLICA**, la parte interesada efectúe las diligencias necesarias para la práctica de dicho emplazamiento

Se le reconoce personería adjetiva al abogado **VICTOR LARA LINDADO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*De conformidad con el artículo 321 del C. de P.  
C., la providencia anterior se notificó por  
anotación en el estado No. 141 de hoy 28 de  
agosto de 2015, a las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**JAI ME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**

*mqpl*

DF4089

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros (70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este circulo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** No. 110013103037201500782 de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 22 de Septiembre de 2015 a las 8:00 A. M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7°.-

  
**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
 Secretario



*Recibido, Sep. 23/2015*  
**VICTOR LARA LINDADO**  


JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C,  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4 OF 405

BOGOTÁ, D.C., DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)  
OFICIO No. 4089

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA ZONA CENTRO  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782 de  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO,  
YEIMI PATRICIA PRADO URREGO CC. 39633563, 1018466808, 52465825 en  
contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO CC. 2971419 y  
herederos reconocidos DE EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN  
ARNULFO PRADO CAMPOS y demás PERSONAS INDETERMINADA.-

Con el presente me permito comunicar a usted que este Despacho  
mediante auto de veintiséis de agosto del presente año, ordenó la  
inscripción de la demanda, respecto al inmueble distinguido con el F.M.I.  
No. 50C-1281444.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, inscribiendo la medida  
y allegando certificado de tradición y libertad del inmueble.

Atentamente,



JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
SECRETARIO

gpo

Mérida, Sept 23/2015  
VICTOR LARA LINDADO  


22A2

## CESION de DERECHOS LITIGIOSOS en PROCESO de PERTENENCIA

49

Entre los suscritos a saber: **MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.380.429, en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte; y, por la otra, **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, también mayor, vecina y domiciliada en esta misma ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.633.563. actuando en nombre propio y quien en lo sucesivo se llamará **LA CEDENTE**, manifestamos que por medio del presente documento hemos celebrado el **CONTRATO de CESION de DERECHOS LITIGIOSOS EN PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA**, que se rige por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por lo establecido en la Ley, así:

**PRIMERA. Objeto:** Que, por este instrumento **LA CEDENTE** le transfiere a título de Dación en Pago al **CESIONARIO** los derechos que puedan corresponderle en el Proceso **ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTIA (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA)** que contra los **HEREDEROS DE ARNULFO PRADO** (determinados e indeterminados) actualmente surte trámite en el Juzgado 37 Civil Circuito de Bogotá, con Radicación **2015-0782 (11001310303720150078200)**, para adquirir por usucapión el bien de que trata el folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1281444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá...

**SEGUNDA. Existencia del derecho litigioso:** Por haber transcurrido, según el artículo 1º de la Ley 791 de 2002, en armonía con el artículo 2532 del código civil, el tiempo legalmente establecido (15 años) para adquirir el bien por **prescripción extraordinaria** la **CEDENTE (MARIA AURORA URREGO BELTRAN)** y sus hijos **WILMER ARNULFO** y **YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** instauraron la acción judicial referida en precedencia, máxime si aún ostentan la posesión del bien raíz en forma pacífica, pública y notoria desde Marzo 11-1999; es decir, que lo habitan desde el momento mismo en que fue adquirido en propiedad por el obitado **ARNULFO PRADO** conforme da fe la escritura pública 277 de Marzo 11 de 1999. Notaría 61 del circulo de Bogotá..

**TERCERA. Garantía del derecho litigioso:** **LA CEDENTE** no responde por las resultas del proceso dada su naturaleza aleatoria, pero si garantiza que el derecho litigioso surgió desde la ejecutoria de la providencia que con fecha Agosto 26-2015 (notificada por Estado del 28 de la misma calenda) **ADMITIO** la demanda aludida..

**CUARTA. Vinculación:** Que, el derecho del cual aquí se dispone recae sobre la propiedad raíz que conforma el litigio mencionado.

**QUINTA. Responsabilidad y Obligaciones:** **LA CEDENTE** responde al **CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes de ahora el derecho objeto de la cesión.

**SEXTA. Autorización:** **EL CESIONARIO** queda desde ya autorizado para poder solicitar, si lo estimare pertinente, que las declaraciones judiciales y los títulos a que hubiere lugar puedan ser expedidos a su nombre.

BOGOTÁ, D.C.

5

**SEPTIMA. Precio:** Que, esta cesión se realiza por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)M/Cte**, que **LA CEDENTE** adeuda al **CESIONARIO** por concepto de pago que este hizo, entre otros, a la firma demandante **COLOMBINA S.A**, dentro del proceso ejecutivo singular que conoce el juzgado primero civil municipal de Bogotá (Radicación 2007-0648) contra **DISTRIBUCIONES MUNDIMERCAR LTDA, ANSELMO SANCHEZ y ARNULFO PRADO (qepd)**, cuando fue embargado el apartamento que hoy es materia de usucapión y objeto de la acción prescriptiva de dominio que conoce el juzgado 37 civil circuito referido precedentemente.

**OCTAVA. Alcance de la cesión:** **LA CEDENTE** declara que cede, y **EL CESIONARIO** asiente que acepta, el 33% del total de los derechos y acciones que pudieren corresponderle en común y proindiviso, con sus hijos **WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO**, sobre el inmueble ubicado en el barrio Castilla de ésta ciudad, que tiene, según Certificado Catastral (Registro Alfanumérico), como Dirección Oficial (Principal) la Calle 7A # 74-04, Etapa 2, Interior 11, apto 101 y como Dirección Secundaria (anterior) Calle 7A # 74A-50, In 11, apto 101, que hace parte del Conjunto Residencial Parque de los Angeles, Propiedad Horizontal, 2ª etapa, cuyo alindamiento se halla inserto en la escritura matriz # 277 de Marzo 11-1999, de la Notaría 61 del Circulo de Bogotá, DC, que fue inscrita legalmente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1281444**.

Para los efectos legales correspondientes a la validez de la cesión las partes intervinientes declaran que **LA CEDENTE** hizo al **CESIONARIO** en el acto entrega real y material, con exhibición, del presente documento. Por tanto, **CEDEnte** y **CESIONARIO** firman de conformidad y en señal de aceptación a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015) en la ciudad de Bogotá, DC. Domicilio contractual.

**LA CEDENTE,**

**EL CESIONARIO,**



**MARIA AURORA URREGO BELTRAN**  
CC 39.633.563



**MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN**  
CC 19.380.429

Notaría Santa Fe Cuatro (64)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983**



5

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 21 de octubre de 2015, ante CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA, Notario 64 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0019380429 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



pt2ij93by9b

MARIA AURORA URREGO BELTRAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0039633563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



55q46rargj4x

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS, en el que aparecen como partes MARIA URREGO, MANUEL URREGO y que contiene la siguiente información LITIGIOSOS.



**CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA**  
Notario 64 del Círculo de Bogotá D.C.

Cerveleón Rodríguez Herrera  
Notario 64 del Círculo de Bogotá D.C.

*Handwritten initials and signature:*  
JL  
S2  
~~Signature~~

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA, DC.**  
E. S. D.

**REFERENCIA,** RADICACION 2015-0782 (11001310303720150078200)

**PROCESO,** ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)

**DEMANDANTES,** MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO.

**DEMANDADOS,** HEREDEROS de ARNULFO PRADO (Determinados e Indeterminados)

**ASUNTO,** CESION de DERECHOS LITIGIOSOS a MANUEL URREGO.

**VICTOR LARA LINDADO**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en esta ciudad, conocido de autos, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, también mayor, vecina y domiciliada en Bogotá, al señor juez, con todo respeto manifiesto que para los efectos legales correspondientes allego a su despacho un ejemplar en original, debidamente diligenciado, de la Cesión de los Derechos Litigiosos celebrada entre mi mandante y el adquirente **MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN**, así:

1. La señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN** en su calidad de demandante ha **CEDIDO** los **DERECHOS LITIGIOSOS** que en este proceso ostenta y que transfiere a título de "Dación en Pago" en favor del señor **MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN** (cc 19.380.429) de conformidad al "CONTRATO de **CESION de DERECHOS LITIGIOSOS** en **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (PROCESO de PERTENENCIA)** que se anexa.
2. Que, el instrumento en cita se otorgó en Diligencia de Reconocimiento de Firma y Contenido de Documento Privado celebrada en Oct. 21-2015, por

ante la Notaría 64 de este circulo notarial, previo el lleno de las formalidades legales de que tratan los arts 18 del Decreto Ley 019-2012; 68 del Decreto Ley 960 de 1970 y 34 Decreto Ley 2148 de 1983.

3. Que, la cesión comprende todas las prerrogativas y privilegios a que tiene derecho la **CEDENTE** dentro del proceso sin exclusión alguna.
4. Que, **LA CESION** se hizo en virtud al acuerdo celebrado entre la **CEDENTE-DEUDORA**, señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, y el **CESIONARIO-ACREEDOR**, **MANUEL SILVANO URREGO**, para garantizar el pago de una obligación insoluta existente en cuantía aproximada de \$40.000.000
5. La **CEDENTE y DEUDORA, MARIA AURORA URREGO**, solamente se hace responsable de la existencia del crédito cedido instrumentalmente y no responde por actuaciones procesales posteriores a la fecha de este documento ni por la efectiva recuperación del crédito a través de medios jurisdiccionales, debido al evento incierto de cualquier Litis.
6. Por lo expuesto, a nombre de la **CEDENTE** solicito al despacho se sirva reconocer al **CESIONARIO MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN** su calidad de tal, subrogándose en los derechos correspondientes.
7. Tanto la **CEDENTE** como el **CESIONARIO** firmaron y notarizaron conjuntamente la **CESION** para cerrar el acuerdo logrado.

Del señor juez, atentamente,

  
**VICTOR LARA LINDADO**  
CC-7.426.-225 de B/Quilla  
TP 37475 del C.S. de la J.

54

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

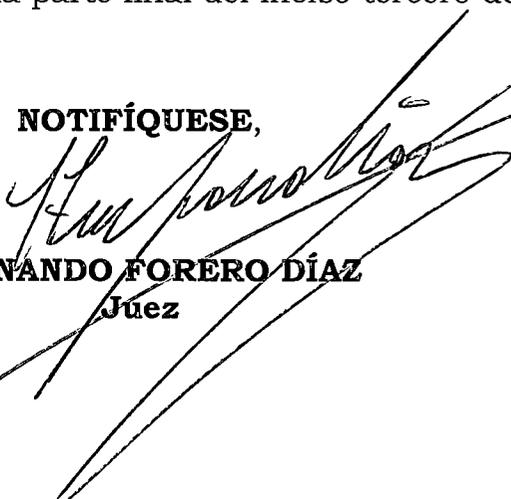
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito anterior y reunidas las exigencias del art, 1969 del Código Civil, se **Resuelve:**

**PRIMERO. Aceptar la cesión de derechos litigiosos**, que dentro del presente proceso se realiza en favor de **MANUEL SILVANO URREGO BELTRÁN**, por parte de la señora **MARÍA URREGO BELTRÁN**.-

**SEGUNDO.** En conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para los efectos de la parte final del inciso tercero del art, 60 del C. de P. Civil.-

**NOTIFÍQUESE,**



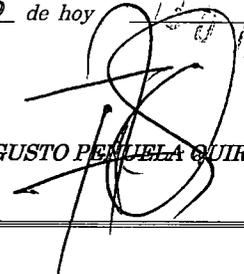
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

mgrl

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 200 de hoy 24 de NOV, a las 8:00 a.m.

El secretario,

 **NOV 2015**

**JAIME AUGUSTO PENUELA QUIROGA**

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2015,

50C2015EE26641

55

Señor (a)

**Jaime Augusto Peñuela Quiroga**

Secretario del Juzgado 37 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4 oficina 405

Bogotá D.C.

|             |             |  |
|-------------|-------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO   | 4089 de Septiembre 10/2015,  |
|             | PROCESO     | Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 110013103037201500782, |
|             | DEMANDANTE  | María Aurora Urrego Beltran CC. 39633563 y otro,   |
|             | DEMANDADO   | Herederos de los señores Arnulfo Prado CC. 2971419, Emiley Jhoana Prado Campos y otro,       |
|             | TURNO 2015- | 85210 Folio de Matricula 050C-1281444,   |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envió debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 35 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

*Dolly Sáenz*

**Área Jurídica Orip Zona Centro**  
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
**Bogotá Zona Centro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -  
Bogotá D.C. - Colombia

Email: [ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)

Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1281444**

56

Pagina 1

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 12:41:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-02-1992 RADICACION: 1991-82469 CON: SIN INFORMACION DE: 13-12-1991  
CODIGO CATASTRAL: AAA0082EPCN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 101, INTERIOR 11, SU AREA PRIVADA ES DE 72,01 M2., SU COEFICIENTE ES 0.400%, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 6322 DEL 12- 12- 91., NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06- 07-1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. ADQUIRO PARTE POR COMPRA DEL 40% QUE LE HIZO A INVERSIONES SAN ROQUE LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 226 DEL 23- 01- 89, NOTARIA 31. DE BOGOTA Y ACLARADA POR MEDIO DE ESCRITURA 3017 DEL 13- 06- 89, NOTARIA 31., DE BOGOTA, INVERSIONES SAN ROQUE LTDA. ADQUIRO JUNTO CON LA CIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. POR COMPRA A : ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. POR ESCRITURA 4778 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1981, NOTARIA 21. BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DEL 40% A INVERSIONES LIRA S.A. POR ESCRITURA 3462 DEL 18- 10- 81, NOTARIA 21. BOGOTA, OTRO 60% POR ACEITES Y GRASAS VEGETALES S.A. "ACEGRASAS" POR COMPRA A: INVERSIONES LIRA S.A. POR ESCRITURA 3189 DEL 28- 09- 81, NOTARIA 21. BOGOTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON COLCASA LTDA. ASI: INVERSIONES LIRA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE LA CIA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. POR ESCRITURA 4040 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1975, NOTARIA 2. BOGOTA, ESTA ADQUIRO CON COLCASA LTDA, POR COMPRA A CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 6519 DEL 29- 10- 74 NOTARIA 7. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRO POR ADJUDICACION EN EL REMATE CONTRA LA SUCESION DE ANTONIO SEFAIRK, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE 1971, ESTE HUBO POR COMPRA AL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA 3419 DEL 18- 06- 46, DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA CON FOLIO N. 050-0328737.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 7 A 74C-50 APARTAMENTO 101 ETAPA II INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES
- 2) CL 7A 74 04 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1247601

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1990 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$**  
Documento: ESCRITURA 4104 del 19-10-1990 NOTARIA 37 de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A. 6000048**

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-07-1991 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 3048 del 12-07-1991 NOTARIA 37 de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION REG. P.H. ART. 9. EN CUANTO A LAS DETERMINANTES DE LAS UNID. 2, 3, 12 Y 13, ART. 12 BIENES COMUNES, DE LOS APTOS. # 101, 102, 103 INT.1; AREAS DE LOS APTOS. 203, 303, 403, 503 INT.1;**

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 12:41:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COEFICIENTES; ACLARACION LINDERO APTOS. INT.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

6000048

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1991 Radicacion: 76622 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5379 del: 25-10-1991 NOTARIA 37. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI."

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-12-1991 Radicacion: 82469 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6322 del: 12-12-1991 NOTARIA 23. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN SUS ARTICULOS: 5. EN CUANTO A

LOS TITULOS: 6. EN CUANTO A LOCALIZACION Y LINDEROS; 7. SOBRE DESCRIPCION DEL CONJUNTO; 9. SOBRE DELIMITACION Y

DESTINACION: SE ADICIONAN LAS DETERMINANTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS DE LA II ETAPA; ART. 12 SOBRE AREAS COMUNES DE

LA II ETAPA Y ART.19. SOBRE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, MODIFICANDO LOS DE LA PRIMERA ETAPA, Y ADICIONANDO LOS DE

LA SEGUNDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

60040048

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-05-1993 Radicacion: 39917 VALOR ACTO: \$ 21,119,600.00

Documento: ESCRITURA 2515 del: 04-05-1993 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

A: HAHER SANCHEZ ABDUL NASSER

6011495 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-04-1994 Radicacion: 32348 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00

Documento: ESCRITURA 1569 del: 18-03-1994 NOTARIA 37. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y 72 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: COMPA/IA DE CONSTRUCCIONES ANDES S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-1996 Radicacion: 1996-53327 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1416 del: 19-03-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAFEZ SANCHEZ ABDUL NASSER

2143091

A: PARRA MALDONADO NANCY

65711912 X

A: OLARTE CRUZ MAURICIO

79244081 X

ANOTACION: Nro 8

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 12:41:47 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-05-1999 Radicacion: 1999-34788 VALOR ACTO: \$ 41,500,000.00

Documento: ESCRITURA 277 del: 11-03-1999 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PARRA MALDONADO NANCY 65711912

DE: OLARTE CRUZ MAURICIO 79244081

**A: PRADO ARNULFO 2971419 X**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 10-04-2003 Radicacion: 2003-32638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 995 del: 26-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES I Y II ETAPAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 11-07-2007 Radicacion: 2007-72591 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1490 del: 03-07-2007 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2007-0648 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLOMBINA S.A.

**A: PRADO ARNULFO 2971419 X**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-85210 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4089 del: 10-09-2015 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.110013103037201500782 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UREGO BELTRAN MARIA AURORA 39633563

DE: PARDO URREGO YEIMI PATRICIA 52465825

DE: ARÁUJO PARDO WILMER ARNULFO 1018466808

**A: CONTRA HEREDEROS IDETRMINADOS DE ARNULFO PARDO C.C. 2971419 Y HEREDEROS RECONOCIDOS DE EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADOCAMPOS Y DEMAS PERSONAS }**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-15610 fecha 15-10-1996

ANOTACIONES INCLUIDAS VALEN POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD.

COD.OGF./ AUX.15

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-4366 fecha 21-03-2012

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-4366.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-15610 fecha 16-10-1996

ORDEN CRONOLOGICO CORREG. VALE. COD.OGF.AUX.15

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-3031 fecha 10-03-2008

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-3031

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

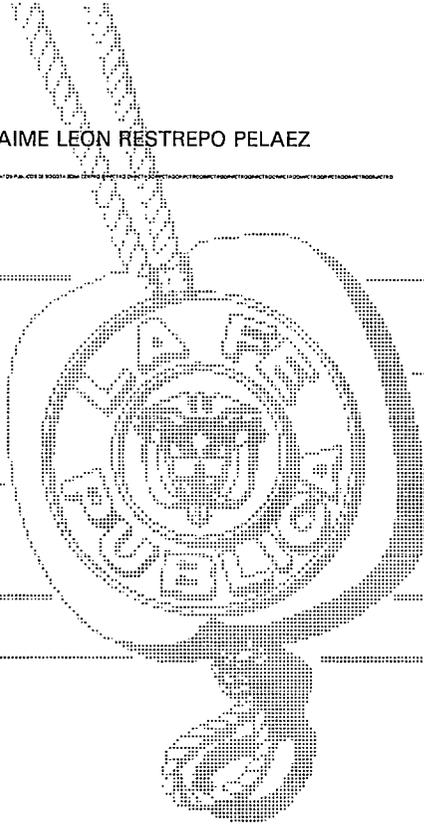
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

**TURNO: 2015-606982**

**FECHA: 28-09-2015**

El Registrador Principal (E): JAIME LEON RESTREPO PELAEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

58

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2015 a las 12:56:05 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-85210 se calificaron las siguientes matriculas:  
1281444

## Matricula Nro.: 50C-1281444

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082EPCN  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 7 A 74C-50 APARTAMENTO 101 ETAPA II INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES
- 2) CL 7A 74 04 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-85210

Documento: OFICIO 4089 del: 10-09-2015 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD-110013103037201500782 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: UREGO BELTRAN MARIA AURORA 39633563
- DE: PARDO URREGO YEIMI PATRICIA 52465825
- DE: ARAUJO PARDO WILMER ARULFO 1018466808

A: CONTRA HEREDEROS IDETRMINADOS DE ARNULFO PARDO C.C.  
2971419 Y HEREDEROS RECONOCIDOS DE EMILEY JHOANA PRADO  
CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADOCAMPOS Y DEMAS PERSONAS }

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

20 OCT 2015

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal (E)

ABOGAD35,200



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

99

Página 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2015 a las 12:56:05 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-85210 se calificaron las siguientes matriculas:  
1281444

## Matricula Nro.: 50C-1281444

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082EPCN  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 7 A 74C-50 APARTAMENTO 101 ETAPA II INTERIOR 11 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES
- 2) CL 7A 74 04 IN 11 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-85210

Documento: OFICIO 4089 del: 10-09-2015 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD-110013103037201500782 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UREGO BELTRAN MARIA AURORA 39633563  
 DE: PARDO URREGO YEIMI PATRICIA 52465825  
 DE: ARAUJO PARDO WILMER ARULFO 1018466808

A: CONTRA HEREDEROS IDETRMINADOS DE ARNULFO PARDO C.C.  
2971419 Y HEREDEROS RECONOCIDOS DE EMILEY JHOANA PRADO  
CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADOCAMPOS Y DEMAS PERSONAS }

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

|             |                |
|-------------|----------------|
| Fecha       | El Registrador |
| Día Mes Año | Firma          |

Registrador Principal (E)

20 OCT 2015

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ABOGAD35.200

RECIBO DE CAJA No.

*6088*

BOBOTA ZONA CENTRO LIQUIDSE

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de septiembre de 2015 a las 08:35:57 p.m.

No. RADICACION: 2015-09-00000000

NOMBRE DEL LICITANTE: MARIA AURORA URIBEGO BELTRAN

OFICINA No. 4088 del 10-09-2015 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCOND

MATRICULA: 1201444-4088

ACTOS A REGISTRAR:

| CANTIDAD       | TITULO   | VALOR  | DERECHOS  |
|----------------|----------|--------|-----------|
| 1              | DE MANUA | 16,500 | 16,500    |
| Total a Pagar: |          |        | \$ 16,500 |

FORMA DE PAGO: EFECTIVA

16,500

Ingreso por: **disapares SA. Nit. 800003500-2 88681**

-OFICINA DE REGISTRO -

RECIBO DE CAJA No.

BOBOTA ZONA CENTRO LIQUIDSE

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de septiembre de 2015 a las 08:38:59 p.m.

No. RADICACION: 2015-09-00000000

MATRICULA: 1201444-4088

NOMBRE DEL LICITANTE: MARIA AURORA URIBEGO BELTRAN

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No. 2015-09-00000000

FORMA DE PAGO: EFECTIVA

16,500

CERTIFICADO SE EXHIBE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Ingreso por: **disapares SA. Nit. 800003500-2 88681**

-OFICINA DE REGISTRO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

7  
61

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.,  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4 OF 405

BOGOTÁ, D.C., DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)  
OFICIO No. 4089

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE LA ZONA CENTRO  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782 de  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO,  
YEIMI PATRICIA PRADO URREGO CC. 39633563, 1018466808, 52465825 en  
contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO CC. 2971419 y  
herederos reconocidos DE EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN  
ARNULFO PRADO CAMPOS y demás PERSONAS INDETERMINADA.-

Con el presente me permito comunicar a usted que este Despacho  
mediante auto de veintiséis de agosto del presente año, ordenó la  
inscripción de la demanda, respecto al inmueble distinguido con el F.M.I.  
No. 50C-1281444.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, inscribiendo la medida  
y allegando certificado de tradición y libertad del inmueble.

Atentamente,

  
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
SECRETARIO



62

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2015,

50C2015EE26641

Señor (a)

**Jaime Augusto Peñuela Quiroga**

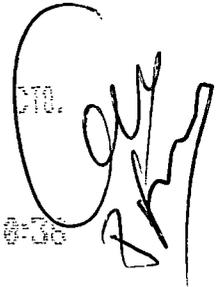
Secretario del Juzgado 37 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4 oficina 405

Bogotá D.C.

JUZ. 37 CIVIL CTO.

APR 5 11 5 AM '15



|             |             |  |
|-------------|-------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO   | 4089 de Septiembre 10/2015,  |
|             | PROCESO     | Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 110013103037201500782, |
|             | DEMANDANTE  | María Aurora Urrego Beltran CC. 39633563 y otro,   |
|             | DEMANDADO   | Herederos de los señores Arnulfo Prado CC. 2971419, Emiley Jhoana Prado Campos y otro,       |
|             | TURNO 2015- | 85210 Folio de Matricula 050C-1281444,   |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envió debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 35 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,



**Área Jurídica Orip Zona Centro**  
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

**Bogotá Zona Centro**

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -

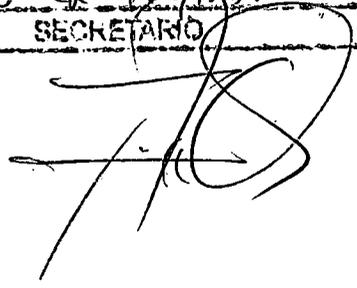
Bogotá D.C. - Colombia

Email: [ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)

CO

Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

Pasa al Despacho para Resolver **8 ABR '2016'**  
*Regresado de registro.*  
SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the word 'SECRETARIO' and extending upwards into the date field of the stamp.

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Ángeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros (70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto

64

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintidós metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENII.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** No. 110013103037201500782 de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y herederas reconocidos **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 22 de Septiembre de 2015 a las 8:00 A. M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.-

  
**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
Secretario



## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos /2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** No. 110013103037201500782 de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y **herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 22 de Septiembre de 2015 a las 8:00 A. M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.-

  
**JAIME AUGUSTO REÑELA QUIROGA**  
Secretario



Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA, DC.**

E. S. D.

JUZ. 37 CIVIL CTO.

APR 19 16 PM 4:45

79  
Mesa

**REFERENCIA,** RADICACION 2015-0782 (11001310303720150078200)

**PROCESO,** ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)

**DEMANDANTES,** MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO.

**DEMANDADOS,** HEREDEROS de ARNULFO PRADO (Determinados e Indeterminados)

**ASUNTO,** ELABORACION NUEVO EDICTO EMPLAZATORIO .

**VICTOR LARA LINDADO**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en esta ciudad, conocido de autos, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al señor juez, con todo respeto manifiesto :

1. Que en Noviembre 17-2015, para el proceso de la referencia se allegó debidamente diligenciado el Contrato contentivo de la CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS que la señora MARIA AURORA URREGO BELTRAN hizo al cesionario MANUEL SILVANO URREGO BELTRAN y que según providencia de Noviembre 26 su despacho acogió integralmente.
2. Previo a lo anterior el operador judicial en Septiembre 22 fijó en la secretaría el Edicto Emplazatorio de rigor para que los demandados comparecieran a hacerse parte en el proceso so pena de designárseles *curador ad litem* y se expidieron, por tanto, las copias respectivas para su publicación en prensa y radio, conforme lo dispuesto en el art. 407, núm 7º del código de procedimiento civil.
3. Por lo anterior y como quiera que ha transcurrido el término concedido para la publicación de los edictos, sin que se hubiere efectuado, ruego al despacho se sirva ordenar unos nuevos teniendo para el efecto en cuenta la

calidad que MANUEL URREGO BELTRAN ahora ostenta como cesionario.  
Se anexan en original los 2 ejemplares del edicto en cita que nos fueron  
entregados inicialmente..

Del señor juez, atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
CC 7.426.-225 de B/Quilla  
TP 37475 del C.S. de la J.

69

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Bogotá D.C.,

22 ABR. 2016

**Ref. Pertenencia No. 11001 3103 037 2015 00782 00**

Se pone en conocimiento de las partes las documentales militantes a fls. 55 -- 62, cdno 1, provenientes de la Oficina de Registro, con el fin que manifiesten lo que consideren pertinente.

De otro lado, REQUIÉRASE al extremo actor con el fin que inicie el trámite de notificación correspondiente, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 1° del art. 317 del C. G. P.

Para tales efectos y en atención a lo manifestado en el escrito que antecede, Secretaría elabore nuevamente los edictos emplazatorios solicitados.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**El juez,**

*[Handwritten Signature]*  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**

|  |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<br/>SECRETARÍA</p> <p>25 ABR. 2016</p> <p>Bogotá, D.C.,<br/>Notificado por anotación en ESTADO No. 10 de esta misma fecha.-<br/>El Secretario,</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i><br/>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p> |
|--|

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros (70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este circulo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto

7

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** No. **110013103037201500782** de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y **herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 16 de mayo de 2016 a las 8:00 A. M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.

  
**JAIME ARISTOSTO PEÑUELA QUIROGA**  
Secretario



May 23/2016

VICTOR LARA LINDADO

DIRECTORIO ABOGADOS



Encuentre en este directorio los datos de contacto de profesionales en derecho de distintas especialidades. Con esta guía podrá consultar directamente a los abogados y contratar sus servicios.

| Nombres y Apellidos               | Especialidad                                    | Ciudad | Contacto  |
|-----------------------------------|---|--------|---|
| Ana María Benavides Barrios       | Propiedad Horizontal y procesal                 | Bogotá | Cr 56 152 B 60 4616070. anbe20@hotmail.com                            |
| Antonio Gonzalez Rubio Vélez      | Derecho Laboral                                 | Bogotá | Cr 7 33 29 P 1 3174167062 gonzalezrubiovelez@yahoo.es                 |
| Antony Cruz Useche                | Derecho Civil                                   | Bogotá | Cl 62 9 69 3128252 antony.cruzuseche@gmail.com                        |
| Bernardo Suárez Camacho           | Derecho Civil, Familia y Penal                  | Bogotá | Cr 5 26 A 50 OF 305 2839715 bernardo.suarezca@hotmail.com             |
| Betty Ortigón Murcia              | Derecho civil, Comercial y Familia              | Bogotá | 3102222191 beormur@hotmail.com  |
| Carlos Alfonso Ruiz Becerra       | Dercho Laboral y pensiones                      | Bogotá | Cr 9 16 20 OF 201 2814403 abogadolitiganteseuro@hotmail.com           |
| Claudia Johanna Rodríguez Badillo | Derecho Civil, Penal, Familiar y Administrativo | Bogotá | Dg 91 C SUR 3 C 57 INT 2 3165876009 abogadosyosojudicicolumbiayahooes |
| Edilberto Ballen García           | Derecho Penal, Administrativo y Criminalística  | Bogotá | CR 7 12 B 84 OF 803 3102657598 camlnata67@hotmail.com                 |
| Evangelista Díaz Olarto           | Derecho Civil, Comercial e Inmobiliario         | Bogotá | Cl 17 8 48 OF 614 2865857   |
| Fernando Martínez Rojas           | Derecho Penal, Comercial y Propiedad Horizontal | Bogotá | Cl 100 19 61 OF 1006 3005517639 fmjruijs@gmail.com                    |
| Francisco Morales Casas           | Derecho Civil y Comercial                       | Bogotá | Cr 5 16 13 OF 301 3421417 moralescasasabogados@hotmail.com            |
| Hernan Manrique Callejas          | Derecho Civil y Comercial                       | Bogotá | Cl 18 6 56 OF 606 3428961 hemanmanriquec@hotmail.com                  |
| Jaime Gómez Méndez                | Derecho Penal, Civil y de Familia               | Bogotá | Cr 7 127 48 OF 305 3106095403 gomezmendez33@hotmail.com               |
| Jaime Luis Acosta López           | Derecho Administrativo                          | Bogotá | Av Jiménez 4 49 OF 908 2828201 laimelulscosta57@gmail.com             |



**EDICTO EMPLAZATORIO**  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74-04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A -50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: LINDEROS GENERALES POR EL NORTE, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67,16 mts) con zona verde de la misma urbanización. POR EL SUR, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71,91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., POR EL ORIENTE, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. POR EL OCCIDENTE, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts 2, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. El APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11), según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts2) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.4009%) consta de, las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7ª A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 nts 2) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por

**EDICTO**  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
GUADALAJARA DE BUGA  
TELEFONO 2375517  
EDICTO EMPLAZATORIO

El Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Constitucionales de GUADALAJARA DE BUGA, Valle, EMPLAZA: Por el término de cinco (5) días hábiles con sujeción al artículo 127 del Código de Procedimiento Penal al señor ANDRES FELIPE MURIELO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.967.517 de Ginebra Valle, con residencia desconocida con el fin de que comparezca ante dicho funcionario para practicar diligencia de tipo penal en la actuación radicada bajo partida 76 111 6000 165 2012 01920 por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO MATERIAL Y SUCESIVO.

Fijación: Se fija el presente edicto siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) de hoy veinticuatro (24) de mayo de 2016, por el término de cinco (5) días hábiles, término que vence el treinta y uno (31) de mayo de 2016 a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Copia del presente se remite la Oficina de Administración Judicial para su publicación en un medio radial y de prensa.  
LILIANA MONSALVE PEÑA  
Secretaria  
(HAY FIRMA)  
AR\*1306-1

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS  
GUADALAJARA DE BUGA  
TELEFONO 2375517

El Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Constitucionales de GUADALAJARA DE BUGA, Valle, EMPLAZA: Por el término de cinco (5) días hábiles con sujeción al artículo 127 del Código de Procedimiento Penal al señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.076.892 de Buga Valle, con residencia desconocida con el fin de que comparezca ante dicho funcionario para practicar diligencia de tipo penal en la actuación radicada bajo partida 76 111 6000 247 2013 00042 por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO AGRAVADO EN CONCURSO.

Fijación: Se fija el presente edicto, siendo las ocho de la mañana (08:00 AM.) de hoy veinticuatro (24) de mayo de 2016, por el término de cinco (5) días hábiles, término que vence el treinta y uno (31) de mayo de 2016, a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



**EDICTO**  
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRÁ  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) MARIA ODLIA SIERRA DE PRIETO C.C. 21.162.261, quien falleció en el la ciudad de Bogotá, el día trece (13) de noviembre del año dos mil trece (2013). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta No. 48 de fecha nueve (09) de junio del año dos mil dieciséis (2016), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo -tercero (3º) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (09) de junio del año dos mil dieciséis (2016), a las 8:00 a.m.

HÉCTOR RENE BASTIDAS PAZOS  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRA  
(Hay firma y sello)  
OLM-1306-2

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
EL NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE ARTURO PEDRAZA LOPEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 1.9083.879 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), siendo la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.

El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número VEINTE (20) de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016), y en desarrollo de dicha acta, se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de

**RICARDO CEBALLOS SUÁREZ**  
NOTARIO VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C. - ENCARGADO  
(Hay firma y sello)  
2000266540

## EDICTO

LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO,  
DEPARTAMENTO  
DE CUNDINAMARCA  
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la herencia dejada por el señor ARGEMIRO GRANADOS TUTA, quien en vida se identificare con la cédula de ciudadanía número 4.191.566, fallecido el día diecinueve (19) de Febrero de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C., siendo asiento principal de sus negocios el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

El trámite en mención fue aceptado por esta Notaria mediante ACTA número nueve (9) de fecha siete (07) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los efectos del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, La República, Diario Deportivo, Diario Oficial) y en la Emisora Local. El presente EDICTO se fija hoy ocho (08) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

MARIA JACQUELINE ROZO JIMENEZ,  
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE EL COLEGIO,  
CUNDINAMARCA  
(Hay firma y sello)  
CRU\*1306-1

## EDICTO

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GARAGOA.  
ACTA No. 25  
EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GARAGOA  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a la herencia a título universal o Singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite notarial de liquidación extrajudicial sucesoral del (os) causante(s) ROMERO LOPEZ LISANDRO Y POVEDA MORENO PROCESA, quien(es) falleció(eron) en BOGOTÁ D.C. Y TUNJA,

respectivamente, el (los) día(s) quince (15) del mes de abril de DOS MIL quince (2015), y el (los) día(s) veintidós (22) del mes de noviembre de DOS MIL quince (2015), para la cual presento la solicitud el día siete (07) del mes de JUNIO de dos mil DIECISEIS (2016), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. ----- Garagoa, JUNIO SIETE (07) de 2016.

## EL NOTARIO

EDGAR GREGORIO VACA ULLOA  
El presente edicto se fija hoy 09 JUN 2016  
EL NOTARIO  
El presente edicto se desfija hoy  
EL NOTARIO  
(Hay firma y sello)  
OLM\*1306-1

## EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
EMPLAZA Y HACE SABER  
LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA CONJUNTA DE LIBIA ARAOZ DE TRIANA C.C. 20.268.043 GUILLERMO TRIANA C.C. 57.160

1.-Que el día siete (07) de Junio de dos mil dieciséis (2016), el Doctor SAMIR VARGAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.312.490 de Belén, con tarjeta profesional número 238.130.C.5 de la J, presentó solicitud del trámite de liquidación notarial de herencia conjunta de los causantes LIBIA ARAOZ DE TRIANA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.268.043 y falleció en Bogotá D.C. el día nueve (09) de Abril dos mil nueve (2009), siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y GUILLERMO TRIANA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 57.160 y falleció en Bogotá D.C. el día veintiocho (28) de Junio dos mil novecientos noventa y dos (1992), siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado.

2.-Se presentaron como interesados:  
GUILLERMO TRIANA ARAOZ  
C.C. 79.369.968

ORLANDO TRIANA ARAOZ C.C. 79.452.408  
MARIA FERNANDA TRIANA ARAOZ C.C. 51.904.362  
NIDIA CONSTANZA TRIANA ARAOZ C.C. 51.959.190  
3.-Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número treinta y siete (37) de Fecha siete (07) de Junio dos mil dieciséis (2016).

4.-Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 15 número 96-07, pbx 6917948.

5.-Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy ocho (08) de Junio de dos mil dieciséis (2016). Hora: 8:00 a.m.  
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.  
2000266566

## EDICTO SUCESIÓN

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Carrera 13 No 27-20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia  
PBX. 7424118 - Email.  
notaria18@notarial18.co  
EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988.  
EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia del Causante JULIO MARTÍN OSPINA LÓPEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.258.353 expedida en Cajamarca, fallecido el día siete (7) de mayo del año dos mil once (2011) en Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de los interesados, apoderado y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No.27-20/28 de Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inició mediante Acta Número cuarenta (40) de fecha tres (3) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El día nueve (9) de junio del año dos mil dieciséis (2016) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.  
Constancia de desfijación: Hoy del año 2016,  
hora 5:30 p.m.

(Hay firma y sello)  
NOT18112016

MOCOBA (P), cuyo último domicilio fue el Municipio de VALLE DEL GUAMUJEZ (PUTUMAYO), y fallecido (a) el día OCHO (08) del mes de ENERO de 2014, en la CIUDAD DE PASTO (NARIÑO). Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N. TRES (03) del siete (07) de JUNIO de Dos mil DIECISEIS (2016). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y una radiodifusora en cumplimiento del Artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se fija en un lugar público y visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija hoy OCHO (08) de JUNIO de 2016, a las 8:00 A.M. ARMANDO RAMÍRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO - NOTARIO (HAY FIRMA Y SELLO). - 22159

## EDICTO-SUCESIÓN S 151

EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1988  
EMPLAZA

REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Inés Josefina Narváez.

A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Inés Josefina Narváez, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.318.722 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día siete (07) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento -Principal de sus negocios: para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en os distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10a No. 16 - 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite Herencial se inició con el ACTA NUMERO 151 del año dos mil dieciséis (2016).

Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el ocho (08) de Junio del año dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 AM. EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA  
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
(Hay firma y sello)  
2000266546

## EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA  
POR MEDIO DEL PRESENTE  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL DOBLE E INTSTADA del causantes LUIS MAURICIO FLOREZ FLORES, quien falleció en el municipio de Prado - Tolima, el día once (11) de Junio de dos mil diez (2010) quien tuvo como último municipio de Prado - Tolima

Dicho trámite fue abierto y radicado en éste Despacho Notarial, mediante Acta No. 035 del siete (07) de Junio de 2016.

LEDY DEL CARMEN VIANA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 21.931.705, expedida en Puerto Berrio (Antioquia), y era Docente Activa.

Para reclamar las Prestaciones Sociales, se han presentado:  
SANDRA PATRICIA RESTREPO SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía número 32.141.326 expedida en Medellín, como compañera permanente.

Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del departamento de Santander, Palacio Amarillo, Gobernación de Santander.

Atentamente,  
SANDRA PATRICIA RESTREPO SÁNCHEZ  
c.c. 32.141.326  
Celular: 3113148357/3136954763  
(Hay firma)  
6801003029

## AVISO

La Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A., domiciliada en Medellín en la carrera 64B No. 49A-30, teléfono 4355409 y de conformidad con el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor GUSTAVO ADOLFO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N°10.144.049 falleció el día 13 de mayo de 2016.

Quienes se consideren con derechos favor acreditarlos en la dirección anotada.

ÚNICO AVISO  
ME.1306-1

## AVISO

Se informa el extravío del CDT número 00130512001443564516, contrato CDT, por valor de \$10.000.000 emitido por BBVA Colombia el día 4 de enero de 2016, quien recibe notificaciones en la Cra. 9 N° 72-21 piso 10 Bogotá.

En consecuencia se ha pedido a BBVA Colombia la cancelación y reposición del título citado, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título.  
FOR-1306-1

## SERVIMAX SERVICIOS GENERALES S.A.S.

## SEGUNDO AVISO

Informa que el día 23 de abril de 2016, en la ciudad de Bogotá falleció la señora **CLAUDINA ROJAS QUINTERO**, cédula de ciudadanía 63.366.283 de Bucaramanga, según artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, quién crea tener algún derecho sobre sus prestaciones sociales debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la dirección: Carrera 16 No. 32-20

remates:

|                                   |  |        |   |
|-----------------------------------|--|--------|---|
| Jairo Moreno Guerrero             | Derecho Penal y Administrativo                 | Bogotá | Cr 36 16 9 OF 301 3362124.<br>jairomorenoabogado@hotmail.com            |
| Jesús Antonio Arias Huerfano      | Conceptos Previos                              | Bogotá | Cr 71 D 75 A 86 2513443<br>derechoaleym@gmail.com                       |
| Jinny García Varon                | Derecho Civil y Administrativo                 | Bogotá | Cr 27 B 72 79 3102651063<br>jinnygarvaron@hotmail.com                   |
| Jorge Álvaro Altamar Cortés       | Derecho Civil y de Familia                     | Bogotá | Cl 128 7 80 OF 803 2830945  |
| José Alcides Ramírez Chicuzaque   | Derecho Civil, Penal y Familia                 | Bogotá | Cr 35 B 1 H 10 3104772560<br>ramirezjd@josea@hotmail.com                |
| José Alfredo Ardila Chaparro      | Derecho Laboral y Seguridad Social             | Bogotá | Av Jimenez 4 49 OF 908 3208717865<br>ardilachaparrojosealfredo@yahoo.es |
| José Gonzalo Peña Alarcón         | Derecho Penal, Criminología y Poligrafía       | Bogotá | Cr 7 12 C 28 OF 301 3114648846<br>aboconsultores9@gmail.com             |
| José Oldelfonso Trujillo          |  | Bogotá | Av Jiménez 8 42 OF 205 2431073  |
| Julian Camilo Cruz Gonzalez       | Derecho Ambiental                              | Bogotá | Cl 110 9 25 OF 1006 5116164<br>info@bogodasambientales.com.co           |
| Julio Gerardo Guanumen            | Derecho de Familia y Procedimiento conciliador | Bogotá | Cl 7 17 01 OF 813 2848601<br>juliogerardoq@gmail.com                    |
| Luis Alberto Medina H             | Derecho Civil y Comercial                      | Bogotá | Cr 10 16 18 OF 909 2868684<br>luismedinaabogado@hotmail.com             |
| Luis Alfredo Dimas                | Derecho Publico                                | Bogotá | Cl 75 A 71 O 05 3142964665<br>luisalfredodimas_22@hotmail.com           |
| Luis Robinson Beltrán Urrego      | Derecho civil                                  | Bogotá | Cr 7 A 12 B 84 2829851<br>luisrobin1@hotmail.com                        |
| María Eudoxia Corredor Vivas      | Derecho Civil, Familia y Laboral               | Bogotá | Cl 19 8 81 OF 504 3134674657<br>maria_e_cv@hotmail.com                  |
| Myriam Alicia M. Cardona          | Derecho Civil y Familia                        | Bogotá | Cr 8 16 49 OF 401 3362124<br>myriammier@hotmail.com                     |
| Nelson Antonio Curtidor Prada     | Derecho Civil y Familia                        | Bogotá | Cr 13 44 35 APTO 303 3158938777<br>antonocurtidor@hotmail.com           |
| Oscar Gonzalo Salamanca Fernandez | Derecho Civil, Penal y Familia                 | Bogotá | Cl 19 3 10 OF 1101 2830353<br>osalamanca16@hotmail.com                  |
| Pedro Elias Delgados Ramirez      |  | Bogotá | Cr 5 15 11 OF 1005 2829583<br>pedelgora@hotmail.com                     |
| Pedro Pablo Herrera Herrera       | Derecho Civil y Comercial                      | Bogotá | Cr 6 12 C 48 OF 607 3102516938<br>pedropabloherrera@hotmail.com         |
| Rairo Basili Colmenares Sayago    | Derecho Penal Administrativo                   | Bogotá | Cr 7 17 51 OF 902 3205782049<br>basili2006@gmail.com                    |
| Rudesindo Rojas Robles            |  | Bogotá | Cl 19 4 88 OF 402 2833969<br>adel_99@yahoo.com                          |

Lo invitamos a utilizar nuestros medios para publicar sus avisos de ley.

Mayor Información: Bogotá: Cr. 5a N° 16 - 46 Tel: 2814481 - 3344768 PBX: 422 76 00 Ext: 1402 y 1204 / Medellín: 3359495 / Barranquilla: 3585284 - 3581647 / Cali: 6616657 / Manizales: 8720900 - 8843773 / Cartagena: 6642680 / Centro Oriente: (1) 4227600 Ext: 1058 / Resto del país: 01 8000 510051.

medio sur: 1. parámetro del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintinueve metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintinueve metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11) 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. LINDEROS VERTICALES NADIR. Placa común al medio con el sótano. CENIT. Placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS. Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matrícula Inmobiliaria 50C 1281444 de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEDOMINIO No. 110013103037201500782 de WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos EMILEY JOHANA PRADO CAMPOSY JOAN ARNULFO PRADO CAMPOSY demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 16 de mayo de 2016 a las 8:00 A. M. y se fijan copias para su publicación en un período de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de radio con confirmación, lo mismo que en un medio de prensa radial y de prensa. LILIANA MONSALVE PEÑA Secretaría Centro de Servicios DESFIJACION: Hoy \_\_\_\_\_ de 2016 siendo las 5:00 P.M., se desfija el presente Edicto que permanecerá fijado en la Secretaría del centro de Servicios de los Juzgados Penales por el término de 5 días hábiles. JAIME AUGUSTO PENUELA QUIROGA 31009759-3 Secretaría Centro de Servicios (Hay firma) AA\*0306-1-M2\*

tración Judicial para su publicación en un medio radial y de prensa. LILIANA MONSALVE PEÑA Secretaría (Hay firma) AR-1306-2

**EDICTO**  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS PENALES  
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA  
EDICTO EMPLAZATORIO  
EL JUZGADO VEINTICUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALL, emplaça por el término de cinco (5) días hábiles con sujeción al Artículo 127 inciso 1º del Código de Procedimiento Penal, al señor FLOREMIRO CASTILLO OROZCO, identificado con la cedula No. 16.271.615 de PALMIRA, persona frente a la cual se cuenta con los siguientes datos de identificación: persona de sexo masculino, de 1.70 centímetros de estatura, nació en Cali el 2 de Julio de 1963, hijo de Doris Orozco y Maicol Castillo, estudio primaria, soltero, de profesión constructor, sin más datos. Últimas direcciones conocidas en la CALLE 46 No 42 B-31 de la ciudad de PALMIRA Y TELEFONO 2738231; CARRERA 34 C No. 34- 39 de Palmira y teléfono 2711728; Calle 40 No. 38 A 04 de Palmira y teléfono 2111925; calle 38 No. 34 C 27 de Palmira y teléfono 2711925; carrera 43 No. 46- 48 de Palmira y teléfono 2738231. E igualmente con los siguientes datos morfológicos: cabello ondulado de color castaño medio, frente alta de longitud ancha, cejas arqueadas separadas, ojos grandes, iris color marrón, nariz grande de dorso recto y base horizontal, boca mediana y labios medianos, orejas ovoidales, con lóbulo separado y contorno facial ovalado y factor RH- Grupo Sanguíneo O POSITIVO. Los llamados para que comparezcan ante dicho funcionario a efectos de practicar diligencia de tipo penal en la actuación radicada bajo el número. 76001-6000-193-2015-00249 por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS. FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la secretaria del Centro de Servicios, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy ocho (08) de Junio de 2016, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuales vencen el día catorce (14) de Junio de 2016, a las 5:00 P.M. Copia del presente se remite a la Oficina de Administración Judicial para su publicación en un medio radial y de prensa. MARÍA SONIA SALAZAR SALAZAR Secretaria Centro de Servicios DESFIJACION: Hoy \_\_\_\_\_ de 2016 siendo las 5:00 P.M., se desfija el presente Edicto que permanecerá fijado en la Secretaría del centro de Servicios de los Juzgados Penales por el término de 5 días hábiles. MARÍA SONIA SALAZAR SALAZAR Secretaria Centro de Servicios (Hay firma) AR-1306-3

Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente Edicto hoy, nueve (9) de Junio de dos mil dieciséis (2016), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE NOTARIO VEINTISÉS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) 2000266549

**EDICTO**  
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Carrera 13 No 27-20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia  
PBX 7424118 - Email notaria18@notaria18.co  
EDICTO SUCESION  
EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.  
EMPLAZA:  
A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de la Causante MARIA LEONOR MORALES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.347.995 expedida en Bogotá D.C., fallecida el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil tres (2003) en Bogotá DC., lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de los interesados, apoderada y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No. 27-20/28 de Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inició mediante Acta Número cuarenta y uno (41) de fecha tres (3) de Junio del año dos mil dieciséis (2016). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El día nueve (9) de Junio del año dos mil dieciséis (2016) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.). JOSÉ MIGUEL ROBOYO PIÑEROS NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) Constancia de desfijación: Hoy \_\_\_\_\_ del año 2016, hora 5:30 p.m. NOT.18-1306-2

**EDICTO**  
El Suscrito Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá, Encargado, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3º, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación sucesoral del señor JOSÉ ENRIQUE CONTI BAUTISTA, fallecido en Bogotá D.C., el veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014), siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y quien se identificaba con cédula de ciudadanía 2.909.231 de Bogotá, D.C., para que lo hagan valer ante este despacho, ubicado en la Calle 93B No 15 - 34, oficina 101, dentro de los diez (10) días hábiles a la fijación del presente edicto. Se fija el presente edicto hoy, ocho (8) de Junio de dos mil dieciséis (2016), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría

**PROSEGR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA****SEGUNDO AVISO**

Informa que el día 10 de abril de 2016, en la ciudad de Bogotá falleció el señor **HIRNE FRANCO LASSO**, cédula de ciudadanía 4.654.765 de Caloto, según artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, quien crea tener algún derecho sobre sus prestaciones sociales debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la dirección Carrera 16 No. 33-29 Teusaquillo (Bogotá).

**AVISO**

El suscrito liquidador de la sociedad **SAGU GOURMET S.A.S.**, en cumplimiento de las normas del Estatuto Tributario, se permite comunicarles, que por decisión de la Asamblea de Accionistas adoptada el 23 de mayo del 2016, se declaró Disuelta la sociedad y en estado de Liquidación.

**BERNARDO ESCALLON**  
Liquidador

**CHOCOBRAND PRODUCTOS ALIMENTICIOS SAS** en Bogotá, hace saber: Que el día 26 de abril de 2016 falleció la Sra. **MARIA TRINIDAD PEÑA, C.C. No. 28'177.823** de Guavata-Santander. Que a reclamar la Liquidación de Prestaciones Sociales se presentaron mediante radicados # 010 12 MAY 2016 y 044 25 MAY 2016 el señor **HECTOR JULIO VELASQUEZ, C.C. No. 79'394.643** de Guavata-Santander, en calidad de compañero permanente y **EDUAR ESTIVEN VELASQUEZ PEÑA, T.I. No 1031811293** de Bogotá, en calidad de hijo menor y el Sr. **JHONN JAIRO PEÑA, C.C. No. 1.097.332.620** de Guavata-Santander. Que quienes se consideren con igual o mayor derecho podrán efectuar reclamo en la administrativa de la Compañía, Tv. 22 A 61 C 23 en Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.

**LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA****HACE SABER:**

Que el día dos (2) de abril de 2016, falleció la señora **OLGA MUÑOZ LONDOÑO (q.e.p.d.)**. Quien crea tener los derechos a reclamar el derecho convencional que le asistía en la **Fábrica de Licores del Tolima**, deben hacerlo valer con los documentos pertinentes, en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 2ª sur calle 24 Barrio El Arado de la ciudad de Ibagué, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso. **SEGUNDO AVISO**

**EDICTO**

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA  
EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación de herencia del (la) (los) causante(s): **ORFELIA GUARDIAS** quien falleció el día veintiocho (28) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016) en el municipio de Chia, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.161.885 expedida en Zipaquirá, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Zipaquirá.

Trámite aceptado mediante acta número 0051 de fecha siete (7) de Junio del año dos mil dieciséis (2016) Para los efectos en el numeral 2o. del artículo 3o. del decreto 902 de 1.988, se ordena la publicación de éste edicto, por una vez, en un periódico de amplia circulación en éste círculo, y en una radiodifusora local si la hubiere, y se fija en lugar público de esta Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles hoy ocho (08) de Junio del año dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8) de la mañana.

**ARIEL JOSE LYONS BARRERA**  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA (HAY FIRMA Y SELLO)  
GOY\*1306-1

**EDICTO:**

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante: **MARIA ELIOISA PEÑA DE PUERTO (Q.E.P.D.)**, fallecida en Duitama, el día 04 de Mayo de 2014, se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.537.729 de Duitama, siendo Duitama, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto; instaurada por el doctor **ELKIN LEONARDO TORRES TOBO**, Fue aceptado por esta Notaría mediante acta de inicio número CER0 CER0 SETENTA Y CINCO (0075) del Ocho (08) de Junio de 2016 y se ordena la publicación de este Edicto, por una vez, en un periódico diario de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy Nueve (09) de Junio del Dos Mil Dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO,  
LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA (HAY FIRMA Y SELLO)  
AMA\*1306-1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ  
LA HORMIGA-PUTUMAYO  
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante señora **REINELDA ILDA GUARNICA DE GUASPUZ**, identificada con C.C. No. 27.358.784 de

Para los fines establecidos en el artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy ocho (08) de Junio de 2.016, siendo las 08:30 a.m.

EL NOTARIO,  
EDGAR GARCIA  
(Hay firma y sello)  
IB-428

**EDICTO**

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN  
NIT 51.763.354-1

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y TRES DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ENCARGADO  
EMPLAZA

A todas las personas que se crean y prueben tener derecho a intervenir, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causante **SIMÓN SUÁREZ CARRILLO** y **MARIANA GUTIERREZ VELASQUEZ**, quien (es) en vida se identificó (aron) con la (s) cédula de ciudadanía número 2.983.197 y 20.440.521 de Cúcuta (C), respectivamente, quien (es) falleció (eren) el siete (7) de noviembre de 2015 y el cinco (5) de diciembre de 2011, en Villavicencio (M) y Bogotá, D.C., respectivamente, siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio. se les informa que deben hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cuarenta y Siete (047) de fecha Diecinueve (19) de Abril de 2016, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2016, siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM).  
**GONZALO ESPINEL QUINTANA**  
NOTARIO TREINTA Y TRES (33) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)  
GEQ/PS  
Rad.0427-16  
(Hay firma)  
NOT33-1306

avisos:

**AVISO**

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA  
LA PREVISORA S.A.  
HACEN CONSTAR

Que el día 29 de noviembre de 2015, falleció en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia, la señora

**Porel JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA**, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), del día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), para que en el proceso de LICENCIA JUDICIAL radicado bajo el N° 259/2.013, instaurado por la señora **ADELAMONTILLA SALINAS**, a través de apoderada judicial, tenga lugar el REMATE del inmueble que a continuación se relaciona:

"LA CUOTA PARTE equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del LOTE DE TERRENO NUMERO SETENTA (70), localizado en la Manzana "N", de la Urbanización de Interés Social "CIUDAD EBENEZER", que se encuentra ubicada en el área urbana de la ciudad de Fusagasugá, Barrio La Venta, con un área de setenta y dos punto cero metros cuadrados (72.00 M2), determinado por los siguientes linderos particulares: Por el NORTE, en longitud de doce metros (12.00 mts.), con el lote No. 72 de la misma Manzana N; Por el ORIENTE, en longitud de seis metros (6.00 mts.), con el lote N° 69 de la misma manzana N; por el SUR, en longitud de doce metros (12.00 mts.), con la Via Peatonal No.3, y por el OCCIDENTE, en longitud de seis metros (6.00 mts.), con la Via Peatonal No.4 y encierra", de propiedad de la niña **ZULLY KATHERIN AMAYA MONTILLA**, identificada con el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 38020970 y NUIP 1069726376 de Enero 29 de 2.007 y el adolescente **JAIDER ALEXANDER AMAYA MONTILLA**, identificado con el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 34162839 y NUIP 1003518552 de Abril 14 de 2.003, hijos de los señores **ADELA MONTILLA SALINAS** identificada con la C. C.N° 39'624.766 de Fusagasugá, y, **HECTOR AMAYA DURSAN** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la C.C.N° 80'499.839 de Fusagasugá.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-94850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral N° 010011970001000.

La cuota parte del lote objeto de venta, fue evaluada pericialmente en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$53'087.292.00) MONEDA CORRIENTE, siendo postura admisible la que cubra el ciento por ciento (100%) del avalúo dado al mismo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) y del valor correspondiente al cinco por ciento (5%) de pago de impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11- de 1987, Modificado por la Ley 1743 de 2.014, Art. 12- La licitación se iniciará a las dos de la tarde (2.00 p.m.) y no se cerrará sino transcurrida una hora, tal como lo dispone el Art. 527 ibídem, Modificado por la Ley 1395 de 2.010, art. 34.

Para efectos del Art. 525 del C. de P.C., se fija el presente aviso en la cartelera de la Secretaría del Juzgado y se expiden copias para su publicación, hoy nueve (9) de Junio de dos mil dieciséis (2.016) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

La secretaria,  
**MARIA ROCIO PARRA OSPINA (HAY FIRMA Y SELLO)**  
COPI-13061



## DIRECTORIO NOTARIAS BOGOTÁ



Encuentre en este directorio los datos de contacto y ubicación de las 77 notarías que existen en Bogotá.

| NOT. | NOMBRE                                | DIRECCION   | TELEFONO                |
|------|---------------------------------------|---|-------------------------|
| 1    | Hermann Pieschacon F.                 | CALLE 16 No. 4-62                                     | 3423049                 |
| 2    | Leovedis Lelas Martínez               | CRA 13 No. 64-29                                      | 2358799                 |
| 3    | Manuel J. Caroprese Méndez            | CALLE 12B No. 8A-34 LC 9-10Y 11                       | 4789177-4789179         |
| 4    | Lina María Rodríguez                  | CARRERA 8 No. 17-30 PISO 3, 4 Y 5                     | 2860629                 |
| 5    | Andrés Hiber Arévalo                  | CRA 15 A No. 120-63                                   | 2151568-5202462-5227677 |
| 6    | María Amparo Quintero Arturo          | CRA 9 No. 69-31                                       | 3170100-3145641         |
| 7    | Ligia Josefina Erazo Cabrera          | CALLE 12 B No. 8-39                                   | 2526565-2826563         |
| 8    | Fabio Castiblanco Calixto             | CRA 15 No. 82-12                                      | 6102090                 |
| 9    | Guillermo Augusto Arciniegas Martínez | CALLE 63 No. 10-83 PISO 2                             | 6401919-5420742-5430741 |
| 10   | Oscar Antonio Hernández G             | AV. CALLE 100 # 10-45                                 | 2174763-6111185         |
| 11   | Guillermo Chávez Crispancho           | CALLE 85 No. 10-74                                    | 2576230                 |
| 12   | Mauricio Eduardo García-herreros C.   | CALLE 95 No. 11 A-24                                  | 6218039                 |
| 13   | Jaime Alberto Rodríguez Cuestas       | CARRERA 13 No. 63-39, INT. 8 Y 10                     | 6401313                 |
| 14   | Jorge Luís Buelvas Hoyos              | CALLE 53 No. 21-20                                    | 2117616-2115570         |
| 15   | Daniel Francisco Bautista Zuluaga     | CRA 11 B No. 98-48                                    | 6167806                 |
| 16   | Beatriz Vargas Navarro                | CRA 9 No. 69 A 81                                     | 3106636-3106025-3106905 |
| 17   | Eduardo González Montoya              | CRA 10 No. 16-22 SUR                                  | 2780167-4747993         |
| 18   | José Miguel Robayo Piñeros            | CARRERA 13 No. 27-20/28                               | 3346292                 |
| 19   | José Miguel Rojas Crispancho          | CRA 13 No. 60-53                                      | 2170960-2481337         |
| 20   | Magda Turbay Bernal                   | CALLE 76 No. 14-23/25/27                              | 3217060-3217508         |
| 21   | Adriana Cuellar Arango                | CALLE 70 A No. 8-27                                   | 2100849-2102675-16      |
| 22   | Consuelo Ulloa Ulloa                  | CALLE 104 No. 14 A 66                                 | 6115715-6217087         |
| 23   | Esther Maritza Bonivento              | CRA 13 No. 27-50 LOCAL 183                            | 2866561-2842480-6099858 |
| 24   | Jorge Humberto Uribe Escobar          | CA 14 No. 79-25<br>CALLE 93B # 15-34 OF 101, 105, 201 | 6443060                 |
| 25   | Vilma Zafra Turbay                    |   | 5308822-5309933         |
| 26   | Oscar Fernando Martínez Bustamante    | CRA 12 No. 93-26                                      | 6211421 FAX 2186062     |
| 27   | Manuel Castro Blanco                  | CRA 15 No. 75-24                                      | 2179511-2176120         |
| 28   | Pablo Julio Cruz Ocampo               | CRA 11 No. 70-49                                      | 2496868-2129717         |
| 29   | Daniel Ricardo Palacios Rubio         | CARRERA 13 No. 33-42                                  | 7462929-2878502         |
| 30   | Rosa Mercedes Romero Pinto            | CRA 15 No. 92-73                                      | 6160030-61600301        |

## edictos:

## EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

## CITA Y EMPLAZA:

A los PARENTES del presunto interdicto JOSE CEDONIO VELASQUEZ ALVAREZ que se crean con derecho a ejercer el cargo de GUARDADOR conforme lo preceptúa el inciso 3° Art. 586 del Código General del Proceso, se les cita para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL No. 50001-3110-001-2016-00011-00, promovido por la señora NURY CONSUELO ALVAREZ por intermedio de apoderado de confianza. En atención a lo previsto en el Art. 586 del C General del Proceso, se deberán realizar las publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, la República o Llano 7 días) y para ese fin se hace entrega de las copias, hoy 27 MAY 2016 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.)- STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ SECRETARIA V-167

## EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

## CITA Y EMPLAZA:

A los PARENTES del presunto interdicto CARLOS EDUARDO VELASQUEZ ALVAREZ que se crean con derecho a ejercer el cargo de GUARDADOR conforme lo preceptúa el inciso 3° Art. 586 del Código General del Proceso, se les cita para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL No. 50001-3110-001-2016-00010-00, promovido por la señora NURY CONSUELO ALVAREZ por intermedio de apoderado de confianza. En atención a lo previsto en el Art. 586 del C General del Proceso, se deberán realizar las publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, la República o Llano 7 días) y para ese fin se hace entrega de las copias, hoy 27 MAY 2016, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.) STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ SECRETARIA V-169

ubicada dentro del municipio de Tibacuy, fracción de San Vicente, y delimitada así; por un costado, con predios de herederos de Carlos Cifuentes y Tránsito Rojas; por el otro costado, con predios de Miguel Rodríguez, y por el otro costado, con chorro o zanja, y predios de José Cándido Munca, separados por surcos de fogue de propiedad de Munca este lote lo separa un mojón marcado A, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157-39661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Predio denominado "SAN CAYETANO" y se comprende dentro de los siguientes linderos: lote número -12\* partiendo del mojón número -62- del broche de los potreros sobre el costado Sur del camino de parcelación, se sigue hacia el Norte en recta de ciento veintidós metros (122) al punto en roca marcado con el número -86- lindado con lote número -16- que compran Marco A. Castiblanco y otra aquí vuelve a la izquierda y en recta de ciento ochenta y ocho metros (108mts) va a la piedra número -35- lindado con los vendedores y aquí vuelve a la izquierda y en recta va al mojón punto de partida lindado con del mismo comprador, Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157-113253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Para los efectos del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría de este Despacho, por el término de veinte (20) días, hoy trece (13) de mayo del dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00 A.M.) de la mañana. Se expiden copias para su publicación por dos veces con intervalos de cinco (05) días calendario dentro del mismo término en un diario de amplia circulación nacional y en un periódico de amplia circulación local en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 am.) a las diez de la noche (10:00 PM) del día 4 de mayo de 2016, preferido dentro del proceso El secretario, HARVEY MAURICIO OBLANCO Y ZAVALA (Hay firma y sello) 2000266056-2-M2

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

## EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCION HOY) CALLE 7 A No. 74-04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCION ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A-50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: LINDEROS GENERALES POR EL NORTE. En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. POR EL SUR, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, POR EL ORIENTE, en línea que

norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782 de WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los empleados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 16 de mayo de 2016 a las 8:00 A. M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º- JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Secretario  
(Hay firma y sello)  
AA\*0306-1

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA.

## EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE OBJETO DE DEMANDA: Para que en el término de fijación de este edicto y 15 días más, comparezcan personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del auto admisorio de fecha 4 de mayo de 2016, preferido dentro del proceso El secretario, HARVEY MAURICIO OBLANCO Y ZAVALA (Hay firma y sello) 2000266056-2-M2

inmueble objeto de demanda:

Se trata del predio rural denominado "Bella Vista", ubicado en la vereda Buenos Aires del Municipio de Pandi C/marca, con extensión superficial de cuatro hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados (4h 5.500m2), identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 157-1977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y comprendido por los siguientes linderos: "Por la cabecera con el lote # 6 en parte y parte con lote # 5 y desde el mojón L, hasta el mojón T, luego bajá en 15 mtrs, hasta el mojón M y sigue el recta hacia la derecha hasta el mojón J que se encuentra sobre cerca divisoria al pie de la zanja; por el costado derecho, bajando sobre a lo largo de la zanja en línea sinuosa a dar al mojón F localizando al pie del camino que conduce a la vereda "La Estrella Rita" y luego con la finca san Roquito, de Mariela

LA DECISIÓN SE DIO EN LA DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

# Samsung Galaxy J3 es marca en la SIC

BOGOTÁ\_ El Samsung Galaxy J3 tuvo una nueva versión que llegó a los consumidores este año, con la promesa de una experiencia de visualización vívida y un bisel más delgado de 4,56 milímetros.

Su innovación no fue solo física, sino que tuvo su trámite ante la *Superintendencia de Industria y Comercio* a través del registro de la marca nominativa Galaxy J3, para distinguir productos comprendidos en la clase 9 Internacional de Niza, que incluye teléfonos móviles, portátiles, y tablets, entre otros.

En primera instancia la Dirección de Signos Distintivos negó el registro marcario, pero el futuro del signo cambió cuando fue avallada su protección por diez años en la Delegatura para la Propiedad Industrial.

En el documento firmado por **María José Lamus** la negación del signo se dio producto del análisis de registrabilidad que hizo por iniciativa propia al no obtener observaciones tras la solicitud del signo.

En el curso de este proceso se encontró la existencia de J3 Technology Group en la misma cla-



**El Samsung Galaxy J3 renovó su apariencia y ahora ofrece una experiencia más vívida en la visualización y un bisel más delgado.**

WWW.YOUTUBE.COM

GALAXY EN LA SIC

Al buscar la palabra Galaxy en la *Superintendencia de Industria y Comercio* se puede visualizar 38 trámites, de los cuales, uno está en la fase de publicación, otro fue rechazado, tres han sido



considerarlo en su conjunto posee la suficiente distintividad para eliminar cualquier riesgo de asociación o confusión”.

Acogiendo estos argumentos, la Delegatura para la Propiedad Industrial avaló el registro mar-

|    |                                   |  |                            |
|----|-----------------------------------|--|----------------------------|
| 31 | Anoniso Clavijo González H        | CRA 117 No 6 A 19                                | 6121690                    |
| 32 | Abelardo De La Espriella Juris    | CRA 13 No 76-34                                  | 3104555-3129062            |
| 33 | Diana Beatriz López Duran         | CRA 7 No 56-99                                   | 2110573                    |
| 34 | Elsa Piedad Ramírez Castro        | CALLE 118 No 15-15                               | 4934000-2156680            |
| 35 | Maria Angela Beatriz Sanin Posada | AV. CALLE 82 No 11-62 LOCAL 02                   | 6221636-6224562-6220291    |
| 36 | Claret Antonio Perez Figueroa     | CALLE 71A No 15-19                               | 5402214-5409448-6075785    |
| 37 | Alvaro Rojas Charry               | CALLE 67 No 7-90                                 | 3763737-3767676            |
| 38 | Eduardo Durán Gómez               | CARRERA 7 No 33-13                               | 2458721 EXT 102-3          |
| 39 | Miguel Arturo Linero De Cambil    | CALLE 119 No 14-26                               | 6125038-6206224            |
| 40 | Victoria Consteulo Saavedra S.    | Cra 46 No. 152-43 local 272 al 275               | 6150505                    |
| 41 | Allirio Virviescas Calvete        | CRA 15 No 75-09                                  | 2125120-2186082-2125720    |
| 42 | Juan Carlos Vargas Jaramillo      | CALLE 85 No 14-53                                | 6111321 FAX 6105108        |
| 43 | Juan Enrique Niño Guarín          | AVENIDA 19 No. 109-40                            | 6026147-2135297            |
| 44 | Luz Mary Cárdenas Velandia        | AVENIDA 15 No 96-07                              | 6917948                    |
| 45 | Eduardo Issac Caicedo Escobar     | CRA 15 No 91-06                                  | 2183672                    |
| 46 | Helia Luz Altamar Lozano          | CALLE 100 No 17-25 PISO 2                        | 6106455-6106405-6106476    |
| 47 | Ricardo Cubides Terreros          | CALLE 101 No 45 A 32                             | 7430550-6226848            |
| 48 | Miguel Ángel Díaz Téllez          | AV. CARACAS No 75-77                             | 3457558-2355701            |
| 49 | Miguel Antonio Zamora Avila       | CALLE 13 No 45-21                                | 2688536-2688531-2688790    |
| 50 | Gabriel Uribe Roldan              | CALLE 18 No 28 A 51                              | 2370015-2374241            |
| 51 | Rubén Darío Acosta González       | AV. CALLE 80 No 70 F 55                          | 4304950-2529412-4306924    |
| 52 | Eugenio Tercero Gil Gil           | AV SUBA CON CALLE 100 CC ISSARA                  | 7435552                    |
| 53 | Gustavo Eduardo Vergara Wesner    | AV. 1 DE MAYO No 64A 59 SUR                      | 4039999                    |
| 54 | Elsa Villalobos Sarmiento         | CRA 10 No 15-04 SUR                              | 3733553-54-56              |
| 55 | Eduardo Marcelino Castro Pérez    | CRA 99 No 20 C 25                                | 4154157511-4130663-4157338 |
| 56 | Berni Francisco Escalona Castilla | CARRERA 73 No 59-12 SUR<br>L-221-222 CC METROSUR | 7190078-79-6804352         |
| 57 | Néibardo Agustín Fuentes          | AV. CALLE 45 SUR No 50-47                        | 7416238-7416233            |
| 58 | Fernando Tellez Lombana           | CR 53 No 47-SUR                                  | 7140487-2797371            |
| 59 | Olga María Valero Moreno          | CALLE 146 C BIS No 90-11                         | 6810024-6839101            |
| 60 | Maria Inés Castro                 | CALLE 161 No. 16A-32                             | 6710625-6785366            |
| 61 | Pablo Méndez Barajas              | CALLE 13 No 60-81                                | 2601620-2600990            |
| 62 | Carlos Arturo Serrato Galeano     | CARRERA 24 No 53-26                              | 2601620                    |
| 63 | Cristóbal Alzate Hernández        | AV. VILLAS CR 58 No 128 60                       | 2269403-6139669            |
| 64 | Cerveleon Rodríguez Herrera       | CALLE 25 G No 73 A 29                            | 2634272-2634320            |
| 65 | Antonio Augusto Conti Parra       | CARRERA 6 No 67-18                               | 2102323                    |
| 66 | Luis Fernando Castellanos         | CALLE 69F BIS SUR No 18-23                       | 2005680-5699150            |
| 67 | Luis Pacheco Juviano              | AVENIDA CALLE 72 No 82-39/49                     | 4305294-95                 |
| 68 | Jorge Hernando Rico Grillo        | CALLE 37 SUR No 78 H 33                          | 2650922-2650933            |
| 69 | Maria Inés Pantoja Ponce          | AVENIDA CALLE 134 No 78-B3 LC 1                  | 6266069-6152969            |
| 70 | Carlos Felipe Castrillon Muñoz    | CRA 69 No 72-26                                  | 4913699-4913714            |
| 71 | Carla Patricia Ospina Ramírez     | CALLE 61 A No 16-10                              | 2483773-2350244            |
| 72 | Patricia Téllez Lombana           | CALLE 71 No 10-53                                | 6062929-2484986            |
| 73 | Victoria Bernal Trujillo          | AVDA EL DORADO No 69 C O3 L 103                  | 2105146-47 EXT120          |
| 74 | Natalia Perry Turbay              | CARRERA 80 No 61-15 SUR                          | 77754201-7776405           |
| 75 | Ramón Alberto Lozada De La Cruz   | AVENIDA SUBA No. 106-52                          | 2716446                    |
| 76 | Willi Valek Mora                  | AVENIDA CALLE 53 No 73A-73                       | 2638855-2638761            |
| 77 | Gloria Cecilia Estrada De Turbay  | CALLE 122 No 15-21 LOCAL 201                     | 6203346-6203352            |

Lo invitamos a utilizar nuestros medios para publicar sus avisos de ley.

Mayor información: **Bogotá:** Cr. 5a N° 16 - 46 Tel: 2814481 - 3344768 PBX: 422 76 00 Ext: 1402 y 1204 / **Medellín:** 3359495 / **Barranquilla:** 3585284 - 3581647 / **Cali:** 6616657 / **Manizales:** 8720900 - 8843773 / **Cartagena:** 6642680 / **Centro Oriente:** (1) 4227600 Ext: 1058 / **Resto del país:** 01 8000 510051.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO (META)  
EMPLAZA  
A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho alguno, sobre el predio lote de terreno localizado en la Calle 18 No. 3-55 Manzana "D" Casa "I" del Barrio Villa Nieves del Municipio de Villavicencio, Meta, con matrícula inmobiliaria No. 230-150086, con cédula catastral No. 01-04-1157-0002-001/0 con una cabida superficial de aproximadamente 84 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE: En 6 metros con la calle 18. POR EL SUR: En 6 metros con FRANCIS EMERALDA PEREIRA. POR EL ORIENTE: En 14 metros con propiedad de BLANCA NIEVES PEREIRA. POR EL OCCIDENTE: Con vía pública en 14 metros, y encierra. Para que a más tardar dentro del término de quince (15) días, siguientes a la fecha de desfijación de este edicto se hagan parte en la demanda Ordinaria de PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 500014003007-2015-01091-00 que ha sido instaurada por LUIS ALFREDO DIAZ HERRERA con C.C. No. 17.344.844 contra RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ con C.C. No. 17.068.045 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y estar a derecho en el mencionado proceso en legal forma. Se advierte a los empleados que si no comparecen en oportunidad, se les designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el proceso hasta el final.  
Para efectos del artículo 407 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en la secretaria del Juzgado por el término legal de veinte (20) días. Hoy 31 MAY 2016, siendo las 7:30 de la mañana  
AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA  
SECRETARIA  
V-170

**EDICTO EMPLAZATORIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBACUY - CUNDINAMARCA  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY (CUNDINAMARCA) POR EL PRESENTE: EEMPLAZA  
A personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el siguiente proceso: PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Radicado 2015-136 demandante: LUCIO MORENO SERRANO. Demandado: CAYETANO MORENO GUERRERO y personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que a continuación se describe para que dentro del término de fijación de este edicto y quince (15) días más comparezca por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación y traslado de la demanda.  
Predios denominados "SAN ISIDRO", ubicado en la Jurisdicción del municipio de Tibacuy Cundinamarca, con extensión superficial de una hectárea y ocho mil metros cuadrados (1H8000mts2), marcado en el catastro de Tibacuy con el número 543, con mejoras de casta de bareque y teja metálica, cafetal, sin cercas de alambre, sus dependencias, cisternas, usos, costumbres, servidumbres, sin embargo de ninguna clase

cuarenta metros (2940 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. POR EL OCCIDENTE, en setenta cero punto metros (70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts 2, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. El APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11), según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts2) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso LINDEROS ESPECIFICOS El APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 nts 2) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintidós metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintidós metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) Interior once (11) 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. LINDEROS VERTICALES NADIR. Placa común al medio con el sótano. CENIT. Placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS. Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matrícula Inmobiliaria 50C -1281444 de la oficina de Instrumentos Públicos zona

de partida y encierra." Se le advierte a los empleados que si no comparecen al juzgado en la oportunidad señalada, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del art.407 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de 20 días, hoy 17 de mayo de 2016, siendo las 8:00 A.M., LA SECRETARIA  
LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
(Hay firma y sello)  
2000266296

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBACUY - CUNDINAMARCA  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBACUY (CUNDINAMARCA) POR EL PRESENTE EEMPLAZA  
A personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el siguiente proceso: PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Radicado 2015-072 demandante: NORELIA ROSA BAENA RODRIGUEZ Demandado: SALMEDO TOMAS, BETANCOURT DE TEUSA MARIA DE LA PAZ, MIRANDA GARCIA ALFREDO y personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que a continuación se describe para que dentro del término de fijación de este edicto y quince (15) días más comparezca por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación y traslado de la demanda.  
Predio denominado el ARRAYAN, ubicado en la vereda Bateas del Municipio de Tibacuy, con un área aproximada de 4 hectáreas 2.700 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: POR EL NORTE; con predios de la beneficencia de Cundinamarca y José Arturo Celemin, POR EL ORIENTE; con predios en Sucesión de Alfredo Muñoz Triviño y Apolinar Aya Pabón; POR EL SUR; con predios de Rosa Helena Mogollón viuda de Silva, POR EL OCCIDENTE; con predios de Rosa Helena mogollón viuda de Silva y otros y encierra.  
MATRÍCULA INMOBILIARIA de mayor extensión No. 157-26940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá  
CEDULA CATASTRAL No. 00-02-001-0130-000 de la Oficina de Catastro de Fusagasugá Municipio de Tibacuy. Para los efectos del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaria de este Despacho, por el término de veinte (20) días, hoy trece (13) de mayo del dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00 A.M.) de la mañana. Se expiden copias para su publicación por dos veces con intervalos no menores de cinco (05) días calendario dentro del mismo término en un diario de amplia circulación nacional y en una radodifusora local en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) a las diez de la noche (10:00 P.M.).  
El secretario,  
HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ  
(HAY FIRMA Y SELLO)  
2000266056-1 m2

se internacional de la solicitante, y con una vigencia que expira el 28 de mayo de 2022.

“Los signos apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan similitudes susceptibles de generar confusión o de inducir al error al público consumidor”, se reseña en el texto.

Y se señaló que la ausencia de elementos gráficos “impide su diferenciación frente a la marca previamente registrada”.

Tras la negación del signo, **Luz Clemencia Páez**, apoderada de la empresa tecnológica *Samsung*,

solicitados, dos cancelados, uno está en estudio de fondo y los demás fueron concedidos. Las clases son variadas: 2, 5, 6, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 27, 30, 33, 34, 38, 42 y 99.



SÍGANOS EN:

[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)

Con más información del pleito que avaló el registro de la marca del Galaxy J3.

argumentó que el signo solicitado era lo que se conocía como una marca de fantasía llevando la idea de “galaxia” a los consumidores con la expresión Galaxy.

El complemento no solo se encuentra ya registrado por la mis-

ma empresa y en la misma clase internacional, sino que se presenta el fenómeno de “familia de marcas, que no puede ser desconocido por la autoridad de propiedad industrial”, dijo **Edgar Iván León**, experto en Propiedad

EDGAR IVÁN LEÓN ROSARIO  
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

“Aunque las marcas coinciden en cuanto a la expresión J3, en realidad no existe semejanza de ninguna naturaleza desde los puntos de vista conceptual, ortográfico, fonético o visual”.

Industrial y docente de la *Universidad del Rosario*.

Para **Catherine Zea**, también abogada experta en temas marcarios, “aunque el signo solicitado comparte elementos de una marca previamente registrada, al

cario, con el documento firmado por la superintendente encargada, **Cecilia Isabel Nieto Porto**.

La funcionaria agregó que “la expresión Galaxy tiene la carga semántica suficiente para ser el vocablo de mayor distintividad del conjunto marcario, siendo J3 un elemento secundario”.

Ante la decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio no proceden recursos y cualquier decisión discordante debe allegarse al *Consejo de Estado*.

NATALIA CUBILLOS MURCIA

@nncubillos  
#SamsungGalaxyJ3

EXPRESIDENTE DE INTERBOLSA SEGUIRÁ RECLUIDO EN SU DOMICILIO

## En firme condena de 7 años a Jaramillo

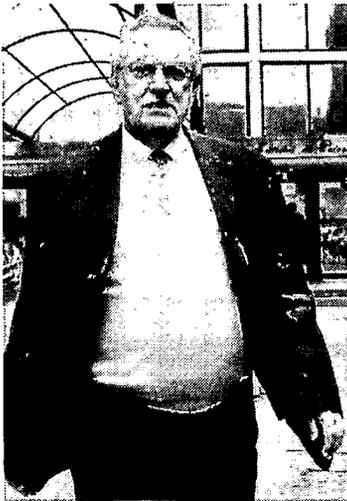
BOGOTÁ. La Sala Penal del *Tribunal Superior de Bogotá* ratificó la condena de siete años de prisión impuesta en 2015, por el Juzgado 24 Penal del Circuito de Bogotá al expresidente de *Interbolsa S.A. Rodrigo Jaramillo*, por los hechos que llevaron al descalabro de la comisionista de bolsa, en 2012.

Para el tribunal la pena aplicada por el juzgado es ajustada a los delitos de administración desleal en concurso con manipulación fraudulenta de especies inscritas en el *Registro Nacional de Valores*, aceptados por **Jaramillo**.

Igualmente, la Sala Penal del *Tribunal* no cambió el lugar de reclusión de **Jaramillo**, quien continuará cumpliendo con su pena

en su domicilio en Medellín, beneficio que en su momento se le otorgó por su edad de más de 70 años, y su estado de salud.

Los delitos por los que fue condenado tienen que ver con el aumento de más de 214 % del valor de las acciones de la firma *Fabricato*, las cuales tenían un costo de \$29 cada una y fueron incrementadas irregularmente hasta llegar a un valor de \$84 la unidad, de acuerdo con la *Bolsa de Valores* en 2011. Según la *Fiscalía*, **Jaramillo** facilitó créditos de endeudamiento por intermedio de *Interbolsa Holding*, en detrimento patrimonial de *Interbolsa S.A.* El daño calculado sería de más de \$200.000 millones.



COLPRENSA

Rodrigo Jaramillo deberá cumplir la condena de 7 años por el descalabro de *Interbolsa*.

COLPRENSA

FUERZA BUSCA MAYOR CONTROL DE TROPAS

## Ejército, con nueva oficina anticorrupción

BOGOTÁ. El comandante del *Ejército*, general **Alberto Mejía**, dijo que iniciará la reestructuración de la entidad, con el fin de que haya mayor transparencia.

La reestructuración iniciará con la implementación de la campaña ‘Yo Soy Dante’, con la cual se crea la oficina de Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del *Ejército* (Dante), dependencia que colaborará con los procesos internos que adelanta la Inspección del *Ejército*. “Esta nueva oficina busca elevar los estándares de transparencia en cuanto a temas disciplinarios. Quiero aclarar que

este esfuerzo institucional busca generar una cultura por la transparencia, y en la que se busca que desde comandante del *Ejército* hasta el último soldado estén involucrados en el proceso”, indicó.

De acuerdo al general **Mejía**, en los últimos años se han dado a conocer varios escándalos en la institución, razón por la cual el *Ejército* iniciará con nuevas medidas que permitan tener mayor control en las tropas y en el personal administrativo, en cuanto a temas de corrupción internos y externos.

COLPRENSA

Andres Alvaras - 10/1/1954

Y todas las personas que se crean con derechos sobre la propiedad ubicada en la (DIRECCION NOR) CALLE 74 - 04 BARRIO INDUSTRIAL APARTAMENTO 101 (DIRECCION ANTIGUA) CALLE 74 - 04 BARRIO INDUSTRIAL DE LOS ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyo caso se indica con los LINDEROS GENERALES POR EL NORTE. En sentido y area como se describe metros (07.16 mts) con zona verde de la misma propiedad en (NORTE SUR en longitud de setenta y un metros ochenta y un centímetros (71.81 mts) con la Calle septima A (74 m de la normalidad urbana de Bogotá D.C.) en línea quebrada y en diagonales sucesivos de veintinueve punto cuatro metros (29.40 mts) cuatro punto setenta y cinco metros (4.75) cuarenta punto sesenta metros (40.60 mts) en el terreno de Residencial De Los Angeles. POR EL OCCIDENTE, en terreno con cinco metros (5.00) cuadras para sesenta metros (60.00 mts) en el terreno de Residencial De Los Angeles (que forma publica (caso tipo) - EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES, SEGUNDA ETAPA este terreno tiene un lote de terreno con un área total aproximada de 4.500 metros cuadrados integrados por 120 unidades de vivienda rescatadas e integradas en un terreno común. EL APARTAMENTO 101 INTERIOR ONCE (11) se encuentra en el terreno común. EL APARTAMENTO 101 INTERIOR ONCE (11) según la escritura pública número 13785 otorgada el día 17 de mayo de 1954 tiene un área aproximada de setenta y dos punto cinco metros cuadrados (72.05 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de ocupación de setenta y dos punto cinco metros cuadrados por cierto (0.40038) y en los puntos siguientes dependencias, salón comedor, cocina, un baño, una oficina, una oficina con baño y se corresponde el derecho de uso INTERIOR ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CINCO UNO DEL CONJUNTO PARA (11) casas los siguientes linderos: INTERIOR DE LOS ANGELES tiene acceso por la calle septima y (74 m) número setenta y cinco (75) en línea quebrada y en diagonales sucesivos de setenta y dos punto cinco metros (72.05 mts) con zona verde de la misma propiedad en (NORTE SUR en longitud de setenta y un metros ochenta y un centímetros (71.81 mts) con la Calle septima A (74 m de la normalidad urbana de Bogotá D.C.) en línea quebrada y en diagonales sucesivos de veintinueve punto cuatro metros (29.40 mts) cuatro punto setenta y cinco metros (4.75) metros (40.60 mts) en el terreno de Residencial De Los Angeles. POR EL OCCIDENTE, en terreno con cinco metros (5.00) cuadras para sesenta metros (60.00 mts) en el terreno de Residencial De Los Angeles (que forma publica (caso tipo) - EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES, SEGUNDA ETAPA este terreno tiene un lote de terreno con un área total aproximada de 4.500 metros cuadrados integrados por 120 unidades de vivienda rescatadas e integradas en un terreno común. EL APARTAMENTO 101 INTERIOR ONCE (11) se encuentra en el terreno común. EL APARTAMENTO 101 INTERIOR ONCE (11) según la escritura pública número 13785 otorgada el día 17 de mayo de 1954

EMPLATA:  
800014 D.C.  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO IREMINIA Y SISE CIVIL DEL CIRCUITO DE

EDICTO EMPLAZATORIO  
CERTIFICACION RADIAL

AH-0306  
3 JUNIO  
9 JUNIO  
74

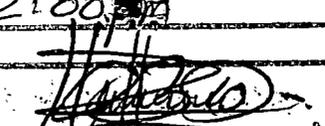
77

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintidós metros (3.22 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierro en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** No. 110013103037201500782 de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y herederos reconocidos **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 16 de mayo de 2016 a las 8:00 A. M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7°.-

**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
Secretario

|  |             |
|--|-------------|
| <b>CERTIFICACIÓN</b>   |             |
| El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s). |             |
| 3 JUN. 2016  | 6 JUN. 2016 |
| HORA: 2:00 PM  |             |
| Firma:    |             |

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
El Notario Primero del Circulo de Bogota Certifica que la  
firma puesta en el anterior documento Corresponde a la  
registrada en esta Notaria por  
*[Firma]*  
de acuerdo a la confrontacion hecha de ella.  
Bogota, de 09 JUN 2016 de  
El Notario Primero,  
HERNANDEZ JACON FONRODONA  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



Editorial El Globo S.A. La República.  
Nit. 860.009.759-2 A  
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogota  
PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206  
Actividad Económica Principal: 5813



Handwritten signature

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN RESOLUCIÓN DIAN No 320001232156

Prefijo 1002 02/02/2015 desde el No 14954 Hasta 1000000

Factura por Computador

**Factura de Venta** **1002-18279**

Señor (A)  
Cliente : LARA LANDANO VICTOR DE JESUS  
Nit Cliente : 7426225 Cuenta: 1  
CL 12 A 71 B 40 12 TR 1 AP 603  
BOGOTA D.C.  
Teléfono : 3108546104

**PUBLICIDAD** **Contado**

Fecha Elaboración : 10/06/2016  
Oficina : OFICINA PRINCIPAL LA REPUBLICA  
Ciudad : BOGOTA D.C.  
Representante : 80189237-1

**OBSERVACIONES :** Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (artículo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por Mil  
Excluidos de ReteFuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.  
**Ordenados por su cliente :**

| Producto             | Publicación | Ordén | Guía                                   | Cantidad      | Vlr. Unit. | Vlr. Bruto | % Dto | Vlr. Dto | % Iva | Valor IVA | Valor Neto   |
|----------------------|-------------|-------|--|---------------|------------|------------|-------|----------|-------|-----------|--------------|
| LR_AL EDICTOS PRENSA |             |       |  | 1.00x0 UNIDAD | \$ 72,414  | \$ 144,828 |       |          | 16.00 | \$ 23,172 | \$ 168,000   |
|                      |             |       | AA VICTOR LARA<br>PUB/TABLOIDE EUROPEO |               |            |            |       |          |       |           | LA REPUBLICA |
|                      | Vie-03-Jun  |       |  |               |            |            |       |          |       |           |              |
|                      | Lun-13-Jun  |       |  |               |            |            |       |          |       |           |              |

**ORIGINAL**

CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS MIL.....

**TOTAL A PAGAR 168.000,00**

| Forma de Pago | Valor             | Número | Entidad Financiera |
|---------------|-------------------|--------|--------------------|
| Consignación  | 168.000,00        | 0101   | BANCO DE BOGOTA    |
| <b>Total</b>  | <b>168.000,00</b> |        |                    |
|               | DESCUENTOS<br>0%  |        |                    |
|               | S -               |        |                    |

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL EL GLOBO S.A. LA REPÚBLICA** o consígnese en cta corriente nacional No. 000026096 del Banco de Bogotá a través del Sistema Nacional de Recaudo - Comprobante de Pago Individual - anotando en la referencia el número de la factura y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email [cobranzas@larepublica.com.co](mailto:cobranzas@larepublica.com.co)  
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.  
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.  
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

Elaboró (Firma y Sello)  
**EDITORIAL EL GLOBO S.A. LA REPUBLICA**  
Recibi:  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC / Nit: \_\_\_\_\_  
Fecha: 

|    |    |    |
|----|----|----|
| DD | MM | AA |
|----|----|----|

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF. RADICACION.** 2015-0782 (1100141310303720150078200)

**PROCESO** PRIMARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO de MAYOR CUANTIA (DECLARACION de PERTENENCIA)

**DEMANDANTES,** MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO.

**DEMANDADOS,** HEREDEROS DE ARNULFO PRADO (DETERMINADOS e INDETERMINADOS)

**ASUNTO,** EDICTOS EMPLAZATORIOS

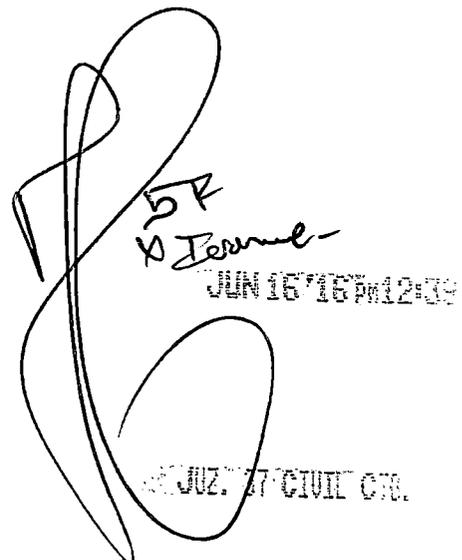
**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto del epígrafe, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente manifiesto que para los efectos de que trata el art. 407, núm. 7º del estatuto procesal civil en armonía con el 121, ibídem, allego en sendos ejemplares las publicaciones del Edicto Emplazatorio, sección de asuntos legales, del diario La República, de fechas Junio 03-2016 (Viernes) y Junio 13-2016 (Lunes), insertas en las paginas 6 y 7, respectivamente, junto con la respectiva Certificación Radial de la "EMISORA RADIO AUTÉNTICA" que da fe de la radiodifusión del Edicto (2 folios)..

Así mismo, aporto para lo pertinente, en original, la Factura de Venta 1002-18279, expedida por Editorial El Globo S.A, La República, Oficina Principal (Calle 25 D Bis # 102 A - 63, Bogotá), por valor de \$ 168.000, para acreditar el pago de los costos publicitarios del Edicto.

Del señor juez, atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
**CC 7.426.225 de B/Quilla**  
**TP 37475 del CS de la J.**



57  
X Jermel  
JUN 16 16 PM 2:09  
JUZ. 37 CIVIL CRT.

En tiempo el anterior publicación  
yendo al futuro en silencio.

13 JUN 2013



78

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C.,

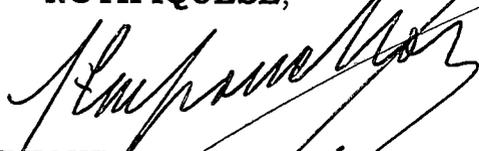
25 JUL 2016

**Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00782 00**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las publicaciones para emplazar a las personas indeterminadas se hicieron en legal forma y se les designará curador una vez se notifique a los demás demandados, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se conmina a la parte demandante, para que notifique a los demás demandados tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

*mgrl*

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. <u>78</u> de hoy <u>25</u> <u>JUL</u> 2016, a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario,</p> <p><b>JAIMES AUGUSTO PENUELA QUIROGA</b></p>  |
|--|

Bogotá, 04 de Octubre de 2016



Guia No...235226

06

79



Respetuosamente al Señor(a) Juez 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 235226 del 26 de Septiembre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **30 de Septiembre del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2015-0782

**De:** WILMER ARNULFO Y YEIMMIPATRICIA PRADO URREGO Y OTROS **contra** .

**Declaratorio:** JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS

**Dirección de destino:** CALLE 62 # 18K-20 SUR

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** NO EXISTE LA DIRECCION. NO HAY NUMERO 18K-20 SUR. LA NUMERACION COMIENZA EN EL 18K-50 SUR.

**El citatorio fue recibido por:** .

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 30 de Septiembre del 2016

**Hora:** 10:15

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Octubre del 2016



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC  
00125 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 235226

Comienza en  
18K 50 80

|                       |  |  |  |  |     |  |                       |   |  |
|-----------------------|--|--|--|--|-----|--|-----------------------|---|--|
| <b>FECHA DE ENVIO</b> |  | 26/09/16   |  | Artículo                                       | 315 | OFICIO <input type="checkbox"/>  | PROCESO No. 2015-0182 |   |  |
| <b>REMITENTE</b>      |  | J. 37 Civil  |  | <b>ANEXOS DEMANDA</b> <input type="checkbox"/> |     | <b>AUTO ADMISORIO</b> <input type="checkbox"/>   |                       | <b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <input type="checkbox"/> |  |
| NOMBRE                |  | J. Circuito Bogotá   |  | Fecha Autos                                    |     | Asesor   |                       | 06  |  |
| DIRECCIÓN             |  | J. Circuito Bogotá   |  | Enviado por                                    |     | Victor Lara  |                       | VALOR 7.500   |  |
| <b>DESTINATARIO</b>   |  | NOMBRE   |  | Recibido a Satisfacción por                    |     | <b>MOTIVO DE DEVOLUCION</b>  |                       |   |  |
| DIRECCIÓN             |  | JOAN ARNOLFO Y EMILY JOHANNA PRADO CAMPOS (Menores de edad) Representante es: Mariana Campos Galindo (Madre biológica) |  |  |     | <input checked="" type="checkbox"/> No existe Dirección<br><input type="checkbox"/> Dirección Incompleta<br><input type="checkbox"/> Traslado Destinatario<br><input type="checkbox"/> Destinatario desconocido<br><input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa<br><input type="checkbox"/> La empresa se traslado<br><input type="checkbox"/> Se rehusaron<br><input type="checkbox"/> Otros |                       |   |  |
|                       |  | Calle 62 No 18K 20 Sur   |  | CC.  |     | Placa  |                       | Teléfono  |  |
|                       |  | Bogotá   |  | 30-09-16                                       |     | 10/5 am  |                       |   |  |

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 235226

Comienzo en  
18K 50 SP

| <b>FECHA DE ENVIO</b>               |                          | 20                       | 04                       | 16                       | Artículo  | 15                                      | OFICIO <input type="checkbox"/>              | PROCESO-No.          | 101-172 |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|---|--|----------------------|---------|----------------------|--|--|--|--|--------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|-------|--|--|
| <b>REMITENTE</b>                    | NOMBRE                   | J. St. Lina              |                          |                          | ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>   | AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> | MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/> |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
|                                     | DIRECCIÓN                | J. St. Lina              |                          |                          | Fecha Autos   | Asesor                                  |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
| <b>DESTINATARIO</b>                 | NOMBRE                   | [Handwritten]            |                          |                          | Enviado por   | [Handwritten]                           |  | VALOR: [Handwritten] |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
|                                     | DIRECCIÓN                | [Handwritten]            |                          |                          | <b>Recibido a Satisfacción por</b>  |   |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
|                                     |                          | [Handwritten]            |                          |                          | <table border="1"> <tr> <th colspan="5">MOTIVO DE DEVOLUCION</th> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No existe Dirección</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección Incompleta</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Traslado Destinatario</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Destinatario desconocido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No trabaja en la empresa</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>La empresa se traslado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Se rehusaron</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Otros</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table> |   |  |                      |         | MOTIVO DE DEVOLUCION |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> | No existe Dirección | <input type="checkbox"/> | Dirección Incompleta | <input type="checkbox"/> | Traslado Destinatario | <input type="checkbox"/> | Destinatario desconocido | <input type="checkbox"/> | No trabaja en la empresa | <input type="checkbox"/> | La empresa se traslado | <input checked="" type="checkbox"/> | Se rehusaron | <input type="checkbox"/> | Otros |  |  |
|                                     | MOTIVO DE DEVOLUCION     |                          |                          |                          |   |   |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
| <input type="checkbox"/>            | No existe Dirección      | <input type="checkbox"/> | Dirección Incompleta     | <input type="checkbox"/> | Traslado Destinatario   |   |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
| <input type="checkbox"/>            | Destinatario desconocido | <input type="checkbox"/> | No trabaja en la empresa | <input type="checkbox"/> | La empresa se traslado  |   |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Se rehusaron             | <input type="checkbox"/> | Otros                    |                          |   |   |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
|                                     |                          |                          | CIUDAD                   | Sic.                     | Place   | Teléfono                                |  |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |
|                                     |                          |                          |                          | 30                       | 04  | 16                                      | 101-172                                      |                      |         |                      |  |  |  |  |                          |                     |                          |                      |                          |                       |                          |                          |                          |                          |                          |                        |                                     |              |                          |       |  |  |

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22



92

JUZGADO: 37 Civil Circuito Bogotá Piso 4  
DIRECCION: Cra 10 No 14-33 - Banco Bogotá

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.**

Fecha: 26 / SEP / 2016

Señor:

NOMBRE: Juan Arnulfo y Emiley Thomea Prado Campos (menores de edad)  
DIRECCIÓN: representante es: Iliana Campos Galindo (Madre - biológica) - representante legal  
CIUDAD: Calle 62 No 18 K 20 sur Bogotá

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia  
DD/MM/AAAA  
2015-0782 / Ordinario de pertenencia / Agosto 26 de 2015

Demandante / Demandado  
Wilmer Arnulfo y Yaima Patricia Prado Urrego y otros

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:  
\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

Parte Interesada  
Victor Lara Lindado  
Nombres y Apellidos

FIRMA

[Firma]  
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



83

JUZGADO: 37 Civil Circuito Bogotá Piso 4  
DIRECCION: Cra 10 No 14-33 - Banco Bogotá

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.**

26 SEP 2016

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Señor:

NOMBRE: Juan Arnulfo y Emiley Thomea Prado Campos (menores de edad)  
DIRECCIÓN: representante es: Eliana Campos Salgado (Madre - biológicas) - representante legal  
CIUDAD: Calle 62 No 18 K 20 sur Bogotá

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia  
DD/MM/AAAA  
2015-0782 / Ordinario de pertenencia / Agosto 26 de 2015

Demandante / Demandado  
Wilmer Arnulfo y Yaima Patricia Prado Urrego y otros / \_\_\_\_\_

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 ✓ 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:  
\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

Parte Interesada  
Victor Lara Cindal  
Nombres y Apellidos  
[Firma]  
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 236233

NUA

Calle 39 Bis A # 29 A 05

FECHA DE ENVIO 12 10 016

Artículo 315 OFICIO  PROCESO No. 2015-0782

REMITENTE NOMBRE J 37 L CLO  
DIRECCIÓN Bogotá

ANEXOS DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos Asesor 06

DESTINATARIO NOMBRE Dña Esperanza Castaño de Ramírez  
DIRECCIÓN Arribo y Enley Johana Prado Campos  
Representante legal Liliana Campos Galindo  
Calle 39 Bis A # 28 - 71 Bogotá

Enviado por ZSALME

Recibido a Satisfacción por Jennifer Rodríguez  
1010181449.

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

Fecha DD MM AÑO 12 10 016

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.465.121 CEL: 312 330 44 97

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 18 de Octubre de 2016



Guia No...236233

06

05



Respetuosamente al Señor(a) Juez 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 236233 del 12 de Octubre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **14 de Octubre del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2015-0782

**De:** WILMER ARNULFO Y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO Y OTRO **contra** HEREDEROS DE ARNULFO PRADO

**De:** **Actuario:** ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ APODERADA D ELOS MENORES JOAN ARNULFO Y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS

**Dirección de destino:** CALLE 39BIS A # 28-71

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL CL 39 BIS A # 29A-05.

**El citatorio fue recibido por:** JENNIFER RODRIGUEZ

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** 1010.181.449

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 14 de Octubre del 2016

**Hora:** 12:10

Esta Certificación se expide a los 18 días del mes de Octubre del 2016

  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
DIANA LERZUNDA  
FIRMA AUTORIZADA



Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
Nit.900.310.856-2  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
Calle 48 No 73 49 Of 202  
www.prontoenvios.com.co -

Barcode and QR code area with handwritten '006' and 'ORDINARIO DE PERTENENCIA' text.

# CERTIFICA

Que el día 2016-11-28 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
Ciudad: Bogota - Bogota  
Citado: Iliana Campos Galindo Representante Legal De Los Menores Joan Arnulfo Y Emiley Jhoana Prado Campos  
Ciudad: Bogota - Bogota  
Demandante: Wilmer Arnulfo Y Otros  
Radicado: 20150782

Nombre Destinatario: Iliana Campos Galindo Representante Legal De Los Menores Joan Arnulfo Y Emiley Jhoana Prado Campos  
Contacto Destinatario:  
Direccion Destinatario: Calle 62 No 18 K 50 Sur 111951  
Teléfono Destinatario:  
No. Celular Destinatario:  
Observaciones: 0 -  
Fecha de Entrega: [ ] / [ ] / [ ]  
Observaciones: El día 12 de Noviembre se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.  
La correspondencia se pudo entregar: No; Motivo: [st - Traslado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 13 dias del mes Diciembre del año 2016

Firma Autorizada

Pronto envíos  
Katerine Quintero  
C.C. 32.299.135  
13 DIC 2016  
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES  
RESOLUCION No. 0636 • MINTIC  
FIRMA: Katerine Q

07



JUZGADO: 3ª CIVIL Circuito de Bogotá, D.C.  
DIRECCIÓN: CALLE 10 #14-33 Piso 4o.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.**

Fecha: 28 / 11 / 2016

Señor: ILIANA CAUPOS GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL de  
NOMBRE: LOS MENORES JOAN ARNOLFO y EMILEY JOHANA PRADO CAUPOS.  
DIRECCIÓN: CALLE 62 # 18K-50. SUR  
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

| No. Del proceso  | / Naturaleza del Proceso             | / fecha de providencia<br>DD/MM/AAAA |
|------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <u>2015-0482</u> | <u>ORDINARIO de<br/>PERTENENCIA.</u> | <u>26-08-2015</u>                    |

Demandante WILMER ARNOLFO P Demandado HEREDEROS de  
YENNY PATRICIA PRADO URDEGO. ARNOLFO PRADO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada  
VICTOR LARA LINDADO

Nombres y Apellidos

Nombres / Apellidos  
[Firma]

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



Señor  
**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**  
E. S. D.

88  
117  
JUZ. 37 CIVIL CTO.  
JAN 12 2017 PM 4:07

REF. RADICACION. 2015-0782  
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de DOMINIO (PERTENENCIA)  
DEMANDANTES, WILMER ARNULFO, y YEIMI PATRICIA PRADO UIRREGO y otra  
DEMANDADOS, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO, INFORME DE CITACION ARA NOTIFICACION PERSONAL. ART 315 del C.P.C.

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente MANIFIESTO:

1. Que, con GUIA 235226 de Sep 26-2016, se procedió el pasado 30 de Sep, al envío del CITATORIO PARA LA NOTIFICACION PERSONAL del Art 315 del C.P.C, a los demandados y herederos determinados del asunto de la referencia a la dirección referida en la demanda: Calle 62 # 18K-20 Sur.
2. Que, el resultado de la gestión desplegada por INTERPOSTAL, según Certificado ADPOSTAL de Oct 4 cursante (Guía 235226), fue: NO EXISTE LA DIRECCION. NO HAY NÚMERO 18K-20 SUR. LA NUMERACION COMIENZA EN EL 18 K 50 SUR.
3. En vista de lo anterior, con Guía # 2236233 (Interrapidísimo) de Oct 12-2016, procedimos a enviar a los demandados determinados NUEVO CITATORIO para NOTIFICACION PERSONAL pero, ésta vez, a la oficina de su abogada ESPERANZA CASTAÑO de RAMIREZ (Calle 39 Bis A # 28-71, de ésta ciudad) con el propósito que por su intermedio se les notificara la existencia del presente proceso y comparecieran al juzgado. Por tanto, en Octubre 14-2016 el informe notificadorio se surtió como consta en la nota correspondiente cuando se atesta que... "QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL Calle 39 BIS A # 29A-05". Vale decir, que la citación llegó donde la togada pero los demandados no se acercaron al despacho judicial, porque nadie, incluso su propia abogada, sabe dónde ubicarlos.

4. Por último optamos entonces por agotar una final notificación y con GUÍA 5815580093 de la empresa PRONTO ENVÍOS el correo se ubicó en la dirección reportada por INTERPOSTAL (Guía 235226), cuando señaló que la nomenclatura Calle 62 # 18K-20 Sur no existía porque la numeración comenzaba en el 18K 50 Sur.

Así, con informe 2016-12-13 (Reenvío ó Devolución Traslado) para la GUÍA # 5815580093 la empresa de correo PRONTO ENVÍOS nos notificó respecto de la Calle 62 # 18K 50 Sur, que "HACE MAS DE DOS AÑOS SE TRASLADÓ. INFORMAN CASA 2º PISO. BLOQUE PORTON VERDE" y con nota de Certificación registran que "El día 12 de Noviembre se saca el envío a zona y no es ejecutada la entrega porque en la dirección indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION".

5. Como quiera que las comunicaciones hechas para intentar la notificación de que trata el art 315 del rito civil han sido infructuosas y la última fue devuelta con la anotación que el destinatario no reside ni trabaja en el lugar señalado, a más que la dirección inicialmente suministrada en el libelo demandatorio no existe e ignoramos dónde ubicarle, comedidamente **SOLICITAMOS** se proceda conforme lo dispone el art 318, ibídem.

6. Precisado lo anterior y para los efectos legales pertinentes a su demostración allegamos ahora al despacho los siguientes documentos:

- a) **CERTIFICADO** expedido por INTERPOSTAL calendado Oct 04-2016, respecto del informe de la Gestión de Notificación realizada en Sep 30-2016 ( 1 folio) citado en el Punto 1 que antecede.

GUÍA 235226 de INTERPOSTAL, con fecha 30-09-16 para acreditar pago (\$ 7.500) del servicio de correo.

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, ART 315 CPC de fecha Sep 26-2016.en sobre plástico transparente sellado junto con fotocopia del mismo documento con sello original "fotocopia cotejada con el enviado". Y,

90/

b) CERTIFICADO expedido por INTERPOSTAL de fecha Oct 18-2016, para acreditar, respecto a la doctora ESPERANZA CASTAÑO de RAMIREZ, que "QUIEN ATIENDE LA DIRECCION INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO DIRECCION ACTUAL CALLE 39 BIS "A" # 29A-05"

GUIA 236233 de INTERPOSTAL de fecha 12-10-16, para acreditar pago (\$ 7.500) por concepto servicio de correo.

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, ART 315 CPC, de fecha Oct 12-2016, en fotocopia con sello original de "Fotocopia cotejada con el enviado".

c) DOCUMENTACION relativa a la GUIA 5815580093 de la empresa de correos PRONTO ENVIOS para surtir notificación en la Calle 62 # 18K 50 Sur de Bogotá., que, a la postre, resultó también negativa. La documentación de que se trata es la siguiente:

SOLICITUD de CITACION para DILIGENCIA de NOTIFICACION PERSONAL, Art 315 del CPC, de Fecha 28.11.16, en fotocopia con sello de "Copia cotejada del original" y,

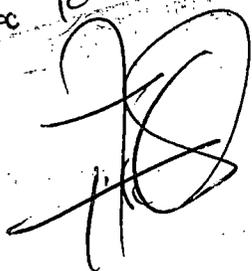
CERTIFICACION con sello de fecha Dic 13-2016, por medio del cual en las "Observaciones" se asevera que "el día 12 de noviembre se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la dirección indicada por el remitente el destinatario NI RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION".

Del señor juez, atentamente,



VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.

Fondo Propio para el 10-Ene-2017  
Se anexa lo mencionado (2)



Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

E. S. D.

REF. RADICACION. 2015-0782  
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO (PERTENENCIA)  
DEMANDANTES. WILMER ARNULFO, y YEIMI PATRICIA PRADO UIRREGO y otro  
DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO, SOLICITUD FOTOCOPIAS AUTENTICADAS PARA EXCLUSION BIEN RELICTO Art 605 CPC..

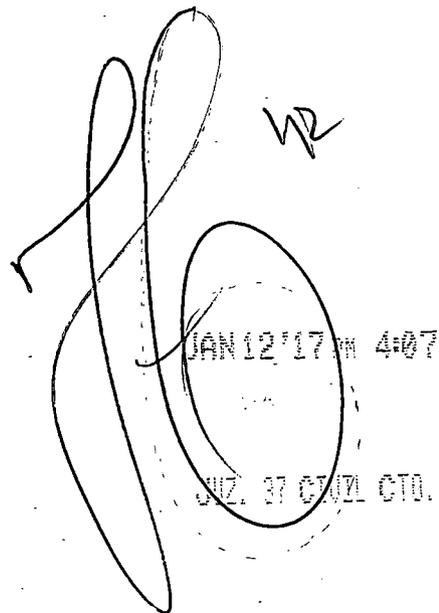
**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente SOLICITO se sirva ordenar me sean expedidas fotocopias autenticadas de las piezas procesales que se relacionan a continuación con el propósito de allegarlas al juzgado 32 del circuito de familia de Bogotá, Sucesión Intestada de ARNULFO PRADO, para que el bien que es objeto de usucapión en el asunto del epígrafe sea excluido de la PARTICION y ADJUDICACION de los BIENES RELICTOS de la MORTUORIA, de conformidad a lo dispuesto en el art 605 del código de procedimiento civil.

En consecuencia, ruego se me expida Certificado sobre la existencia del proceso ordinario de la referencia, en el cual se insertará copia de la demanda y del escrito de subsanación, del auto admisorio y su notificación a los demandados.

Del señor juez, atentamente,



VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del C.S de la J.



JAN 12 '17 m 4:07  
JUZ. 37 CIVIL CTO.

Handwritten signature and a circled number '2' on a rectangular stamp.



**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C.,

31 ENE. 2017

**Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2015 00782 00**

Revisadas las actuaciones, el Despacho de conformidad con el artículo 311 del C. de P. Civil, adiciona la providencia calendada el 26 de agosto de 2015 (*Folio 45*), en el sentido de indicar que la menor EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, quien es demandada dentro del presente asunto debe actuar por intermedio de su representante.

Notifíquese este auto junto con la providencia adicionada.

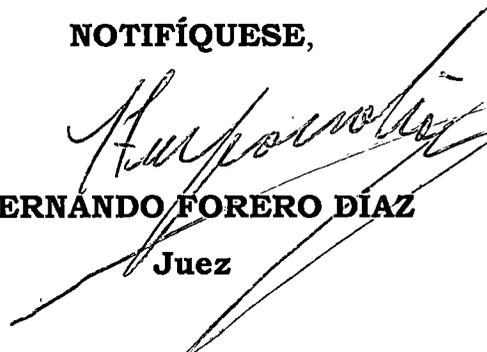
En consecuencia, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 25 de julio de 2016 (*fl. 78*), y se ordena elaborar nuevamente el edicto emplazatorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 407 del C. de P. C., incluyendo la presente adición. Oficiese como corresponda.

De otro lado, téngase en cuenta lo manifestado por la actora y en consecuencia, se dispone:

ORDENAR el emplazamiento del señor JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, mediante la "*(...) inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez (...)*", el día domingo en los diarios El Nuevo Siglo, La República ó El Espectador, tal como lo dispone el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Por último, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede, a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas requeridas, conforme lo dispone el artículo 114 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 015 de hoy \_\_\_\_\_, a las  
8:00 a.m.

El secretario,

JAI ME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

15 FEB. 2017



Pertenencia 2015-00782 AB  
contra herederos Arnulfo Prado.

Cancelación fotocopias

● Autenticadas para

exclusión de la propiedad  
objeto de usucapion  
que hace parte de bienes  
refectos. en juzgado  
32 de familia Bogotá.

● Valor \$ 20.500 =

Quota CIVIL 212015 (8%)

x. Luis A. ~~Ariza~~ <sup>Ariza</sup> 3-21-2017

ETE CIVIL DEL CIRCUITO

. 14 33 OF. 405

al.gov.co TELEFAX 2 83 89 89

de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Á.

100703037201700026 de JONATHAN  
o. 1030534664 en contra INSTITUTO  
LARIO INPEC, INSTITUTO NACIONAL DE  
CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTA,  
N PARA LA SALUD C. C. Nit. No.  
00000396617, SD0100000478313.

comunicar a usted este Despacho  
2017 del año: **ADMITIÓ** la

94

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS** **EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos /2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros

as

(0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782** de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 30 de marzo de 2017 a las 8:00 A.M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.

**JAIMES AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
 Secretario



- 6 ABR 2017  
 Ingrid Vanessa Lara Pérez  
 Céd. 52.982.118.BTS.  
 Autorizado por  
 Abogado  
 Victor de Jesus Lara J.  
 Céd. 7.426.225.

Recibido 6 Abr. 17

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: LINDEROS GENERALES **POR EL NORIE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11), según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS** EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos /2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros

(0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENII.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782** de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y herederos reconocidos **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 30 de marzo de 2017 a las 8:00 A.M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.-

**JAI ME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
 Secretario




## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

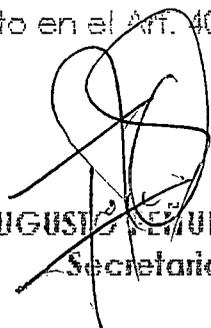
### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: LINDEROS GENERALES POR EL NORIE, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. POR EL SUR, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C. POR EL ORIENTE, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. POR EL OCCIDENTE, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11), según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7ª A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros

(0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano). **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782** de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y herederos reconocidos **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 30 de marzo de 2017 a las 8:00 A.M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.-

  
**JAIME AUGUSTIN SENUELA QUIROGA**  
 Secretario



200

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

### EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS** **EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/ó columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros

(0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENIT.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782** de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO** y herederos reconocidos **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 30 de marzo de 2017 a las 8:00 A.M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.-

**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
Secretario

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**  
E. S. D.

JUZ. 37 CIVIL CTO.  
JUN 17 2017 323

102

REF. RADICACION. 2015-0782  
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de DOMINIO (PERTENENCIA)  
DEMANDANTES, WILMER ARNULFO, y YEIMI PATRICIA PRADO UIRREGO y otro  
DEMANDADOS, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO, SOLICITUD NUEVOS EDICTOS EMPLAZATORIOS.

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente **MANIFIESTO**:

1. Que, debido a propuesta conciliatoria hecha por la apoderada judicial de la señora **ILIANA CAMPOS GALINDO** (madre biológica de los herederos determinados **JOAN y JOHANA CAMPOS GALINDO**), en la mortuoria (Rad 2007-0602) que tramita el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, no se llevaron a cabo las publicaciones de los **EDICTOS EMPLAZATORIOS** de Marzo 30-2017, ordenados por su despacho para el presente asunto conforme lo dispuesto por el art 407, núm 7º del código de procedimiento civil.
2. Que, como los acercamientos intentados con los herederos conocidos no cumplieron sus expectativas las conversaciones fracasaron por lo que respetuosamente **SOLICITAMOS** se ordene la elaboración nueva de los **EDICTOS** reseñados para la continuación del proceso...
3. Allego como *devolutivos* 3 ejemplares recibidos del Edicto Emplazatorio de Marzo 30-2017.

Del señor juez, atentamente,

**VICTOR LARA LINDADO**  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.  
Cel 210 8546101  
E mail, victorlaraabogadp@hotmail.com

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

First paragraph of faint, illegible text.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Faint, illegible text at the bottom left.

Handwritten signature and a rectangular stamp. The stamp contains the text: "SECRET", "Para el Despacho para Fideicomiso", and "10 JUN 2017".

103

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

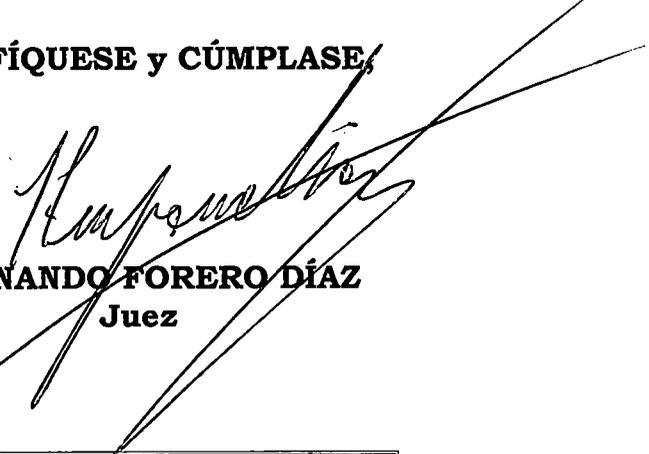
Bogotá D. C.,

22 JUN. 2017

**Ref.: Declarativo N° 11001 31 03 037 2015 00782 00**

En atención a lo solicitado en escrito obrante a folio 102 del cuaderno No. 1, elabórese nuevamente el edicto emplazatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil. Oficiéase como corresponda.

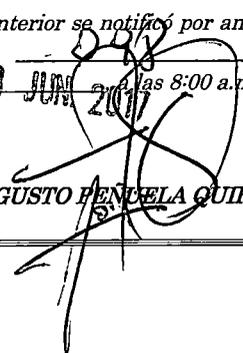
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 123 de hoy 22 JUN 2017 a las 8:00 a.m.

El secretario,

  
**JAIME AUGUSTO PENZELA QUIROGA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

**EMPLAZA:**

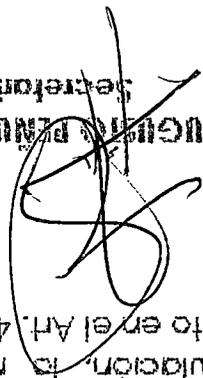
A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: **LINDEROS GENERALES POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros (70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES, SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaria 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto  
 noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero, setenta y cinco metros  
 (0.075 mts), tres punto veintinueve metros (3.21 mts), cero punto setenta y  
 cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts),  
 cero punto setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa  
 metros (2.90 mts), con el apartamiento número ciento dos (102) interior  
 once (11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea  
 quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y  
 cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres  
 punto ocho metros (3.08 mts), cero punto setenta y cinco metros  
 (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), dos punto cero metros  
 (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall,  
 aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **INDEROS VERTICALES NADIE.**  
 Placa común al medio con el sótano. **CENII.** Placa común al medio con  
 el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2)  
 alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 interior de  
 corresponde la Matrícula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de  
 Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren  
 hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR  
 PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782 de WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA  
 AURORA URREGO BEIRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO contra  
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos  
 EMILEY JOHANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Y**  
 demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15)  
 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término  
 señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta  
 la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar público de la  
 secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 11 de  
 julio de 2017 a las 8:00 A.M. y se expiden copias para su publicación en un  
 periódico de amplia circulación, la misma que en una emisora de  
 conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º.-

JAI ME AUGUSTO PENUELA QUIROGA  
 secretario



- 2 AGO. 2017

Recibo edicto de acuerdo a la

autorización que Anexo

David Alexander Ruiz

221010166015

105

Señor

**JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

REF. ORDINARIO DE PERTENENCIA DE  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO  
PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  
Vs. JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA  
PRADO CAMPOS, y HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE ARNULFO PRADO.  
Rad. No. 2015-782

**JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 1.033.810.593 de Bogotá, obrando en mi calidad de hijo del causante **ARNULFO PRADO** (q.e.p.d.), al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión con T.P. No. 17.147 del C.S. de la J., para que me represente dentro del proceso de la referencia y haga valer mis derechos.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar, recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, presentar incidente de nulidad, tacha de falsedad, cobrar títulos, solicitar medidas cautelares procesales y extraprocesales y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y de cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, y con las demás que le sean necesarias para la efectividad del presente mandato, especialmente las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería a mi apoderada en los términos del poder conferido.

Atentamente, *Joan Prado C.*  
C.C. 1033 810 593

**JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**  
C.C. No. 1.033.810.593 de Bogotá

ACEPTO:

*Esperanza Castaño de R*  
**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**  
C.C. No. 41.528.517 de Bogotá  
T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.



107



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

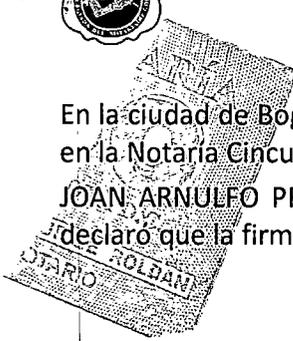
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



70622

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1033810593 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Joan Prado C.

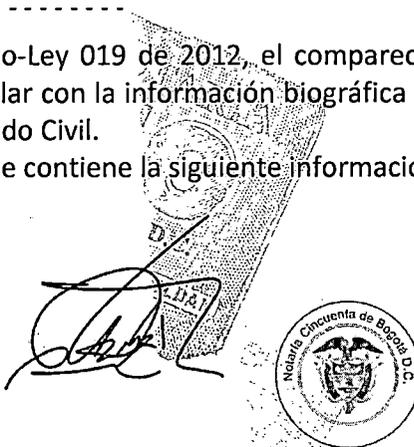
1dvbkpblh7n

05/04/2017 - 17:19:40:645

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER / JUEZ 37 CIVIL.



**GABRIEL URIBE ROLDAN**

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.



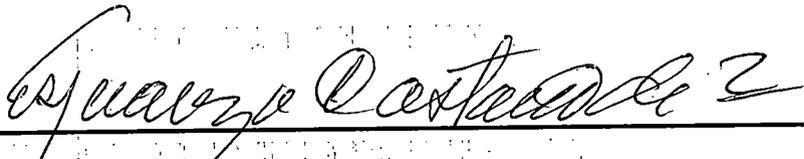
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
CARRERA 10 No. 14-33 OF. 405

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**PROCESO:** -DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2015 - 0782.  
**DE:** -WILMER ARNULFO URREGO PRADO Y OTROS.  
**CONTRA:** -JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Y OTROS..

En Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), compareció a la secretaría del JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, el (la) Dr(a). ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41 528.517 DE de BOGOTA y T. P. No. 17.147 C.S.J., a quien le notifiqué el contenido del auto ADMISORIO de fecha 26 DE AGOSTO DE 2015, en calidad de APODERADA, de Señor JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, según PODER que aporta, Igualmente le hice saber que cuenta con el término de ley (10 días) para que se pronuncie, de la misma forma le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.

El Notificado,



Dra. ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ

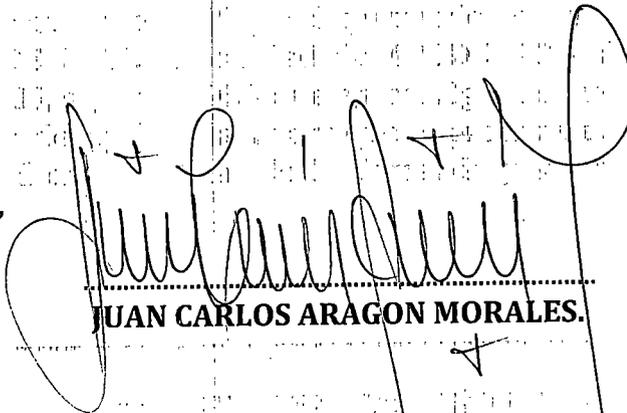
C. C. No. 41528517

TEL. No: 2685309 3124937122

Mail: aboteco@hotmail.com

Dirección: calle 39 Carrera - 29A - 05

Quien notifica,



JUAN CARLOS ARAGON MORALES.

Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

E. S. D.

REF. RADICACION. 2015-0782  
 PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO (PERTENENCIA)  
 DEMANDANTES, WILMER ARNULFO, y YEIMI PATRICIA PRADO UIRREGO y otro  
 DEMANDADOS, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO. AUTORIZACION ENTREGA EDICTOS EMPLAZATORIOS.

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor **SECRETARIO**, comedidamente **MANIFIESTO** que debido a mi discapacidad locomotiva **AUTORIZO** al señor **DAVID ALEXANDER RUIZ**, con vecindad y domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía **1.010.166.015** de Bogotá, para que en mi nombre y representación **RETIRE** de su despacho los **EDICTOS EMPLAZATORIOS** ordenados según su auto calendado Junio 22-2017, correspondientes a la menor **EMILEY JOHANA PRADO CAMPOS** (quien actúa dentro del presente proceso a través de su representante y madre biológica **ILIANA CAMPOS GALINDO**) y al señor **JHOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**, quien es mayor de edad.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 407, numeral 7º del código de procedimiento civil.

Del señor juez, atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
 CC 7.426.225 de B/Quilla  
 TP 37475 del CS de la J.  
 Cel 210 8546101  
 E mail, victorlaraabogadp@hotmail.com

## EDICTO EMPLAZATORIO

Siglo  
Agosto 110  
Op

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

### EMPLAZA:

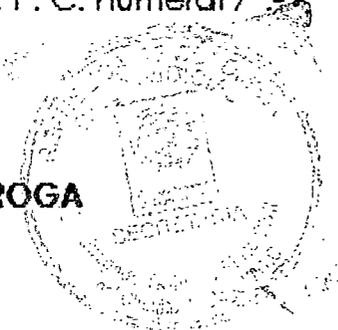
A todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la (DIRECCIÓN HOY) CALLE 7 A No. 74 - 04 ETAPA II INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 (DIRECCIÓN ANTIGUA) CALLE 7 A No. 74 A - 50 INTERIOR 11 APARTAMENTO 101 Y HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ÁNGELES PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya cabida y linderos son: LINDEROS GENERALES **POR EL NORTE**, En sesenta y siete punto dieciséis metros (67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización. **POR EL SUR**, en longitud de setenta y un metros noventa y un centímetro (71.91 mts), con la Calle séptima A (7ª A) de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C, **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts); cuatro punto setenta y cinco metros (4.75); cuarenta punto sesenta metros (4.60), con el Conjunto Residencial De Los Angeles. **POR EL OCCIDENTE**, en setenta cero punto metros /70.00 mts), con zona pública (Parque Cesión Tipo A). **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE LOS ANGELES. SEGUNDA ETAPA** está construido sobre un lote de terreno con un área total aproximada de 4.838.64 mts<sup>2</sup>, y está integrado por 120 unidades de vivienda separadas e independientes, con espacios comunes. **EL APARTAMENTO NUMERO 101 INTERIOR ONCE (11)**, según la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, notaría 61 de este círculo, tiene un área privada aproximada de setenta y dos punto cero uno metros cuadrados (72.01 mts<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento (0.400%) y consta de las siguientes dependencias: salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso **LINDEROS ESPECIFICOS** **EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11)** posee los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101, INTERIOR 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 A) número setenta y cuatro "C" cincuenta (74C-50). Su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72,01 mts<sup>2</sup>) y sus linderos muros y/o columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44mts), cero punto quince metros (0.15 mts), tres puntos veintiún metros (3.21 mts) cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera) 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres (3) al punto

cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), tres punto veintiún metros (3.21 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts), con el apartamento número ciento dos (102) interior once (11).4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros (1.395 mts), dos punto ciento cinco metros (2.105 mts), tres punto cero ocho metros (3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts) dos punto cero metros (2.0 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano. **LINDEROS VERTICALES NADIR.** Placa común al medio con el sótano. **CENII.** Placa común al medio con el segundo piso. **DEPENDENCIAS.** Salón-comedor, cocina, un baño, dos (2) alcobas, una alcoba con baño. Al apartamento 101 Interior 11 corresponde la Matricula Inmobiliaria **50C 1281444** de la oficina de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá D.C., para que concurren hacerlos valer dentro del proceso **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037201500782** de **WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO y herederos reconocidos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás personas indeterminadas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará Curador Ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles hoy 11 de Julio de 2017 a las 8:00 A.M. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C. P. C. numeral 7º

  
**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
Secretario



112

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**  
E. S. D.

REF. RADICACION. 2015-0782 (1001 310303720150078200)  
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO (PERTENENCIA)  
DEMANDANTES. WILMER ARNULFO, y YEIMI PATRICIA PRADO UIRREGO y otro  
DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO, SOLICITUD NUEVO EDICTO EMPLAZATORIO.

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al señor juez, comedidamente **MANIFIESTO**:

1. Que, como consta en autos el demandado **JHOAN PRADO CAMPOS** otorgó recientemente poder de representación judicial a una profesional del derecho para que a su nombre actúe dentro del asunto del epígrafe, mientras que la otra demandada, **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** (debe actuar por medio de su representante. Ver folio 92 auto Enero 31-2017), hasta la presente no se ha constituido como parte, no obstante que de suyo han provenido propuestas conciliatorias a través de su abogada para dirimir las diferencias existentes en el tema que nos ocupa.
2. Por lo anterior, **SOLICITO** se sirva ordenar la elaboración del **EDICTO EMPLAZATORIO** correspondiente a la menor **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** conforme los requerimiento de que trata el artículo 407, numeral 7º del código de procedimiento civil.
3. Allega como *devolutivo* el ejemplar recibido del Edicto Emplazatorio de Julio 11-2017.

Del señor juez, atentamente,

VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.

AUG 4 17 AM 9:43

JUZ. 37 CIVIL CTO.

Forma di pagamento per il servizio  
8 - 1107 2011



**VICTOR LARA LINDADO**  
Abogado



Carrera 7 No. 12-70 Ofc 701, 702, 703  
PBX 2438282 2437273 2437315 2817770  
FAX 2437311 Cel (03) 310 8546101  
E mail abogadovictorlara@yahoo.com  
BOGOTA, D.C. COLOMBIA

113

107

Señor  
JUEZ 12 del CIRCUITO de FAMILIA de BOGOTA  
E. S. D.

REF. RAD. 07-0602  
SUCESION INTESTADA de ARNULFO PRADO

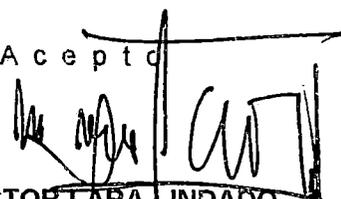
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, mayor de edad, con vecindad y domicilio en ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi propio nombre y en mi calidad de madre biológica y representante legal del menor WILMER ARNULFO PRADO URREGO, nacido en ésta misma ciudad el día 22 de Mayo de 1994, dentro de la unión marital de hecho existente con el causante hasta el día de su fallecimiento en la ciudad de Bogotá, su último domicilio, al señor juez, comedidamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente al Doctor VICTOR LARA LINDADO, también mayor, con vecindad y domicilio en ésta ciudad, abogado titulado e identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre se haga parte y nos represente en todas y cada una de las instancias a que haya lugar dentro de la mortuoria de la referencia, hasta su total culminación..

Para lo anterior nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente Poder; pedir y aportar pruebas, interponer recursos, incidentes, nulidades y en general ejercitar en derecho las acciones legales pertinentes a la defensa de nuestros intereses.

En consecuencia, rogamos se sirva reconocer personería jurídica para actuar al doctor LARA LINDADO dentro de los términos del presente mandato.

Del señor juez, atentamente,

  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN  
CC 39.633.563

Acepto  
  
VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.225  
TP 37475 del C.S. de la J.

**VICTOR LARA LINDADO**  
**Abogado**

Carrera 7 No. 12-70 Ofc 701, 702, 703  
PBX 2438282 2437273 2437315 2817770  
FAX 2437311 Cel (03) 310 8546101  
E mail [abogadovictorlara@yahoo.com](mailto:abogadovictorlara@yahoo.com)  
BOGOTA, D.C. COLOMBIA

Señor  
JUEZ 12 del CIRCUITO de FAMILIA de BOGOTA  
E. S. D.

REF. RAD. *07-0602*

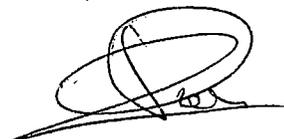
SUCESION INTESTADA de ARNULFO PRADO

JEYMI PATRICIA PRADO URREGO mayor de edad, con vecindad y domicilio en ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi propio nombre y en mi calidad de hija biológica del causante ARNULFO PRADO, fallecido en ésta ciudad, su último domicilio, al señor juez, comedidamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente al Doctor VICTOR LARA LINDADO, también mayor, con vecindad y domicilio en ésta ciudad, abogado titulado e identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre se haga parte y me represente en todas y cada una de las instancias a que haya lugar dentro de la mortuoria de la referencia, hasta su total culminación..

Para lo anterior nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente Poder; pedir y aportar pruebas, interponer recursos, incidentes, nulidades y en general ejercitar en derecho las acciones legales pertinentes a la defensa de nuestros intereses.

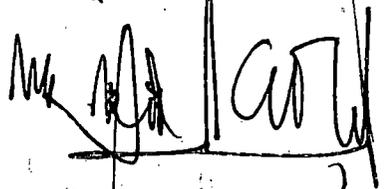
En consecuencia, rogamos se sirva reconocer personería jurídica para actuar al doctor LARA LINDADO dentro de los términos del presente mandato.

Del señor juez, atentamente,



JEYMI PATRICIA PRADO URREGO  
CC 32.465.825

A c e p t o:



VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.225  
TP 37475 del C.S. de la-J.

54

115

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA  
BOGOTÁ, D.C.**

Radi. No. 07 0502

**Trece (13) de agosto de dos mil siete (2007)**

Teniendo en cuenta el registro civil de matrimonio aportado con anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 590 del C. de P. Civil, se DISPONE.

RECONOCER a la señora YEIMY PATRICIA PRADO URREGO como heredero del causante en su condición de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Alléguese copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor WILMER ARNULFO PRADO URREGO, a fin de proveer sobre su reconocimiento.

RECONOCER personería al abogado EDUARDO GRILLO OCAMPO, como apoderado judicial del heredero aquí reconocido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**

*Ana Ligia Camacho*  
**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

ACEFA 06

|  |
|--|
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>111</u>                             |
| DE FECHA <u>15 AGO. 2007</u>   |
| <i>Blanca Iris Castaño Muñoz</i><br><b>BLANCA IRIS CASTAÑO MUÑOZ</b><br>Secretaría |

280  
116

Señor  
JUEZ 12 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

REF. SUCESIÓN INTESTADA DE  
ARNULFO PRADO  
Rad. No. 07-602

**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, obrando en mi calidad de apoderada de los menores **JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** herederos reconocidos dentro del sucesorio de la referencia, al señor Juez con todo respeto solicito:

Que estando en la oportunidad legal presento a su consideración la diligencia de inventarios y avalúos.

#### RELACION DEL ACTIVO DE LA CAUSANTE

##### ACTIVO.

##### PRIMERA PARTIDA

70.000.00 cuotas de interés social que el causante **ARNULFO PRADO** tenía en la sociedad **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA**, ubicada en la Diagonal 69 No. 17-J-29 Sur de Bogotá, la cual esta registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 00706160.

Anexo en original certificado de Constitución y gerencia de la sociedad **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA**.

Estas cuotas están avaluadas en la suma de \$ 70.000.000.00

##### SEGUNDA PARTIDA:

5.000.00 cuotas de interés social que el causante **ARNULFO PRADO** tenía en la sociedad **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CHOCOLATE LTDA**, ubicada en la Carrera 72J Bis No. 34-25 Sur de Bogotá, la cual esta registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 01560255.

287-117

Anexo en original certificado de Constitución y gerencia de la sociedad **COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CHOCOLATE LTDA.**

Estas cuotas están avaluadas en la suma de \$ 5.000.000.00

**TERCERA PARTIDA:**

Un lote de terreno ubicado en la vereda de LA AGUADITA, jurisdicción del Municipio de El Dovio (Valle), denominado EL PARAISO, de una extensión superficial de seis hectáreas con nueve mil noventa y tres metros cuadrados (6 hec. 9.093 mts) con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con predio de Leonardo Henao; POR EL OCCIDENTE, con la carretera que de El Dovio conduce a Titaco, predio de Elias Marín, Lázaro Carmona y Otros, hasta llegar al callejón; POR EL SUR: Con predio de Ana rosa Muñoz de Osorio y POR EL ORIENTE: Con predio de Aurora Grajales de Patiño y Herederos de Hoover Tamayo.

FACTA  
E. P.  
99-06  
B-

Este predio se encuentra inscrito en el catastro Municipal del Dovio (Valle) con el No. 00-01-002-0250 y matrícula Inmobiliaria No. 380-0018253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Roldanillo (Valle), anexo certificado de tradición.

TRADICION: Este predio lo adquirió el causante por compra que de él hizo a HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, según consta en la escritura pública No. 29 del 10 de Febrero de 2006, otorgada en la Notaría de EL DOVIO (valle.)

Este Inmueble se avalúa en la suma de \$50.000.000.00

**CUARTA PARTIDA:**

Un lote de terreno ubicado en la vereda de LA AGUADITA, jurisdicción del Municipio El Dovio (Valle), con una extensión superficial de una hectárea sesenta metros cuadrados (1 Hec. 60 mts<sup>2</sup>), mejorado con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE Y NORTE, con predio de Gregorio Obando; POR EL OCCIDENTE: con predio de marcos Torres y POR EL SUR: Con callejón público.

288 118

Este predio se encuentra Inscrito en el Catastro Distrital de El Dovio (Valle) con el No 00-01-002.0248 y Matrícula Inmobiliaria No. 380-0024831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Roldanillo (Valle), anexo certificado de tradición.

TRADICION: Este predio lo adquirió el causante por compra que de él hizo a HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, según consta en la escritura pública No. 29 del 10 de Febrero de 2006, otorgada en la Notaría de EL DOVIO (valle.)

Facca  
E.P.  
29 de Feb 2010

Este Inmueble esta avaluado en la suma de \$50.000.000.00

**QUINTA PARTIDA:**

Un vehículo de placas AIH 239 clase Camioneta. Marca Dodge, Modelo 1975, Color Azul Turquesa Marfil, Carrocería Platón, Servicio Particular, Serie 6226306, Motor No. 5T7003954, Chasis No. 6226306 capacidad 3 pasajeros una tonelada, anexo fotocopia del certificado de tradición, el original reposa dentro del expediente.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de él hizo al señor HERMELEGINDO DIAZ MIRANDA.

Este vehículo se avalúa en la suma de \$10.000.000.00

**PARTIDA SEXTA.**

Un globo de terreno junto con las construcciones en él existentes ubicado en la Diagonal 69 Sur Sur No. 17-G-29 y 17-G.37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del plano de loteo del lote número siete (7) del Potrero de Máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en el Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficial aproximada de trescientos noventa y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (393.19 mts<sup>2</sup>) cuyos linderos son los siguientes:

POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana; POR EL SUR: En extensión

433

506-40350711

119  
~~289~~

de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts) colinda con el lote número dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts) colinda con camino de servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta Ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

Este inmueble posee las matrículas inmobiliarias números 50S-40350711 y 50S-40438940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona Sur. Otra  
di 2.

TRADICION. Estos predios que fueron englobados por el causante, en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la notaría 53 del Círculo de Bogotá, y Escritura pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: Predio Número Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA mediante la escritura pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la notaría 25 del Círculo de Bogotá y el predio número dos por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARÍA por escritura pública No. 852 del 7 de marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá

Este Inmueble se avalúa en la suma de \$227.726.000.00

Anexo las matrículas inmobiliarias. números 50S-40350711 y 50S-40438940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona Sur y escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la notaría 53 del Círculo de Bogotá, y Escritura pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la notaría 29 del Círculo de Bogotá, así como el boletín de nomenclatura reciente.

#### **PARTIDA SEPTIMA.**

Inmueble ubicado en la Calle 7A No. 74-04 Interior 11 Apartamento 101 de Bogotá, su área privada es de 72.01 metros cuadrados, su coeficiente es de 0.400% y se encuentra determinado por los siguientes:

120  
290

LINDEROS ESPECIALES: Sus linderos muros y columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.93 metros, 0.22 metros, 0.44 metros, 3.21 metros, 0.15 metros, 0.34 metros con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de 4.44 metros, 0.34 metros, 0.30 metros, 0.34 metros, 1.28 metros, 0.65 metros, 3.12 metros con vacío sobre la zona común (sótano). 3. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 0.99 metros, 0.075 metros, 3.21 metros, 0.075 metros, 0.44 metros, 0.075 metros, 2.90 metros con el apartamento 102 interior 11. Del punto 4 y encierra en el 1 en línea quebrada y en distancia sucesivas de 1.395 metros, 2.015 metros, 3.08 metros, 0.075 metros, 0.22 metros, 2.00 metros, 4.70 metros con zonas comunes hall, aseo, escalera y vacío sobre el sótano.

LINDEROS VERTICALES: nadir, Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso.

LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: en 67.16 metros con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: en 71.91 metros con la Calle 7-A; POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de 29.40 metros, 4.75 metros y 40.60 metros con el Conjunto Residencial parque de los Angeles; POR EL OCCIDENTE, en 70 metros con zona pública (parque, cesión tipo A).

Este inmueble posee la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 y Cédula Catastral No. 8A 74A 24 106.

Este Inmueble esta avaluado en la suma de \$58.027.000.00

Anexo certificado de tradición No. 50C-1281444 y Boletín de nomenclatura reciente.

#### PARTIDA OCTAVA.

La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.674.000.00) por concepto de la indemnización por muerte, consignado el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO SA. Ante el banco Agrario de Colombia y a ordenes del presente proceso.

OK E.P.  
E.P.  
1/10/09

121  
291

Anexo comunicación de Seguros del Estado S.A y fotocopia de la Consignación de Depósitos Judiciales realizada a ordenes del Juzgado.

Valer esta partida.....\$8.674.000

**PARTIDA NOVENA.**

Un vehículo de placas BLK 670 clase Campero, Marca Chvrolet, Modelo 2001, Color Azul, perlado, Carrocería Cabinado, Servicio Particular, Serie 9GDS413V1B254209, Motor No. G13BB696631, Chasis No. 9GDSN413V1B254209 capacidad 5 pasajeros Línea Jimmy. Jimmy

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de él hizo al señor DANILO MARTINEZ LOPEZ.

Este vehículo se avalúa en la suma de \$25.000.000.00

En este vehículo se trasladaba el causante al momento de ocurrir los hechos que le causaron la muerte, quedando el vehículo prácticamente destruido por lo que se considera que la aseguradora lo estimara como perdida total:

Anexo fotocopia del certificado de tradición, el origina reposa dentro del expediente.

**PARTIDA DECIMA. fol 104**

El 50% de un vehículo de placas SON-168 clase BUS Marca AGRALE <sup>LINSA</sup> 8.5 TCA, Modelo 2006, Color ANARANJADO, Carrocería Cerrado, Servicio Público, Serie 9CNC030PX6B002422, Chasis No. 9CNC030PX6B002422, capacidad 32 pasajeros. CPX

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el señor JOSE HUBER CAMACHO. CASTELLANOS

Este vehículo se avalúa en la suma de \$160.000.000.00

50% = 80'

122  
392

**PARTIDA DECIMA PRIMERA.**

La suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$560.000.000.00 m/Cte)**, correspondiente al 70% del valor de la venta de las cuotas de interés social que la sociedad **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA** tenía en la sociedad **DISTRIBUIDORA PRADO LTDA**, dineros que se encuentran en poder de la señora **MARIA AURORA URREGO BELTRAN**, como suplente del gerente de la sociedad **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA**.

*Excluye*

Vale esta partida.....\$560.000.000.00

Suma esta que le correspondería al causante **ARNULFO PRADO**, ya que **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA** era socio en la sociedad **DISTRIBUIDORA PRADO LTDA** y el causante **ARNULFO PRADO** era dueño del 70% de las acciones en la sociedad **SUPERMERCADOS ARNOR LTDA**.

Anexo Certificado de Constitución y gerencia de la sociedad **DISTRIBUIDORA PRADO LTDA** y Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre la reforma de los estatutos y cesión de cuotas de la sociedad **DISTRIBUIDORA PRADO LTDA**.

TOTAL ACTIVO.....\$1.224.427.000.00.

**PASIVO.**

**PARTIDA UNICA.**

Un crédito a favor de la sociedad **ABOGADOS Y TECNICOS CONSULTORES COMERCIALES LTDA ABOTECO LTDA**, con Nit. No. 860.400.625-1 representada legalmente por su gerente Señor **HUMBERTO ALEJANDRO HERNANDEZ ALDANA**, por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.000.000.00 m/cte)**. *para alimentos*

*excluye*

TOTAL PASIVO.....\$68.000.000.00

TOTAL ACTIVO.....\$1.224.427.000.00.

TOTAL PASIVO.....\$ 68.000.000.00

TOTAL ACTIVO SUCESORAL.....\$1.156.427.000.00

123  
~~393~~

**ANEXOS:**

Los relacionados en cada partida.

Atentamente,

*Esperanza Castaño de Ramírez*

**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**

C.C. No. 41.528.517 de Bogotá

T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.

395 129

**DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE ARNULFO PRADO.**

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diez (2.010), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la suscrita JUEZ DOCE DE FAMILIA de esta ciudad se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA, la que declara ABIERTA.

**COMPARECENCIA**

Está presente la doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.526.517 expedida en Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional 17.147 D-1 del C. S. de la J.

En este estado de la diligencia la apoderada hace entrega del acta de inventarios y avalúos en ocho (8) folios y sesenta (60) folios de anexos, aclarando que el valor de la cuota parte que pertenece al causante en el bien relacionado en la partida Décima es de Ochenta millones de pesos (\$80.000.000,00). El acta y sus anexos se reciben por el despacho y frente a los mismos, el Juzgado dispone: Excluir la partida DÉCIMA PRIMERA del activo por cuanto en dicha sociedad "Distribuidora Prado Ltda." el causante no es propietario de cuotas de interés social, y la partida única del pasivo, por no estar acreditada su causación en cabeza del causante.

Se requiere a la apoderada para que allegue al Juzgado los siguientes documentos: la escritura pública de adquisición de los inmuebles relacionados en las partidas 3, 4 y 7, y para que se precise cuál de las dos matrículas inmobiliarias corresponde al bien producto del englobe (partida 6). Allegados los documentos se continuará con el trámite.

En este momento de la diligencia acude la doctora **ROSA VICTORIA RAMIREZ CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 65.775.115 expedida en Ibagué y titular de la Tarjeta Profesional 120.976 del C. S. de la J. quien presenta poder del señor **NORBERTO MORA URREA**. La apoderada manifiesta que su poderdante es el arrendatario del inmueble que hace parte del activo de la sucesión ubicado en la Diagonal 69 # 17 J - 29 sur, contrato de arrendamiento suscrito entre él y el secuestre, señor Luis Alberto Higuera Noy (Fls. 245 a 249) y el contrato de obra allegado al expediente en los folios 307 al 313, junto con el listado de materia prima que fue utilizada en dichas mejoras por el valor de \$185.000.000,00. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada, no se le reconoce personería para actuar como quiera que su poderdante no es parte interesada en esta sucesión, pues lo reclamado no es una presunta obligación que provenga del causante.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

*Ana Ligia Noriega*  
**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

La Apoderada,

La doctora,

*Esperanza Castaño de Ramírez*  
**ESPERANZA C. DE RAMÍREZ**

*Rosa V. Ramírez Campos*  
**ROSA V. RAMÍREZ CAMPOS**

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

Rad. SUCESION. No. 07 -0602

Ocho (8) de Febrero de dos mil diez (2010)

Como quiera que los inventarios y avalúos presentados en audiencia visible a folio 395, no fueron objetados, al tenor del núm. 4º del 601 del C. de P. C., el despacho les impone su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

*Ana Ligia Camacho Noriega*  
**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

EPAM

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 073 DE FECHA 10 FEB. 2017

**JORGE NÉSTOR VELANDIA RAVELO**  
Secretario

Señora  
JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: ELABORACION DEL TRABAJO DE PARTICION en la sucesión del causante **ARNULFO PRADO**.

RAD: 2007 -602 JUZGADO DE ORIGEN DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE FAMILIA  
02151 16-MAY-16 15:35  
02151 16-MAY-16 15:34

052  
126  
27 ALD

TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES SUCESORALES.

LUZ DEYANIRA GRIMALDOS SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 23.675 .966 expedida en Labranzagrande, partidora de la Tarjeta Profesional Vigente No. 92.931 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, PARTIDORA designada por su Despacho, mediante providencia de fecha 23 de Febrero del presente año 2016. (Fol. 648 continuación cuaderno 1) Procedo a efectuar el Trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes sucesoras, del causante citado en la referencia.

#### I. ANTECEDENTES

1. El autor de la sucesión **ARNULFO PRADO**, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 2.971. 419 expedida en Bosa. , falleció en esta ciudad, el 22 de Junio de 2007, lugar de su último domicilio y asiento principal de su negocios, fecha en que por mandato de la Ley fue deferida la herencia a sus herederos llamados a recogerla.
2. El día 17 de Julio de 2007, El Juzgado 12 de Familia declaró ABIERTO Y RADICADO el PROCESO DE SUCESION INTESTADA del causante **ARNULFO PRADO**, fallecido en Bogotá el 22 de Junio de 2007.
3. RECONOCIO como interesados a los menores **EMILEY JHOANA Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**, en calidad de hijos del causante, representados por su progenitora Sra. **ILIANA CAMPOS GALINDO**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. RESUELVE EMPLAZAR, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso en la forma establecida en el art. 589 del C. de P.C., y que se hagan las publicaciones de que trata el artículo 589 en un periódico de amplia circulación nacional como lo son el Tiempo, la Republica o el Espectador y en una radiodifusora de la ciudad.
5. RECONOCIO a la Doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, como apoderada judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido
6. Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2007 RECONOCIO a la señora **YEIMY PATRICIA PRADO URREGO** como heredera del causante en su condición de Hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (fol. 54 cuaderno 1). Y RECONOCIO Personería al abogado **EDUARDO GRILLO OCAMPO** como apoderado judicial del heredero reconocido.
7. Mediante auto de fecha 22 de Agosto de 2007 RECONOCE al menor **WILMER ARNULFO PRADO URREGO** como heredero del causante **ARNULFO PRADO** en calidad de hijo, quien se encuentra representado por su progenitora Sra. **MARIA AURORA URREGO BELTRAN** aceptando la herencia con beneficio de inventario. Igualmente reconoce al Dr. **EDUARDO GRILLO OCAMPO**, como apoderado judicial de los aquí reconocidos.
8. El día 5 de Octubre de 2007, la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, allega publicaciones del Edicto Emplazatorio efectuadas en el espectador y certificación radial. (fol. 93 cuaderno 1.)
9. Mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2007 El Juzgado 12 de FAMILIA DE BOGOTA Reconoció al abogado **VICTOR LARA LINDADO** Como apoderado de los herederos

reconocidos YEIMY PATRICIA PRADO URREGO Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARIA AURORA URREGO BELTRAN. (fol. 103).

12x

10. El día 20 de Abril de 2010, a las 9.00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes de la presente causa mortuoria. (Fol. 395 cuaderno 1)

11. Se corrió traslado a los interesados por el término de tres días de los inventarios y avalúos presentados. (fol. 440)

12. Mediante auto de fecha 8 de Febrero de 2010, El JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTA Imparte APROBACION de inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 20 de Abril de 2010. (fol. 395 cuaderno 1), toda vez que no fueron objetados. (fol. 441 cuaderno 1).

13. El Juzgado 12 de FAMILIA DE BOGOTA OFICIO al Juzgado 16 de FAMILIA DE BOGOTA Para que informe al Despacho el Estado actual del proceso ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO SE ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Y OTROS.

14. El JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA DA RESPUESTA DEL OFICIO ANTERIOR comunicando que el proceso ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Radicación No. 2007- 689 tuvo sentencia el día 11 de Septiembre de 2013 , la cual fue recurrida por la parte Demandada concediéndole el recurso de apelación ante el Superior ( Fol. 633 Continuación del cuaderno No. 1).

15. El JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA REMITE copia auténtica de la Sentencia de fecha 11 de Septiembre de 2013.

16. EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. AVOCA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, el día 3 de SEPTIEMBRE DE 2015.

17. Mediante auto de fecha 15 de Diciembre de 2015 EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DECRETA LA PARTICION de los bienes dentro del presente proceso.

18. Se designó como partidor a la suscrita, mediante auto de fecha 23 de Febrero de 2016.

II. ACERVO INVENTARIADO

Según los inventarios y avalúos el monto del ACTIVO es QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M /CTE.....\$584.427.000.00

En consecuencia son bienes PROPIOS DEL ACTIVO los siguientes:

PARTIDA PRIMERA:

70.000 cuotas de interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA, Ubicada en la Diagonal 69 NO. 17J 29 Sur de Bogotá la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 00706160.

Anexa en original Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA.

Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$70.000.000.

PARTIDA SEGUNDA:

5.000.000 cuotas de Interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CHOCOLATE LTDA, Ubicada en la Carrera 72 J Bis No. 34-25 Sur de Bogotá, la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 01560255.

Anexa en original certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CHOCOLATE LTDA.

Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$5.000.000

659

128

**PARTIDA TERCERA:**

Un lote de terreno, ubicado en la Vereda de LA AGUADITA, Jurisdicción del municipio de el Dovio (Valle) denominado EL PARAISO, DE una extensión superficial de seis hectáreas con nueve mil noventa y tres metros cuadrados (6 Hec. 9.093 mts.) con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos. POR EL NORTE: con predio de Leonardo Henao; POR EL OCCIDENTE: Con la carretera que del Dovio conduce a Bitaco, casa que se reserva José Quintero Marín, predios de: Elías Marín, Lázaro Carmona y otros, hasta llegar al callejón. POR EL SUR. Con predio de Ana Rosa Muñoz de Osorio y POR EL ORIENTE: Con predio de Aurora Grajales de Patiño y Herederos de Hoover Tamayo Loaiza y Leonardo Henao.

Este predio se encuentra inscrito con Cedula catastral No. 00-01-002-0250,

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO por compra que de el hizo al Señor HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, Mediante Escritura Publica No. 29 de Fecha 10 de Febrero de 2006, en la Notaría de El Dovio (Valle), Debidamente Registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-18253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000.

**PARTIDA CUARTA:**

Un lote de terreno ubicado en la Vereda de la AGUADITA, Jurisdicción del municipio de EL DOVIO (Valle), con una extensión superficial de una hectárea sesenta metros cuadrados (1Ha. 60 mts 2), mejorado con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE Y NORTE, Con predio de Gregorio Obando; POR EL OCCIDENTE: Con predio de Marcos Torres y POR EL SUR: Con callejón público.

Este predio se encuentra inscrito con Cédula Catastral No. 00-01-002-0248.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO, por compra que hiciera al Sr. HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, mediante Escritura Publica No. 29 del 10 de Febrero de 2006 en la Notaria de EL DOCIO (Valle), debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-0024831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle).

Este inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000

**PARTIDA QUINTA:**

Un vehículo de placas AIH 239 clase Camioneta Marca Dodge, Modelo 1975, color Azul turquesa Marfil, carrocería Platón, Servicio particular, Serie 622Motor Un, 5T7003954, Chasis No. 6226306, capacidad 3 pasajeros una tonelada, anexa fotocopia del certificado de tradición, el original reposa dentro del expediente.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al señor HERMELEGINDO DIAZ MIRANDA.

Este vehículo se avalúa en la suma de .....\$10.000.000.

**PATIDA SEXTA:**

Un globo de terreno junto con las construcciones en el existente, ubicado en la Diagonal 69 Sur No. 17G- 29 Y 17G 37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del plano del loteo del lote número siete (7) del potrero de máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en El Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficial aproximada de trescientos noventa y tres metros

129 / 695

cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (393,19mts. 2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts.) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana ; POR EL SUR. En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con camino de servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

TRADICION: Teniendo en cuenta La RESOLUCION No. 222 de fecha 23 de Junio de 2010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual se ordena unificar el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438940 en el 50S-40350711 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto jurídico la apertura del primero de los mencionados. Igualmente trasladar la anotación uno del Folio de Matrícula 50S-40438940 al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, la cual queda como inscripción uno (1). En el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, se debe adecuar el orden cronológico de la siguiente manera: la anotación uno que ha de trasladarse, para el acto de constitución de la hipoteca por escritura 2556 de fecha 14-09-2001 Notaría 5 de Bogotá de be quedar como acotación uno acorde con la parte considerativa de la Resolución 222 de fecha 23 de Junio de 2010.

Estos predios que fueron englobados por el causante en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaria 53 del Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: PREDIO No. Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA, mediante la escritura Pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría 25 del Circuito de Bogotá y EL PREDIO No. DOS por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARIA, por escritura Pública No. 852 del 7 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$227.726.000

**PARTIDA SEPTIMA:**

Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 74-04 Interior Once (11) Apartamento número ciento uno (101) de Bogotá, su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts. 2), y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento ( 0.400%) y consta de las siguientes dependencias : Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, y una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueo No, doscientos diez (210) LINDEROS ESPECIFICOS 0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) Tiene los siguientes linderos particulares del acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 Interior 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 a A ) número setenta y cuatro C- cincuenta (74C- 50) su área privada es de 72.01 mts. 2 y Sus linderos muros y/ o columnas comunes de por medio son 1. Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto cuarenta y cuatro (0.44 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) Tres punto veintiún metros (3.21 ms.), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto dos 2 al punto tres 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y

130 / 656

cinco metros (0.65 mts.), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres 3 al punto cuatro 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts) , tres punto veintidós metros (3.21 mts.), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros ( 2.90 mts) con el apartamento numero ciento dos ( 102) interior once ( 11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno ( 1) en línea quebrada y en distancia sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros ( 1.395 mts), dos punto ciento cinco metros( 2.105 mts), tres punto cero ocho metros ( 3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) cero punto veintidós metros ( 0.22 mts), dos punto cero cero metros ( 2.00 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común, (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano)-LINDEROS VERTICALES: Nadir, placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño. NOTA: El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se puede modificar.

LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros ( 67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: En longitud de setenta y un metros noventa y un centímetros (71.91 mts.) , con la calle séptima A ( 7-A), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts.), cuatro punto setenta y cinco metros ( 4.75 mts.) cuarenta punto sesenta metros(y 40.60 mts.) con el Conjunto residencial Parque de los Ángeles; POR EL OCCIDENTE: en setenta punto cero metros (70.00 mts.) con zona pública (Parque, cesión tipo A).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a MAURICIO OLARTE CRUZ Y NANCY PARRA MALDONADO, mediante Escritura Pública No. 277 de fecha Marzo 11 de 1999 otorgada en la Notaria 61 del Circuito de Bogotá, debidamente Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$58.027.000.

**PARTIDA OCTAVA**

La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.674.000 Por concepto de la Indemnización por muerte, consignada el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a órdenes del presente proceso.

Se anexa comunicación de Seguros Del Estado S.A. y fotocopia de la consignación de Depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado.

Vale esta partida.....\$8.674.000.

**PATIDA NOVENA:**

Un vehículo de placas BLK 670 clase Campero, marca Chevrolet, Modelo 2001. Color Azul perlado, carrocería cabinado, Servicio particular, Serie 9GDS413V1B254209, Motor No. G13BB696631, Chasis No. 9GDSN413V1B254209 Capacidad 5 pasajeros Línea Jimmy.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al Señor DANILO MARTINEZ LOPEZ.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$ 25.000.000

657

131

En este vehículo se trasladaba el causante al momento de ocurrir los hechos que le causaron la muerte, quedando el vehículo prácticamente destruido por lo que se considera que la aseguradora lo estimará como pérdida total.

**PARTIDA DECIMA:**

El 50% de un vehículo de placas SON-168 Clase BUS Marca AGRALE MA. 8.5 TCA, Modelo 2006, color ANARANJADO, Carrocera Cerrado, Servicio Público, serie 9CNC030PX6B002422, Chasis No. 9CNC030PX6B002422 Capacidad 32 pasajeros.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el Señor JOSE HUBER CAMACHO.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$160.000.000.

ACLARANDO QUE LA CUOTA PARTE QUE PERTENECEN AL CAUSANTE EN EL BIEN RELACIONADO EN LA PARTIDA DECIMA es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$80.000.000.

De las ACTAS presentadas por la Dra. ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ en la diligencia de Inventarios y avalúos, frente a los inventarios y avalúos el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE EXCLUIR LA PARTIDA DECIMA PRIMERA Del ACTIVO por cuanto en dicha sociedad "DISTRIBUIDORA PRADO LTDA" El causante no es propietario de cuotas de interés social, Y LA PARTIDA UNICA DEL PASIVO, por no estar acreditada su causación en cabeza del causante. (fol. 469 cuaderno 1)

TOTAL ACTIVO.....\$584.427.000

**ACTIVO BRUTO INVENTARIADO**

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por los bienes relacionados en las diez partidas antes mencionadas .La cual asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$584.427.000.

**PASIVO**

Como se observa en la presentación de inventarios y avalúos al momento no existen PASIVOS en cabeza del CAUSANTE ARNULFO PRADO.

**III. LIQUIDACION**

Teniendo en cuenta lo anterior, el monto del acervo hereditario es la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.....\$584.427.000.

En el punto correspondiente NO HAY PASIVO.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

|  |                |
|--|----------------|
| VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... | \$584.427.000. |
| PARTIDA PRIMERA.....                   | \$70.000.000   |
| PARTIDA SEGUNDA .....                  | \$5.000.000    |
| PARTIDA TERCERA.....                   | \$50.000.000   |
| PARTIDA CUARTA.....                    | \$50.000.000   |
| PARTIDA QUINTA.....                    | \$10.000.000   |
| PARTIDA SEXTA.....                     | \$227.726.000  |
| PARTIDA SEPTIMA.....                   | \$58.027.000   |
| PARTIDA OCTAVA.....                    | \$8.674.000    |
| PARTIDA NOVENA.....                    | \$25.000.000   |

658

132

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| PARTIDA DECIMA.....          | \$80.000.000  |
| PASIVO NO EXISTE PASIVO..... | \$0           |
| SUMA A DISTRIBUIR.....       | \$584.427.000 |
| SUMAS IGUALES.....           | \$584.427.000 |

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: 1. Mediante proveído de fecha 16 de Octubre de 2013 se ordena oficiar a fin de dar respuesta al oficio No. S-2640 de fecha 2 de Octubre de 2013, en el sentido de comunicarles que el proceso ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Rad. No-2007-689 JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA, promovida por ILIANA CAMPOS GALINDO CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO ARNULFO PRADO (q.e.p.d.) y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS y los herederos INDETERMINADOS. Tuvo sentencias el día 11 de Septiembre de 2013, la cual fue recurrida por la parte demandada concediéndole el recurso de apelación ante el superior. Y se remite copia auténtica de la sentencia. (fols. 618 a 633 CONTINUACIÓN DE CUADERNO 1.)

EL JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR que entre ARNULFO PRADO (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con C. de C. No. 2.971.419 e ILIANA CAMPOS GALINDO identificada con C. de C. No. 52.532.341 EXISTIO UNION MARITAL DE HECHO entre el primer día del mes de Diciembre de 1.997 hasta el 22 de Junio de 2007 .SEGUNDO: DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL entre ARNULFO PRADO (q.e.p.d.) e ILIANA CAMPOS GALINDO, entre el primer día del mes de Diciembre de 1997 hasta el 22 de Junio de 2007, la que debe liquidarse conforme a las previsiones del art. 625 del C. de P.C.

Por lo tanto la herencia se divide en dos partes:

1. A LA SEÑORA ILIANA CAMPOS GALINDO, en su condición de COMPAÑERA PERMANENTE Y SOCIA PATRIMONIAL DEL causante ARNULFO PRADO con derechos sucesorales respecto de la Liquidación de la sociedad patrimonial formada entre la UNION MARITAL DE HECHO con el causante ARNULFO PRADO, existencia y disolución declarada por el JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. con fecha el 11 de Septiembre de 2013, liquidación que habrá de efectuarse en este proceso. Para liquidar la sociedad patrimonial se toma en cuenta el 50% del Acervo Inventariado.

2. EL OTRO 50% se reparte como Herencia entre los cuatro (4) herederos, en partes iguales.

Son coasignatarios de la sucesión: LA SEÑORA ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE, Y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS Representados por ILIANA CAMPOS GALINDO, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO. En su condición de HIJOS y por ende herederos del causante.

Teniendo en cuenta la siguiente distribución:

|   |                |
|---|----------------|
| A LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE..... | \$292.213.500. |
| A LOS HEREDEROS:                            |                |
| EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS.....             | \$73.053.375   |
| JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS.....              | \$73.053.375.  |
| YEIMY PATRICIA PRADO URREGO.....            | \$73.053.375   |
| WILMER ARNULFO PRADO URREGO.....            | \$73.053.375   |
| SUMA A DISTRIBUIR.....                      | \$584.427.000. |

IV DISTRIBUCION DE HIJUELAS

133

PRIMERA HIJUELA: DE LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE. SEÑORA ILIANA CAMPOS GALINDO, Identificada con C. de C. No. 52.532.341 de Bogotá D.C. Le corresponde en liquidación de la Sociedad Patrimonial formada entre la UNION MARITAL DE HECHO con el causante ARNULFO PRADO, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ....\$292.213.500.  
Para pagarle esta suma de dinero se le adjudica los siguientes bienes:

a. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PARTIDA PRIMERA Correspondiente a: (fol. 386 Cuaderno 1) PARTIDA PRIMERA:70.000 cuotas de interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA, Ubicada en la Diagonal 69 NO. 17J 29 Sur de Bogotá la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 00706160.  
Anexa en original Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA.  
Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$70.000.000.  
El porcentaje que se adjudica es el 50%, es decir la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$35.000.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA.....\$35.000.000.

b. EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA PARTIDA SEGUNDA, Correspondiente a: (Fol. 386 y 387 C1) PARTIDA SEGUNDA:5.000.000 cuotas de interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CHOCOLATE LTDA, Ubicada en la Carrera 72 J Bis No. 34-25 Sur de Bogotá, la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 01560255.  
Anexa en original certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CHOCOLATE LTDA.  
Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$5.000.000.  
Y LA PARTE QUE SE ADJUDICA Es el 100%, es decir la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$5.000.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA .....\$5.000.000.

c. EL CIENTO POR CIENTO (100%) De la PARTIDA TERCERA, Correspondiente a: (Fol. 387 C1) PARTIDA TERCERA:  
Un lote de terreno, ubicado en la Vereda de LA AGUADITA, Jurisdicción del municipio de El Dovio (Valle) denominado EL PARAISO, DE una extensión superficial de seis hectáreas con nueve mil noventa y tres metros cuadrados (6 Hec. 9.093 mts.) con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos. POR EL NORTE: con predio de Leonardo Henao; POR EL OCCIDENTE: Con la carretera que del Dovio conduce a Bitaco, casa que se reserva José Quintero Marín, predios de: Elías Marín, Lázaro Carmona y otros, hasta llegar al callejón. POR EL SUR. Con predio de Ana Rosa Muñoz de Osorio y POR EL ORIENTE: Con predio de Aurora Grajales de Patiño y Herederos de Hoover Tamayo Loaiza y Leonardo Henao.  
Este predio se encuentra inscrito con Cedula catastral No. 00-01-002-0250, TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO por compra que de el hizo al Señor HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, Mediante Escritura Publica No. 29 de Fecha 10 de Febrero de 2006, en la Notaría de El Dovio (Valle), Debidamente Registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-18253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 100%. Es decir la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS.....\$50.000.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$50.000.000.

060  
138

d. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de LA PARTIDA SEXTA Correspondiente a (fol.388,389 C1), En común y proindiviso junto con los herederos Y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO WILMER ARNULFO PRADO URREGO, Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEXTA: Un globo de terreno junto con las construcciones en el existente, ubicado en la Diagonal 69 Sur No. 17G- 29 Y 17G 37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del plano del loteo del lote número siete (7) del potrero de máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en El Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficial aproximada de trescientos noventa y tres metros cuadrados con diecinueve décimos cuadrados (393,19mts. 2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts.) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana ; POR EL SUR. En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con camino de servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

TRADICION: Teniendo en cuenta La RESOLUCION No. 222 de fecha 23 de Junio de 2010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual se ordena unificar el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438940 en el 50S-40350711 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto jurídico la apertura del primero de los mencionados. Igualmente trasladar la anotación uno del Folio de Matrícula 50S-40438940 al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, la cual queda como inscripción uno (1). En el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, se debe adecuar el orden cronológico de la siguiente manera: la anotación uno que ha de trasladarse, para el acto de constitución de la hipoteca por escritura 2556 de fecha 14-09-2001 Notaría 5 de Bogotá debe quedar como acotación uno acorde con la parte considerativa de la Resolución 222 de fecha 23 de Junio de 2010.

Estos predios que fueron englobados por el causante en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: PREDIO No. Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA, mediante la escritura Pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría 25 del Circuito de Bogotá y EL PREDIO No. DOS por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARIA, por escritura Pública No. 852 del 7 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$227.726.000  
El porcentaje que se adjudica es el 50%, es decir la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.....\$113.863.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$113.863.000.

e. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PARTIDA SEPTIMA, correspondiente a (fol 389, 390 C1), En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, WILMER ARNULFO PRADO URREGO, Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEPTIMA : Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 74-04 Interior Once (11) Apartamento número ciento uno (101) de Bogotá, su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts. 2), y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento ( 0.400%) y consta de las siguientes dependencias : Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, y una alcoba con baño y le corresponde el

135 05

derecho al uso exclusivo del parqueo No, doscientos diez (210) LINDEROS ESPECIFICOS

0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) Tiene los siguientes linderos particulares del acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 Interior 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 a A ) número setenta y cuatro C- cincuenta (74C- 50) su área privada es de 72.01 mts. 2 y Sus linderos muros y/ o columnas comunes de por medio son 1. Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto cuarenta y cuatro (0.44 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) Tres punto veintiún metros (3.21 ms.), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto dos 2 al punto tres 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres 3 al punto cuatro 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts) , tres punto veintiún metros (3.21 mts.), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros ( 2.90 mts) con el apartamento numero ciento dos ( 102) interior once ( 11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno ( 1) en línea quebrada y en distancia sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros ( 1.395 mts), dos punto ciento cinco metros( 2.105 mts), tres punto cero ocho metros ( 3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) cero punto veintidós metros ( 0.22 mts), dos punto cero cero metros ( 2.00 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común, (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano)-.LINDEROS VERTICALES: Nadir, placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño. NOTA: El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se puede modificar.

LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros ( 67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: En longitud de setenta y un metros noventa y un centímetros (71.91 mts.), con la calle séptima A ( 7-A), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts.), cuatro punto setenta y cinco metros ( 4.75 mts.) cuarenta punto sesenta metros(y 40.60 mts.) con el Conjunto residencial Parque de los Ángeles; POR EL OCCIDENTE: en setenta punto cero metros (70.00 mts.) con zona pública (Parque, cesión tipo A).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a MAURICIO OLARTE CRUZ Y NANCY PARRA MALDONADO, mediante Escritura Pública No. 277 de fecha Marzo 11 de 1999 otorgada en la Notaria 61 del Circuito de Bogotá, debidamente Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Este inmueble ha sido avaiuado en la suma de.....\$58.027.000.  
 El porcentaje que se adjudica es el 50% es decir la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.....\$29.013.500.  
 VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$29.013.500.

f. La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ( \$6.837.000.), En dinero en efectivo de los OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M C/TE. Relacionado en la PARTIDA OCTAVA, La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.674.000.

13605

Por concepto de la Indemnización por muerte, consignada el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a órdenes del presente proceso.

Se anexa comunicación de Seguros Del Estado S.A. y fotocopia de la consignación de Depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado.

Vale esta partida.....\$8.674.000. Y la parte que se adjudica es la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.....\$6.837.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$6.837.000.

g. EL CINCUENTA POR CIENTO CIENTO (50%) En común y proindiviso con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, del bien relacionado en LA PARTIDA NOVENA: Un vehículo de placas BLK 670 clase Campero, marca Chevrolet, Modelo 2001. Color Azul perlado, carrocería cabinado, Servicio particular, Serie 9GDS413V1B254209, Motor No. G13BB696631, Chasis No. 9GDSN413V1B254209 Capacidad 5 pasajeros Línea Jimmy.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al Señor DANILO MARTINEZ LOPEZ.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$ 25.000.000 Y el porcentaje que se adjudica es el 50% es decir la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$12.500.000

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$12.500.000.

En este vehículo se trasladaba el causante al momento de ocurrir los hechos que le causaron la muerte, quedando el vehiculó prácticamente destruido por lo que se considera que la aseguradora lo estimará como pérdida total.

h. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN COMÚN Y PROINDIVISO CON LOS HEREDEROS EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, correspondiente a (fol. 391 C1) del bien inventariado en LA PARTIDA DECIMA: El 50% de un vehículo de placas SON-168 Clase BUS Marca AGRALE MA. 8.5 TCA, Modelo 2006, color ANARANJADO, Carrocera Cerrado, Servicio Público, serie 9CNC030PX6B002422, Chasis No. 9CNC030PX6B002422 Capacidad 32 pasajeros.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el Señor JOSE HUBER CAMACHO.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$160.000.000.

ACLARANDO QUE LA CUOTA PARTE QUE PERTENECE AL CAUSANTE EN EL BIEN RELACIONADO EN LA PARTIDA DECIMA es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$80.000.000.

Y el porcentaje que se adjudica es el 25% es decir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M /CTE.....\$40.000.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$40.000.000.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.....\$292.213.500.

SEGUNDA HIJUELA: PARA LA HEREDERA EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS. Le corresponde por su herencia la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$73.053.375. Para pagarle su derecho Herencial a esta heredera, se le adjudican los siguientes bienes:

137 853

a. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA PRIMERA Correspondiente a: (fol. 386 cuaderno 1) PARTIDA PRIMERA:70.000 cuotas de interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA, Ubicada en la Diagonal 69 NO. 17J 29 Sur de Bogotá la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 00706160.

Anexa en original Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA.

Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$70.000.000.

El porcentaje que se adjudica es el 12.5%, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.....\$8.750.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA.....\$8.750.000.

b. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN común y proindiviso con los herederos JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, del inmueble relacionado en la PARTIDA CUARTA: Un lote de terreno ubicado en la Vereda de la AGUADITA, Jurisdicción del municipio de EL DOVIO (Valle), con una extensión superficiaria de una hectárea sesenta metros cuadrados (1Ha. 60 mts 2), mejorado con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE Y NORTE, Con predio de Gregorio Obando; POR EL OCCIDENTE: Con predio de Marcos Torres y POR EL SUR: Con callejón público.

Este predio se encuentra inscrito con Cédula Catastral No. 00-01-002-0248.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO, por compra que hiciera al Sr. HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, mediante Escritura Publica No. 29 del 10 de Febrero de 2006 en la Notaria de EL DOVIO (Valle), debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-0024831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle).

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000.

Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$12.500.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$12.500.000.

c. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL BIEN INVENTARIADO EN LA PARTIDA QUINTA: Correspondiente a (fol. 388C1) , Un vehículo de placas AIH 239 Clase camioneta. Marca Dodge, Modelo 1975, color Azul Turquesa Marfil, Carrocería platón, Servicio particular, serie 6226306, Motor No. 5T7003954, Chasis No. 6226306 Capacidad 3 pasajeros, una tonelada, anexa fotocopia del certificado de tradición, el original reposa dentro del expediente.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al señor HERMELEGINDO DIAZ MIRANDA.

Este bien ha sido avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS.....\$10.000.000.

Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$2.500.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$2.500.000.

d. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de LA PARTIDA SEXTA Correspondiente a (fol.388,389 C1),En común y proindiviso junto con los herederos JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO WILMER ARNULFO PRADO URREGO,E ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE. Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEXTA:Un globo de terreno junto con las construcciones en el existente, ubicado en la Diagonal 69 Sur No. 17G- 29 Y 17G 37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del

138 657

plano del loteo del lote número siete (7) del potrero de máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en El Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficial aproximada de trescientos noventa y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (393,19mts. 2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts.) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana ; POR EL SUR. En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con camino de servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

TRADICION: Teniendo en cuenta La RESOLUCION No. 222 de fecha 23 de Junio de 2010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual se ordena unificar el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438940 en el 50S-40350711 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto jurídico la apertura del primero de los mencionados. Igualmente trasladar la anotación uno del Folio de Matrícula 50S-40438940 al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, la cual queda como inscripción uno (1). En el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, se debe adecuar el orden cronológico de la siguiente manera: la anotación uno que ha de trasladarse, para el acto de constitución de la hipoteca por escritura 2556 de fecha 14-09-2001 Notaría 5 de Bogotá de be quedar como acotación uno acorde con la parte considerativa de la Resolución 222 de fecha 23 de Junio de 2010.

Estos predios que fueron englobados por el causante en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: PREDIO No. Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA, mediante la escritura Pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría 25 del Circuito de Bogotá y EL PREDIO No. DOS por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARIA, por escritura Pública No. 852 del 7 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$227.726.000  
El porcentaje que se adjudica es e 12.5%, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$28.465.750.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$28.465.750.

e. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA SEPTIMA, correspondiente a (fol 389, 390 C1), En común y proindiviso junto con los herederos JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO WILMER ARNULFO PRADO URREGO e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CUSANTE, Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEPTIMA : Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 74-04 Interior Once (11) Apartamento número ciento uno (101) de Bogotá, su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts. 2), y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento ( 0.400%) y consta de las siguientes dependencias : Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, y una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueo No, doscientos diez (210) LINDEROS ESPECIFICOS 0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) Tiene los siguientes linderos particulares del acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 Interior 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 a A ) número setenta y cuatro C- cincuenta (74C- 50) su área privada es de 72.01 mts. 2 y Sus linderos muros y/ o columnas comunes de por medio son 1.

139 855

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto cuarenta y cuatro (0.44 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) Tres punto veintiún metros (3.21 ms.), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto dos 2 al punto tres 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres 3 al punto cuatro 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts) , tres punto veintiún metros (3.21 mts.), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros ( 2.90 mts) con el apartamento numero ciento dos ( 102) interior once ( 11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno ( 1) en línea quebrada y en distancia sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros ( 1.395 mts), dos punto cinco metros( 2.105 mts), tres punto cero ocho metros ( 3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) cero punto veintidós metros ( 0.22 mts), dos punto cero cero metros ( 2.00 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común, (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano)-.LINDEROS VERTICALES: Nadir, placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño. NOTA: El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se puede modificar. LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros ( 67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: En longitud de setenta y un metros noventa y un centímetros (71.91 mts.) , con la calle séptima A ( 7-A), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts.), cuatro punto setenta y cinco metros ( 4.75 mts.) cuarenta punto sesenta metros(y 40.60 mts.) con el Conjunto residencial Parque de los Ángeles; POR EL OCCIDENTE: en setenta punto cero metros (70.00 mts.) con zona pública (Parque, cesión tipo A).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a MAURICIO OLARTE CRUZ Y NANCY PARRA MALDONADO, mediante Escritura Pública No. 277 de fecha Marzo 11 de 1999 otorgada en la Notaria 61 del Circuito de Bogotá, debidamente Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$58.027.000.  
 El porcentaje que se adjudica es el12.5% es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$7.253.375.  
 VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$7.253.375.

f. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ( \$459.250.), En dinero en efectivo de los OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M C/TE. Relacionado en la PARTIDA OCTAVA, La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.674.000. Por concepto de la Indemnización por muerte, consignada el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a órdenes del presente proceso.

Se anexa comunicación de Seguros Del Estado S.A. y fotocopia de la consignación de Depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado.

141 667

El porcentaje que se adjudica es el 12.5%, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.....\$8.750.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA.....\$8.750.000.

b. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN común y proindiviso con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, del inmueble relacionado en la PARTIDA CUARTA: Un lote de terreno ubicado en la Vereda de la AGUADITA, Jurisdicción del municipio de EL DOVIO (Valle), con una extensión superficiaria de una hectárea sesenta metros cuadrados (1Ha. 60 mts 2), mejorado con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE Y NORTE, Con predio de Gregorio Obando; POR EL OCCIDENTE: Con predio de Marcos Torres y POR EL SUR: Con callejón público.  
Este predio se encuentra inscrito con Cédula Catastral No. 00-01-002-0248.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO, por compra que hiciera al Sr. HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, mediante Escritura Publica No. 29 del 10 de Febrero de 2006 en la Notaria de EL DOCIO (Valle), debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-0024831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle).

Este inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$12.500.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$12.500.000.

c. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL BIEN INVENTARIADO EN LA PARTIDA QUINTA: Correspondiente a (fol. 388C1) , Un vehículo de placas AIH 239 Clase camioneta. Marca Dodge, Modelo 1975, color Azul Turquesa Marfil, Carrocería platón, Servicio particular, serie 6226306, Motor No. 5T7003954, Chasis No. 6226306 Capacidad 3 pasajeros, una tonelada, anexa fotocopia del certificado de tradición, el original reposa dentro del expediente.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al señor HERMELEGINDO DIAZ MIRANDA.

Este bien ha sido avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS.....\$10.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$2.500.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$2.500.000.

d. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de LA PARTIDA SEXTA Correspondiente a (fol.388,389 C1),En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, WILMER ARNULFO PRADO URREGO e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE. Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEXTA:Un globo de terreno junto con las construcciones en el existente, ubicado en la Diagonal 69 Sur No. 17G- 29 Y 17G 37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del plano del loteo del lote número siete (7) del potrero de máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en El Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos noventa y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (393,19mts. 2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts.) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana ; POR EL SUR. En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con camino de

142 558

servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

TRADICION: Teniendo en cuenta La RESOLUCION No. 222 de fecha 23 de Junio de 2010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual se ordena unificar el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438940 en el 50S-40350711 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto jurídico la apertura del primero de los mencionados. Igualmente trasladar la anotación uno del Folio de Matrícula 50S-40438940 al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, la cual queda como inscripción uno (1). En el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, se debe adecuar el orden cronológico de la siguiente manera: la anotación uno que ha de trasladarse, para el acto de constitución de la hipoteca por escritura 2556 de fecha 14-09-2001 Notaría 5 de Bogotá de be quedar como acotación uno acorde con la parte considerativa de la Resolución 222 de fecha 23 de Junio de 2010.

Estos predios que fueron englobados por el causante en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: PREDIO No. Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA, mediante la escritura Pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá y EL PREDIO No. DOS por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARIA, por escritura Pública No. 852 del 7 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$227.726.000  
El porcentaje que se adjudica es e 12.5%, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$28.465.750.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$28.465.750.

e. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA SEPTIMA, correspondiente a (fol 389, 390 C1), En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, WILMER ARNULFO PRADO URREGO e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CUSANTE, Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEPTIMA : Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 74-04 Interior Once (11) Apartamento número ciento uno (101) de Bogotá, su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts. 2), y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento ( 0.400%) y consta de las siguientes dependencias : Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, y una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueo No, doscientos diez (210) LINDEROS ESPECIFICOS 0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) Tiene los siguientes linderos particulares del acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 Interior 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 a A) número setenta y cuatro C- cincuenta (74C- 50) su área privada es de 72.01 mts. 2 y Sus linderos muros y/ o columnas comunes de por medio son 1. Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto cuarenta y cuatro (0.44 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) Tres punto veintiún metros (3.21 ms.), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto dos 2 al punto tres 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros

143 569

(1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres 3 al punto cuatro 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts) , tres punto veintiún metros (3.21 mts.), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros ( 2.90 mts) con el apartamento numero ciento dos ( 102) interior once ( 11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno ( 1) en línea quebrada y en distancia sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros ( 1.395 mts), dos punto cinco metros( 2.105 mts), tres punto cero ocho metros ( 3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) cero punto veintidós metros ( 0.22 mts), dos punto cero cero metros ( 2.00 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común, (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano)-.LINDEROS VERTICALES: Nadir, placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño. NOTA: El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se puede modificar. LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros ( 67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: En longitud de setenta y un metros noventa y un centímetros (71.91 mts.) , con la calle séptima A ( 7-A), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts.), cuatro punto setenta y cinco metros ( 4.75 mts.) cuarenta punto sesenta metros(y 40.60 mts.) con el Conjunto residencial Parque de los Ángeles; POR EL OCCIDENTE: en setenta punto cero metros (70.00 mts.) con zona pública (Parque, cesión tipo A).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a MAURICIO OLARTE CRUZ Y NANCY PARRA MALDONADO, mediante Escritura Pública No. 277 de fecha Marzo 11 de 1999 otorgada en la Notaria 61 del Circuito de Bogotá, debidamente Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Este inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$58.027.000.  
 El porcentaje que se adjudica es el12.5% es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$7.253.375.  
 VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$7.253.375.

f. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ( \$459.250.), En dinero en efectivo de los OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M C/TE. Relacionado en la PARTIDA OCTAVA, La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.674.000. Por concepto de la Indemnización por muerte, consignada el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a órdenes del presente proceso.  
 Se anexa comunicación de Seguros Del Estado S.A. y fotocopia de la consignación de Depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado.

Vale esta partida.....\$8.674.000.  
 Y la parte que se adjudica es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$459.250.  
 VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$459.250.

g. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) , del bien relacionado en LA PARTIDA NOVENA: Un vehículo de placas BLK 670 clase Campero, marca Chevrolet, Modelo 2001.

Color Azul perlado, carrocería cabinado, Servicio particular, Serie 9GDS413V1B254209, Motor No. G13BB696631, Chasis No. 9GDSN413V1B254209 Capacidad 5 pasajeros Línea Jimmy.

MP 670

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al Señor DANILO MARTINEZ LOPEZ.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$ 25.000.000

Y el porcentaje que se adjudica es el 12.5% es decir la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.....\$3.125.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$3.125.000.

En este vehículo se trasladaba el causante al momento de ocurrir los hechos que le causaron la muerte, quedando el vehiculó prácticamente destruido por lo que se considera que la aseguradora lo estimará como pérdida total.

h. EL SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%), correspondiente a (fol. 391 C1) del bien inventariado en LA PARTIDA DECIMA: El 50% de un vehículo de placas SON-168 Clase BUS Marca AGRALE MA. 8.5 TCA, Modelo 2006, color ANARANJADO, Carrocera Cerrado, Servicio Público, serie 9CNC030PX6B002422, Chasis No. 9CNC030PX6B002422 Capacidad 32 pasajeros.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el Señor JOSE HUBER CAMACHO.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$160.000.000.

ACLARANDO QUE LA CUOTA PARTE QUE PERTENECE AL CAUSANTE EN EL BIEN RELACIONADO EN LA PARTIDA DECIMA es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$80.000.000.

Y el porcentaje que se adjudica es el 6.25% es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M' /CTE.....\$10.000.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$10.000.000.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: .....\$73.053.375.

CUARTA HIJUELA PARA LA HEREDERA YEIMY PATRICIA PRADO URREGO. . Le corresponde por su herencia la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$73.053.375. Para pagarle su derecho Herencial a esta heredera, se le adjudican los siguientes bienes:

a. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA PRIMERA Correspondiente a: (fol. 386 cuaderno 1) PARTIDA PRIMERA:70.000 cuotas de interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA, Ubicada en la Diagonal 69 NO. 17J 29 Sur de Bogotá la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 00706160.

Anexa en original Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA.

Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$70.000.000.

El porcentaje que se adjudica es el12.5%, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.....\$8.750.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA.....\$8.750.000.

b. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN común y proindiviso con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, Y WILMER ARNULFO PRADO URREGO, del inmueble relacionado en la PARTIDA CUARTA: Un lote de terreno ubicado en la Vereda de la AGUADITA, Jurisdicción del municipio de EL DOVIO (Valle), con una extensión superficial de una hectárea sesenta metros cuadrados (1Ha. 60 mts 2),

145 671

mejorado con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE Y NORTE, Con predio de Gregorio Obando; POR EL OCCIDENTE: Con predio de Marcos Torres y POR EL SUR: Con callejón público. Este predio se encuentra inscrito con Cédula Catastral No. 00-01-002-0248.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO, por compra que hiciera al Sr. HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, mediante Escritura Publica No. 29 del 10 de Febrero de 2006 en la Notaria de EL DOCIO (Valle), debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-0024831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle).

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$12.500.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$12.500.000.

c. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL BIEN INVENTARIADO EN LA PARTIDA QUINTA: Correspondiente a (fol. 388C1) , Un vehículo de placas AIH 239 Clase camioneta. Marca Dodge, Modelo 1975, color Azul Turquesa Marfil, Carrocería platón, Servicio particular, serie 6226306, Motor No. 5T7003954, Chasis No. 6226306 Capacidad 3 pasajeros, una tonelada, anexa fotocopia del certificado de tradición, el original reposa dentro del expediente.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al señor HERMELEGINDO DIAZ MIRANDA.  
Este bien ha sido avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS.....\$10.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$2.500.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$2.500.000.

d. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de LA PARTIDA SEXTA Correspondiente a (fol.388,389 C1),En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADOCAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE. Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEXTA:Un globo de terreno junto con las construcciones en el existente, ubicado en la Diagonal 69 Sur No. 17G- 29 Y 17G 37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del plano del loteo del lote número siete (7) del potrero de máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en El Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos noventa y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (393,19mts. 2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts.) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana ; POR EL SUR. En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con camino de servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

TRADICION: Teniendo en cuenta La RESOLUCION No. 222 de fecha 23 de Junio de 2010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual se ordena unificar el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40438940 en el 50S-40350711 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto jurídico la apertura del primero de los mencionados. Igualmente trasladar la anotación uno del Folio de Matrícula 50S-40438940

146 672

al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, la cual queda como inscripción uno (1). En el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, se debe adecuar el orden cronológico de la siguiente manera: la anotación uno que ha de trasladarse, para el acto de constitución de la hipoteca por escritura 2556 de fecha 14-09-2001 Notaría 5 de Bogotá de be quedar como acotación uno acorde con la parte considerativa de la Resolución 222 de fecha 23 de Junio de 2010.

Estos predios que fueron englobados por el causante en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaria 53 del Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: PREDIO No. Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA, mediante la escritura Pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría 25 del Circuito de Bogotá y EL PREDIO No. DOS por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARIA, por escritura Pública No. 852 del 7 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$227.726.000  
El porcentaje que se adjudica es e 12.5%, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$28.465.750.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$28.465.750.

e. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA SEPTIMA, correspondiente a (fol 389, 390 C1), En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CUSANTE, Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEPTIMA : Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 74-04 Interior Once (11) Apartamento número ciento uno (101) de Bogotá, su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts. 2), y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento ( 0.400%) y consta de las siguientes dependencias : Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, y una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueo No, doscientos diez (210) LINDEROS ESPECIFICOS 0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) Tiene los siguientes linderos particulares del acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 Interior 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 a A ) número setenta y cuatro C- cincuenta (74C- 50) su área privada es de 72.01 mts. 2 y Sus linderos muros y/ o columnas comunes de por medio son 1. Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto cuarenta y cuatro (0.44 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) Tres punto veintiún metros (3.21 ms.), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto dos 2 al punto tres 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres 3 al punto cuatro 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts) , tres punto veintiún metros (3.21 mts.), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros ( 2.90 mts) con el apartamento numero ciento dos ( 102) interior once ( 11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno ( 1) en línea quebrada y en distancia sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros ( 1.395 mts), dos punto ciento

142 673

cinco metros( 2.105 mts), tres punto cero ocho metros ( 3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) cero punto veintidós metros ( 0.22 mts), dos punto cero cero metros ( 2.00 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común, (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano)-.LINDEROS VERTICALES: Nadir, placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño. NOTA: El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se puede modificar.

LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros ( 67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: En longitud de setenta y un metros noventa y un centímetros (71.91 mts.) , con la calle séptima A ( 7-A), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts.), cuatro punto setenta y cinco metros ( 4.75 mts.) cuarenta punto sesenta metros(y 40.60 mts.) con el Conjunto residencial Parque de los Ángeles; POR EL OCCIDENTE: en setenta punto cero metros (70.00 mts.) con zona pública (Parque, cesión tipo A).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a MAURICIO OLARTE CRUZ Y NANCY PARRA MALDONADO, mediante Escritura Pública No. 277 de fecha Marzo 11 de 1999 otorgada en la Notaria 61 del Circuito de Bogotá, debidamente Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$58.027.000.  
El porcentaje que se adjudica es el12.5% es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$7.253.375.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$7.253.375.

f. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ( \$459.250.), En dinero en efectivo de los OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M C/TE. Relacionado en la PARTIDA OCTAVA, La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.674.000. Por concepto de la Indemnización por muerte, consignada el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a órdenes del presente proceso.

Se anexa comunicación de Seguros Del Estado S.A. y fotocopia de la consignación de Depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado.

Vale esta partida.....\$8.674.000.  
Y la parte que se adjudica es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$459.250.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$459.250.

g. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) , del bien relacionado en LA PARTIDA NOVENA: Un vehículo de placas BLK 670 clase Campero, marca Chevrolet, Modelo 2001. Color Azul perlado, carrocería cabinado, Servicio particular, Serie 9GDS413V1B254209, Motor No. G13BB696631, Chasis No. 9GDSN413V1B254209 Capacidad 5 pasajeros Línea Jimmy.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al Señor DANILO MARTINEZ LOPEZ.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$ 25.000.000  
Y el porcentaje que se adjudica es el 12.5% es decir la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.....\$3.125.000.

148 674

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$3.125.000.

En este vehículo se trasladaba el causante al momento de ocurrir los hechos que le causaron la muerte, quedando el vehículo prácticamente destruido por lo que se considera que la aseguradora lo estimará como pérdida total.

h. EL SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%), correspondiente a (fol. 391 C1) del bien inventariado en LA PARTIDA DECIMA: El 50% de un vehículo de placas SON-168 Clase BUS Marca AGRALE MA. 8.5 TCA, Modelo 2006, color ANARANJADO, Carrocera Cerrado, Servicio Público, serie 9CNC030PX6B002422, Chasis No. 9CNC030PX6B002422 Capacidad 32 pasajeros.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el Señor JOSE HUBER CAMACHO.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$160.000.000.

ACLARANDO QUE LA CUOTA PARTE QUE PERTENECE AL CAUSANTE EN EL BIEN RELACIONADO EN LA PARTIDA DECIMA es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$80.000.000.

Y el porcentaje que se adjudica es el 6.25% es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M /CTE.....\$10.000.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$10.000.000.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: .....\$73.053.375.

QUINTA HIJUELA .PARA EL HEREDERO WILMER ARNULFO PRADO URREGO. Le corresponde por su herencia la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$73.053.375. Para pagarle su derecho Herencial a esta heredera, se le adjudican los siguientes bienes:

a. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA PRIMERA Correspondiente a: (fol. 386 cuaderno 1) PARTIDA PRIMERA:70.000 cuotas de interés social que el causante ARNULFO PRADO tenía en la sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA, Ubicada en la Diagonal 69 NO. 17J 29 Sur de Bogotá la cual está registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la matrícula No. 00706160.

Anexa en original Certificado de Constitución y Gerencia de la Sociedad SUPERMERCADOS ARNOR LTDA.

Estas cuotas están avaluadas en la suma de..... \$70.000.000.

El porcentaje que se adjudica es el12.5%, es decir la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.....\$8.750.000.

VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA.....\$8.750.000.

b. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN común y proindiviso con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, del inmueble relacionado en la PARTIDA CUARTA: Un lote de terreno ubicado en la Vereda de la AGUADITA, Jurisdicción del municipio de EL DOVIO (Valle), con una extensión superficiaria de una hectárea sesenta metros cuadrados (1Ha. 60 mts 2), mejorado con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades y determinado por los siguientes linderos: ORIENTE Y NORTE, Con predio de Gregorio Obando; POR EL OCCIDENTE: Con predio de Marcos Torres y POR EL SUR: Con callejón público.

Este predio se encuentra inscrito con Cédula Catastral No. 00-01-002-0248.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ARNULFO PRADO, por compra que hiciera al Sr. HENRY ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, mediante Escritura Publica No. 29 del 10 de Febrero de 2006 en la Notaria de EL DOCIO (Valle), debidamente registrada al

folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-0024831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle).

MR 675

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de..... \$50.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$12.500.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$12.500.000.

c. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL BIEN INVENTARIADO EN LA PARTIDA QUINTA: Correspondiente a (fol. 388C1) , Un vehículo de placas AIH 239 Clase camioneta. Marca Dodge, Modelo 1975, color Azul Turquesa Marfil, Carrocería platón, Servicio particular, serie 6226306, Motor No. 5T7003954, Chasis No. 6226306 Capacidad 3 pasajeros, una tonelada, anexa fotocopia del certificado de tradición, el original reposa dentro del expediente.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al señor HERMELEGINDO DIAZ MIRANDA.

Este bien ha sido avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS.....\$10.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 25%, es decir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.....\$2.500.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$2.500.000.

d. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) de LA PARTIDA SEXTA Correspondiente a (fol.388,389 C1),En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CAUSANTE. Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEXTA:Un globo de terreno junto con las construcciones en el existente, ubicado en la Diagonal 69 Sur No. 17G- 29 Y 17G 37 de Bogotá, LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación en el construida, situado en la manzana "A" del plano del loteo del lote número siete (7) del potrero de máquinas, vereda Tunjuelito, zona de Bosa en El Distrito Capital de Bogotá, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos noventa y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (393,19mts. 2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veintisiete metros con setenta centímetros (27.70 mts.) colinda con el lote número cinco (5) de la misma manzana ; POR EL SUR. En extensión de veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros (28.65 mts.) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con camino de servidumbre, hoy Diagonal sesenta y nueve Sur (69 Sur) de la nomenclatura urbana de esta ciudad. POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts.) colinda con los lotes números nueve (9) y veinte (20) de la misma manzana y urbanización.

TRADICION: Teniendo en cuenta La RESOLUCION No. 222 de fecha 23 de Junio de 2010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a través de la cual se ordena unificar el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40438940 en el 50S-40350711 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto jurídico la apertura del primero de los mencionados. Igualmente trasladar la anotación uno del Folio de Matrícula 50S-40438940 al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, la cual queda como inscripción uno (1). En el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40350711, se debe adecuar el orden cronológico de la siguiente manera: la anotación uno que ha de trasladarse, para el acto de constitución de la hipoteca por escritura 2556 de fecha 14-09-2001 Notaría 5 de Bogotá de be quedar como acotación uno acorde con la parte considerativa de la Resolución 222 de fecha 23 de Junio de 2010.

Estos predios que fueron englobados por el causante en uno solo mediante escrituras públicas números 2631 del 20 de Septiembre de 2000, otorgada en la Notaria 53 del

52 676

Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 9880 del 12 de Agosto de 2004, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y adquiridos así: PREDIO No. Uno por compra a URREA DE MORA MARIA ANA, mediante la escritura Pública No. 1983 de 5 de Junio de 1997, otorgada en la Notaría 25 del Circuito de Bogotá y EL PREDIO No. DOS por compra a PRIETO SABOGAL LUIS EDUARDO Y PRIETO DE PRIETO ANA MARIA, por escritura Pública No. 852 del 7 de Marzo de 2000, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$227.726.000  
El porcentaje que se adjudica es e 12.5%, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$28.465.750.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$28.465.750.

e. El DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) DE LA PARTIDA SEPTIMA, correspondiente a (fol 389, 390 C1), En común y proindiviso junto con los herederos EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS e ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMANENTE DEL CUSANTE, Del inmueble inventariado EN LA PARTIDA SEPTIMA : Inmueble ubicado en la Calle 7 A No. 74-04 Interior Once (11) Apartamento número ciento uno (101) de Bogotá, su área privada es de setenta y dos punto cero un metro cuadrados (72.01 mts. 2), y un coeficiente de copropiedad sobre las zonas comunes del cero punto cuatrocientos por ciento ( 0.400%) y consta de las siguientes dependencias : Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, y una alcoba con baño y le corresponde el derecho al uso exclusivo del parqueo No, doscientos diez (210) LINDEROS ESPECIFICOS 0.1. EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) INTERIOR ONCE (11) Tiene los siguientes linderos particulares del acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO 101 Interior 11. Tiene acceso por la calle séptima A (7 a A ) número setenta y cuatro C- cincuenta (74C- 50) su área privada es de 72.01 mts. 2 y Sus linderos muros y/ o columnas comunes de por medio son 1. Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y tres metros (2.93 mts), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto cuarenta y cuatro (0.44 mts.), cero punto quince metros (0.15 mts.) Tres punto veintiún metros (3.21 ms.), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) con zona común (circulación escalera). 2. Partiendo del punto dos 2 al punto tres 3 en línea quebrada y en distancia sucesivas de cuatro punto cuarenta metros (4.40 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto treinta metros (0.30 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65 mts.), tres punto doce metros (3.12 mts), con vacío sobre zona común (sótano). 3. Del punto tres 3 al punto cuatro 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts) , tres punto veintiún metros (3.21 mts.), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts), dos punto noventa metros ( 2.90 mts) con el apartamento numero ciento dos ( 102) interior once ( 11). 4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno ( 1) en línea quebrada y en distancia sucesivas de uno punto trescientos noventa y cinco metros ( 1.395 mts), dos punto ciento cinco metros( 2.105 mts), tres punto cero ocho metros ( 3.08 mts), cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) cero punto veintidós metros ( 0.22 mts), dos punto cero cero metros ( 2.00 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con zona común, (hall, aseo, escalera y con vacío sobre sótano)-LINDEROS VERTICALES: Nadir, placa común al medio con el sótano. CENIT: placa común al medio con el segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón comedor, cocina, un baño, dos alcobas, una alcoba con baño. NOTA: El ducto y la columna que se encuentran en su interior son estructurales y no se puede modificar. LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: En sesenta y siete punto dieciséis metros ( 67.16 mts) con zona verde de la misma urbanización; POR EL SUR: En longitud de setenta y un

677

157

metros noventa y un centímetros (71.91 mts.) , con la calle séptima A ( 7-A), de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts.), cuatro punto setenta y cinco metros ( 4.75 mts.) cuarenta punto sesenta metros(y 40.60 mts.) con el Conjunto residencial Parque de los Ángeles; POR EL OCCIDENTE: en setenta punto cero metros (70.00 mts.) con zona pública (Parque, cesión tipo A).

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante compra efectuada a MAURICIO OLARTE CRUZ Y NANCY PARRA MALDONADO, mediante Escritura Pública No. 277 de fecha Marzo 11 de 1999 otorgada en la Notaria 61 del Circuito de Bogotá, debidamente Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1281444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Este Inmueble ha sido avaluado en la suma de.....\$58.027.000.  
El porcentaje que se adjudica es el12.5% es decir la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.....\$7.253.375.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$7.253.375.

f. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ( \$459.250.), En dinero en efectivo de los OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M C/TE. Relacionado en la PARTIDA OCTAVA, La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 8.674.000. Por concepto de la Indemnización por muerte, consignada el día 17 de Septiembre de 2008 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a órdenes del presente proceso.

Se anexa comunicación de Seguros Del Estado S.A. y fotocopia de la consignación de Depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado.

Vale esta partida.....\$8.674.000.  
Y la parte que se adjudica es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.....\$459.250.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$459.250.

g. EL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) , del bien relacionado en LA PARTIDA NOVENA: Un vehículo de placas BLK 670 clase Campero, marca Chevrolet, Modelo 2001. Color Azul perlado, carrocería cabinado, Servicio particular, Serie 9GDS413V1B254209, Motor No. G13BB696631, Chasis No. 9GDSN413V1B254209 Capacidad 5 pasajeros Línea Jimmy.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante por compra que de el hizo al Señor DANILO MARTINEZ LOPEZ.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$ 25.000.000  
Y el porcentaje que se adjudica es el 12.5% es decir la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.....\$3.125.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE .....\$3.125.000.

En este vehículo se trasladaba el causante al momento de ocurrir los hechos que le causaron la muerte, quedando el vehiculó prácticamente destruido por lo que se considera que la aseguradora lo estimará como pérdida total.

h. EL SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%), correspondiente a (fol. 391 C1) del bien inventariado en LA PARTIDA DECIMA: El 50% de un vehículo de placas SON-168 Clase BUS Marca AGRALE MA. 8.5 TCA, Modelo 2006, color ANARANJADO, Carrocera Cerrado,

Servicio Público, serie 9CNC030PX6B002422, Chasis No. 9CNC030PX6B002422 Capacidad 32 pasajeros.

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el Señor JOSE HUBER CAMACHO.

Este bien ha sido avaluado en la suma de..... \$160.000.000.  
ACLARANDO QUE LA CUOTA PARTE QUE PERTENECE AL CAUSANTE EN EL BIEN RELACIONADO EN LA PARTIDA DECIMA es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$80.000.000.  
Y el porcentaje que se adjudica es el 6.25% es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M /CTE.....\$10.000.000.  
VALE ESTA PARTIDA ADJUDICADA LA SUMA DE.....\$10.000.000.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: .....\$73.053.375.

V COMPROBACION

|   |               |              |
|---|---------------|--------------|
| Valor de los bienes inventariados.....  | \$584.427.000 |              |
| PRIMERA HIJUELA PARA ILIANA CAMPOS GALINDO COMPAÑERA PERMENTE DEL CAUSANTE..... | \$292.213.500 |              |
| SEGUNDA HIJUELA PARA EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS.....                            | \$73.053.375  |              |
| TERCERA HIJUELA PARA JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS.....                             | \$73.053.375  |              |
| CUARTA HIJUELA PARA YEYMY PATRICIA PRADO URREGO.....                            | \$73.053.375  |              |
| POQUINTA HIJUELA PARA WILMER ARNULFO PRADO URREGO.....                          | \$73.053.375  |              |
| SUMAS IGUALES.....  | \$584.427.000 | \$584.427.00 |

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de bienes .

Del Señor Juez, con respeto,

*J. Scallami G.*  
LUZ DEYANIRA GRIMALDOS SUAREZ  
C. de C. No. 23.675.966 Labranzagrande  
T.P. No. 92.931 del C. S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos  
de Familia de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 18 MAYO 2016  
Compareció ante el secretario de este despacho LUZ DEYANIRA GRIMALDOS SUAREZ  
LUZ DEYANIRA GRIMALDOS SUAREZ quien presenta la  
C.C. N° 23675966 de Labranzagrande  
y T.P. 92931 Carnet N° .....  
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de  
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados.  
El compareciente, J. Scallami G.  
El secretario (al), [Signature]



Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 08 JUN 2016

al despacho de Señor Jueza para:

|                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Proveer                      | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Resolver Recursos            | <input type="checkbox"/>            |
| Resolver Excepciones Previas | <input type="checkbox"/>            |
| Resolver Incoherencia        | <input type="checkbox"/>            |
| Impulsar                     | <input type="checkbox"/>            |
| Reparto                      | <input type="checkbox"/>            |
| No subsana                   | <input type="checkbox"/>            |
| Termino en Silencio          | <input type="checkbox"/>            |
| Escrito en Termino           | <input type="checkbox"/>            |
| Sentencia                    | <input type="checkbox"/>            |

Observaciones:

*Diana Ballesteros Pulido*

El Secretario (a): Secretaria

133 1 337

## JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, septiembre once (11) de dos mil trece (2013.-)

REF. DECLARACIÓN de UNION MARITAL # 689//07.-  
Demandante: ILIANA CAMPOS GALINDO.-  
Demandada: HEREDEROS de Arnulfo Prado.-  
Asunto: Sentencia.-



Habiéndose cumplido el trámite de ley que corresponda a esta actuación procede el despacho a dictar sentencia que ponga fin a la instancia.-

### ANTECEDENTES.

#### Demanda.

1.- La señora ILIANA CAMPOS GALINDO, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda en contra de JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS en su calidad de herederos determinados de ARNULFO PRADO e igualmente contra los herederos Indeterminados del citado causante para que mediante el proceso correspondiente, se hicieran los siguientes pronunciamientos:

1.1 Declarar la existencia de la Unión Marital de hecho entre ARNULFO PRADO (q.e.d.p.) e ILIANA CAMPOS GALINDO.-

1.2 Declarar la existencia y disolución de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO entre ARNULFO PRADO (q.e.d.p.) e ILIANA CAMPOS GALINDO.-

1.3 Se ordene la inscripción de la sentencia.-

1.4 Condenar en costas a los demandados, en caso de oposición.-



**Hechos.**

2. como sustento fáctico de su demanda expuso los hechos que se resumen a continuación.

2.1 ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO (Q.E.P.D.) SE UNIERON en diciembre de 1.997 con el ánimo de vivir juntos y procrear, estableciendo su hogar en Bogotá. D.C.

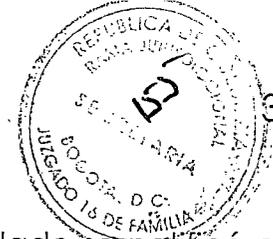
2.2. De dicha unión se procreó a los menores JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, nacido el 21 de septiembre de 1.998 y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS el 12 de marzo de 2004.-

2.3. Los compañeros residían con sus hijos desde agosto de 2001 en el inmueble ubicado en la Diagonal 24-A-50, en el Conjunto Multifamiliares Nariño, lo que se acredita con la certificación expedida por la administración que lo acredita como residente de dicho conjunto de ingresar al vehículo de su propiedad.-

2.4 El causante proveía económicamente para la manutención de la actora y sus menores hijos y durante la convivencia adquirieron bienes de fortuna que constituyen el haber de la sociedad Patrimonial.-

**Actuación Procesal**

3. La demanda, se admitió mediante proveído del 27 de agosto de 2007 (f.35).-



334

El curador designado al menor demandado se notificó el 12 de septiembre de 2007 (f.37)

El curador de los demandados indeterminados se notificó el 3 de agosto de 2009 (f.102) quien en oportunidad recorrió el traslado de la demanda.

En auto del 12 de noviembre de 2009 (f.115) se abrió a pruebas el proceso.-

Mediante auto del 10 de junio de 2010 se ordenó la integración de la demanda para vincular a los señores Yaime Patricia Prado Urrego y Wilmer Arnulfo Prado Urrego.-

Por las razones expuestas en auto del 19 de abril de 2013 (f.303) se invalidó la actuación de los autos de fechas 23 de noviembre de 2007 (f.250) penúltimo inciso del proveído del 3 de julio de 2012 (f.264) y último inciso del auto de fecha 30 de agosto de 2012 (f.289) y se dispuso el decreto de las pruebas solicitadas por los convocados al proceso F.303-304)

En auto del 5 de junio de 2013 (f.323) se surtió el traslado para alegar de conclusión. (f. 323)

No existiendo pruebas que practicar se dispone el fallo, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

#### **Presupuestos Procesales.**

1.- Se hallan presentes los presupuestos necesarios para dictar sentencia, la competencia estuvo bien radicada en éste despacho, las partes tiene capacidad para intervenir como tales, la demanda y actuación dada se ajustan a la Ley, sin que se

observe causal de nulidad o irregularidad que en ejercicio del control de legalidad hagan necesario tomar medida de saneamiento alguna, por lo que se debe decidir el fondo del asunto.-



**Problema a resolver.**

2.-Corresponde decidir sobre la declaración de existencia de Unión Marital de hecho entre ARNULFO PRADO (q.e.d.p.) e ILIANA CAMPOS GALINDO.

**Solución al problema planteado.-**

3.- Como marco general para la decisión que se debe tomar necesario es observar lo previsto en la Ley 54 de 1.990, modificada por la Ley 979 e 2005, que define el establecimiento de la Unión marital de hecho, particularmente señalando en el inciso 1º del artículo 1º de la precitada Ley 54 de 1.990 que:

“A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denominará unión marital de hecho, la formada por un hombre y una mujer, que sin estar casados hacen una comunidad de vida singular y permanente”.

De conformidad con la naturaleza jurídica de la unión marital de hecho, se caracteriza por ser personalísima, familiar, social y patrimonial, busca el mejoramiento de quienes se unen de hecho frente a su compañero, con la necesidad de lograr el respeto y dar seguridad patrimonial a la familia, para garantizar su desarrollo, sostenimiento, progreso, disolución y mejoramiento del nivel económico de sus miembros.-



Es personalísima por que surge como desarrollo de la personalidad y en alguna de sus directrices, como es el derecho al don de sus cuerpos, el apoyo a la ayuda mutua

Constituyen elementos de la unión marital de hecho, la no existencia de vínculo matrimonial y/o que si lo están la sociedad o sociedades conyugales de surgidas de tal vinculo, se encuentre disueltas (Sentencia 7603 de 2003 C.S.J. S. Civil.) que exista comunidad de vida permanente y singular y por último la Ley dispone de dos años para su establecimiento.-

El legislador contemplo también, las causales por las cuales se termina esa unión y por consiguiente la disolución de la sociedad entre compañeros permanentes como son: La muerte de uno de estos, la separación y el matrimonio de uno de los compañeros.-

4.-En el presente caso se solicita declarar que entre ARNULFO PRADO (q.e.d.p.) e ILIANA CAMPOS GALINDO existió unión marital por el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 1.997 y 22 de junio de 2007 fecha del fallecimiento del señor Arnulfo Prado.-

Para la acreditación de los supuestos en que se apoya la demanda se solicitó la recepción de algunas versiones de las que extracta lo expuesto por:

**EDISON ROJAS**, padre de la demandante, dice que, al demandado lo conoció en 1.997 porque fue novio por año y medio de sus hija la demandante, luego se fueron a vivir juntos como marido y mujer, primero en el barrio Quiroga y luego al Tunal y que de esa relación hay dos hijos, indica que fue una relación estable, que él

158 6 387



siempre le daba trato y presentaba como sus esposa convivencia hasta que él murió. (F.116-117.-)

perdurando la

**EDISON CASTRO GALINDO** medio hermano de la demandante sostiene que conoció al demandado en el año 1.995, cuando su hermana entró a trabajar a uno de los supermercados que él tenía, luego se fueron a vivir juntos bajo el mismo techo desde 1.997 en una casa del barrio Quiroga y luego al Tunal convivencia que perduró hasta que el murió, convivencia que no tuvo interrupciones hasta la muerte de él en 2.007- (f.117-118)

**ISIDRO CANPOS SALAZAR**, sin parentesco con las partes, conoció al causante Arnulfo Prado en 1.997 cuando ella se lo presentó, sabe que ellos convivieron desde 1.997 hasta cuando el falleció, narra que sus comportamiento era él de "una pareja de marido y mujer" él siempre la presentaba como su esposa. (f.117-118)

**MARIA AUGENIA CASTRO GALINDO**, hermana de la demandante, conoció al señor Arnulfo Prado porque era el esposo de ella, comenzaron a vivir en unión libre en 1.997 hasta cuando él murió en 2007, afirma que de esa relación existen dos hijos que fue una relación continúa y permanente y públicamente reconocida, conoció que él tuvo dos hijos con una anterior relación quienes ya son mayores de edad (267-269)

**VIVIANA QUICENO HERNÁNDEZ**, sin generales de Ley con las partes, sabe que estas se fueron a vivir como pareja en 1.997, primero en el barrio Olaya luego en Tunal su convivencia fue permanente de la cual existen dos hijos él siempre la presentaba como su esposa, sabe que él tenía afiliada al Seguro Social como su esposa (f.272 a 274)

**DEICY DANIELA CASTRO GALINDO**, hermana de la demandante conoció al señor Arnulfo Prado en 1.996 cuando era el novio de Iliana y en el año de 1.99 se fueron a vivir juntos, habitando por tres años en el barrio Quiroga y luego en el Tunal, allí vivieron 7 años hasta que él murió, era quien les cuidaba los niños, que su convivencia fue permanente y él siempre la presentaba en todas las reuniones como su esposa, él nunca fue casado, aun cuando tuvo su esposa pero ya era separado cuando se conoció con Iliana, ella nunca se casó, él la tenía afiliada a ella y a los niños al Seguro Social y él siempre proveía para los gastos durante los años de convivencia ella nunca trabajo. (f. 274 a 276)



**MARÍA AUGENIA CASTRO GALINDO** hermana de la demandante conoció al causante en el año 1.996 y vivió con ella desde 1.997 hasta que murió en el año de 2007, en una convivencia permanente sin separación y existen dos hijos , él era quien proveía para los gastos del hogar ella no trabajaba, también sabe que él tuvo una relación anterior a conocer a Iliana de la que tuvo dos hijos hoy mayores de edad (f.277 a 279)

**MANUEL SILVANO URREGO BELTRÁN**, conoció al causante Arnulfo Prado 40 años atrás porque vivió con su hermana María Aurora 35 años, de ella se enteró el día que estaban reclamando el cadáver de él en Medicina Legal y en el velorio se enteró que él tenía 2 niños. Responde que su hermana Aurora era la socia de Arnulfo en el Supermercado llamado Arnold, nunca conoció de la relación de la demandante y el causante Arnulfo Prado. (f.305-306)

**JOSÉ TURIEL GONZÁLEZ DOMINGUEZ** Sin generales de Ley con las partes, no conoce a la demandante, al causante lo conoció en 2003 aproximadamente porque fue su empleada, no



sabe nada de la convivencia del demandante y el causante. (f.307 a 309)

**MARTHA YANED MEDINA**, Sin generales de Ley con las partes, conoció a la demandante como empleada de don Arnulfo Prado, pero jamás tuvo conocimiento de convivencia entre ellos, siempre conoció que la esposa de él era la señora AURORA, tampoco supo de la existencia de hijos entre ellos, para la muerte de él este vivía con la señora Aurora lo sabe porque los conoció por muchos años como clientes y tuvo oportunidad de pasar navidades y otros eventos con ellos (Aurora y Arnulfo) en su casa en el Castilla, se enteró por "chismes" que él tuvo otros dos hijos con una empleada pero no le prestó atención, pero sabe que él siempre convivió con Aurora y fue con ella con quien tuvo mayor trato comercial: (f. 309 a 312)

**AMPARO GONZÁLEZ CASTAÑO**, Sin generales de Ley con las partes, no conoce a la demandante, al señor Arnulfo lo conoció 36 años antes porque ser casada con un hermano de él, que no es cierto la convivencia de la demandante con Arnulfo porque siempre lo vio conviviendo con AURORA hasta el momento de su muerte, se enteró el día en que reclaman el cadáver de Arnulfo que este tenía otros hijos, que AURORA fue quien pagó los costos fúnebres. (F. 312 A 313)

**ANA JOSEFA FONSECA ZORRO**, Sin generales de Ley con las partes, no conoce a la demandante, al señor Arnulfo lo conoció por 32 años por el esposo de su cuñada (Aurora) y no sabe nada de la posible convivencia de Iliana y Arnulfo, se enteró de la existencia de Iliana en la Funeraria y allí también se informó que ella tenía dos hijos con él.-(f.313-314)

161 / 9 340

**WILSON RADA PASSOS**, sin generales de Ley con las partes, no conoce a la demandante, al causante Arnulfo Prado lo conoció porque trabajo en su supermercado desde 1.999 hasta la muerte de él, no sabe nada de la posible convivencia de Iliana y Arnulfo, tampoco conoce si existieron hijos, afirma que el causante vivía con la señora Aurora, pero no sabe dónde, porque solo los veía en el supermercado. (f.314 a 315)



**MANUEL SILVANO URREGO BELTRÁN**. Sin generales de Ley con las partes, se enteró "de la existencia" de Iliana el día del entierro de Arnulfo, a él lo conoció 40 años atrás y fue su cuñado por que vivía con su hermana María Aurora desde hace 36 años, además era su socia en el supermercado ARNOLD (subgerente) también se enteró el día del entierro que don Arnulfo tenía 2 hijos con la aquí demandante pero desconoce la relación entre ellos. (f. 305 y 306)

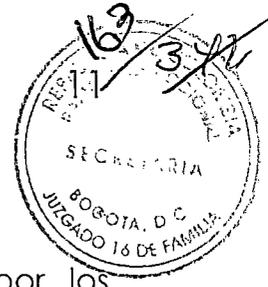
**GUILLERMO PRADO**, hermano del causante no conoce a la demandante, sabe que la esposa de Arnulfo fue Aurora Urrego con quien constituyo una sociedad de tienda de abarrotes, narra que trabajó con Arnulfo y Aurora por espacio superior a los diez años y jamás conoció a la demandante, cuando Arnulfo falleció vivía con Aurora y mientras él trabajo para ellos nunca conoció a la demandante.-

Por su parte, la actora **ILIANA CAMPOS GALINDO**, al responder interrogatorio respondió haber ingresado a trabajar al supermercado de propiedad de Arnulfo en 1.996 , supermercado que se llamaba Supermercado Andes, ella contaba con 17 años y él le invito a salir afirmando que era separado, trabajo en el supermercado dos años y en 1.977 quedo en estado de embarazo fue cuando Arnulfo le propuso que se fueran a vivir juntos, inicialmente en el barrio Quiroga y luego en un apartamento de



Multifamiliares Nariño, donde duran 7 años hasta que falleció. Respecto de la señora AURORA, sostiene, que ella no trabajaba en el Supermercado Arnold, trabaja en otro supermercado que tenía Arnulfo en Santa Librada y ella trabaja era allí, siendo esta la razón por la que indiquen los empleados y proveedores del supermercado que no la conocen y que los testigos de los demandados mienten cuando afirman que don Arnulfo vivía con Aurora para el momento de su muerte, dado que era con ella con quien convivía. Que en Medicina Legal no les quisieron entregar el cuerpo de don Arnulfo, ni a ella ni a doña Aurora, por lo que se lo entregaron a un hermano de él y el pagos de los gastos fúnebres salió de los supermercados, después de la muerte de él le cerraron las puertas del Supermercado por orden de doña Aurora que era la socia de Arnulfo (319 a 329)

5.- Al respecto se estima que las versiones vertidas en favor de la parte demandante son claras, responsivas, expresan con claridad, el donde y como, obtuvieron el conocimiento de su dicho, en su mayoría son familiares de la demandante por lo que conocen ampliamente la vida de Iliana Campos Galindo, narrando con seguridad que está desde muy joven tras ser empleada de Arnulfo Prado en uno de sus supermercados se fue a vivir con éste en unión libre, relación que perduró desde el año de 1.977 hasta el día en que él murió, unión que fue constante e ininterrumpida y públicamente reconocida ante propios y extraños de la cual existen dos hijos quienes dependían en su totalidad de su padre don Arnulfo Prado (q.e.p.d.) quien laboraba en sus negocios (supermercados) mientras que ella se dedicó a los cuidados del hogar; versiones que no fueron tachadas ni cuestionadas de forma alguna, por lo que ofrecen amplio valor probatorio al haber tenido contacto directo con la demandante y el fallecido Arnulfo Prado durante el término de la relación que se solicita reconocer.-



Ahora frente al grupo de testigos aportados por los demandados opositores hijos mayores del causante, quienes en su gran mayoría manifiestan no conocer a la demandante; y otros dicen que conocieron "de su existencia" el día del entierro de don Arnulfo Prado y que tampoco supieron de existencia de otros hijos de aquel, es de tener en cuenta que las citadas versiones en su mayoría hacen referencia a su dependencia laboral de con don Arnulfo y la señora María Aurora Vargas, quien es la madre de los demandados convocados al proceso y a quien reconocen como la esposa de Arnulfo Prado, más ninguno de ellos consigna precisiones respecto de la ciencia de su dicho pues se esfuerzan en afirmar que la únicos propietarios del supermercado Arnold para el que trabajaron fueron el finado Arnulfo y la señora María Aurora, cuando al tiempo expresan no tener conocimiento sobre la relación que Arnulfo pudo tener con la aquí demandante; tampoco precisan en cuál de los supermercados laboraron o surtieron en calidad de clientes, dado que de sus mismos relatos se informa que el causante era propietario y socio con la madre de sus hijos mayores de dos establecimientos de éste tipo. Lo anterior obliga a concluir que ni para la acreditación de existencia o inexistencia de la convivencia que se demanda reconocer, sus versiones ofrecen valor probatorio al no tener conocimiento de la demandante y referir en mayor parte que el conocimiento que del causante tuvieron fue por asuntos laborales o comerciales con él y la señora María Aurora Vargas.-

En cuanto al material documental aportado al plenario acredita que la demandante y el fallecido Arnulfo Prado, son los padres de dos menores que hoy tienen edades de 15 y 9 años (folios 4 y 5) mientras el material fotográfico militante a folios 9 a 19 ponen en evidencia varios momentos de la vida de la pareja en

compañía de sus hijos en diversos lugares del país y durante distintas épocas.



Así mismo resalta especial importancia la certificación expedida por el Administrador de la copropiedad MULTIFAMILIARES NARIÑO, (F.7) ubicado en la diagonal 52 Sur No. 24-A-50, que cual acredita que el señor ARNULFO PRADO (Q.E.P.D.) habito el apartamento 229 del bloque 13 en calidad arrendatario desde agosto de 2001 hasta el 22 de junio de 2007, fecha del deceso; documento que se ve ratificado con carnet número 13-229 (F.7) otorgado por la misma copropiedad para identificarse como residente; documentos estos que ponen en duda las afirmaciones de los testigos de la parte demandada al informar al despacho que el referido causante convivió hasta sus últimos días con la señora María Aurora Vargas y que jamás conocieron ni escucharon de "la existencia" de la señora Iliana Campos Galindo o de los hijos que tuvo con aquel, evidenciados sus relatos carentes de verdad interesados en proteger los intereses económicos de la madre de los hijos mayores de finado Arnulfo Prado, por lo que son de escaso valor probatorio para la oposición a las pretensiones de la demanda.-

6.- Concluyese entonces a partir de las pruebas testimoniales, documentales e interrogatorio de la demandante antes analizados que están acreditados los supuestos fácticos sobre la unión de hecho, por lo que sin necesidad de mayores comentarios sobre el punto debe declararse su existencia desde el primer día del mes de diciembre de 1.997 hasta el 22 de junio de 2007, fecha del deceso del señor Arnulfo Prado.-

7.- En claro lo relativo a la convivencia entra el despacho al análisis del artículo 2º de la Ley 54 de 1.990 en lo



7.- En claro lo relativo a la convivencia ~~entre~~ el despacho al análisis del artículo 2º de la Ley 54 de 1.990 en lo concerniente al tiempo de la convivencia, para lo que es necesario volver sobre los relatos, cuando indican haber vistos a la pareja conviviendo bajo el mismo techo por espacio superior a los dos años, afirmaciones que aunadas a las pruebas documentales dan pleno respaldo probatorio para la prosperidad de las pretensiones, cumpliéndose a cabalidad el requisito exigido (art. 2º de la Ley 54 de 1.990) esto es, que entre Arnulfo Prado (q.e.p.d.) y la señora Iliana Campos Galindo, surgió como producto de su convivencia una Sociedad Patrimonial la que debe reconocerse al no existir impedimento legal alguno para el efecto desde el primer día mes de diciembre de 1.997 hasta el 22 de junio de 2007 fecha del deceso del señor Arnulfo Prado, para tenerla por disuelta y estado de liquidación.-

8.- Como corolario de lo anotado debe accederse a las pretensiones de la demanda y condenando en costas a los demandados opositores.-

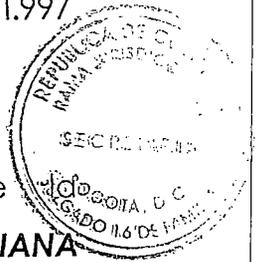
#### Decisión

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, que entre **ARNULFO PRADO** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula número 2'971.419 de ciudadanía e **ILIANA CAMPOS GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52'532.341 **EXISTIO UNIÓN**

**MARITAL DE HECHO** entre el primer día mes de diciembre de 1.997 hasta el 22 de junio de 2007.-

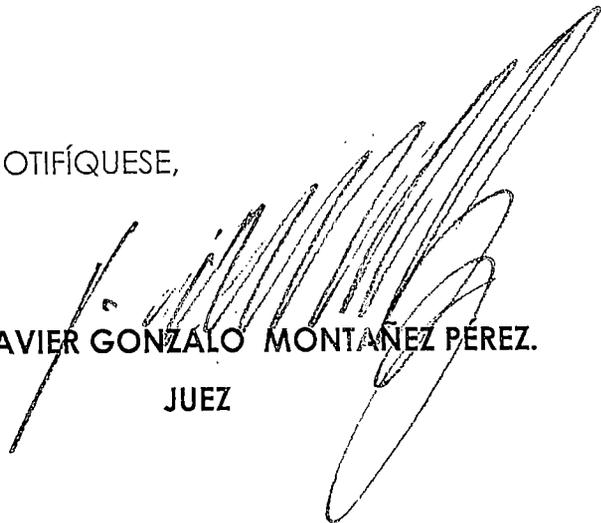


SEGUNDO: **DECLARAR** la existencia de **SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre **ARNULFO PRADO** (Q.E.P.D) e **ILIANA CAMPOS GALINDO**, entre el primer día mes de diciembre de 1.997 hasta el 22 de junio de 2007, conforme a lo anotado la que debe liquidarse conforme a las previsiones del artículo 625 del C.P.C.-

TERCERO: Inscribase esta providencia en los registros de nacimiento de las partes. Ofíciase.

CUARTO: Condenar en costas a los demandados opositores. Tásense.-

NOTIFÍQUESE,

  
**JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ.**  
**JUEZ**

526- L  
167 346

# EDICTO

## EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.



### HACE SABER

Que dentro del proceso de ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO RAD. 689 - 07 promovida por ILIANA CAMPOS GALINDO Contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS y otros, se ha proferido una SENTENCIA de fecha ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Para los fines y efectos legales de que trata el art. 323 del C. de P.C., se fija el original del presente *EDICTO* en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de tres (3) días contados a partir de las ocho (8:00) horas del día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA  
Secretario

El anterior Edicto se dicta hoy 26-09-2013  
a las 10:00 p.m.  
El Secretario

11/09/13 Inicial  
168 347

Señor  
JUEZ 16 DEL CIRCUITO de FAMILIA de BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 16 DE FAMILIA

REF. Rad. 2007-0689

ORDINARIO UNION MARITAL de HECHO de ILIANA CAMPOS GALINDO vs HERE-  
DERO De ARNULFO PRADO

SEP 25 '13 PM 4:00



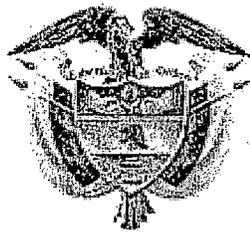
VICTOR LARA LINDADO, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, al señor juez, respetuosamente manifiesto que estando dentro de la oportunidad procesal indicada APELO la sentencia proferida el 11-09-13. El recurso de que se trata será sustentado dentro del término legal correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 352, 359 y 360 del código de procedimiento civil.

Del señor juez, atentamente,

VICTOR LARA LINDADO  
CC 7.426.226 de B/Oquilla  
TP 37475 del C.S. de la J.

10 169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
- SALA DE FAMILIA -

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador:

**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ.**

**REF: ORDINARIO DE ILIANA CAMPOS  
GALINDO EN CONTRA DE HEREDEROS  
DE ARNULFO PRADO.**

Discutido en sesión de sala del 18 de febrero de 2014, consta en acta No.008

Se decide el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2013, proferida por el Juzgado Dieciséis de Familia esta ciudad, dentro del proceso de la referencia (fols. 332 al 345 cuad.1).

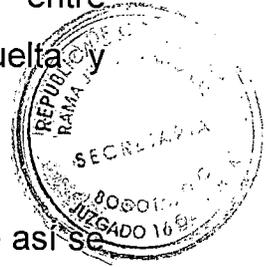
**I. ANTECEDENTES:**

1. La señora ILIANA CAMPOS GALINDO, por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda (folios 20 al 33 cuad 1) en contra de los herederos de ARNULFO PRADO, para que mediante el procedimiento correspondiente, se hicieran los siguientes pronunciamientos:

1.1.- Declarar que entre ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO, existió una unión marital de hecho .

11  
170  
11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

1.2.- Declarar como consecuencia de lo anterior que entre la citada pareja se conformó una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, la que se debe declarar disuelta y ordenar su liquidación.



2.- Fundó la actora sus pretensiones, en los hechos que así se resumen:

2.1.- La señora ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO desde diciembre de 1997 se unieron con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, estableciendo un hogar común.

2.2.- Dentro de dicha convivencia, la pareja procreó dos hijos JOAN ARNULFO y EMILEY JHOANA.

2.3.- La pareja en mención y sus hijos desde agosto de 2001, habitaban el inmueble ubicado en la diagonal 24 A-50 de esta ciudad como arrendatarios.

2.4.- ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO se comportaron como esposos ante sus familiares y amigos.

2.5.- La unión marital de hecho entre la pareja perduró hasta el 22 de junio de 2007, fecha en la que falleció el señor PRADO.

2.6.- Durante la convivencia descrita la pareja adquirió un patrimonio con el trabajo y esfuerzo mutuos.

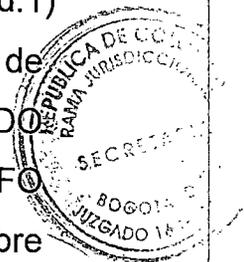
La demanda correspondió por reparto al JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA de esta ciudad, despacho que la admitió por auto del 27 de agosto de 2007 (folio 35 cuad.1).

Los herederos JOAN ARNULFO y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, fueron notificados a través de curador ad-litem (folio 37

12 171  
11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

cuad.1) quien dio contestación a la misma sin que propusiera excepción alguna (folios 55 al 57 cuad.1).

Mediante proveído del 18 de octubre de 2007 (folio 58 cuad.1) fue admitida la reforma de la demanda, y se ordenó la vinculación de WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO, lo mismo que los herederos indeterminados de ARNULFO PRADO, decisión que fue anulada mediante auto del 13 de diciembre de 2007 (folio 60 cuad.1).



Fue notificada la curadora ad-litem de los herederos indeterminados quien dio contestación a la demanda, sin que propusiera excepción alguna (folio 107 cuad.1).

El proceso se abrió a pruebas mediante auto del 12 de noviembre de 2009 (folio 115).

Se ordenó la vinculación de YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y WILMER ARNULFO PRADO URREGO por auto del 10 de junio de 2010 (folio 128) quienes fueron notificados en legal forma; su escrito de contestación de la demanda no fue tenido en cuenta por el juzgado.

Después de surtido el traslado de alegaciones, se profirió sentencia el 11 de septiembre de 2013 (folios 332 al 345 cuad. 1), en la que se declaró que entre ARNULFO PRADO (fallecido) e ILIANA CAMPOS GALINDO se configuró una unión marital de hecho desde el 1º de diciembre de 1997 hasta el 22 de junio de 2007 y una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, por el mismo lapso, se ordenó la inscripción de la sentencia en los registros de nacimiento respectivos y se condenó en costas a los demandados.

### III. IMPUGNACIÓN:

11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

Por no estar de acuerdo con la anterior determinación, el apoderado judicial del demandado WILMER ARNULFO PRADO URREGO la apeló, con el argumento que de la prueba allegada se demostró que ILIANA CAMPOS llegó a laborar como empleada al supermercado ARNOR LTDA. de propiedad de AURORA URREGO BELTRÁN y ARNULFO PRADO, y los empleados en general sabían que estos últimos eran esposos o convivientes entre sí. Por lo que ARNULFO convivió con dos mujeres en forma simultánea y con cada una de ellas tenía hijos, pero AURORA URREGO fue la primera y última mujer oficial, lo mismo que su socia comercial hasta el fallecimiento del señor ARNULFO. Considera a que la demandada se le vulneró el derecho de defensa, porque no fue tomada en cuenta la contestación de la demanda por el hecho que con ella no se presentó poder, tampoco se le dio oportunidad de controvertir las pruebas que se habían recepcionado antes de su comparecencia.

En conclusión, solicita se revoque el fallo de primera instancia en razón a que se demostró que ARNULFO PRADO convivía igualmente con AURORA URREGO BELTRÁN.

La parte no apelante (folios 6 a 8) solicita se mantenga la decisión tomada en la sentencia apelada, porque del material probatorio se estableció que ARNULFO PRADO e ILIANA CAMPOS GALINDO se conformó una comunidad de vida singular y permanente sin que ninguno de ellos estuviese casado.

#### IV. CONSIDERACIONES:

Los llamados presupuestos procesales por la jurisprudencia y la doctrina se hallan cumplidos, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, razón por la que puede decidirse de fondo el asunto.

11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

La Ley 54 de 1.990, define en su artículo 1º la unión marital de hecho diciendo que es: **“la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente”**, haciendo por tanto un reconocimiento de estas uniones y admitiéndolas como parte de su propio sistema jurídico.

La mencionada ley no solamente se limita a definir las uniones maritales de hecho, sino que las regula desde su formación, elementos, duración y su disolución.

De acuerdo con su regulación, se puede establecer que la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, tiene particularidades importantes que la diferencian de otras sociedades, por la coexistencia de una relación marital de hecho entre las mismas personas, **quienes a su vez son compañeros permanentes**, relación marital en la que deben existir las condiciones de **permanencia y singularidad**.

Conforme a la doctrina, y específicamente a lo que opina el Doctor Pedro Lafont Pianetta en su obra: “Derecho de Familia. Unión Marital de Hecho”, se entiende por vida marital el vínculo de vida familiar como marido y mujer, lo que indica que debe existir una unión de pareja que constituye una familia y se manifiesta, como una unidad de pareja, en donde hay tratos mutuos familiares de consideración, aprecio, estimación; relaciones de ayuda como alimentos, albergue, solidaridad, apoyo material; intimidades familiares como patrimonio moral, hogar, amor o afecto. En general, que exista alguna manifestación de carácter familiar. Las manifestaciones de marido y mujer tienden a que la pareja sea el uno para el otro, con la concesión personal y recíproca del cuerpo y del alma, la reciprocidad de sus esfuerzos personales y económicos, y la disposición permanente de cada socio para compartir una unidad de vida.





11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

Entre los elementos o características para que se abra paso la declaración de la unión marital de hecho tenemos, que debe haber una **permanencia de vida** que hace relación al factor tiempo. Ello quiere decir que el hombre y la mujer que llevan una comunidad de vida, deben haberlo hecho por un tiempo lo suficientemente importante para que se extienda la existencia de la unión marital de hecho. El legislador exige, para que se presuma la sociedad patrimonial surgida de la unión marital, un espacio de dos años por lo menos. Igualmente es necesario que tal relación se dé en condiciones de **singularidad**, esto es, un solo hombre y una sola mujer.

Significa lo anterior, que la ley toma como base para constituir la presunción legal de sociedad patrimonial, la unión marital de hecho que debe aparecer debidamente probada y que por lo tanto la diferencia de otro tipo de instituciones, ya que su función esencial es la familiar.

Atendiendo a que la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, es uno de los requisitos esenciales para que haya lugar a presumir la existencia de la sociedad patrimonial, ese hecho debe quedar plenamente demostrado, no obstante pertenecer a la vida íntima de la pareja esa relación tiende a exteriorizarse y puede manifestarse de distintas maneras hasta llegar a convertirse en pública, de tal suerte que quienes rodean a la pareja den cuenta de la condición en que viven. Corresponde entonces a quien alegue la existencia de esa unión, probar la razón de su afirmación utilizando los medios de prueba autorizados por la ley, así lo determina la ley 54 en su artículo 4° cuando dice: **"La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil..."**.

Conforme al principio sentado por el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, la carga de la prueba la tienen indistintamente el demandante y el demandado, el primero para

16 / 175

11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)



hacer valer el derecho que reclama y probar los hechos en los que fundó su demanda y el segundo para demostrar los hechos en los que apoya su defensa. Por consiguiente, correspondiendo por ministerio de la ley al juez valorar las pruebas que obran en el proceso, deberá formar su convencimiento sobre la cuestión fáctica, aplicando el derecho objetivo.

En el presente asunto, el material probatorio debe ser analizado para poder determinar si le asistió razón o no al Juez de Conocimiento al tomar la decisión sentada en su sentencia.

Se allegaron al proceso como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

- Copia de registro de defunción de ARNULFO PRADO (folio 3 del cuaderno No.1), fallecido el 22 de junio de 2007.

- Copia del registro de nacimiento de JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS (folio 4 cuad.1), nacido el 21 de septiembre de 1998, hijo de ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO.

- Copia del registro de nacimiento de EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS (folio 5 cuad.1), nacida el 12 de marzo de 2004, hija de ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO.

- Certificación expedida por MULTIFAMILIARES NARIÑO (folio 6 cuad 1) en la que se dice que ARNULFO PRADO residió en el apto. 229 bloque 13 de ese conjunto desde agosto de 2001, hasta el 22 de junio de 2007, en ese lugar todavía residen "SU MUJER Y SUS DOS HIJOS".

- Tres carnés expedidos por MULTIFAMILIARES NARIÑO a nombre de ILIANA CAMPOS y ARNULFO PRADO (folio 7 cuad.1).

- 15 fotografías (folios 9 al 19 cuad.1).

- Copia del registro de nacimiento de WILMER ARNULFO PRADO URREGO (folio 38 cuad.1) nacido el 22 de mayo de 1994, hijo de MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN y ARNULFO PRADO.

17 AC  
11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

- Copia del registro de nacimiento de YEIMY PATRICIA PRADO URREGO (folio 39 cuad.1) nacida el 18 de marzo de 1978, hija de MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN y ARNULFO PRADO

**TESTIMONIOS:**

**ISIDRO CAMPOS SALAZAR** (folios 116 y 118 cuad.1) padre de la demandante, dice que conoció a ARNULFO PRADO en 1997, sabe que ARNULFO e ILIANA perduraron un año de novios y después decidieron irse a vivir juntos, dentro de esa convivencia procrearon dos hijos actualmente menores de edad. ARNULFO presentaba a la demandante como su esposa; el testigo compartió con ellos reuniones familiares y por eso sabe que la relación terminó con el fallecimiento de ARNULFO, este último respondía por todos los gastos de ILIANA y sus hijos.

**EDINSON CASTRO GALINDO** (folio 117) hermano de ILIANA CAMPOS GALINDO, asegura que conoció a ARNULFO PRADO a finales de 1995 cuando ILIANA entró a trabajar a uno de los supermercados que él tenía. En 1997 la demandante y ARNULFO empezaron a convivir juntos en el barrio Quiroga, después se fueron para el Tunal. La relación terminó con el fallecimiento de ARNULFO. La pareja vivió de manera permanente.

**EDINSON ROJAS** (folios 118 y 119 cuad.1) dice que ILIANA le presentó a ARNULFO PRADO cuando iniciaron a salir juntos, sabe que ellos convivieron desde 1997 hasta que el señor PRADO falleció, el testigo compartió varios eventos con ellos, él es el padrino de su hijo JOHAN ARNULFO; sabe que ellos se comportaban como marido y mujer. ARNULFO presentaba a ILIANA como esposa.

**MARÍA EUGENIA CASTRO GALINDO** (folios 267 a 269) hermana de la demandante, dice que ARNULFO era el esposo de ILIANA, sabe que empezaron a salir desde 1996, convivieron desde 1997 hasta 2007 cuando él murió, la convivencia fue permanente

18 177  
11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

nunca se separaron, procrearon dos hijos. Supo el testigo que ARNULFO tuvo una relación anterior con una señora llamada AURORA con quien también procreó dos hijos, éstos hoy mayores de edad.



**VIVIANA QUICENO HERNÁNDEZ** (folios 272 al 276) dice que conoció a ARNULFO PRADO en 1996, por medio de ILIANA esta última entró a laborar en un negocio del citado señor. En 1997 ARNULFO e ILIANA se fueron a vivir como pareja, él la afilió a ella al Seguro Social. Ellos procrearon cuatro hijos y conformaban un hogar normal.

**DAICY DANIELA CASTRO GALINDO** (folios 274 al 276) hermana de la demandante dice que en 1996 conoció a ARNULFO PRADO, cuando ILIANA entró a trabajar en un supermercado de él. La pareja en 1997 empezaron a vivir juntos en el barrio Quiroga, en 1991 se trastearon para El Tunal y allí permanecieron hasta el fallecimiento del señor. ARNULFO presentó siempre a ILIANA como la esposa, la testigo le cuidaba los dos niños que tuvo la pareja cuando ellos salían. ARNULFO antes tuvo otra mujer pero era separado de ello cuando ILIANA lo conoció.

**MARÍA EUGENIA CASTRO GALINDO** (folios 277 al 279 cuad.1) hermana de la demandante, dice que conoció a ARNULFO en 1996, él era el esposo de ILIA CAMPOS, la pareja empezó a salir en ese año y en 1997 empezaron a vivir juntos y lo siguieron haciendo hasta 2007 cuando él falleció. ILIANA se dedicaba al hogar y ARNULFO respondía por los gastos de ella y sus dos hijos. La testigo se enteró que él había tenido una relación anterior con una señora llamada AURORA con quien tuvo dos hijos.

**VIVIANA QUICENO HERNÁNDEZ** (folios 280 al 282) dice que conoció a ARNULFO en 1996 por intermedio de ILIANA. La pareja empezó a convivir en 1997, en el barrio Olaya y después en El Tunal,

11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

procrearon dos hijos, la demandante atendía el hogar y él las obligaciones económicas.

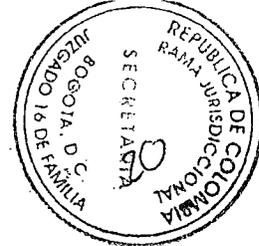
**DEICY DANIELA CASTRO GALINDO** (folios 282 al 284) hermana de la demandante dice que ILIANA entró a trabajar a un supermercado de propiedad de HIPÓLITO, ellos empezaron a convivir juntos en diciembre de 1997, procrearon dos hijos. **ARNULFO** presentaba a ILIANA como su esposa y la tenía afiliada a ella y sus hijos al Seguro.



**MANUEL SILVANO URREGO BELTRÁN** (folios 306 al 307) dice que **ARNULFO PRADO** fue su cuñado, él se vino a enterar de la existencia de ILIANA el día que reclamaron el cadáver del señor PRADO, este último, convivió durante cuarenta años con una hermana del deponente llamada **MARÍA AURORA** y nunca se separó de ella, esta última es socia y sub-gerente de **SUPERMERCADOS ARNOLD**.

**JOSÉ TURIEL GONZÁLEZ DOMINGUEZ** (folios 308 al 310) dice que fue empleado de **ARNULFO PRADO** a quien conoció en 2003; **MARÍA URREGO** era parte de los jefes, se encargaba del negocio de **ARNULFO** y era la esposa de éste. El testigo no conoció a la demandante.

**MARTHA YANED MEDINA** (folios 310 al 313 cuad.1) asegura que conoció a la demandante cuando ésta era empleada de **ARNULFO** y **AURORA**; el testigo fue cliente del señor PRADO durante 22 años y compartió con él y su familia algunas festividades de fin de año, por eso sabe que **AURORA** y **ARNULFO** eran esposos conformaban una familia con sus hijos **AURORA**, **JEIMY** y **WILMER**. Los gastos de ese hogar eran cubiertos por ambos porque **AURORA** trabajaba con él. El deponente vio a ILIANA en el sepelio de **ARNULFO**, también se enteró que ellos habían procreado dos hijos. Los gastos fúnebres los cubrió **AURORA**.



11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

**ANA JOSEFA FONSECA ZORRO** (folios 314 al 315 cuad.1) asevera que conoció a **ARNULFO PRADO** hace 32 años, porque era el esposo de una cuñada de la deponente llamada **AURORA**. Supo de la existencia de **ILIANA** el día del fallecimiento de **ARNULFO**, se enteró que ellos tenían dos hijos. **ARNULFO** hasta el día de su fallecimiento convivió con **AURORA** en un apartamento ubicado en la Boyacá con Américas.

**WILSON RADA PASSOS** (folios 315 a 316) relata que él trabajó en el supermercado de **ARNULFO** desde 1999 hasta 2007, no conoce a la demandante. Sabe que **ARNULFO** convivía con **AURORA** quien fue también la jefe del testigo.

**GUILLEMO PRADA** (folios 318 al 319 cuad.1) hermano de **ARNULFO PRADO** dice que él trabajó para **ARNULFO**, no conoció a **ILIANA**. **AURORA** esposa de **ARNULFO** y este último, conformaron una sociedad e iniciaron con una tienda de abarrotes hace treinta años en el barrio Santa Librada, después se pasaron para El Lucero Alto el deponente trabajó en el supermercado de **AURORA** y **ARNULFO** por espacio de 12 a 15 años, hasta después de tres meses del fallecimiento de **ARNULFO** y en ese lugar no vio a **ILIANA**. De los asuntos funerarios se encargó **AURORA**.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

**ILIANA CAMPOS GALINDO** (folios 320 al 323 cuad. 1) dice que ella empezó a trabajar en el supermercado **ARNOLD LTDA** en 1996, en ese entonces se llamaba **ANDES**, ella en ese entonces tenía 17 años de edad y sabía que **ARNULFO** era separado. Cuando nació **JOAN ARNULFO PRADO**, hijo de la pareja se fueron a vivir juntos al barrio Quiroga, la convivencia perduró de 2001 a 2007. Ella no conoció a **AURORA** pero

11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

supone que estaba en otro supermercado, sabe que ella era dueña de un 30% del negocio y que era socia de ARNULFO.

Fueron expuestas por las partes dos tesis, una que la demandante señora ILIANA CAMPOS GALINDO y ARNULFO PRADO convivieron como esposos desde diciembre de 1997, hasta el fallecimiento de este último y la otra que el señor PRADO convivía era con MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN durante los últimos 22 años de su vida.

La Sala considera que lo que realmente llegó a probarse es que la relación sentimental que sostuvo ARNULFO PRADO con las señora ILIANA CAMPOS GALINDO y MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN, descarta la singularidad exigida en la Ley 54 de 1990, obsérvese que con ambas procreó hijos y de alguna manera ellas aceptaron la situación en que fueron colocadas, por lo menos la señora CAMPOS GALINDO jamás fue reconocida como la esposa y/o compañera del señor ARNULFO en su espacio laboral, esto es un supermercado de su propiedad; es así que MANUEL SILVANO URREGO, JOSÉ TURIEL GONZÁLEZ DOMINGUEZ, MARTHA YANED MEDINA, ANA JOSEFA FONSECA ZORRO, WILSON PRADA PASOS y GUILLERMO PRADA le dan el status de esposa es a MARÍA AURORA, la mayoría de ellos se enteró de la existencia de ILIANA hasta el fallecimiento de ARNULFO.

Si bien fue aportada también prueba documental, como fotografías y los registros de nacimiento de dos hijos en común que procrearon ILIANA CAMPOS GALINDO y el fallecido ARNULFO PRADO, ello demuestra que entre la pareja existió una relación de tipo sentimental, pero ésta no llegó a tener un status de compañeros permanentes; la prueba no da a la Sala la certeza que la pareja haya tenido la voluntad de conformar seriamente una familia, en la medida que ARNULFO PRADO



22 131  
11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

no terminó la relación anterior con la señora MARÍA AURORA URREGO.

Tampoco los testimonios de ISIDRO CAMPOS SALAZAR, EDISON CASTRO GALINDO, EDISON ROJAS, MARÍA EUGENIA CASTRO GALINDO, VIVIANA QUICENO HERÁNDEZ, DAICY DANIELA CASTRO GALINDO, MARÍA EUGENIA CASTRO GALINDO, VIVIANA QUICENO HERNÁNDEZ, DEICY DANIELA CASTRO GALINDO, ofrecen la certeza a la Sala del requisito de singularidad que aquí se echa de menos, todos ellos en forma calcada, ubican la iniciación de la convivencia de ILIANA y ARNULFO en 1997 y relatan que los dos hijos de la pareja fueron procreados dentro de la supuesta unión marital; pero la misma demandante en su interrogatorio asegura que empezó hasta 2001, después del nacimiento del primer hijo de la pareja, lo que deja entrever que sus relatos no sean del todo creíbles.

Conlleva lo anterior, que la sentencia de primera instancia ha de ser revocada en su integridad, para en su lugar negar las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala de Familia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de primera instancia, de fecha 11 de septiembre de 2013, proferida por el JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, en su lugar se dispone:



11001-31-10-016-2007-00689-01 (6164)

1. Negar las pretensiones de la demanda.
  2. Condenar en costas a la parte demandante, las que deben ser tasadas y liquidadas por el despacho de primera instancia.
  3. Levantar las medidas cautelares tomadas en este asunto.
- Oficiese.

**SEGUNDO: ORDENAR** devolver en su oportunidad, el expediente al lugar de origen.

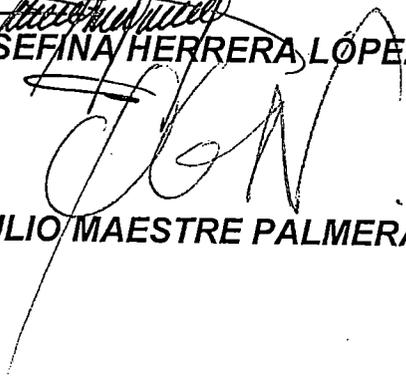


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Los Magistrados,

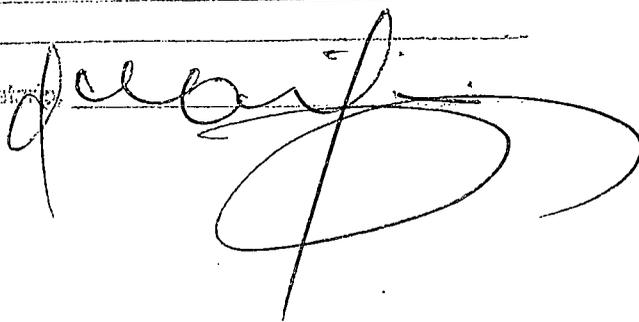
  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**

  
**LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ**

  
**ÓSCAR JULIO MAESTRE PALMERA**

CERTIFICO: Que para notificar a los partes la sen-  
tencia anterior, se fijó edicto en un lugar público  
de la Secretaría de la Sala de Familia a las ocho (8)  
de la tarde del día 07 MAR 2016

El Secretario



183

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

SALA DE FAMILIA

EDICTO

“LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE FAMILIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..

PROCESO : 11001-31-10-016-2007-00689-01

QUE DENTRO DEL PROCESO: Ordinario de Unión Marital de Hecho

DEMANDANTE : ILIANA CAMPOS GALINDO

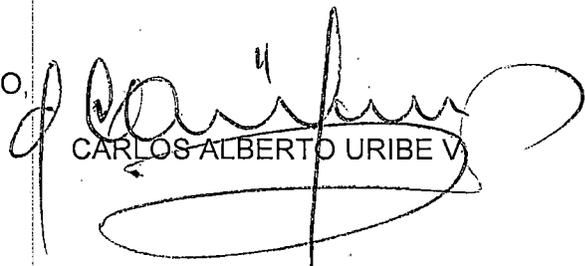
DEMANDADO : HRDS. DE ARNULFO PRADO

CONOCIÓ EL H. MAGISTRADO : JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ

SE PROFIRIÓ SENTENCIA DE FECHA : ONCE (11) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014)

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR EL TERMINO LEGAL, HOY 17/03/2014 A LA HORA DE LAS OCHO (8:00) A.M.

EL SECRETARIO,

  
CARLOS ALBERTO URIBE V

DESFIJADO HOY, 19/03/2014 A LAS CINCO (5:00) P.M.

EL SECRETARIO,

  
CARLOS ALBERTO URIBE V

BCP/



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE FAMILIA**



JUZGADO 16 DE FAMILIA

Bogotá, D.C. 28 de Marzo de 2014

Oficio Nro. L - 269

00185 3-APR-14 8:05

Señor (a)  
JUEZ DIECISEIS DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.

Clase de Proceso : Declarativo Unión Marital de Hecho

Demandante : ILIANA CAMPOS GALINDO

Demandado : HRDS. DE ARNULFO PRADO

Magistrado Ponente Dr. (a) : JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Adjunto al presente me permito devolverle el proceso de la referencia,  
Radicación: 11001-31-10-016-2007-00689-01 consta de 4 cuadernos con 360,  
2, 15 y 24 folios.

Se encontraba en esta Corporación en: **Apelación Sentencia**

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS**  
( Secretario

04 ABR 2014

SA AL DESPACHO NOY

Don Et Quiterio Proceso Presente

Del 7. Tribunal Superior - Fom. Los

CARLOS GARCIA

SECRETARIO

SA AL DESPACHO NOY

1205/1201  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ, D. C.  
JUZGADO 16 DE FAMILIA

**JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil catorce.-

(2014).-

#11.001.31.10.016.2007-0689.-

ÓBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior.-

**NOTIFIQUESE,**

*[Handwritten signature]*  
**JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PERÉZ**  
**JUEZ**

ESTADO N° -  
HOY 2:11 M  
CARLO GARCIA  
SECRETARIO

22 ABRIL 2014

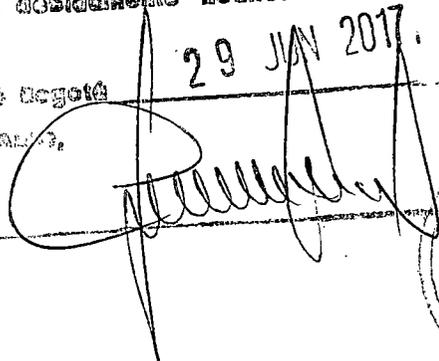
JUAGADO DIECISEIS DE FAMILIA

Como resultado del juzgado 16 de familia  
se declara que las anteriores fotocopias  
de 26 folios corresponden a las actuaciones  
que obran dentro del proceso de 2007-689  
UHH Llano Campos vs Herederos de Amalys Prado  
y se expide en cumplimiento a lo ordenado  
en Sumaria.

con la constancia que las providencias se  
encuentran debidamente notificadas y si  
procesos.

Secretaría de Negocios  
SECRETARÍA

29 JAN 2017



Señor  
**JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

REF. ORDINARIO DE PERTENENCIA DE  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO  
PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  
Vs. JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA  
PRADO CAMPOS, y HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE ARNULFO PRADO.

Rad: 2015-782

186  
807  
AUG 15 '17 AM 11:26

JUZ. 37 CIVIL QTO.

**Asunto.** Contestación demanda como apoderada de JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS.

**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 28-71 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión con T.P.No. 17.147 del C.S. de la J., email [aboteco@hotmail.com](mailto:aboteco@hotmail.com), obrando como apoderada del demandado JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, conforme al poder que obra en el expediente, oportunamente procedo a descorrer el traslado de la demanda de pertenencia, formulada por MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO y formulo excepciones de mérito.

### **I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

1º. Al hecho primero, sobre la ubicación del inmueble objeto de la pertenencia, no me consta, que se pruebe.

Sobre los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la demanda de pertenencia, no me consta que se pruebe.

Sobre la tradición del inmueble, no me consta que se pruebe.

2º. Al hecho Segundo, no es cierto, la demandante MARIA AURORA URREGO BELTRAN, ocupa el apartamento 101 del interior 101 de la Calle 7-A No. 74-04 de Bogotá, con permiso del causante ARNULFO PRADO como presunta compañera permanente del dueño del inmueble tal como lo afirmó en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, dentro de un proceso de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARIA AURORA URREGO BELTRAN y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO, Radicación No. 689-07.

Los otros dos demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO son hijos del causante ARNULFO PRADO y vienen ocupando el inmueble desde antes de la muerte del causante ARNULFO PRADO y han reconocido como dueño a ARNULFO PRADO al habersen presentado en la sucesión del mismo a reclamar la herencia, haber enlistado

el inmueble en el haber del patrimonio sucesoral y no haber pedido su exclusión en la oportunidad legal en el proceso de sucesión del padre hoy demandado.

Los pagos de Impuestos y servicios los han hecho como contraprestación al uso que tienen del inmueble.

3º. Al hecho Tercero, no es cierto no pueden haber ocupado el inmueble durante quince (15) años, porque el compañero permanente y padre de los actores ocupó el inmueble hasta el día de su muerte ocurrida el día 22 de Junio de 2007, hecho que se prueba con las manifestaciones hechas por la demandante AURORA BELTRAN URREGO al sustentar el recurso de apelación en la segunda instancia, de la sentencia en el Ordinario de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARIA AURORA URREGO BELTRAN y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO, Juzgado 16 de Familia de Bogotá, Radicación No. 689-07.

4º. Al hecho Cuarto, no es cierto, al momento de presentarse la demanda no habían transcurrido diez (10) años desde la muerte del propietario del inmueble ARNULFO PRADO, ocurrida el 22 de Junio de 2007, quien residía en el apartamento, que se prueba.

5º. Al hecho Quinto, sobre el ánimo posesorio de los demandantes, no es cierto, los demandantes son herederos del causante no poseedores, los hechos de posesión no me constan que se prueba.

6º. Al hecho Sexto, no me consta que el bien inmueble objeto de la demanda sea o no de interés social, que se prueba.

7º. Al hecho Séptimo, no es un hecho.

8º. Al Hecho Octavo, no me consta que los demandantes sean los únicos poseedores del bien inmueble objeto de la demanda, que se prueba.

9º. Al Hecho Noveno, es cierto, también lo es que los dos hijos del causante WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO hoy demandantes se presentaron al proceso de sucesión del demandado ARNULFO PRADO como herederos, enlistaron el bien inmueble objeto de la demanda, no se opusieron a que se incluyera en la diligencia de Inventarios y avalúos como un activo en la sucesión del causante ARNULFO PRADO.

## **II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

Me opongo a nombre de mi representado a las pretensiones de la demanda porque no tienen la calidad de poseedores sino de herederos y de compañera permanente del causante.

### III. EXCEPCIONES DE MERITO.

1800

#### 1º. EXCEPCIÓN PERENTORIA DE FALTA DEL REQUISITO TEMPORAL PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EL DOMINIO DEL BIEN QUE PRETENDE USUCAPIR.

##### FUNDAMENTOS:

En términos de los artículos 2.512 y 2.534 del Código Civil, la prescripción "es un modo" de adquirir las cosas ajenas por haberlas poseído durante cierto lapso de tiempo, concurriendo los demás requisitos legales.

Concatenando las consideraciones anteriores encuéntrase que la prescripción adquisitiva es, por un lado, título originario de dominio, como lo contempla el artículo 765 del Código Civil y, por otro, un modo de adquirir los derechos ajenos, bajo las exigencias legalmente determinadas, lo que equivale a decir que por el sólo hecho de cumplirse esas condiciones se tiene el dominio de las cosas, pudiendo en consecuencia el favorecido con la prescripción alegarla, accionando o defendiéndose, de la misma forma que podría al amparo de cualquier otro título de dominio. Ha de decirse entonces, por este sendero, que el que alega la prescripción extraordinaria ha poseído en forma tranquila, pública, pacífica, ininterrumpida, por el tiempo que diga el legislador que para el caso de la extraordinaria que regula es de diez (10) años.

Los presupuestos legales para la declaratoria de la usucapión son 1) Que el bien sea factible de adquirirse por vía de la prescripción. 2) Que sobre dicho bien el demandante haya ejercido posesión permanente, continua, pública, tranquila y sin interrupción y 3) por el paso de tiempo previsto en la ley para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

La posesión, conforme al artículo 762 del Código Civil es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño...

De modo que para que los aquí demandantes se reputen poseedores del bien inmueble objeto de la demanda de pertenencia deben tener el ánimo de poseedores y al contrario los aquí demandantes han reclamado su calidad de herederos en la sucesión de su padre ARNULFO PRADO, que se tramita en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá y que se prueba con fotocopia del auto de reconocimiento de herederos del Juzgado 12 de Familia de Bogotá, quien conoció inicialmente del proceso de sucesión, así como del trabajo de partición presentado inicialmente por la partidora en donde se le adjudica a los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO un derecho a cada uno sobre el inmueble a usucapir.

El proceso de sucesión del señor ARNULFO PRADO se encuentra en etapa de partición de bienes la que fue objetada.

Los señores WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO aquí demandantes no son poseedores sino herederos porque no han informado esa calidad al proceso de sucesión al contrario han enlistado el apartamento 101 del interior 101 de la Calle 7-A No.

189

74-04 de Bogotá, como parte del patrimonio sucesoral de ARNULFO PRADO.

Los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO hijos del señor ARNULFO PRAFO inventariaron el inmueble objeto de esta demanda como activo del patrimonio sucesoral y tampoco intentaron siquiera un incidente de exclusión del bien de dichos inventarios y avalúos.

Los demandantes no cuentan con el tiempo que el artículo 2532 del C.C. exige para adquirir por prescripción extraordinaria el dominio de las cosas que no le pertenecen, que en este caso es de 10 años, toda vez que *en la demanda señala haber entrado en posesión del inmueble el día 11 de Marzo de 1999* y en el año 2.007 acuden a hacerse parte dentro de la sucesión intestada de su padre, reconociendo con este acto la posesión y dominio ajeno del bien Inmueble que pretende usucapir en cabeza del causante ARNULFO PRADO, así lo prueban el poder otorgado para hacerse parte dentro de la sucesión, la solicitud de reconocimiento de su calidad de herederos y la relación de los bienes que ellos mismos señalan hacen parte de la sucesión entre ellos el que hoy pretende usucapir, documentos, que se solicitaran al Juzgado de la sucesión.

Y si pretendiera señalar que el término que debe cumplir es el de 10 años conforme a la reforma realizada al Art. 2532 por la Ley 791 de 2002 Art. 6 que redujo a 10 años todos los términos de prescripción de 20 años, solo podría contarse a partir de su entrada en vigencia esto es a partir del 27 de Diciembre de 2002, así lo señala el artículo 41 de la ley 153 de 1887 y que a la postre no los cumple.

"...ARTÍCULO 41. La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, á voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezara a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir."

Luego tampoco cumple con este requisito, como quiera que al momento de cumplir los diez años de la pretendida posesión que corre desde la entrada en vigencia de la norma indicada esto es desde el 27 de Diciembre de 2002 hasta el 27 de Diciembre de 2012, los demandantes en el año 2007 reconocen la posesión y el dominio ajeno del bien que pretende usucapir en cabeza del causante ARNULFO PRADO, se hacen parte dentro de la sucesión, aceptan la HERENCIA de su padre con beneficio de inventario y **RENUNCIAN** expresamente a la pretendida posesión que decía estar ejerciendo sobre el mencionado inmueble que hace parte de la masa sucesoral del causante; quiere decir lo anterior que los señores WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO no cumplen con el requisito de tiempo exigido por la ley para ganar por prescripción extraordinaria adquisitiva el dominio de los bienes que no le pertenecen y nunca han tenido el ánimo de poseedores sino de herederos.

Solicito se declare probada esta excepción.

**2a. EXCEPCION DE MERITO DE RENUNCIA A LA ACCION DE PRESCRIPCIÓN POR PARTE DE LOS DEMANDANTES WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, HIJOS DE ARNULFO PRADO.**

**FUNDAMENTOS.**

Artículo 2.514 del Código Civil, establece: "La prescripción puede ser renunciada expresa o tácitamente; pero sólo después de cumplida.

Renúnciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor; por ejemplo, cuando cumplidas las condiciones legales de la prescripción, el poseedor de la cosa la toma en arriendo, o el que debe dinero paga intereses o pide plazos."

Los aquí demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO hijos del causante RENUNCIARON en forma expresa a la prescripción por el hecho de haberse presentado en la sucesión de su padre ARNULFO PRADO en el Juzgado 12 de Familia de Bogotá, hoy Juzgado 32 de Familia de Bogotá como parte del activo del patrimonio sucesoral.

La POSESION es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño, los demandantes MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO no se encuentran en tenencia del bien con ánimo de señor y dueño, es decir le hace falta el ANIMUS DOMINE, ha reconocido como poseedor del bien que pretende usucapir a su padre ARNULFO PRADO.

La posesión que indican tener los demandantes esta por completo viciada por su ambigüedad o equivocidad. Se plantea por la doctrina-Planiol y Ripert- "que la posesión equivoca sería aquella que ofrece dudas sobre cualquiera de sus cualidades". Y señor Juez, es claro que los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, son unos herederos más de la citada sucesión, que su pretendida posesión no hasido publica, que no ha actuado con ánimo de señor y dueño que todo los actos que ha ejercido los ha realizado como un mero TENEDOR y en representación de su padre valiéndose de la confianza entre un padre y sus hijos de su calidad de herederos, tan cierta es su convicción que no es el DUEÑO NI POSEEDOR DEL BIEN que se hizo parte dentro de la sucesión pidieron que se les reconociera como herederos y relacionaron entre los bienes del causante el predio ubicado en la en la Calle 7-A No. 74-04 apartamento 101 del interior 101 de Bogotá, que hoy pretende usucapir, a toda luz no es una posesión con ánimo de señor y dueño, faltando a su pretendida POSESIÓN el ANIMUS DOMINE sin la cual solo es una mera tenencia tal como lo señala el artículo 775 del Código Civil que dice: "...Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino en lugar a nombre del dueño.... Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno."

Ante tales hechos surge el siguiente interrogante: ¿Quien en las actuales condiciones pierde algo que considera suyo y deja transcurrir el tiempo en silencio para recuperarlo y además tolera que sea señalado como de propiedad de otra persone a lo cual asiente y consiente libremente como lo han hecho los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO? dicho proceder solo es aceptable para aquel que indiscutiblemente no se siente POSEEDOR CON ANIMO DE DUEÑO.

Por su parte el artículo 777 del Código Civil, dispone que el simple lapso de tiempo no muda la mera tenencia en posesión. De modo que es por completo

191

equivocado para los demandantes invocar la posesión material única, cuando por muchos años reconocía la posesión y el dominio en cabeza de su padre ARNULFO PRADO.

Solicito se declare probada esta excepción.

### **3º. LA MALA FE Y TEMERIDAD DE LOS DEMANDANTES**

Los demandantes saben perfectamente cuál es el origen del predio en asunto, conoce que su padre lo compro, lo poseyó y lo usufructo en vida a su muerte ha quedado para sus cuatro hijos en igualdad de condiciones, que el nunca discriminó a ninguno de sus hijos y tampoco le dejó asignaciones especiales a ninguno.

Contrario a la realidad de los hechos, los demandantes de manera caprichosa se presentan como poseedores desconociendo ahora a su padre y a otros dos herederos; no se entiende como en un proceso piden el reconocimiento de su calidad de herederos aceptan la herencia y reconocen la posesión y el dominio ajeno del predio que pretende usucapir en cabeza de su padre ARNULFO PRADO y en otro proceso paralelo a este cambian por completo su versión de los hechos y pretenden hacersen los dueños de un bien, Art. 79 del Código General del Proceso, esta actuación debe ser considerada como TEMERARIA y de MALA FE, **proceder que deberá ser tenida en cuenta al momento de condenar en costas al demandado de resultar vencido en juicio.**

Solicito se declare probada esta excepción.

### **PRUEBAS**

#### **A. DOCUMENTALES:**

Allego en fotocopia simple los siguientes documentos:

1º. Fotocopia de los poderes otorgados por los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, al Doctor VICTOR LARA LINDADO para hacersen presente en la sucesión de su señor padre ARNULFO PRADO.

2º. Auto de fecha 13 de agosto de 2007, del Juzgado 12 de Familia de Bogotá, que reconoció como heredera del causante ARNULFO PRADO a la señora YAIMY PATRICIA PRADO URREGO.

3º. En nueve folios la diligencia de inventarios y avalúos realizada dentro del sucesorio de ARNULFO PRADO, en donde se aprecia en la partida Séptima relacionado el inmueble objeto de usucapión.

4º. Auto de fecha 8 de febrero de 2010, mediante el cual el Juzgado 12 de Familia aprueba los inventarios y avalúos presentados dentro de la sucesión de ARNULFO PRADO.

5º. En 27 folios el trabajo de partición presentado inicialmente por la partidora dentro del sucesorio de ARNULFO PRADO.

102/

6°. En 32 folios copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia obtenidas dentro del proceso Ordinario de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARIA AURORA URREGO BELTRAN y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO, Juzgado 16 de Familia de Bogotá, Radicación No. 689-07.

### B. OFICIOS.

Solicito al señor Juez se oficie al Juzgado 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., para que remita a este Despacho Judicial y para el presente proceso copia auténtica del auto que reconoció como herederos a WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, del acta de inventarios y avalúos, de los inventarios y avalúos presentados, y del auto que decreto la partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión intestada de ARNULFO PRADO Rad. No. 2007-602.

### C. INTERROGATORIO DE PARTE.

Con las formalidades de Ley solicito al señor Juez se decrete la práctica de un Interrogatorio de Parte que deberán absolver los demandantes MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, según preguntas que en forma verbal o por escrito le formularé en la fecha y hora señalada por su Despacho.

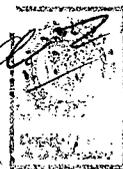
### NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

  
**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**

C.C. No. 41.528.517 de Bogotá  
T(P. No. 17.147 del C.S. de la J.



Bogotá, D.C.,

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Treinta y Siete Civil del  
Círculo de Bogotá D.C.

AUTENTICACION

11 5 AGO. 2017

En la fecha Compareció el Sr. (a) Esperanza

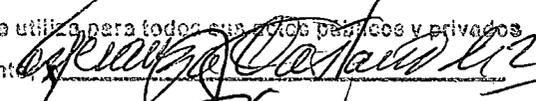
Castaño de Ramírez

con T.P. No. 17.147 de C.S.

con C.C. No. 41.528.517 de Bogotá

Quien manifestó que la firma impuesta en el anterior escrito

es la misma que utilizo para todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, 

El Secretario, 

(2)  
Pasa al Despacho Para Resolver: 15 AGO. 2017  
SECRETARIO

193

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C.,

24 SEP. 2017

**Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00782 00**

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte del demandado JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS (ver fl. 186 a 192), quien a través de apoderado judicial, dentro del término concedido, propone las excepciones de mérito a su alcance, de las cuales se correrá traslado una vez se encuentre integrado el contradictorio por pasiva.

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del demandado antes mencionado, a la abogada ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ, en la forma y términos del poder conferido, visible a folios 108.

Se insta a la demandante para que proceda a integrar el contradictorio por pasiva notificando a los herederos indeterminados de JOSÉ NEMECIO PEÑA.

**NOTIFÍQUESE,**

**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

*mgnt*

|  |                 |                  |
|--|-----------------|------------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.   |                 |                  |
| La providencia anterior se notificó por anotación en el estado | No. <u>1446</u> | de <u>27</u> hoy |
| a las 8:00 a.m.  |                 |                  |
| El secretario, <u>2017</u>                                     |                 |                  |
| JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA                                  |                 |                  |

Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

E. S. D.

198

REF., Radicación 2015-0782  
Proceso ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO  
Demandantes WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO y otro,  
Demandados, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO  
  
Asunto, SOLICITUD NUEVO EDICTO EMPLAZATORIO.

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de procurador judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente **MANIFIESTO:**

1.- Que, con providencia calendada Agosto 26-2015 su despacho admitió la Demanda Ordinaria Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio contra Herederos Indeterminados de **ARNULFO PRADO** y Herederos Reconocidos **EMILEY JHOANA** y **JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** y demás Personas Indeterminadas Por tanto, se ordenó imprimirle entonces el trámite del proceso verbal como lo dispone el artículo 21 de la Ley 1395-2010.

2.- Así, se inscribió la demanda en el Certificado de Tradición de Bienes materia de Usucapón en el folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1281444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá..

Igualmente, se emplazó a todas las personas que pudieren creerse con derechos sobre el inmueble materia de la Litis y se fijó el Edicto correspondiente en la forma prevista en el art. 407 # 6 del código de procedimiento civil y se ordenó y llevó a cabo su publicación al tenor del # 7, *ibidem*.

3.- Se ordenó y llevó a cabo también el emplazamiento a los Herederos Indeterminados de **ARNULFO PRADO**, conforme el art 318 del código de procedimiento civil y

195  
2

las publicaciones de rigor se hicieron en el periódico La República.

4.- Después de varios intentos fallidos para notificar, con base en el art 315 del rito procesal, a los herederos conocidos el despacho con auto de Septiembre 4-2017, tiene por notificado a **JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS** (fl 186) quien a través de su apoderada judicial contestó demanda y propuso en término excepciones de mérito de las cuales se surtirá traslado una vez se integre el contradictorio por pasiva y,

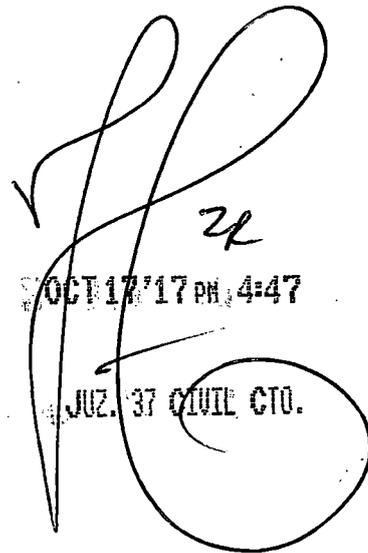
5.- Por último, el despacho insta -en el mismo proveído- a la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio por pasiva notificando a los herederos indeterminados de JOSE NEMESIO PEÑA, pero resulta, señor juez, que éste causante no es parte pasiva en el proceso que ahora nos ocupa; razón por la cual desde ya solicitamos al operador judicial utilice los poderes que el código otorga al juez para que se subsane la irregularidad anotada y nos aclare o modifique la procedencia de tal requerimiento, toda vez que los herederos indeterminados de **ARNULFO PRADO** ya HAN SIDO EMPLAZADOS como consta en las certificaciones extendidas por el diario La República y allegadas de larga data al proceso..

6.- Vistas así las cosas, comedidamente **SOLICITAMOS** se sirva ordenar emplazamiento a la menor **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** conforme lo establecido en el art 407#7 del código de procedimiento civil, para así integrar el contradictorio en debida forma.

Del señor juez atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.  
Cel 310-8546101  
E mail., victorlaraabogado@hotmail.com



22  
OCT 17 '17 PM 4:47  
JUZ. 37 CIVIL CTO.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Handwritten marks or scribbles on the right side of the page.

Official stamp and signature block. The stamp contains the text "SECRETARY OF DEFENSE" and "19 OCT 2017". A large, stylized signature is written over the stamp.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

196

Bogotá D.C.

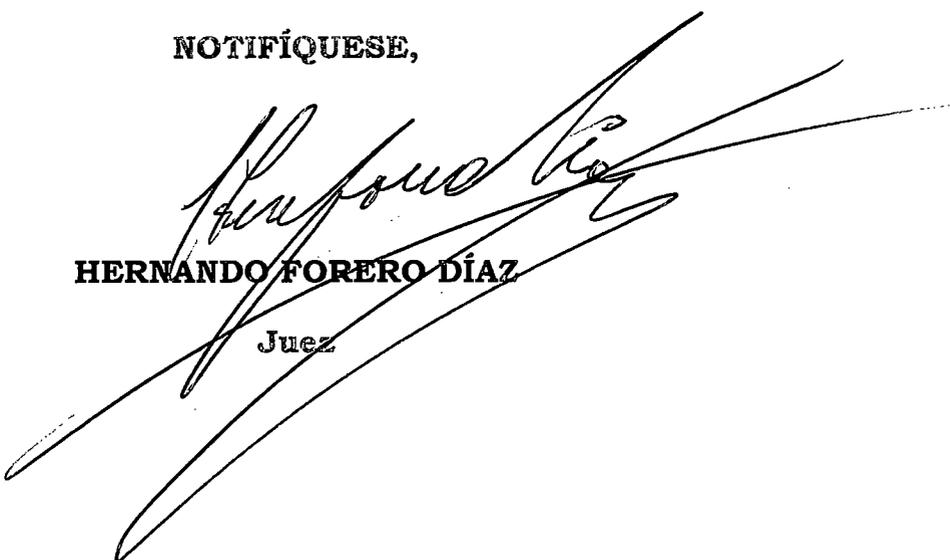
8 NOV. 2017

**Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2015 00782 00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena el emplazamiento de EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS representada por ILIANA CAMPOS GALINDO mediante "(...) *inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez (...)*", el día domingo en los diarios El Nuevo Siglo, La República ó El Espectador.

Se requiere al actor para que acredite el emplazamiento de las personas indeterminadas tal como fue ordenado en autos

**NOTIFÍQUESE,**



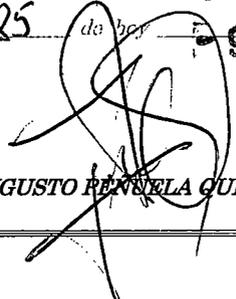
**HERNANDO FORERO DÍAZ**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 125 de hoy 9 NOV. 2017 a las 8:00 a.m.

El secretario,



**JAIME AUGUSTO RENSELA QUIROGA**

97

Remitente

Abogado **VICTOR LARA LINDADO**

Calle 12A # 71B-40 T 1-603

Cel 310-8546101 E mail victorlaraabogado@hotmail.com

Bogotá, DC

Destinatario

**JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA, DC.**

Carrera 10 # 14-33 Piso 4º (Tel. 2838989

Bogotá, DC)

-----

Contiene,

Emplazamiento a Emiley Jhoana Prado Campos

según artículos 293 y 108 del CGP

Representada por la madre biológica Iliana Campos Galindo

Proceso Ord. Verbal de Pertenencia. Radicación 2015-00782

-----

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

**REFLEJO.**

**Parte demandante:** HERNAN DOMÍNGUEZ VELEZ  
**Parte demandada:** FELIX O FELIZ ALBERTO GARCÍA URIBE, SEVERO CRUZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE  
**Juzgado:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE

**No. Radicación expediente:** 78-036-40-89-001-2017-00057-00 AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NO. 1120; ANDALUCÍA VALLE NOVIEMBRE 30 DE 2017

**No. Recibo/ Publicación:** TAM1802-7

**Nombre de la persona citada:** LEOPOLDO RAMÍREZ CORRALES, MARIA MELINA PENAGOS DE MONTÓYA, HERNANDO GOMEZ DUQUE, JOSE FAVIAN GALVEZ VILLEGAS, ADOLFO LEON GALVEZ VILLEGAS, CONSTANZA GALVEZ VILLEGAS, MARIA DANIA GALVEZ VILLEGAS Y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO.

**Naturaleza del proceso:** VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO — PERTENENCIA SOBRE: PRIMER LOTE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA COQUETICA CON UN ÁREA APROXIMADA DE 4 ½ HECTÁREAS, UBICADO EN LA VEREDA SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULLÁ VALLE, MEJORADO CON RASTROJOS Y MONTES ESTE PREDIO HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO FINCA LA ALCANCÍA QUE ANTES ESTUVO INTEGRADA POR 3 LOTES LOS CUALES FORMAN UN SOLO GLOBO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO PREDIAL. 0002000800059000000000, E INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULLÁ CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 384-2036. SEGUNDO LOTE: LOTE CON UN ÁREA APROXIMADA DE 4 ½ HECTÁREAS SOBRE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN LEVANTADA EN MATERIAL, TECHO DE TEJAS DE ZINC, CON CUATRO HABITACIONES, ESTE LOTE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO FINCA LA ALCANCÍA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULLÁ.

**Parte demandante:** JACOB DE JESUS SUAREZ VELEZ

**Parte demandada:** LEOPOLDO RAMÍREZ CORRALES, MARIA MELINA PENAGOS DE MONTÓYA, HERNANDO GOMEZ DUQUE, VIRGINIA VILLEGAS GALVEZ, JOSE FAVIAN GALVEZ VILLEGAS

**Parte demandada:** Herederos determinados del causante JOSE AQUILINO LARA URREA, señores MARIA IDALID LARA URREA, ANA MIRIAM LARA URREA, MISAELENA DEL CARMEN LARA URREA, ANA ELVIRA LARA DE BEJARANO. JOSE PEREGRINO LARA URREA, ANA CRUZ LARA URREA, MARCO ANTONIO LARA URREA, MARTHA PATRICIA LARA en REPRESENTACION DE DUMAR ARLEY LARA  
**Juzgado:** JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META

**No. Radicación expediente:** 5000131100022070019200AUTO ADMISORIO: DE FECHA 02 DE JUN 2017, AUTO ADMITE DEMANDA

**No. Recibo/ Publicación:** V-299

**Nombre de la persona citada:** MARIA IDALID LARA URREA CC No. 51642821, ANA MIRIAM LARA URREA CC No. 20749247, MISAELENA DEL CARMEN LARA URREA CC No. 51937768, ANA ELVIRA LARA DE BEJARANO CC No. 20748953, JOSE PEREGRINO LARA URREA CC No. 17325088, ANA CRUZ LARA URREA CC No. 52618097, MARCO ANTONIO LARA URREA CC No. 19425680, MARTHA PATRICIA LARA en REPRESENTACION DE DUMAR ARLEY LARA CC No. 20750676

**Naturaleza del proceso:** VERBAL DE FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE JOSE AQUILINO LARA URREA con PETICIÓN DE HERENCIA DE PEREGRINO LARA y MARIA MISAELENA URREA DE LARA

**Parte demandante:** GLORIA ELSA AGUILERA LARA  
**Parte demandada:** Herederos determinados del causante PEREGRINO LARA Y MARIA MISAELENA URREA DE LARA, señores MARIA IDALID LARA URREA, ANA MIRIAM LARA URREA, MISAELENA DEL CARMEN LARA URREA, ANA ELVIRA LARA DE BEJARANO. JOSE PEREGRINO LARA URREA, ANA CRUZ LARA URREA, MARCO ANTONIO LARA URREA, MARTHA PATRICIA LARA en REPRESENTACION DE DUMAR ARLEY LARA

**Juzgado:** JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 5000131100022070019200AUTO ADMISORIO: DE FECHA 02 DE JUN 2017, AUTO ADMITE DEMANDA

**No. Recibo/ Publicación:** V-300

**Nombre de la persona citada:** HEREDEROS INDETERMINADOS

**Cédula y/o Nit. del citado:** .  
**Naturaleza del proceso:** VERBAL DE FILIACIÓN DE PATERNIDAD DE JOSE AQUILINO LARA URREA con PETICIÓN DE HERENCIA DE PEREGRINO LARA Y MARIA MISAELENA URREA DE LARA  
**Parte demandante:** GLORIA ELSA AGUILERA LARA

**PENAGOS**  
**Cédula y/o Nit. del citado:** 51.588.918 y 1.030.599.144

**Naturaleza del proceso:** VERBAL - NULIDAD  
**Parte demandante:** PABLO ENRIQUE SALCEDO ROMERO

**Parte demandada:** JULIO CESAR PEREZ NARIÑO Y OTROS

**Juzgado:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA  
**No. Radicación expediente:** 25-209-31-03-002-2016-00196-00AUTO ADMISORIO: VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2016

**No. Recibo/ Publicación:** V-303

**Nombre de la persona citada:** ROSA HELENA DE GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO GABRIEL GOMEZ BLANCO

**Naturaleza del proceso:** RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME

**Parte demandante:** LUZ AMPARO HURTADO  
**Parte demandada:** RAFAEL GUILLERMO ULLOA ARCINIEGAS, JOSE RICARDO ULLOA ARCINIEGAS, GABRIEL GOMEZ BLANCO  
**Juzgado:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 500013103001-2013-00302-00AUTO ADMISORIO: 04 DE DICIEMBRE DE 2013

**No. Recibo/ Publicación:** V-304

**Nombre de la persona citada:** CLAUDIA MARCELA DUARTE ORTIZ

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1121878973  
**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA

**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Parte demandada:** CLAUDIA MARCELA DUARTE ORTIZ  
**Juzgado:** JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 500014003008-2017-0076700EN AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, ORDENA EMPLAZAR A : CLAUDIA MARCELA DUARTE ORTIZ DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 SEPTIEMBRE DE 2017

**No. Recibo/ Publicación:** V-305

**Nombre de la persona citada:** DIEGO ALEXANDER IBARRA LONDOÑO

**Cédula y/o Nit. del citado:** 86078915  
**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO  
**Parte demandante:** INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A. INPROARROZ

**Nombre de la persona citada:** CAROLINA DE LOS ANGELES ALVAREZ CASTILLO  
**Cédula y/o Nit. del citado:** 35.264.082 expedida en Villavicencio

**Naturaleza del proceso:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**Parte demandante:** COLEGIO DON BOSCO VILLAVICENCIO LTDA

**Parte demandada:** CAROLINA DE LOS ANGELES ALVAREZ CASTILLO  
**Juzgado:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 50001 4003 001 2017 00621 00AUTO ADMISORIO: de fecha 14 de julio de 2017, expedido por el Juez 1 Civil Municipal MANDAMIENTO DE PAGO: Libra mandamiento de pago el día 14 de Julio de 2017

**No. Recibo/ Publicación:** V-308

**Nombre de la persona citada:** ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

**Naturaleza del proceso:** LIQUIDATORIO  
**Parte demandante:** LILIANA CAICEDO BUCURU C.C. 40.400.327

**Parte demandada:** GERMAN MARINO ACERO ORTEGA C.C. No. 17.326.695

**Juzgado:** JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 50001 31 10 002 2010 00956 00FECHA DEL AUTO: 25 DE OCTUBRE DE 2016

**No. Recibo/ Publicación:** V-309

**Nombre de la persona citada:** LUIS ARIEL MARTINEZ CORTES

**Cédula y/o Nit. del citado:** 86005272  
**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO  
**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Parte demandada:** LUIS ARIEL MARTINEZ CORTES  
**Juzgado:** JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - META  
**No. Radicación expediente:** 50313408900320160031700MANDAMIENTO: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 03 NOVIEMBRE DE 2016 Y AUTO 02 FEBRERO 2017 AUTO QUE CORRIGE

**No. Recibo/ Publicación:** V-310

**Nombre de la persona citada:** HUMBERTO ANZOLA RENDON

**Cédula y/o Nit. del citado:** 1130625451  
**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO  
**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Parte demandada:** HUMBERTO ANZOLA RENDON

**Parte demandada:** GLORIA MARIA DE CASAS JARAMILLO Y JANET CASAS JARAMILLO  
**Juzgado:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 50001400300220170080300AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**No. Recibo/ Publicación:** V-313  
**Nombre de la persona citada:** A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE GEINER EDUARDO SANABRIA MONTENEGRO

**Naturaleza del proceso:** DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
**Parte demandante:** SHIRLEY GONZALEZ -VALBUENA C.C. No. 1.121.920.531 de Villavicencio  
**Parte demandada:** SAMUEL GERONIMO SANBRIA GONZALEZ, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JEINER EDUARDO SANABRIA MONTENEGRO

**Juzgado:** JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 50001311000420170050200NOTIFICACION AUTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, que admite la Demanda. OSCAR FABIAN COBARIZA CAMARGO. JUEZ

**No. Recibo/ Publicación:** V-325

**Nombre de la persona citada:** RIGOBERTO MOLINA AGUIRRE

**Cédula y/o Nit. del citado:** 19216879  
**Naturaleza del proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Parte demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Parte demandada:** RIGOBERTO MOLINA AGUIRRE  
**Juzgado:** JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
**No. Radicación expediente:** 500014003005-2017-00901-00MANDAMIENTO DE PAGO: 03-11-2017

**No. Recibo/ Publicación:** V-326

**Nombre de la persona citada:** A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES JOSE ALEXANDER GAITAN BEJARANO Y GELSA MARIA CORREAL GUABA. Para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**Naturaleza del proceso:** LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**Parte demandante:** JOSE ALEXANDER GAITAN BEJARANO  
**Parte demandada:** GELSA MARIA CORREAL GUABA

1008

## REMATES ( Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P. )

No. Recibo/Publicación: 632655-1-1  
 Parte demandante: LUIS ENRIQUE FRANCO TORRES  
 Parte demandada: MARIA DILLANY TRIVIÑO RODRIGUEZ

Fecha y hora apertura licitación: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) , A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE / UN APARTAMENTO DIRECCION : CRA 13 A No. 30-61 SUR APTO 505 BOSQUE DE SAN CARLOS SL.R3 INT 2 Y/O CRA 13 A No. 30-61 SUR INT 2 APTO 505 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C. MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-1106736 AVALUO: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.150.000.00) M/cte

Valor base licitación: SETENTA POR CIENTO (70.000%) DEL AVALUO APROBADO POR EL DESPACHO (\$135.150.000.00) M/cte

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO No. 2004-00511 DIVISORIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40.00%) DEL AVALUO. PREVIA CONSIGNACION EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. A ORDEN DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUIS FELIPE ROJAS ENCIÑO, CEDULA DE CIUDADANIA, No. 19.231.559 DIRECCION: CARRERA 69 D No. 95 A 27 DE BOGOTA D.C. CEL. 310-817-9024

No. Recibo/Publicación: 633018-1-1

Parte demandante: PEDRO ANTONIO CARDENAS GARZON

Parte demandada: PEDRO AGUSTIN SILVA VIZCAINO  
 Fecha y hora apertura licitación: 15 DE MARZO DE 2018; 9:00 AM

Bienes materia de remate valor avaluo: PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 12-14 CENTRO DE MEDINA CUNDINAMARCA, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 160-15259 VALOR AVALUO: \$17.427.000  
 Valor base licitación: 570%

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA CUNDINAMARCA 25-438-40-89-001-2009-00015-00 EJECUTIVO SINGULAR

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%  
 Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIA ZARELLA CORREA GALINDO CALLE 14-17-37 BARRIO ALCARAVAN CUMARAL META 3208522178

DE FEBRERO DE 1987 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

\$38.217.000,00

Valor base licitación: \$26.751.900,00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, D.C. 110014003025008066200 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$15.286.800,00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FREDY OSWALDO CALVO GUERRERO CRA. 72 B No. 22 A - 90.TORRE 3 APARTAMENTO 402 BOGOTA, DC 3214170052

No. Recibo/Publicación: 633012-1-1

Parte demandante: EDIFICIO CENTRO SATURNO PROPIEDAD HORIZONTAL

Parte demandada: INGENIERIA PROYECTOS CIVILES TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICOS LTDA IPROCI-TEL LTDA.

Fecha y hora apertura licitación: 13 DE MARZO DE 2018, 9:00 AM

Bienes materia de remate valor avaluo: LOCAL 2, CARRERA 7 No. 83-40, MATRICULA 50C 420455, AVALUO: \$ 631.503.000. GARAJE 5205, CARRERA 6 No. 83-37, MATRICULA 50C 420415, AVALUO: \$37.387.500.  
 Valor base licitación: \$468.223.350

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, 2015-0835. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
 Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$ 267.556.200

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRANSLUGON LTDA (JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR) CARRERA 7 No. 83-36/40 TEL: 3102526737

No. Recibo/Publicación: 633311-1-1

Parte demandante: LIBIA BELLO GOMEZ  
 Parte demandada: INES NOVOA DE ROLDAN

Fecha y hora apertura licitación: 09 DE MARZO DE 2018 A LAS 2:30 PM

Bienes materia de remate valor avaluo: CALLE 145 No. 43-29 Y 44-40 INTERIOR 24 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN TELMO MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-204433620 VALOR AVALUO: \$386.421.000  
 Valor base licitación: \$270.494.700

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA No. RADICACION DEL

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL MISMO

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE LILIA MARTINEZ HERNANDEZ C.C. 52.099.828 CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 203 TELEFONO: 321.6681887 INMOBIL S.A.S. NIT 900491891

No. Recibo/Publicación: 633408-14-1

Parte demandante: HUGO BORRAEZ HEREDIA Y ROBINSON BORRAEZ SARMIENTO

Parte demandada: GINA MARIA GOMEZ CARDENAS  
 Fecha y hora apertura licitación: 8 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:00 AM

Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES INMUEBLES: APARTAMENTO Y GARAJE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1737486 Y 50C-1737479 DIRECCIÓN: CALLE 57 A No 37 A 02 DE BOGOTA D.C (APTO 205 EDIFICIO GUAICANI PH. Y GARAJE No 20) VALOR AVALUO: \$315.000.000 (TREICENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS)

Valor base licitación: \$100\* DEL AVALUO DE LOS BIENES

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 2016-0088 VERBAL SUMARIO /PROCESO VENTA DE BIEN COMUN

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%  
 Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANGIE ESTEFANY SAPULVEDA PINEDA TRANSVERSAL 74 No 11-A35 APTO 503 TORRE 11 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3112308290

No. Recibo/Publicación: 633471-1-1

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
 Parte demandada: EUCLIDES GAITAN SANCHEZ DIVA YANETH CASTAÑEDA

Fecha y hora apertura licitación: 05 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: CUOTA PARTE (50%) DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-106022, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA, PREDIO CORRESPONDIENTE A UN LOTE UBICADO EN LA AUTOPISTA MEDELLIN, LA VEGA VILLETTA CARRERA 4 No. 21 A -100 DE LA VEGA CUNDINAMARCA. EL INMUEBLE ESTA AVALUADO POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DE PESOS (\$17.598.000)

Valor base licitación: 70%

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE VILLETA PROCESO EJECUTIVO No. 2010-148

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%  
 Nombre, dirección y número de teléfono del

DE 2018, 8:00 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: SE TRATA DE LOS DERECHOS DE CUOTA PARTE SOBRE EL INMUEBLE - LOCAL 202 EDIFICIO CENTROPUSA, UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 6-35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-53654 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO GUILLERMO CASTAÑEDA ORTIZ, TOTAL AVALUO \$202.279.500.

Valor base licitación: \$ 141.595.650,00

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 252904003001-2010-00072-00 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40%

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 8 No. 6-49 OFICINA 602 CENTROPUSA DE FUSAGASUGÁ, CELULAR 3133788577.

No DE RECIBO: COP11802-11

PARTE DEMANDANTE: MARIA ALCIRA DUARTE DE GONZALEZ

PARTE DEMANDADA: RENE BALLEEN VILLAMARIN  
 FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)  
 BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: LOTE NUMERO VEINTE (20) DEL CONJUNTO AVES DEL PARAISO, DE LA ETAPA II, DEL SECTOR A1, DE LA URBANIZACION CIUDADELA CAMPESTRE VILLA NATALIA DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ, UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 4 N -46. REGISTRADO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-102453. AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$107.050.000,00) M/CTE VALOR BASE LICITACION : EL 70% DEL AVALUO (\$74.935.000,00)

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA). PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.25290400300120140033300

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40%

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY CON DIRECCIÓN EN LA AVENIDA DE LAS PALMAS No. 7-41 OFICINA No. 401 DE FUSAGASUGÁ. CELULAR 3192142027

0105-0194-0011-000

VALOR BASE LICITACION : \$154.224.000.00  
 JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. : JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, No. 500013103003-2014-00015-00 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : \$88.128.000.00

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ANGELA ISLENA RODRIGUEZ RIOS, CARRERA 33 A No. 36-113/115 BARRIO BARZAL BAJO, VILLAVICENCIO, 3163026281-3214614514

No DE RECIBO: V-297

PARTE DEMANDANTE: JOAQUIN QUINTERO BALLEEN C.C. 383.917

PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ENRIQUE JIMENEZ C.C. 3.290.815

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 9 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. Y SE CIERRA A LAS 10:00 A.M.  
 BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 25 A No. 17 B - 28 MANZANA H CASA 25 BARRIO DOS MIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, META. DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-12412

DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL No. 50001-01-04-0302-0015-000, EL CUAL FUE AVALUADO EN LA SUMA DE \$175.000.000.00

VALOR BASE LICITACION : SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE \$122.500.000.00

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. : JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, No. 500013103005-2016-0041400 DE JOAQUIN QUINTERO BALLEEN CONTRA HEREDEROS DE JORGE E. GUTIERREZ

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : \$70.000.000.00

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ MARY CORRE RUIZ, CALLE 19 No. 3-03 BARRIO VILLA NIEVES DE VILLAVICENCIO, TELEFONO 3214073004- 3107900788

No DE RECIBO: GOY1802-6

PARTE DEMANDANTE: SALOMON ARMANDO LEON QUECANO C.C. 2975539

PARTE DEMANDADA: WILLIAM CANO QUINTERO Y MICHAEL ALLAN CANO QUINTERO C.C. 80.540.232 Y 80.550.633

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) 8:30 A.M.

GALVEZ VILLEGAS, MARIA DANIA GALVEZ VILLEGAS, LUIS ENRIQUE PUENTES RODRIGUEZ, NAZARIA ARAUJO DIAZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE  
No. Radicación expediente: 76-834-40-03-003-2017-00377-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 2546 TULUA VALLE, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-298  
Nombre de la persona citada: MARIA IDALID LARA URREA CC No. 51642821, ANA MIRIAM LARA URREA CC No. 20749247, MISAELINA DEL CARMEN LARA URREA CC No. 51937768, ANA ELVIRA LARA DE BEJARANO CC No. 20748953, JOSE PEREGRINO LARA URREA CC No. 17325088, ANA CRUZ LARA URREA CC No. 52618097, MARCO ANTONIO LARA URREA CC No. 19425680, MARTHA PATRICIA LARA en REPRESENTACION DE DUMAR ARLEY LARA CC No. 20750676  
Naturaleza del proceso: VERBAL DE FILIACION DE PATERNIDAD DE JOSE AQUILINO LARA URREA con PETICION DE HERENCIA DE PEREGRINO LARA y MARIA MISAELINA URREA DE LARA  
Parte demandante: GLORIA ELSA AGUILERA LARA

del causante JOSE AQUILINO LARA URREA  
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 5000131100022070019200AUTO ADMISORIO: DE FECHA 02 DE JUN 2017, AUTO ADMITE DEMANDA

No. Recibo/ Publicación: V-301  
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS  
Naturaleza del proceso: VERBAL DE FILIACION DE PATERNIDAD DE JOSE AQUILINO LARA URREA con PETICION DE HERENCIA DE PEREGRINO LARA y MARIA MISAELINA URREA DE LARA  
Parte demandante: GLORIA ELSA AGUILERA LARA  
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEREGRINO LARA Y MARIA MISAELINA URREA DE LARA  
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 5000131100022070019200AUTO ADMISORIO: DE FECHA 02 DE JUN 2017, AUTO ADMITE DEMANDA

No. Recibo/ Publicación: V-302  
Nombre de la persona citada: LIBIA MIREYA VASQUEZ ORDONEZ Y RUBI ELIZABETH CORREA

LONDOÑO Y MARIA LIGIA LONDOÑO MOYA  
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 50001310300320140044900MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE ABRIL DE 2015

No. Recibo/ Publicación: V-306  
Nombre de la persona citada: \* SOCIEDAD INVERSIONES SANTANDER LTDA\* PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CON MI 230-87954  
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA  
Parte demandante: OSCAR HERNANDO ROZO SANABRIA, REINALDO ROZO SANABRIA, MARIA HERMINDA ROZO SANABRIA Y GIRNELDO ROZO SANABRIA  
Parte demandada: SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTANDER LIMITADA  
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 50001400300620170051600PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE DEMANDA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-307

VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 50001400300520160110800MANDAMIENTO: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 10 FEBRERO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-311  
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA ROJAS JARA  
Cédula y/o Nit. del citado: NO APLICA  
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Parte demandante: LUIS MARIA ACOSTA  
Parte demandada: MARIA CONCEPCION ROJAS JARA, MARIA OFELIA ROJAS JARA, JUAN PABLO ROJAS JARA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA ROJAS JARA  
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 5000131-10-004-2017-00300-00AUTO ADMISORIO: 15 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: V-312  
Nombre de la persona citada: GLORIA MARIA DE CASAS JARAMILLO Y JANET CASAS JARAMILLO  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: ANA FELISA NAVARRO DOMINGUEZ

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 500013110002-2017-00085-00CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTICULO 523 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO AUTO APERTURA TRAMITE DE LIQUIDACION: OCTUBRE 27 DE 2017; AUTO ORDENA EMPLAZAR: ENERO 18 DE 2018

No. Recibo/ Publicación: V-327  
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE NAZARIO CARRILLO PARDO (Q.E.P.D.) QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE LA SEÑORA ROSAURA PRIETO VDA DE DAZA Y EL CAUSANTE PERSONAS INDETERMINADAS  
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL  
Parte demandante: ROSAURA PRIETO VDA DE DAZA  
Parte demandada: FERNEY CARRILLO PRIETO ENDER CARRILLO PRIETO GONZALO CARRILLO DAZA JOSE EDGAR CARRILLO DAZA  
Juzgado: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META  
No. Radicación expediente: 500013110001-201700536-00

LA PUBLICACION DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.  
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo/Publicación: 633278-2-1  
Nombre de la persona citada: ANA MILENA ESPITIA ROJAS  
Cédula y/o Nit. del citado: 53.103.279  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Parte demandada: ANA MILENA ESPITIA ROJAS  
Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
No. Radicación expediente: 2016-761 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE SEPTIEMBRE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 1 DE FEBRERO 2018 No. DE OBLIGACION: 255891663

No. Recibo/Publicación: 633225-1-1  
Nombre de la persona citada: LIZNNEY SERRANO ACOSTA  
Naturaleza del proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Parte demandante: ASMED PEREZ CARDENAS  
Parte demandada: LIZNNEY SERRANO ACOSTA  
Juzgado: JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA -ORALIDAD-  
No. Radicación expediente: 110013110013201800004400 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 07 DE FEBRERO DE 2.018

No. Recibo/Publicación: 633383-1-1  
Nombre de la persona citada: LUIS ALEIDA RUIZ CAJICA  
Cédula y/o Nit. del citado: 42.270.700  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: ALVARO ERIBERTO DIAZ ROMERO  
Parte demandada: YUDISS VAREN QUINTERO TOQUICA LUZ ALEIDA RUIZ CAJICA  
Juzgado: SEGUNDO PRINCIPAL CIVIL MUNICIPAL CAJICA -CUNDINAMARCA  
No. Radicación expediente: EJECUTIVO N° 2013-00440 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 04 DE FEBRERO DE 2014 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 04 DE FEBRERO DE 2014

No. Recibo/Publicación: 633418-8-1  
Nombre de la persona citada: LILIA CONSTANZA CALDERON TAPIERO MARCELA DEL PILAR CALDERON TAPIERO  
Naturaleza del proceso: SUCESION  
Parte demandante: ALVARO ENRIQUE ROJAS MORA Y OTROS  
Parte demandada: JORGE ANTONIO CALDERON (CAUSANTE EN ESTA SUCESION)  
Juzgado: 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2010-0291 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 23 ABRIL 2010 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 25 SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 633424-1-1  
Nombre de la persona citada: EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS (REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE BIOLOGICA ILIANA CAMPOS GALINDO)  
Naturaleza del proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA  
Parte demandante: WILMER ARNULFO PRADO URREGO Y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  
Parte demandada: EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS (REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU MADRE BIOLOGICA ILIANA CAMPOS GALINDO) Y JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS  
Juzgado: 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
No. Radicación expediente: 2015-0782 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: AGOSTO 26 DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 130101411  
Nombre de la persona citada: ELSA MARTELO PAJARO E IVON LOMBANA DE TORRES  
Cédula y/o Nit. del citado: 30.853.997 -30.770.826  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: LIDERCOOP  
Parte demandada: ELSA MARTELO PAJARO E IVON LOMBANA DE TORRES  
Juzgado: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA  
No. Radicación expediente: 1300-1400-3002-2015-00022-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MAYO DE 2015

No. Recibo/ Publicación: AM.6024  
Nombre de la persona citada: JAIME HERNAN BOTERO  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: CENTRAL MAYORISTA DE ARMENIA -PROPIEDAD HORIZONTAL  
Parte demandada: JAIME HERNAN BOTERO  
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DE QUINDIO  
No. Radicación expediente: 63-001-40-03-003-2015-00555-00

No. Recibo/ Publicación: JS 1017- 37  
Nombre de la persona citada: TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO  
Naturaleza del proceso: FILIACION PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

Parte demandante: LINDA TATIANA VILLOTA ORTEGA  
Parte demandada: HEREDEROS LIDA OFFIR Y LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA MAYORES DE EDAD Y EL MENOR WILLIAM DAVID BOLAÑOS HERNANDEZ REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE MARIA NANCY HERNANDEZ RAMIREZ EN SU CONDICION DE HEREDEROS DEL SEÑOR WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO Q.E.P.D Y HEREDEROS INDETERMINADOS  
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
No. Radicación expediente: 76001311004201501017 ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECDHA 26 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: JS.1016-7  
Nombre de la persona citada: ERMILIA MARTINEZ GOMEZ  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLOGICOS COOPTECPO  
Parte demandada: ERMILIA MARTINEZ GOMEZ  
Juzgado: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)  
No. Radicación expediente: 760014003031 2015 00778-00 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTNO DE PAGO

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

Parte demandante: BANCO GRANAHORRARI  
Parte demandada: BERNARDINO BORDA VANEGAS  
Fecha y hora apertura licitación: 7 MARZO 2018 A LAS 8: 30 A.M.  
Bienes materia de remate valor avaluo: CALLE 39 SUR No. 70-42 SUR APARTAMENTO 102 INTERIOR 3 SECTOR 1, MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-4012952 VALOR DEL AVALUO: \$147.075 000  
Valor base licitación: 70% \$102.952.500  
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTA D.C. 11001310302720010112501 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% \$58.830.000  
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUIS GONZALO ROJAS MARTINEZ CALLE 8 A No. 70-21 TELEFONO 345-49-11 COD 2897 CARRERA 4 ESTE # 31 c \_45 SUR TELEFONO 2435314 BOGOTA

No. Recibo/Publicación: 633246-1-1  
Parte demandante: LUIS EDUARDO BARRERA DUEÑAS  
Parte demandada: HECTOR DE JESUS TOBON MEJIA (Q.E.P.D) SUCESORES PROCESALES VICTOR MAURICIO TOBON GOMEZ, ANDRE TOBON GOMEZ Y MARIA GUIDIELA GOMEZ SANCHEZ  
Fecha y hora apertura licitación: EL DESPACHO SEÑALA LA HORA DE LAS 8:00 A.M. DEL DIA 7 DE MARZO DEL 2018, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO  
Bienes materia de remate valor avaluo: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20190455 UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 122-86 APARTAMENTO 502 DEL EDIFICIO MARIA FERNANDA, PROPIEDAD HORIZONTAL BARRIO BATAN DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VALOR AVALUO: \$412.974.000 MILLONES DE PESOS  
Valor base licitación: \$289.081.800 MILLONES DE PESOS  
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. 11001 40 03 027 2010 01016 01 EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$165.189.600 MILLONE DE PESOS  
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SR. JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. No. 19.287.982 Y DIRECCION . CALLE 149 No. 50-40 CELULAR 3112289084

No. Recibo/Publicación: 633267-1-1  
Parte demandante: MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA  
Parte demandada: DEYAMILE LOZADA HOLGUIN DIEGO FERNANDO ARENAS CERON  
Fecha y hora apertura licitación: FECHA 7 DE MARZO DE 2018 HORA: 9:00 AM  
Bienes materia de remate valor avaluo: UN BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1053721, LOCAL (2-57) ACCESO POR EL No. 9-52 DE LA CARRERA 38 DE BOGOTA, SITUADO EN EL SEGUNDO PISO ZONA UNO, ESPACIO PARA USO COMERCIAL, CON AREA PRIVADA DE 3.40 M 2 Y ALTURA LIBRE DE 2.50 MTS., COEFICIENTE 2.0, 11 % SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 391 DEL 25

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$108.197.880  
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ CARRERA 71D No. 4-58 EN BOGOTA 7491770

No. Recibo/Publicación: 633371-1-1  
Parte demandante: INMOBILIARIA CALIDAD TOTAL LIMITADA  
Parte demandada: JOSE EFRAIN CANO INFANTE DIANA MIREYA RAMIREZ VALBIN ANA ELVIA CANO DE GONZALEZ  
Fecha y hora apertura licitación: 15 DE MARZO DEL AÑO 2018 HORA 9 AM  
Bienes materia de remate valor avaluo: 1.CICLA MARCA TITANIC...\$314.167 2.DVD SAMSUNG DP522 NU...\$110.023 3.NEVERA HACEB GD21 \_07678...\$645.232 4.MUEBLE DE COMPARTIMIENTOS 4...\$307.173 5.SILLA PARA ESCRITORIO...\$62.573 6.PANTALLA PARA COMPUTADOR DE MARCA LG N° DE SERIE 101TPAE36832...\$78.000 7.IMPRESORA -CN-143RLY9...\$130.000 8.MESA PARA TELEVISOR...\$144.018 9.MESA DE CENTRO COMEDOR SUPERFICIE EN VIDRIO...\$398.602 10.JUEGO DE SALA COMPUESTA POR DOS SILLAS EN L CUERO SINTETICO COLOR NEGRO COJINES BLANCO...\$394.767 11.MUEBLE PARA COMPUTADOR...\$56.094 12.TELEVISOR DE SERIE 205 RMFT 2253 DE LA MARCA LG...\$82.550 13.AUDIFONOS MARCA GENIUS...\$7.128 14.UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO MARCA LG...\$102.700 15.JUEGO DE COMEDOR COMPUESTO POR MESA DE CENTRO Y CUATRO ASIENTOS COLOR NEGRO...\$223.167 16.EQUIPO DE SONIDO MARCA PREMIER DE COLOR NEGRO CON DOS BAFLES...\$281.667 17.CICLA PARA NEGOCIO DE COLOR NEGRO...\$190.667 18.LAVADORA SAMSUNG 33 LBS LG...\$1.265.333 TOTAL SUMA...\$4.793.861  
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL PRECITADO AVALUO  
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA CALLE 11 No 9-28 PISO 5 PROCESO No 2014-0457 PROCESO EJECUTIVO  
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL PRECITADO AVALUO  
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ CARRERA 2 B BIS No 6 D-33 CEL: 311.668.96.39/2.89.19.05

No. Recibo/Publicación: 633392-1-1  
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Parte demandada: CARMEN TULIA PEREA ROSERO  
Fecha y hora apertura licitación: MARZO 8.2018, 9:00 A.M.  
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: 505-40403113 CATASTRAL: CALLE 80 SUR 78-69 INTERIOR 93 (ANTERIOR: DIAGONAL 80 SUR No. 83-69 INTERIOR 93 LOTE 53) AGRUPACION 1 URBANIZACION SAN DIEGO BOSA AVALUO: \$102.597.000,00  
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO  
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. 11001400304620130047700 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RESIDENTE EN QUEBRADA NEGRA CUNDINAMARCA CARRERA 3 No. 1-14 TELEFONO CELULAR 3214490517

No. Recibo/Publicación: 633436-2-1  
Parte demandante: TEOFILO GOMEZ RICO  
Parte demandada: BLANCA LINA RODRIGUEZ  
Fecha y hora apertura licitación: MARZO 5 DE 2018, A LAS 9:00 A.M  
Bienes materia de remate valor avaluo: UN REFRIGERADOR TIPO MOSTRADOR, EN ACERO INOXIDABLE DE CUATRO VIDRIOS CURVO Y CON CUATRO PUERTAS SIN MARCA NI NUMEROS DE IDENTIFICACION Y FUNCIONANDO, UN CONGELADOR VERTICAL EN ACERO INOXIDABLE DE CINCO COMPARTIMIENTOS CON PUERTA DE VIDRIO, SIN MARCA Y NUMERO DE IDENTIFICACION Y FUNCIONANDO, UNA BÁSCULA ELÉCTRICA DE MESA SIN MARCA Y FUNCIONANDO, UN MOLINO PARA CARNE DE ACERO INOXIDABLE SIN MARCA NI NUMEROS VISIBLES Y FUNCIONANDO  
Valor base licitación: \$4.620.000  
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 195-2014  
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% (\$1.848.000)  
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CARLOS MEDINA, CARRERA 13 N. 18-38 SAN PABLO ZIPAQUIRA CUNDM. TELEFONO: 3153470470

No. Recibo: COPI.1802-9  
Parte demandante: ADOLFO SÁNCHEZ SANDOVAL  
Parte demandada: FERNANDO JOSÉ LÓPEZ RUIZ  
Fecha y hora apertura licitación: MARZO 5 DE 2018 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.  
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: TOTE TRES, CONJUNTO LA KORALITA VEREDA LA PUERTA CHINAUTA DE FUSAGASUGÁ - CUND. MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-112012. VALOR AVALUO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$79.704.000,00)  
VALOR BASE LICITACIÓN : EL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE  
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, NUMERO DE EXPEDIENTE 2015-00331, PROCESO HIPOTECARIO  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% DEL AVALUO  
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, QUIEN PUDE SER LOCALIZADA EN LA CALLE 9 No. 7-10 DE FUSAGASUGÁ. CELULAR: 3133788577

PARTE DEMANDANTE: GERMAN QUINTERO MULLANO C.C. 3.291.907  
PARTE DEMANDADA: TEOBALDO MALDONADO CASTILLO C.C. 91.102.855  
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 8 DE MARZO DE 2018 A LAS 8 A.M.  
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: UNA CASA UBICADA EN LA CALLE 17B No. 2-130 ESTE BAJA ALTURA I CASA NUMERO 20 CONDOMINIO DE MULTIFAMILIARES SINDAMANROY IVALOR DEL AVALUO ESTE DE \$41.281.500.00  
VALOR BASE LICITACIÓN : EL 70% DEL TOTAL DE AVALUO  
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META. EXPEDIENTE 50001400300120130051100EJECUTIVO HIPOTECARIO  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% SOBRE EL VALOR DEL BIEN  
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: LUZ MARY CORREA TELEFONO 3107900788 CALLE 19 No. 3-03 VILLA NIEVES

No. Recibo: V-295  
PARTE DEMANDANTE: NAYIB BAYTER LISSACC. 12.584.265  
PARTE DEMANDADA: YOHANN HOSMEL ROMERO BUSTOSCC. 3.276.313  
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 9 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. Y SE CERRARA A LAS 4: P.M.  
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE 6 UBICADO EN LA VEREDA SALINAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META, CON UN CABIDA DE DOS (2) HECTAREAS + CUATRO MIL METROS CUADRADOS, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-162701 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, CATASTRADO CON EL No. 50506-00-02-0002-0075-000  
VALOR BASE LICITACIÓN : \$696.192.000.00  
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META PROCESO EJECUTIVO MIXTO, No. 500013103003-2013-00333-00  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : \$397.824.000.00  
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: GLORIA PATRÍCIA QUEVEDO GOMEZ, CALLE 17 No. 9-68 BARRIO CATALUNA DE VILLAVICENCIO, TELEFONO 3183677181

No. Recibo: V-296  
PARTE DEMANDANTE: JOAQUIN QUINTERO BALLEEN C.C. 383.917  
PARTE DEMANDADA: LUZ MARINA GONZALEZ DE TORREZCC. 21.231.822  
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 4 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. Y SE CERRARA A LAS 4:00 P.M.  
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 13 No. 44-04-06 CON CARRERA 44 No. 13-05-11 MANZANA A CASA 10 BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-61211 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL No. 50001-

UNA CASA UBICADA EN LA CARRERA 9 N° 2-24 ZIPAQUIRA, CUND. MATRICULA INMOBILIARIA N° 176-47003 AVALUADA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M-CTE \$258.200.000  
VALOR BASE LICITACIÓN : \$100%  
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA 25899310300220150010700 DIVISORIO  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40%  
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: HEYDI YAMILÉ BELTRAN CARRERA 11 A N° 6-75 OF 102 ALGARRA II TEL.3105756867

No. Recibo: TAM.1802-6  
PARTE DEMANDANTE: MARIA CARLINA ECHEVERRY DE ECHEVERRY  
PARTE DEMANDADA: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ Y MARIA DEL PILAR GOMEZ PRIETO  
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 20 DE MARZO DE 2018 HORA: 8:00 AM  
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO CON SU CASA DE HABITACION UBICADO EN EL BARRIO BOSQUES DE MARACAIBO, CASA 15 MANZANA 4, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 384-60571 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULLUA VALLE VALOR AVALUO: \$80.000.000 MCTE  
VALOR BASE LICITACIÓN : LA QUE CUBRA EL 70%  
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULLUA VALLE EJECUTIVO HIPOTECARIO 76-834-40-03-003-2016-00328-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 0316 TULLUA VALLE 9 DE FEBRERO DE 2018  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : LA QUE CUBRA EL 40%  
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: OSCAR ARMIRIO MORAN SALCEDO TEL.224-8489 DIR. CARRERA 24 No. 36-04 DE TULLUA VALLE

No. Recibo: MIR.1802-1  
PARTE DEMANDANTE: BEATRIZ MARINA DE JESUS MONTAÑA DE CASTRO  
PARTE DEMANDADA: EMELINA RODRIGUEZ  
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: MARZO 12 DE 2018 A LAS 8 A.M.  
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE 25 No.20-15/17-BARRIO SAN LAZARO DE TUNJA VALOR AVALUO: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$47.575.000.00)  
VALOR BASE LICITACIÓN : 100% DEL AVALUO \$47.575.000.00 M.L.  
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO, : JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA-2013-360-DIVISORIO  
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : 40% -519.030.000,00 M.L.  
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: ROSALBA REYES PLAZAS- CARRERA 6a No.8-39 BARRIO EL JORDAN DE TUNJA- CEL 3103256016

199

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**  
Carrera 10 # 14-33 Piso 4º. (Tel. 2838989).  
E. S. D.

**REF., Radicación 2015-0782**  
**Proceso ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de**  
**DOMINIO**  
**Demandantes WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO y otro,**  
**Demandados, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO**  
**PRADO**

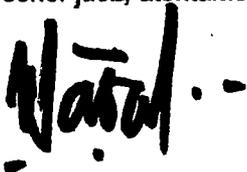
**Asunto, EMPLAZAMIENTO de QUIEN DEBE SER NOTIFICADA PERSONAL**  
**MENTE (EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS) según art 318 CPC.**

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de procurador judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente **MANIFIESTO**:

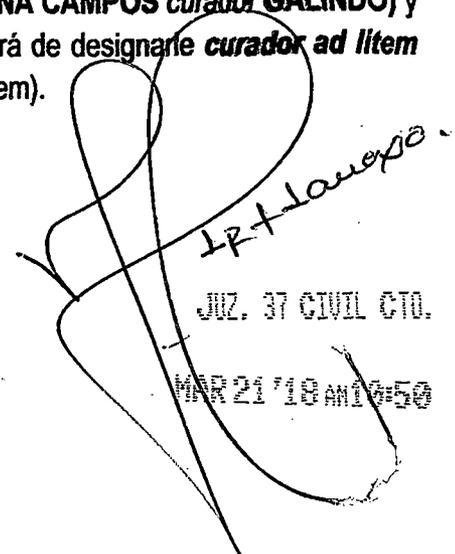
1.- Que, **ALLEGO**, para los efectos legales correspondientes un ejemplar del periódico La República, de fecha Domingo 18 de Febrero de 2018, para acreditar que en la página 11 de la Sección Asuntos Judiciales se publicó, conforme lo ordenado por su despacho, el Edicto Emplazatorio señalado en el Asunto del Epígrafe según lo dispuesto por el artículo 318 del Código de los Ritos, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

2.- Así, en el evento que la emplazada **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** no comparezca a notificarse personalmente por intermedio de su progenitora (**ILIANA CAMPOS curador GALINDO**) y representante legal (por ser menor de edad) su despacho habrá de designar **curador ad litem** con quien se surtirá la notificación respectiva (Inc 9º art 318, ibídem).

Del señor juez, atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 del CS de la J.  
Cel 310-8546101  
e mail. victorlaraabogado@hotmail.com



JUZ. 37 CIVIL CTO.  
MAR 21 '18 AM 10:50



que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
Atención al usuario: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com). PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes  
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.  
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
Resolución DIAN: 18762005114324, 05/10/2017, Prefijo 009 desde el 965500001 al 975249100

Fecha: 17 / 03 / 2018 12:55

Fecha Prog. Entrega: 20 / 03 / 2018



Guía No.

973872923

Código CDS/SER: 1 - 10 - 1935

REMITENTE  
CALLE 12A N. 71 B- 40 TORRE 1 APTO 603 C  
ONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN MARCO  
VICTOR LARA LINDADO CUNDINAMARCA

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 3108546101 Cod. Postal: 110831  
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3108546101

| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO | INTENTO DE ENTREGA | Nº. NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|--------------------|------------------|
| 1                           | 2                  | 3                |

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (Indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 973872923



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 7700200.



|              |   |                        |
|--------------|---|------------------------|
| DESTINATARIO | BOG<br>10<br>C13  | DOCUMENTO UNITAR PZ: 1 |
|              |   | Ciudad: BOGOTA         |
|              | CUNDINAMARCA  | F.P.: CONTADO          |
|              | NORMAL  | M.T.: TERRESTRE        |
|              | CRA 10 # 14 - 33 PISO 4 OFIC. 405 EDIF. HERNANDO MORALES<br>OSPINA<br>JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO - ATN. DR. HUGO HERNANDO MORENO  |                        |
|              | Tel/cel: 2838989 D.I./NIT: 2838989<br>País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321<br>e-mail:   |                        |
|              | Dice Contener: DOCUMENTOS<br>Obs. para entrega: OK<br>Vr. Declarado: \$ 5,000<br>Vr. Flete: \$ 0<br>Vr. Sobreffete: \$ 300<br>Vr. Mensajería expresa: \$ 4,300<br>Vr. Total: \$ 4,600<br>Vr. a Cobrar: \$ 0 |                        |
|              | Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)<br>Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00<br>No. Remisión:<br>No. Bolsa seguridad:<br>No. Sobreporte:<br>Guía Retorno/Sobreporte:   |                        |

MAR 21 '18 AM 10:50

JUZ. 37 CIVIL CTO.

Se envía la encomienda 22 MAR 2018

DESTINATARIO  
Licencia No. 885 de MITEC S/Arg. MINTIC. Licencia No. 17753 de Sep. 7/2010.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C.,

7 ABR. 2018

**Ref. Pertenencia: No. 11001 3103 037 2015 00782 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el emplazamiento de la demandada Emiley Johana Prado Campos se surtió en legal forma.

No obstante, en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación, se requiere al activo para que proceda a emplazar a los herederos indeterminados de Arnulfo Prado,<sup>1</sup> pues en el legajo no obra constancia de ello. Recuérdese que el emplazamiento de las personas indeterminadas es distinto al echado de menos.

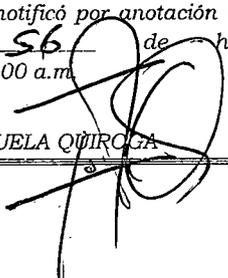
**NOTIFÍQUESE**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

|  |  |
|--|--|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ D.C.                           |  |
| La providencia anterior se notificó por anotación en<br>el estado No. <u>56</u> de hoy |  |
| <u>16</u> de <u>ABR</u> , a las 8:00 a.m.  |  |
| El secretario, <u>2018</u><br>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA                            |  |

O.S.



<sup>1</sup> Ver folios 72, 73 y 198.

Señor

JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA

E. S. D.

221

FEB 7 '19 AM 11:39

JUZ. 37 CIVIL CTO.

REF. Radicación 2015-0782  
Proceso ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de DOMINIO  
Demandantes WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO y otro,  
Demandados, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO  
Asunto: SOLICITUD NUEVO EDICTO EMPLAZATORIO.

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos dentro del asunto del epígrafe, en mi calidad de procurador judicial de la parte actora, al señor juez, comedidamente **MANIFIESTO** :

1.- Que, el art.293 del Código General del Proceso para el caso que nos ocupa a la letra dice: Cuando el demandante ó el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado ó quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código. (subrayas fuera de texto).

A su vez, el precepto normativo del art 108, ibídem, respecto de la mecánica procedimental para complementar al art 293, citado supra reseña: **Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas ó indeterminadas se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional ó local , ó en cualquier otro medio masivo de comunicación a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.**

2.- Así, pues, una vez satisfechas las dispendiosas exigencias del procedimiento Emplazatorio se procederá entonces a la designación de *curador ad litem* si a ello hubiere lugar y que el Consejo Superior de la Judicatura haga lo que a ellos corresponde.

202

**SOLICITUD**

Por lo expuesto, rogamos a su despacho se sirva ordenar el emplazamiento plurimencionado que corresponde hacerse a la Heredera **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS**, que, por ser menor de edad, actúa representada por su progenitora **ILIANA CAMPOS GALINDO**, considerando que no obstante que el hermano (**JHOAN ARNULFO PRADO CAMPOS**) se notificó por conducta concluyente al contestar la demanda, no suministró -para efecto de notificaciones- su dirección de residencia ó trababajo sino que registró la dirección de la oficina de su abogada y la parte que represento ignora en que sitio de residencia ó laboro puede ser notificada **EMILEY JHOANA** ó su señora madre.

Del señor juez, atentamente,



**VICTOR LARA LINDADO**  
CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37.475 del CS de la J.  
E mail, victorlaraabogado@hotmail.com  
Móvil. 310-8546101  
Bogotá, D.C.

2 FEB. 2019

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Bogotá D.C.,

203

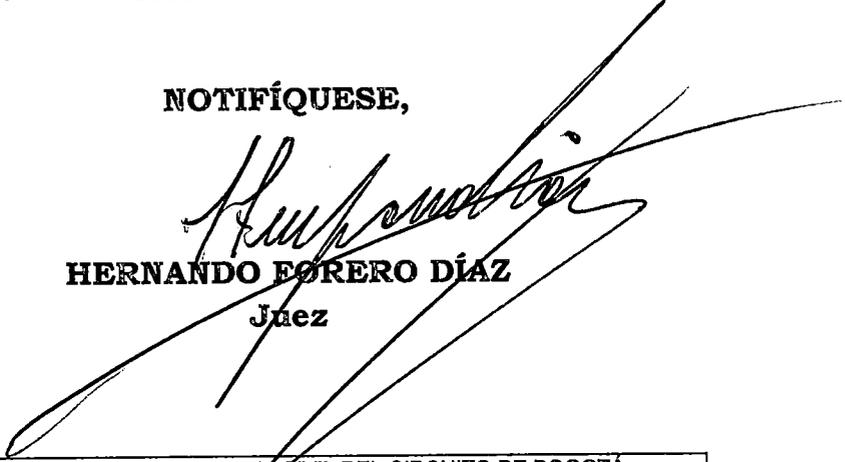
- 8 MAR. 2019

**Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2015 00782 00**

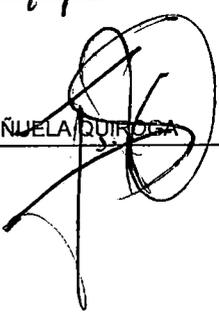
Previamente a resolver la petición contenida en el escrito que antecede, el memorialista deberá aclarar la solicitado, dado que revisada la actuación, el emplazamiento de la heredera Emiley Jhoana Prado Campos, ya fue efectuada y así se tuvo en cuenta en auto de 17 de abril de 2018 -fl. 200-

Se insta al actor para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo de la providencia antes menciona, efectuando el emplazamiento de los herederos indeterminados de Arnulfo Pardo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

|   |             |
|---|-------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ            |             |
| SECRETARIA  |             |
| Bogotá, D.C.  | 8 MAR. 2019 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 41 de esta misma fecha.- |             |
| El Secretario,  |             |
| JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA                                   |             |



Señor

SECRETARIO

JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTÁ

Edificio Hernando Morales Molina (antiguo Banco Bogotá)

Carrera 10 # 14-33 Piso 4º

E. S. D.

JUZ. 37 CIVIL CTO.

FEB 11 '20 PM 3:04

204

REF.: Radicación, 2015-0782  
Proceso, ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO de DOMINIO (Pertenenencia).  
Demandantes, MARÍA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y JEIMI PATRICIA PRADO URREGO.  
Demandados, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO.  
OBJETO, SOLICITUD CERTIFICACION y COPIAS AUTENTICADAS de ACTUACIONES.

JEIMI PATRICIA PRADO URREGO, mayor de edad, con vecindad y domicilio en ésta ciudad, conocida de autos dentro del asunto del epígrafe, en mi calidad de demandante, al Señor Secretario comedidamente SOLICITO:

1. Que, de conformidad con el art 114 del código general del proceso a mis costas me sean expedidas copias autenticadas de las piezas procesales que se relacionan así: copia de la demanda y del auto admisorio y su Notificación. Ello, con el propósito de requerir que el inmueble objeto de la usucapión que nos ocupa dentro del asunto de la referencia, sea **EXCLUIDO TOTALMENTE** de la **PARTICION** que habrá de realizarse en la Sucesión Intestada del fenecido **ARNULFO PRADO** (que actualmente tramita el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, Rad, 2007-0602) pero, sin perjuicio de que si el litigio se decide a favor de la herencia se proceda según lo previsto en el art 1406 del código civil.
2. Así mismo, conforme el art 505, inciso 2º, ibídem, requerimos se me expida **CERTIFICADO** sobre la existencia del proceso de Pertenenencia que nos ocupa.

Del señor Secretario, atentamente,

JEIMI PATRICIA PRADO URREGO

CC. 52.465.825

Calle 7A # 74-04 Int 11 apto 101 Tel fijo 4120476

Móvil 311-5137063 320-4643697

Email, JEIPRA@YAHOO.ES

Bogotá, DC

Coadyuvo en todas sus partes

VICTOR LARA LINDADO,

CC 7.426.225 de B/Quilla

TP 37475 del CS de la J.

Email, victorlaraabogado@hotmail.com

Móvil 310-8546101

Bogotá, DC.



*Rama Judicial del Poder Público*

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TEL.:2838989

CERTIFICA

Que en este despacho cursa el proceso No.11001310303720150078200 ORINARIO de WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS. EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS dentro del mismo y por auto de fecha 26 DE AGOSTO DE 2015 se ADMITIO LA DEMANDA. Actualmente se encuentra pendiente de un emplazamiento. Se expide la anterior hoy diecisiete de febrero de dos mil veinte a solicitud del interesado.

JAIME AUGUSTO RENUELA QUIROGA  
SECRETARIO



Yeimy Prado urrego

17. 02 - 2020

CC 52465825

207

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA, A  
TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER  
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE HACE  
PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL  
PARQUE DE LOS ANGELES, PROPIEDAD  
HORIZONTAL, II ETAPA" UBICADO, (DIRECCIÓN  
HOY) CALLE 7A # 74-04 INTERIOR 11.  
APARTAMENTO 101. (DIRECCIÓN ANTIGUA,  
SEGÚN REGISTRO ALFANUMÉRICO) CALLE 7A  
# 74A-50, INTERIOR 11, APARTAMENTO 101.  
BOGOTÁ, DC. MATRÍCULA INMOBILIARIA  
50C-1281444 (BARRIO CASTILLA). PARA QUE  
CONCURREN AL PROCESO VERBAL DE  
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAOR-  
DINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO # 11001310  
303720150078200 (2015-0782). DEMANDANTES,  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER  
ARNULFO PRADO URREGO Y JEIMI PATRICIA  
PRADO URREGO. DEMANDADOS, HEREDEROS  
DE ARNULFO PRADO Y DEMÁS PERSONAS  
INDETERMINADAS.

Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

Edificio Hernando Morales Molina (antiguo Banco Bogotá).

Carrera 10 # 14-33 Piso 4º.

E, S. D.

JUZ. 37 CIVIL CTO.

MAR 2'20 PM 2'39

Ref.; Radicación, 1100131030333337-20150078200 (2015-0782).  
Proceso, VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA de DOMINIO,  
Demandantes, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y JEIMI  
PATRICIA PRADO URREGO.  
Demandados, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO  
PRADO.

Objeto, ANEXO FOTOGRAFIA VALLA PERTENENCIA de AURORA URREGO.

**JEIMI PATRICIA PRADO URREGO**, conocida de autos en mi calidad de parte actora dentro del asunto de la Referencia, al señor juez, con el debido respeto **MANIFIESTO**:

- ✓ Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 7º, literal g) del código general del proceso, ya procedimos, por una parte, a hacer el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, según los términos de que tratan los arts 293 y 108, *ibídem*, mediante la publicación hecha en la Sección Certificada de Avisos Judiciales del Domingo 16 de Febrero de 2020 en el diario El Espectador, columna central, página 55, que ya allegamos con escrito separado precedentemente..
- ✓ De otra parte, recordemos que cuando se trata de acciones de Pertenencias sobre inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal a cambio de la **VALLA** se fijará un **AVISO** (art 375 # 7) y que una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por la parte demandante ordenará la inclusión del contenido del **AVISO** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.
- ✓ Así, como se han satisfecho a cabalidad las exigencias normativas ruego

dar por surtido el emplazamiento de quien debe ser notificada y se ordene la inclusión del **AVISO** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia citado *supra*.

Del Señor Juez, atentamente,  
como apoderado parte actora.

  
**JEIMI PATRICIA PRADO URREGO**

CC 52.465.825 de Bogotá  
Calle 7A # 74-04 Int 11 apto 101 Móvil 311-5137063  
(Móvil 310-8546101).

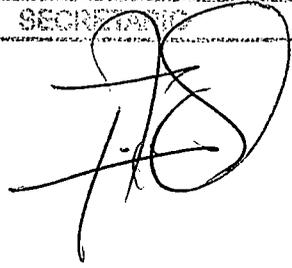
Coadyuvo en un todo

  
**VICTOR LARA LINDADO**

CC 7.426.225 de B/Quilla  
TP 37475 CS de la J.

202

Pasa el Desecho para Resolver = 4 MAR. 2020  
De, aereq lo anunciado.  
SECRETARÍA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with 16 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Contains multiple rows of legal notices.

EL ESPECTADOR
COMUNICACIONES
NIT: 860.007.590

Handwritten signature or mark.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with 7 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Rows include Jose Manuel Segura Martinez, Jose Miguel Garzon Duarte, Jose Reynel Cortes, Jose Valentin Chautay, Juan Carlos Contreras, Juan Carlos Molina Quintero, Juan Pablo Bustos Serrano, Juan Sebastian Vizcaino Reyes, Juana Zambrano Sarmiento.

Table with 7 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Rows include Lenys Jose Cuello Paencia, Leonardo Andres Villamil Santamaria, Leonis Rafael Perez Serrano, Ligia Montaño Tinoco, Lina Patricia Corcho Perez, Luz Angelica Navarro Zuleta, Noralba Buitrago Agudelo.

Table with 7 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Rows include Luis Eduardo Jimenez, Luis Javier Juan Carlos y Alberto Nieves Herederos del Causante Alberto Enrique Nieves Martinez, Luis Vicente Rodriguez Leon, Luisa Fernanda Sanchez Torrecillas, Luz Dary Suarez, Manuel Antonio Peña Gualteros, Marcela Yohana Huertas Ramirez, Margarita Jaramillo Villa, Maria Celмира Zamudio Gutierrez.

270

Señor

**JUEZ 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Edificio Hernando Morales Molina. (antiguo Banco de Bogotá)

Carrera 10 # 14-33 Piso 4º.

E.S.D.

Ref.: Radicación, **1100131030333337-20150078200 (2015-0782)**

Proceso, **VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA de DOMINIO.**

Demandantes, **MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y JEIMI PATRICIA PRADO URREGO**

Demandados, **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO.**

Objeto, **SE ANEXA EJEMPLAR CERTIFICADO de AVISOS JUDICIALES del ESPECTADOR FECHA DOMINGO, FEB 20-2020 y un EMPLAZAMIENTO SEGÚN ARTS 293 y 108 CGP**

**VICTOR LARA LINDADO**, conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del asunto del epígrafe, al señor juez, con el acostumbrado respeto **MANIFIESTO**:

1. Que, el señor **SECRETARIO del DESPACHO** con fecha Febrero 17-2020 expidió, a solicitud de parte interesada, **CERTIFICADO** en virtud del cual atesta que en su despacho cursa el proceso aludido en el enunciado de la referencia contra **PERSONAS DETERMINADAS (JOAN ARNULFO y EMILEY JUDIANA PRADO CAMPOS)** e **INDETERMINADAS** y que con auto calendarado Agosto 26-2015 se **ADMITIO** la **DEMANDA** y se encuentra pendiente un emplazamiento.
2. Así, pues, para los efectos legales de que tratan los arts 293 y 108 del código general del proceso **ALLEGAMOS** ahora **CERTIFICADO de AVISOS JUDICIALES**, de fecha Domingo 16 de Febrero 2020, correspondiente al periódico El Espectador en la columna central de la página 55, para subsana así el emplazamiento pendiente a que se refiere el juzgado en el bloque citado *supra*.

Del señor juez, atentamente,

*V. Lara Lindado*

**VICTOR LARA LINDADO**

CC 7.426.225 de B/Quilla

TP 37475 del CS de la J.

Email, victorlaraabogado@hotmail.com

Móvil, 310-8546101

Bogotá, DC.

1 2 MAR. 2020

*[Handwritten signature]*  
26/02/20

Pasa al Despacho para Resolver 11 2 MAR 2020  
SECRETARIO

(2)

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

211

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C.,

11001 31 03 037 2015 00782 00

**Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2015 00782 00**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora acreditó haber instalado el aviso de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

En atención a lo expresamente manifestado por la parte demandante en el escrito visto a folio 209-210 el Despacho tiene en cuenta las publicaciones efectuadas para notificar a los herederos indeterminados de Arnulfo Pardo, en consecuencia, previamente a continuar con el trámite procesal, se requiere a Secretaría para que efectúe el registro del emplazamiento efectuado en autos, en la aplicación de Justicia XXI Web.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 69 de hoy 11 DE 2015  
las 8:00 a.m.  
El secretario,  
*[Handwritten Signature]*  
JAIME AUGUSTO PENEBA QUIROGA

212

Bogotá, DC, Septiembre 16-2020

Señores

**SECRETARIA GENERAL del DESPACHO  
JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO de BOGOTA**

**Email, CCTO37bt@CENDOJ.ramajudicial.gov.co (Correo Institucional).**

Edificio Hernando Morales Molina (antiguo Banco de Bogotá).

Carrera 10 # 14-33 piso 4°

E.S.D.

Radicado, 2015-0782 (11001310303720150078200).

Proceso, ORDINARIO DECLARATIVO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de DOMINIO

Demandantes, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO y JEIMY PATRICIA PRADO URREGO..

Demandados, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ARNULFO PRADO.

Asunto, CUARTA SOLICITUD CERTIFICACION EXISTENCIA del PRESENTE PROCESO

**JEIMY PATRICIA PRADO URREGO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad capital, conocida de autos dentro del asunto del Referido en calidad de Demandante e identificada como aparece al pié de mi firma, en calidad de heredera determinada reconocida y representante legal, debidamente acreditada, de la Sucesión Intestada de mi progenitor **ARNULFO PRADO** (cc 2.971.419 de Bosa-Cundinamarca), a la **SECRETARIA GENERAL del DESPACHO** con el acostumbrado respeto **SOLICITO** se sirva ordenar, con base en lo dispuesto en el artículo 115 del código general del proceso, me sea expedido **CERTIFICADO** por medio del cual se acredite que actualmente **EN ESTE DESPACHO JUDICIAL SE TRAMITA EL PROCESO de PERTENENCIA de la REFERENCIA**, señalándose, además, que la Parte Pasiva se encuentra en su totalidad debidamente Notificada del auto admisorio correspondiente al escrito introductorio.

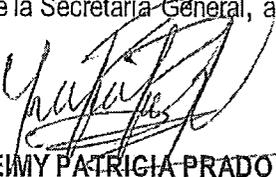
Lo anterior, con el propósito de allegarlo a la Sucesión Intestada de **ARNULFO PRADO**, quien, dicho sea de paso, figura como propietario inscrito en el Certificado de Libertad foliado al encuadernamiento respectivo que se tramita en el **JUZGADO 32 de FAMILIA-BOGOTA** (Calle 14 # 7-36, piso 13. Edificio Nemqueteva, Email, flia 32 bt@CENDOJ.ramajudicial.gov.co con Rad 2007-0602), y en tal virtud se ha requerido a ese operador judicial **EXCLUYA de la PARTICION de BIENES** al inmueble objeto de la **USUCAPION** que ahora se pretende por ante éste su despacho hasta tanto la Litis se dirima en la jurisdicción civil y sin lugar a entorpecer el trámite que corresponde en cada caso en particular ni a causar perjuicios de cualquier tipo a los asignatarios..

Por último, invocando *Razones Humanitarias* ruego a Su Señoría se sirva expedirme la **CERTIFICACION** aludida tan pronto como posible y sin sujetarnos a los rigurosos turnos de sustenta

ción documental considerando que soy una joven desempleada, cabeza de familia y madre soltera de una menor de 5 años cuyos gastos de educación, ruta escolar y crianza corren por mi cuenta, a más que padezco una enfermedad cancerígena en estado terminal, y vivo ahora recluida en mi lecho de enferma con discapacidad locomotiva que me impide caminar y moverme por mis propios medios y me hace depender en un todo de mi progenitora; amén que es ella quien sufraga todos mis costes y los de mi pequeña hija. Pero, lo más gravoso resulta siendo la medicina, por estar muy buena parte de ella fuera del "POS", ya que debo aplicarme una inyección diaria de morfina que cuesta UN MILLON de PESOS MENSUALES para mitigar los dolores infernales que padezco. Y, ahora, por los motivos pandémicos del COVID 19, la situación se nos ha puesto demasiado crítica por ausencia de recursos dinerarios y sólo me queda una posibilidad muy estrecha de sobrevivencia si me someto a una cirugía que he venido aplazando porque no he podido disponer de los recursos que me corresponderían con ocasión de la herencia que dejó mi padre.

Así, de acoger su despacho la presente **SOLICITUD** en muy poco tiempo tendríamos la Sentencia que apruebe el Trabajo de Partición y Adjudicación toda vez que sólo falta **EXCLUIR** de la Partición de los bienes relictos el inmueble objeto de la **USUCAPION** que conoce su despacho.

De la Secretaría General, atentamente,



**JEMY PATRICIA PRADO URREGO**  
CC 52.465.825 de Bogotá  
Calle 7A # 74-04, Interior 11 , apto 101  
Conjunto Residencial Parque Los Angeles PH  
Móviles 311-5137063 320-4643697  
Emails, JEIPRA@YAHOO.ES  
Bogotá, DC.



*Rama Judicial del Poder Público*

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TEL.:2838989

**CERTIFICA**

Que en este despacho cursa el proceso No.11001310303720150078200 ORDINARIO de WILMER ARNULFO URREGO PRADO, MARIA AURORA URREGO BELTRAN, YEIMI PATRICIA PRADO URREGO contra PERSONAS INDETERMINADOS, JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS dentro del mismo por auto de fecha 26 de agosto de 2015 se ADMITIO LA DEMANDA, actualmente y por auto de fecha cuatro de septiembre de 2020 se tuvo en cuenta que la actora instalo el aviso de que trata el Art.375 del C.G.P. y las publicaciones efectuadas para notificar a los herederos indeterminados de ARNULFO PÁRDO ordenando a Secretaria efectuar el registro de estas en la aplicación XXI web. Se expide la anterior a solicitud de la interesada JEIMY PATRICIA PRADO URREGO hoy veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
SECRETARIO

213



214

Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

### NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

|                          |                                     |                       |   |
|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------|---|
| Instancia                | ---SELECCIONE---                    | Año                   | 2015                                      |
| Departamento             | BOGOTA 11                           | Ciudad                | BOGOTA, D.C. 11001                        |
| Corporación              | JUZGADO DE CIRCUITO 31              | Especialidad          | JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITU         |
| Despacho                 | JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 037 BOG | Distrito\Circuito     | Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir |
| Tipo Proceso             | DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL          | Clase Proceso         | VERBAL                                    |
| SubClase Proceso         | DECLARACIÓN DE PERTENENCIA          |                       |   |
| Número Consecutivo *     | 00782                               | Número Interpuestos * | 00  |
| Providencia              | ---SELECCIONE---                    | Tipo Decisión         |   |
| Fecha Providencia        |                                     | Fecha Finalización    |   |
| Fecha Presentación *     | 17/06/2015                          |                       |   |
| Observación              |                                     |                       |   |
| Observación Finalización |                                     |                       |   |

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

|  |  |  | Tipo Sujeto                  | Emplazado | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social                                       | Apoderado          |
|--|--|--|------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|--|--------------------|
|  |  |  | Demandante/Accionante        | NO        | CÉDULA DE CIU DADANIA  | 39633563              | MARIA AURORA URREGO BELTRAN  | VICTOR LARA LIN ▼  |
|  |  |  | Demandante/Accionante        | NO        | CÉDULA DE CIU DADANIA  | 1018466808            | WILMER ARNULFO PRADO URREGO  | VICTOR LARA LIN ▼  |
|  |  |  | Demandante/Accionante        | NO        | CÉDULA DE CIU DADANIA  | 52465825              | YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  | VICTOR LARA LIN ▼  |
|  |  |  | Demandado/Indiciado/Causante | SI        |                        |                       | HEREDEROS INDETERMINADOS ARNULFO PRADO                                       | ---SELECCIONE--- ▼ |
|  |  |  | Demandado/Indiciado/Causante | SI        |                        |                       | EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS REPRESENTADA LEGALMENTE POR ILIANA CAMPOS GALINDO | ---SELECCIONE--- ▼ |

1 2

### INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos



**RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO**  
**JUSTICIA XXI WEB**



15/12

Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

### NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro  
Nacional De Personal Emplazadas

|                          |                                     |   |                     |   |   |
|--------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|---|---|
| Instancia                | ---SELECCIONE---                    | * | Año                 | 2015                                      | * |
| Departamento             | BOGOTA 11                           | * | Ciudad              | BOGOTA, D.C. 11001                        | * |
| Corporación              | JUZGADO DE CIRCUITO 31              | * | Especialidad        | JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITU         |   |
| Despacho                 | JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 037 BOG |   | Distrito\Circuito   | Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir |   |
| Tipo Proceso             | DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL          | * | Clase Proceso       | VERBAL                                    | * |
| SubClase Proceso         | DECLARACIÓN DE PERTENENCIA          | * |                     |   |   |
| Número Consecutivo       | 00782                               | * | Número Interpuestos | 00  | * |
| Providencia              | ---SELECCIONE---                    |   | Tipo Decisión       |   |   |
| Fecha Providencia        |                                     |   | Fecha Finalización  |   |   |
| Fecha Presentación       | 17/06/2015                          | * |                     |   |   |
| Observación              |                                     |   |                     |   |   |
| Observación Finalización |                                     |   |                     |   |   |

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

|  |  |  | Tipo Sujeto                  | Emplazado | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social | Apoderado        |
|--|--|--|------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------|--|------------------|
|  |  |  | Demandado/Indiciado/Causante | SI        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 912346549878          | PERSONAS INDÉTERMINADAS                | ---SELECCIONE--- |
|  |  |  | Defensor Privado             | NO        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 74262250              | VICTOR LARA LINDADO                    |                  |

### INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios



Jaime  
Augusto  
Peñuela  
Quiroga



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUSTICIA XXI WEB**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

### PROCESO HISTÓRICO

## CÓDIGO DEL PROCESO 11001310303720150078200

|                    |   |                     |   |
|--------------------|---|---------------------|---|
| Instancia          | PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA         | Año                 | 2015                                      |
| Departamento       | BOGOTA                                    | Ciudad              | BOGOTA, D.C.                              |
| Corporación        | JUZGADO DE CIRCUITO                       | Especialidad        | JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL      |
| Tipo Ley           | No Aplica                                 |                     |   |
| Despacho           | Juzgado De Circuito - Civil 037 Bogota Dc | Distrito/Circuito   | Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir |
| Juez/Magistrado    | HERNANDO FORERO DIAZ                      |                     |   |
| Número Consecutivo | 00782                                     | Número Interpuestos | 00  |
| Tipo Proceso       | DECLARATIVOS C.G.P                        | Clase Proceso       | VERBAL                                    |
| SubClase Proceso   | DECLARACIÓN DE PERTENENCIA                | Es Privado          | <input checked="" type="checkbox"/>       |

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

| Sujetos Del Proceso   |                        |                       |                             |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Tipo Sujeto           | Tipo De Identificación | Número Identificación | Nombre Sujeto               |
| Demandante/Accionante | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 39633563              | MARIA AURORA URREGO BELTRAN |

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

**!** Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo --SELECCIONE-- Tipo Actuación ▼

Fecha Inicial   Fecha Final  

|  | Ciclo     | Tipo Actuación               | Fecha Actuación | Fecha De Registro        | Estado Actuación |  |
|--|-----------|------------------------------|-----------------|--------------------------|------------------|--|
|  | GENERALES | ELABORACIÓN DE EMPLAZAMIENTO | 29/09/2020      | 29/09/2020 12:49:34 P.M. | REGISTRADA       |  |

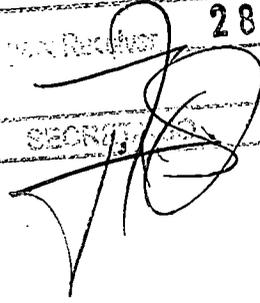
Total Registros : 1

Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
**Unidad De Informática**

28 OCT. 2020

Pass al Dispositivo de Recepción

~~SECRET~~



Señor

**Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

**Referencia:** Proceso declarativo de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio  
**Demandante:** María Aurora Urrego Beltrán, Wilmer Arnulfo Urrego Prado y Yeymi Patricia Prado Urrego  
**Demandado:** Herederos de Arnulfo Prado (determinados e indeterminados)  
**Radicación:** 11001310303720150078200  
**Asunto:** Contesto la demanda y propongo excepciones.

**JUAN SEBASTIÁN ARIAS ARIAS**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Arnulfo Prado en el presente proceso y de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, presento la contestación de la demanda.

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Código General del Proceso, el presente escrito ha sido dividido en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Oportunidad de la presente contestación.

Capítulo II: Identificación del curador *ad litem*.

Capítulo III: Contestación a los hechos de la demanda, a los hechos de los escritos de subsanación de la demanda y a las pretensiones de la demanda.

Capítulo IV: Excepción genérica.

Capítulo V: Pruebas.

Capítulo VI: Direcciones para notificación.

## **CAPÍTULO I** **OPORTUNIDAD**

El correo electrónico mediante el cual se llevó a cabo la notificación personal del auto admisorio de la demanda fue enviado por su Despacho el 31 de marzo de 2023. En consecuencia, el término de 20 días para la radicación de la presente contestación de la demanda se cumple el miércoles 10 de mayo de 2023.

## **CAPÍTULO II** **IDENTIFICACIÓN**

Actúo en el presente proceso como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Arnulfo Prado, en virtud del auto proferido el 13 de marzo de 2023, mediante el cual su Despacho realizó mi nombramiento, y me identifiqué según consta al pie de mi firma.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTESTACIÓN A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

##### **En cuanto a los hechos de la demanda:**

Hecho primero: “*El bien inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en el barrio Castilla de esta ciudad, y tiene según Certificación Catastral (Registro Alfanumérico) como Dirección Oficial (Principal) la Calle 7A # 74-04, Etapa II, Interior 11 Apto 101, y como Dirección Secundaria (Anterior) Calle 7A # 74A – 50, In. 11 apto 101 y hace parte del Conjunto Residencial Parque de los Ángeles, Propiedad Horizontal, II Etapa, cuyo alindamiento se halla comprendido dentro de los siguientes, LINDEROS GENERALES (...)”*

**NO ES UN HECHO**, se trata de la reproducción de información contenida en bases de datos públicas en relación con la ubicación, dimensiones, linderos y demás información relacionada con la identificación del inmueble, por lo que me atengo a lo que resulte probado sobre ese particular.

Hecho segundo: “*La señora MARÍA AURORA URREGO BELTRÁN y sus hijos WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, se encuentran habitando como familia el bien inmueble mencionado en el punto que antecede en calidad de poseedores, con ánimo de señores y dueños, de manera ininterrumpida en el tiempo, ejerciendo actos constantes de disposición como – entre otros – arreglos y mantenimiento físico para su habitabilidad, pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, cargas fiscales de todo orden, etc; a más de defenderlo de perturbaciones y acciones judiciales de terceros y sin reconocer dominio ajeno.”*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho tercero: “*Por lo expuesto, mis procurados MARIA AURORA, WILMER ARNULFO y YEIMI PATRICIA, ostentan la posesión del bien raíz en forma pacífica, pública y notoria desde Marzo 11-1999 (hace algo más de 15 años); es decir, que lo habitan desde el momento mismo en que fue recibido y adquirido en propiedad (véase punto SEXTO de la escritura 277, de fecha Marzo 11-1999, Notaría 61 de este circuito, arrimada al proceso), con recursos propios del señor ARNULFO PRADO y con aportes y contribuciones pecuniarias que también hizo su socia comercial, conviviente y compañera permanente MARIA AURORA URREGO BELTRÁN. Don ARNULFO PRADO falleció en esta ciudad el 22 de junio de 2007, como se acredita con el Registro Civil de Defunción 06419356, de fecha Febrero 18-2015 de la Notaría 68 de este circuito, que se anexa”.*

**NO ES CIERTO.** El punto sexto de la escritura 277 del 11 de marzo de 1999 (aportada con la demanda), de ninguna manera prueba que los aquí demandantes ostenten la posesión del

inmueble objeto de litigio desde esta fecha. De hecho, en el punto sexto de dicha escritura se puede leer lo siguiente acerca del señor Arnulfo Prado: “**DECLARA EL COMPRADOR, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO Y SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO FORMADA CON PERSONA ALGUNA (...)**”.

Hecho cuarto: “*Por haber transcurrido – según el artículo 1° de la Ley 791 de diciembre 27 de 2002, concordante con art. 2532 código civil – el tiempo legalmente establecido para adquirir el bien por prescripción extraordinaria se me ha conferido poder en legal forma para actuar judicialmente en ese sentido*”.

**NO ES UN HECHO** sino una consideración jurídica del apoderado de los demandantes, que será debatida en el proceso.

Hecho quinto: “*En virtud a las razones expuestas precedentemente y en especial que se ha ejercido la posesión de manera libre, no clandestina, pacífica e ininterrumpida, conociéndoseles como propietarios a los accionantes, por más de quince (15) años, solicitaremos en este proceso que se declare a su favor la correspondiente propiedad por vía de la prescripción extraordinaria de dominio*”.

**NO ES UN HECHO** sino una consideración fáctica y jurídica del apoderado de los demandantes, que será debatida en el proceso.

Hecho sexto: “*Ahora, para efecto de lo dispuesto en los numerales 1, 3 y 4 del art. 94 de la Ley 388 de 1997, mediante la cual se modificaron los procedimientos de prescripción ordinaria y extraordinaria del dominio, me permito informar que el bien objeto de la usucapión **NO ES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL***”.

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho séptimo: “*Asimismo, comunico también que en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, allegaré en archivo PDF identificación y linderos del predio objeto de la presente acción y de todos los demás datos que alude la norma en comento, si así lo determinare el despacho*”.

**NO ES UN HECHO** sino una manifestación del apoderado de los demandantes.

Hecho octavo: “*La propiedad raíz objeto de la presente acción no presenta suma de posesiones ya que como se dijo en precedencia mis mandantes han sido los Únicos que han residido en el inmueble desde el momento mismo en que fue adquirido según el documento escritural 277 de Marzo 11-1999, citado supra*”.

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso. Reitero al Despacho que la escritura 277 del 11 de marzo de 1999 de la Notaría 61, de ninguna manera prueba que los aquí demandantes ostenten la posesión del inmueble objeto de litigio desde la fecha en que el señor Arnulfo Prado adquirió el bien.

Hecho noveno: *“Actualmente se tramita en el Juzgado 12 del circuito de familia de Bogotá el proceso sucesorio intestado del señor Arnulfo Prado (Rad. 2011-12622) y a la fecha no ha culminado todavía con partición y adjudicación de bienes relictos. Vale decir, se encuentra insoluta”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**En cuanto a los hechos del escrito denominado “subsanción demanda”, radicado por los demandantes el 31 de julio de 2015:**

Hecho primero: *“El despacho requiere se acredite la calidad de cónyuge superviviente que pudo haber tenido la señora MARIA AURORA URREGO BELTRAN y en parte alguna se ha afirmado en la demanda que ella haya sido esposa del causante ARNULFO PRADO, En el punto tercero de los hechos del libelo con precisión meridiana se atestó que ella era conviviente y compañera permanente. Sin embargo, agregó ahora que la pareja convivió a la manera de esposos durante más de 20 años”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho segundo: *“A este respecto específico que los herederos determinados son los menores impúberes JOAN ARNULFO y EMILEY JHOANA PRADOS CAMPOS, hijos del obitador ARNULFO PRADO con la señora ILIANA CAMPOS GALINDO (véanse registros civiles de nacimiento anexos), y actualmente residen con su madre biológica en la Calle 62 # 18 L 20 Sur de Bogotá”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho tercero: *“Aclaro que las exigencias hechas en el sentido especifique las circunstancias del ingreso del inmueble estas ya habían sido narradas en el libelo genitor en el acápite traditivo de la propiedad y en los hechos 2° y 3°. No obstante, reitero ahora que el bien raíz fue adquirido mediante compra hecha por ARNULFO PRADO a MAUTICIO OLARTE CRUZ y NANCY PARRA MALDONADO, según escritura 277 de Marzo 11-1999, Notaría 61 del círculo de Bogotá e inscrita en la oficina de registro de esa misma ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1281444. Y, mis poderdantes habitan como familia, en calidad de poseedores con ánimo de señores y dueños, el bien de que se trata, de manera*

*ininterrumpida en el tiempo, desde hace algo más de 15 años. Vale decir, que allí residen desde el momento mismo en que fue adquirida la propiedad (Marzo 11-1999)”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**En cuanto a los hechos del escrito denominado “complemento subsanación demanda”, radicado por los demandantes el 25 de agosto de 2015:**

Hecho primero: *“Que, el señor ARNULFO PRADO, en Junio 22-2007 falleció en esta ciudad en un lamentable accidente de tránsito. De su deceso da fé el Registro Civil de Defunción 06419356 expedido por la Notaría 68 de este circuito, que se adjunta”.*

**ES CIERTO**, de acuerdo con el registro civil de defunción aportado.

Hecho segundo: *“Que, al obitado lo sobrevivieron su conviviente o compañera permanente MARIA AURORA URREGO BELTRAN y dos hijos habitados de esa unión marital de nombres YEIMI PATRICIA PRADO URREGO (Hoy 37 años de edad, nacida en Marzo 18-2078 en Bogotá), y WILMER ARNULFO PRADO URREGO (Hoy 21 años, nato en Mayo 22-1994, en esta misma ciudad). El dúo PRADO-URREGO hizo vida marital en forma permanente, pública y notoria por espacio de más de 30 años. Y durante todo ese tiempo trabajaron en conjunto y como socios en negocios de supermercados (víveres y abarrotes) hasta el día en que falleció ARNULFO PRADO”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho tercero: *“Que, la pareja PRADO-URREGO acorde con la escritura pública 277 de Marzo 11-1999, Notaría 61 de este círculo, se hizo, mediante conjunto esfuerzo dinerario, al inmueble ubicado en la Calle 7A # 74-04, apto 101, de la etapa II, interior 11, que hace parte del Conjunto Residencial Parque de los Ángeles, Propiedad Horizontal, que se escrituró como compra de ARNULFO PRADO a MAURICIO OLARTE CRUZ y NANCY PARRA MALDONADO, que fue inscrita en la Oficina de Registro de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C 1281444”.*

**NO ES CIERTO.** De acuerdo con el punto sexto de la escritura 277 del 11 de marzo de 1999, el señor Arnulfo Prado adquirió el inmueble siendo soltero y de ninguna manera prueba que el bien haya sido adquirido de manera conjunta por Arnulfo Prado y María Aurora Urrego: *“DECLARA EL COMPRADOR, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO Y SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO FORMADA CON PERSONA ALGUNA (...)”.*

Hecho cuarto: *“Tanto la señora MARIA AURORA URREGO BELTRAN como sus hijos WILMEER ARNULFO, JEIMI PATRICIA PRADO URREGO y su marido ARNULFO PRADO ingresaron a vivir en el bien raíz referido (y ahora objeto de la usucapión) desde el momento mismo de su adquisición”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho quinto: *“Allá por el año 1996 la joven Iliana Campos Galindo conoció a ARNULFO PRADO cuando ingresó a trabajar ella como cajera del establecimiento de comercio SUPERMERCADOS ARNOR LTDA (del cual ARNULFO PRADO era copropietario junto con AURORA URREGO) y después de un período laboral no muy largo se fueron a vivir juntos y a escondidas de AURORA URREGO. Para esa época ILIANA tenía algo así como 17 años de edad y él le doblaba ese tiempo de vida”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho sexto: *“Para 1997 ARNULFO PRADO sacó a vivir a ILIANA CAMPOS y durante 10 años subsiguientes la pareja procreó dos hijos de nombres JOAN ARNULFO y EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS que nacieron en Bogotá en Septiembre 21-1998 y Marzo 12-2004, respectivamente, por quienes el occiso respondió económicamente hasta el día de su fallecimiento, toda vez que la señora CAMPOS nunca más trabajó y se dedicó a actividades domésticas en su lugar de habitación”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho séptimo: *“No obstante lo anterior, ARNULFO PRADO al mismo tiempo convivía con su compañera de toda la vida (MARIA AURORA URREGO BELTRAN) y con los dos hijos habidos en esa unión en el apartamento del barrio Castilla, de esta ciudad, a que nos hemos referido en precedencia y que habían comprado con el esfuerzo conjunto producto de su trabajo como socios comerciales. Esta circunstancia perduró hasta el momento mismo en que falleció el señor PRADO. Vale anotar que fue la conviviente AURORA URREGO quien sufragó todos los gastos de los servicios fúnebres del obitado incluida la inhumación en el Parque Cementerio Jardines del Apogeo”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Hecho octavo: *“Más tarde, la señora ILIANA CAMPOS, mediante apoderada judicial abrió por ante el Juzgado 12 del Circuito de Familia de esta ciudad, el Proceso de Sucesión Intestada Respectivo, que, dicho sea de paso, aún no ha terminado. Al mismo tiempo,*

*instauró Proceso Ordinario Declarativo de EXISTENCIA de UNION MARITAL de HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en el Juzgado 16 de Familia (Rad. 2007-0689), que en segunda instancia la sala de familia del Tribunal Superior de Bogotá, con fallo de Marzo 11-2013 (Mg P. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ) negó las pretensiones de la demanda”.*

**NO ME CONSTA** en tanto son hechos ajenos y, por ende, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**En cuanto a las pretensiones de la demanda:**

En este momento en mi condición de curador *ad litem* no tengo elementos fácticos para oponerme o allanarme a las pretensiones. Por tanto, luego del debate probatorio me pronunciaré expresamente sobre las misma.

**CAPÍTULO IV**  
**EXCEPCIÓN GENÉRICA**

De conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito a su Despacho reconocer de forma oficiosa en la sentencia, todas aquellas excepciones que encuentre probadas a lo largo del proceso.

**CAPÍTULO V**  
**PRUEBAS**

Solicito a su Despacho tenga en cuenta como pruebas todas aquellas que obren dentro del expediente.

**CAPÍTULO VI**  
**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 9 No. 74-08 oficina 105 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico [juansebastian.arias@ppulegal.com](mailto:juansebastian.arias@ppulegal.com)

Del señor Juez, con respeto,

Juan Sebastián Arias Arias

---

**JUAN SEBASTIÁN ARIAS ARIAS**

C.C. 80.197.454

T.P. 161.117 del C.S. de la J.

## Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

---

**De:** Juan Sebastian Arias <juansebastian.arias@ppulegal.com>  
**Enviado el:** lunes, 8 de mayo de 2023 2:02 p. m.  
**Para:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** katyalexandra@gmail.com; flvez78@gmail.com; auromiaurrego08@gmail.com; jeipra@yahoo.es; aboteco@hotmail.com  
**Asunto:** FW: Remite Telegrama 0053 Proceso 2015-0782  
**Datos adjuntos:** 2022.05.08. Proceso 2015-0782 - Contestación de la demanda (JSA Curador) \_.pdf

Señor  
**Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

**Referencia:** Proceso declarativo de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio  
**Demandante:** María Aurora Urrego Beltrán, Wilmer Arnulfo Urrego Prado y Yeymi Patricia Prado Urrego  
**Demandado:** Herederos de Arnulfo Prado (determinados e indeterminados)  
**Radicación:** 11001310303720150078200  
**Asunto:** Contesto la demanda y propongo excepciones.

**JUAN SEBASTIÁN ARIAS ARIAS**, en calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Arnulfo Prado en el presente proceso y de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, presento la contestación de la demanda.

En cumplimiento de lo ordenado por el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, copio a la parte demandante y a sus apoderados.

Cordial saludo,

|  |  |
|--|--|
| <b>Philippi</b><br><b>Prietocarrizosa</b><br><b>Ferrero DU</b><br><b>&amp;Uría</b> | <b>Juan Sebastian Arias</b><br>Abogado / Lawyer<br>juansebastian.arias@ppulegal.com<br>Tel: +57 601 3268600 Ext. 1671<br>Carrera 9 # 74-08 Of 105<br>Bogotá D.C., Colombia<br>ppulegal.com |
|--|--|

Este mensaje es propiedad de Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, puede contener información privilegiada, confidencial o reservada y su divulgación no autorizada está prohibida por la ley. Si Ud. lo recibió por error, le rogamos avisarnos de inmediato por esta vía y eliminarlo.

This message is property of Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, it may contain privileged, confidential or reserved information and its disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

---

**From:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Sent:** Friday, March 31, 2023 2:48 PM

**To:** Juan Sebastian Arias <[juansebastian.arias@ppulegal.com](mailto:juansebastian.arias@ppulegal.com)>

**Subject:** RE: Remite Telegrama 0053 Proceso 2015-0782

**CORREO EXTERNO:** No haga click en ningún enlace adjunto, no abra archivos adjuntos y no ingrese sus credenciales a menos que confíe en el remitente de este correo electrónico y sepa que su contenido es seguro.

Buen día,

En respuesta a su petición y de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, me permito remitirle link del expediente digital correspondiente al proceso [11001310303720150078200](#) a fin de que ejerza su derecho a la defensa en calidad de Curador Ad-litem. Se aclara que el presente correo hace las veces de acta de notificación, por lo que se procede a dejar constancia en el sistema siglo XXI, en el expediente digital de la misma y se entiende surtida la notificación una vez transcurridos los dos días siguientes al envío de este mensaje, vencido este plazo, comenzarán a correr los términos para contestar la demanda.

Se le pone de presente que cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda.

Link Proceso

[11001310303720150078200](#)

Cordialmente

## JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Teléfono: 2838989

Dirección: Carrea 10 N° 14-33 Piso 4

Bogotá D.C.



**De:** Juan Sebastian Arias [<mailto:juansebastian.arias@ppulegal.com>]

**Enviado el:** viernes, 31 de marzo de 2023 1:47 p. m.

**Para:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <[ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**CC:** Pablo Guete <[pablo.guete@ppulegal.com](mailto:pablo.guete@ppulegal.com)>

**Asunto:** RE: Remite Telegrama 0053 Proceso 2015-0782

Respetados,

Yo, Juan Sebastián Arias Arias, identificado con C.C. 80.197.454 con ocasión de la designación de curador *ad-litem* mediante Telegrama No. 0053 en el proceso 110013103037201500782, mediante el presente correo acepto la designación y solicito que se realice la notificación personal del auto admisorio de la demanda de manera virtual.

Adicionalmente, amablemente solicito acceso al expediente digital del proceso con el fin de presentar la contestación de la demanda.

Cordialmente,

**Juan Sebastian Arias**

Abogado / Lawyer  
juansebastian.arias@ppulegal.com  
Tel: +57 1 3268600 Ext. 1671  
Carrera 9 # 74-08 Of 105  
Bogotá D.C., Colombia  
ppulegal.com

Este mensaje es propiedad de Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, puede contener información privilegiada, confidencial o reservada y su divulgación no autorizada está prohibida por la ley. Si Ud. lo recibió por error, le rogamos avisarnos de inmediato por esta vía y eliminarlo.

This message is property of Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, it may contain privileged, confidential or reserved information and its disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please contact the sender and delete all copies.

---

**From:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <[ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
**Sent:** Tuesday, March 28, 2023 8:15 AM  
**To:** Juan Sebastian Arias <[juansebastian.arias@ppulegal.com](mailto:juansebastian.arias@ppulegal.com)>  
**Subject:** Remite Telegrama 0053 Proceso 2015-0782

**CORREO EXTERNO:** No haga click en ningún enlace adjunto, no abra archivos adjuntos y no ingrese sus credenciales a menos que confíe en el remitente de este correo electrónico y sepa que su contenido es seguro.

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, a fin de remitirle en PDF con firma electrónica Telegrama 0053 y enlace de proceso de la referencia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**EDWIN FERNANDO OSSA GAMBA**

ESCRIBIENTE

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

**JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

REF. ORDINARIO DE PERTENENCIA DE  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO  
PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  
Vs. JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA  
PRADO CAMPOS, y HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE ARNULFO PRADO.  
Rad. No. 2015-782

**Asunto.** Contestación demanda como apoderada de la menor EMILEY  
JHOANA PRADO CAMPOS

**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión con T.P.No. 17.147 del C.S. de la J., email [aboteco@hotmail.com](mailto:aboteco@hotmail.com), obrando como apoderada de la menor EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, conforme al poder otorgado por su progenitora ILIANA CAMPOS GALINDO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.532.341 de Santa Fe de Bogotá, y que allego con la presente para que se me reconozca personería, oportunamente procedo a descorrer el traslado de la demanda de pertenencia, formulada por MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO PRADO URREGO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO y formulo excepciones de mérito.

#### **I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

1º. Al hecho primero, sobre la ubicación del inmueble objeto de la pertenencia, no me consta, que se pruebe.

Sobre los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la demanda de pertenencia, no me consta que se pruebe.

Sobre la tradición del inmueble, no me consta que se pruebe.

2º. Al hecho Segundo, no es cierto, la demandante MARIA AURORA URREGO BELTRAN, ocupa el apartamento 101 del interior 101 de la Calle 7-A No. 74-04 de Bogotá, con permiso del causante ARNULFO PRADO como presunta compañera permanente del dueño del inmueble tal como lo afirmó en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, dentro de un proceso de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARIA AURORA URREGO BELTRAN y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO, Radicación No. 689-07.

Los otros dos demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO son hijos del causante ARNULFO PRADO y vienen ocupando el inmueble desde antes de la muerte del causante ARNULFO PRADO y han reconocido como dueño a ARNULFO PRADO al habersen presentado en la sucesión del mismo a reclamar la herencia, haber enlistado el inmueble en el haber del patrimonio sucesoral y no haber pedido su exclusión en la oportunidad legal en el proceso de sucesión del padre hoy demandado.

Los pagos de Impuestos y servicios los han hecho como contraprestación al uso que tienen del inmueble.

3º. Al hecho Tercero, no es cierto no pueden haber ocupado el inmueble durante quince (15) años, porque el compañero permanente y padre de los actores ocupó el inmueble hasta el día de su muerte ocurrida el día 22 de Junio de 2007, hecho que se prueba con las manifestaciones hechas por la demandante AURORA BELTRAN URREGO al sustentar el recurso de apelación en la segunda instancia, de la sentencia en el Ordinario de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARIA AURORA URREGO BELTRAN y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO, Juzgado 16 de Familia de Bogotá, Radicación No. 689-07.

4º. Al hecho Cuarto, no es cierto, al momento de presentarse la demanda no habían transcurrido diez (10) años desde la muerte del propietario del inmueble ARNULFO PRADO, ocurrida el 22 de Junio de 2007, quien residía en el apartamento, que se prueba.

5º. Al hecho Quinto, sobre el ánimo posesorio de los demandantes, no es cierto, los demandantes son herederos del causante no poseedores, los hechos de posesión no me constan que se prueba.

6º. Al hecho Sexto, no me consta que el bien inmueble objeto de la demanda sea o no de interés social, que se prueba.

7º. Al hecho Séptimo, no es un hecho.

8º. Al Hecho Octavo, no me consta que los demandantes sean los únicos poseedores del bien inmueble objeto de la demanda, que se prueba.

9º. Al Hecho Noveno, es cierto, también lo es que los dos hijos del causante WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO hoy demandantes se presentaron al proceso de sucesión del demandado ARNULFO PRADO como herederos, enlistaron el bien inmueble objeto de la demanda, no se opusieron a que se incluyera en la diligencia de Inventarios y avalúos como un activo en la sucesión del causante ARNULFO PRADO.

## **II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

Me opongo a nombre de mi representado a las pretensiones de la demanda porque no tienen la calidad de poseedores sino de herederos y de compañera permanente del causante.

## **III. EXCEPCIONES DE MERITO.**

### **1º. EXCEPCIÓN PERENTORIA DE FALTA DEL REQUISITO TEMPORAL PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA EL DOMINIO DEL BIEN QUE PRETENDE USUCAPIR.**

#### **FUNDAMENTOS:**

En términos de los artículos 2.512 y 2.534 del Código Civil, la prescripción "es un modo" de adquirir las cosas ajenas por haberlas poseído durante cierto lapso de tiempo, concurriendo los demás requisitos legales.

Concatenando las consideraciones anteriores encuéntrase que la prescripción adquisitiva es, por un lado, título originario de dominio, como lo contempla el artículo 765 del Código Civil y, por otro, un modo de adquirir los derechos ajenos, bajo las exigencias legalmente determinadas, lo que equivale a decir que por el sólo hecho de cumplirse esas condiciones se tiene el dominio de las cosas, pudiendo en consecuencia el favorecido con la prescripción alegarla, accionando o defendiéndose, de la misma forma que podría al amparo de cualquier otro título de dominio. Ha de decirse entonces, por este sendero, que el que alega la prescripción extraordinaria ha poseído en forma tranquila, pública, pacífica, ininterrumpida, por el tiempo que diga el legislador que para el caso de la extraordinaria que regula es de diez (10) años.

Los presupuestos legales para la declaratoria de la usucapión son 1) Que el bien sea factible de adquirirse por vía de la prescripción. 2) Que sobre dicho bien el demandante haya ejercido posesión permanente, continua, pública, tranquila y sin interrupción y 3) por el paso de tiempo previsto en la ley para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

La posesión, conforme al artículo 762 del Código Civil es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño...

De modo que para que los aquí demandantes se reputen poseedores del bien inmueble objeto de la demanda de pertenencia deben tener el ánimo de poseedores y al contrario los aquí demandantes han reclamado su calidad de herederos en la sucesión de su padre ARNULFO PRADO, que se tramita en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá y que se prueba con fotocopia del auto de reconocimiento de herederos del Juzgado 12 de Familia de Bogotá, quien conoció inicialmente del proceso de sucesión, así como del trabajo de partición presentado inicialmente por la partidora en

donde se le adjudica a los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO un derecho a cada uno sobre el inmueble a usucapir.

El proceso de sucesión del señor ARNULFO PRADO se encuentra en etapa de partición de bienes la que fue objetada .

Los señores WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO aquí demandantes no son poseedores sino herederos porque no han informado esa calidad al proceso de sucesión al contrario han enlistado el apartamento 101 del interior 101 de la Calle 7-A No. 74-04 de Bogotá, como parte del patrimonio sucesoral de ARNULFO PRADO.

Los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO hijos del señor ARNULFO PRAFO inventariaron el inmueble objeto de esta demanda como activo del patrimonio sucesoral y tampoco intentaron siquiera un incidente de exclusión del bien de dichos inventarios y avalúos.

Los demandantes no cuentan con el tiempo que el artículo 2532 del C.C. exige para adquirir por prescripción extraordinaria el dominio de las cosas que no le pertenecen, que en este caso es de 10 años, toda vez que *en la demanda señala haber entrado en posesión del inmueble el día 11 de Marzo de 1999* y en el año 2.007 acuden a hacerse parte dentro de la sucesión intestada de su padre, reconociendo con este acto la posesión y dominio ajeno del bien Inmueble que pretende usucapir en cabeza del causante ARNULFO PRADO, así lo prueban el poder otorgado para hacerse parte dentro de la sucesión, la solicitud de reconocimiento de su calidad de herederos y la relación de los bienes que ellos mismos señalan hacen parte de la sucesión entre ellos el que hoy pretende usucapir, documentos, que se solicitaran al Juzgado de la sucesión.

Y si pretendiera señalar que el término que debe cumplir es el de 10 años conforme a la reforma realizada al Art. 2532 por la Ley 791 de 2002 Art. 6 que redujo a 10 años todos los términos de prescripción de 20 años, solo podría contarse a partir de su entrada en vigencia esto es a partir del 27 de Diciembre de 2002, así lo señala el artículo 41 de la ley 153 de 1887 y que a la postre no los cumple.

"...ARTÍCULO 41. La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, á voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezara a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir."

Luego tampoco cumple con este requisito, como quiera que al momento de cumplir los diez años de la pretendida posesión que corre desde la entrada en vigencia de la norma indicada esto es desde el 27 de Diciembre de 2002 hasta el 27 de Diciembre de 2012, los demandantes **en el año 2007** reconocen la posesión y el dominio ajeno del bien que pretende usucapir en cabeza del causante ARNULFO PRADO, se hacen parte dentro de la sucesión, aceptan la HERENCIA de su padre con beneficio de inventario y **RENUNCIAN** expresamente a la pretendida posesión que decía estar ejerciendo sobre el mencionado inmueble que hace parte de la masa sucesoral del causante; quiere

decir lo anterior que los señores WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO no cumplen con el requisito de tiempo exigido por la ley para ganar por prescripción extraordinaria adquisitiva el dominio de los bienes que no le pertenecen y nunca han tenido el ánimo de poseedores sino de herederos.

Solicito se declare probada esta excepción.

**2ª. EXCEPCION DE MERITO DE RENUNCIA A LA ACCION DE PRESCRIPCIÓN POR PARTE DE LOS DEMANDANTES WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, HIJOS DE ARNULFO PRADO.**

**FUNDAMENTOS.**

Artículo 2.514 del Código Civil, establece: "La prescripción puede ser renunciada expresa o tácitamente; pero sólo después de cumplida.

Renúnciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor; por ejemplo, cuando cumplidas las condiciones legales de la prescripción, el poseedor de la cosa la toma en arriendo, o el que debe dinero paga intereses o pide plazos."

Los aquí demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO hijos del causante RENUNCIARON en forma expresa a la prescripción por el hecho de haberse presentado en la sucesión de su padre ARNULFO PRADO en el Juzgado 12 de Familia de Bogotá, hoy Juzgado 32 de Familia de Bogotá como parte del activo del patrimonio sucesoral.

La POSESION es la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño, los demandantes MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO no se encuentran en tenencia del bien con ánimo de señor y dueño, es decir le hace falta el ANIMUS DOMINE, ha reconocido como poseedor del bien que pretende usucapir a su padre ARNULFO PRADO.

La posesión que indican tener los demandantes esta por completo viciada por su ambigüedad o equivocidad. Se plantea por la doctrina-Planiol y Ripert- "que la posesión equivoca sería aquella que ofrece dudas sobre cualquiera de sus cualidades". Y señor Juez, es claro que los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, son unos herederos más de la citada sucesión, que su pretendida posesión no ha sido pública, que no ha actuado con ánimo de señor y dueño que todo los actos que ha ejercido los ha realizado como un mero TENEDOR y en representación de su padre valiéndose de la confianza entre un padre y sus hijos de su calidad de herederos, tan cierta es su convicción que no es el DUEÑO NI POSEEDOR DEL BIEN que se hizo parte dentro de la sucesión pidieron que se les reconociera como herederos y relacionaron entre los bienes del causante el predio ubicado en la en la Calle 7-A No. 74-04 apartamento 101 del interior 101 de Bogotá, que hoy pretende usucapir, a toda luz no es una posesión con

ánimo de señor y dueño, faltando a su pretendida POSESIÓN el ANIMUS DOMINE sin la cual solo es una mera tenencia tal como lo señala el artículo 775 del Código Civil que dice: "...Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino en lugar a nombre del dueño.... Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno."

Ante tales hechos surge el siguiente interrogante: ¿Quién en las actuales condiciones pierde algo que considera suyo y deja transcurrir el tiempo en silencio para recuperarlo y además tolera que sea señalado como de propiedad de otra persona a lo cual asiente y consiente libremente como lo han hecho los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO? dicho proceder solo es aceptable para aquel que indiscutiblemente no se siente POSEEDOR CON ANIMO DE DUEÑO.

Por su parte el artículo 777 del Código Civil, dispone que el simple lapso de tiempo no muda la mera tenencia en posesión. De modo que es por completo equivocado para los demandantes invocar la posesión material única, cuando por muchos años reconocía la posesión y el dominio en cabeza de su padre ARNULFO PRADO.

Solicito se declare probada esta excepción.

### **3º. LA MALA FE Y TEMERIDAD DE LOS DEMANDANTES**

Los demandantes saben perfectamente cuál es el origen del predio en asunto, conoce que su padre lo compro, lo poseyó y lo usufructo en vida a su muerte ha quedado para sus cuatro hijos en igualdad de condiciones, que el nunca discriminó a ninguno de sus hijos y tampoco le dejó asignaciones especiales a ninguno.

Contrario a la realidad de los hechos, los demandantes de manera caprichosa se presentan como poseedores desconociendo ahora a su padre y a otros dos herederos; no se entiende como en un proceso piden el reconocimiento de su calidad de herederos aceptan la herencia y reconocen la posesión y el dominio ajeno del predio que pretende usucapir en cabeza de su padre ARNULFO PRADO y en otro proceso paralelo a este cambian por completo su versión de los hechos y pretenden hacersen los dueños de un bien, Art. 79 del Código General del Proceso, esta actuación debe ser considerada como TEMERARIA y de MALA FE, **proceder que deberá ser tenida en cuenta al momento de condenar en costas al demandado de resultar vencido en juicio.**

Solicito se declare probada esta excepción.

### **PRUEBAS**

#### **A. DOCUMENTALES:**

Relaciono los siguientes documentos que fueron allegados y que reposan dentro del expediente, con la contestación realizada como apoderada del demandado JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, así:

1º. Fotocopia de los poderes otorgados por los demandantes WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, al Doctor VICTOR LARA LINDADO para hacersen presente en la sucesión de su señor padre ARNULFO PRADO.

2º. Auto de fecha 13 de agosto de 2007, del Juzgado 12 de Familia de Bogotá, que reconoció como heredera del causante ARNULFO PRADO a la señora YAIMY PATRICIA PRADO URREGO.

3º. En nueve folios la diligencia de inventarios y avalúos realizada dentro del sucesorio de ARNULFO PRADO, en donde se aprecia en la partida Séptima relacionado el inmueble objeto de usucapión.

4º. Auto de fecha 8 de febrero de 2010, mediante el cual el Juzgado 12 de Familia aprueba los inventarios y avalúos presentados dentro de la sucesión de ARNULFO PRADO.

5º. En 27 folios el trabajo de partición presentado inicialmente por la partidora dentro del sucesorio de ARNULFO PRADO.

6º. En 32 folios copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia obtenidas dentro del proceso Ordinario de CONSTITUCIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO adelantado por ILIANA CAMPOS GALINDO contra JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS, WILMER ARNULFO PRADO URREGO representado por su progenitora MARÍA AURORA URREGO BELTRAN y YEIMY PATRICIA PRADO URREGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO PRADO, Juzgado 16 de Familia de Bogotá, Radicación No. 689-07.

Con la presente contestación allego el poder debidamente conferido por la representante legal de la menor y el registro civil de nacimiento de la menor EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS.

#### **B. OFICIOS.**

Solicito al señor Juez se oficie al Juzgado 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. , para que remita a este Despacho Judicial y para el presente proceso copia auténtica del auto que reconoció como herederos a WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO, del acta de inventarios y avalúos, de los inventarios y avalúos presentados, y del auto que decreto la partición y adjudicación de bienes dentro del proceso de sucesión intestada de ARNULFO PRADO Rad. No. 2007-602.

#### **C. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Con las formalidades de Ley solicito al señor Juez se decrete la práctica de un Interrogatorio de Parte que deberán absolver los demandantes MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO PRADO y YEIMI

PATRICIA PRADO URREGO, según preguntas que en forma verbal o por escrito le formularé en la fecha y hora señalada por su Despacho.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, D.C., email. [aboteco@hotmail.com](mailto:aboteco@hotmail.com)

Atentamente,

  
**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**  
C.C. No. 41.528.517 de Bogotá  
T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.

Señor  
**JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Notaria 50 de Bogotá D.C.  
A este documento le corresponde  
la autenticación Biométrica  
No. 57080

REF. ORDINARIO DE PERTENENCIA DE  
MARIA AURORA URREGO BELTRAN, WILMER ARNULFO URREGO  
PRADO y YEIMI PATRICIA PRADO URREGO  
Vs. JOAN ARNULFO PRADO CAMPOS, EMILEY JHOANA  
PRADO CAMPOS, y HEREDEROS INDETERMINADOS  
DE ARNULFO PRADO.  
Rad. No. 11001310303720150078200

**ILIANA CAMPOS GALINDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la menor **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS**, hija del causante **ARNULFO PRADO** (q.e.p.d.), al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión con T.P. No. 17.147 del C.S. de J., para que represente a mi menor hija **EMILEY JHOANA PRADO CAMPOS** dentro del proceso de la referencia y haga valer sus derechos.

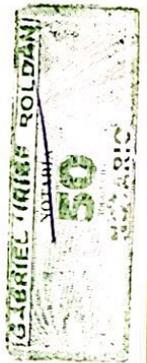
Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar, recibir, conciliar, sustituir, desistir, transigir, reasumir, renunciar, solicitar pruebas, interponer recursos, presentar incidentes de nulidad, de tacha de de falsedad, retirar y cobrar títulos, rematar bienes muebles e inmuebles, y con las demás que le sean necesarias para la efectividad del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, conforme a los términos del poder conferido.

Atentamente, *Iliana Campos G.*  
52.532.341  
**ILIANA CAMPOS GALINDO**  
C.C. No. 52.532.341 de Santa fe de Bogotá

ACEPTO:

**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ**  
C.C. No. 41.528.517 de Bogotá  
T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



57080

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ILIANA CAMPOS GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052532341 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Iliana campos G.*

----- Firma autógrafa -----



1w7x83hmlrv  
27/10/2020 - 12:57:30:852



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 1w7x83hmlrv



NUIP 1014476635

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 35677808



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría   
  Notaria   
 Número    
 Consulado   
 Corregimiento   
 Inspección de Policía   
 Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA DC - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido    
 Segundo Apellido

Nombre(s)

Fecha de nacimiento: Año  Mes  Día 
 Sexo (en letras)    
 Grupo Sanguíneo    
 Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)  
 COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA DC - - - - -

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos    
 Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)    
 Nacionalidad

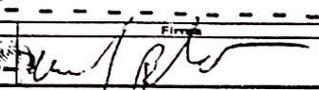
Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)    
 Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)    
 Firma 

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \_\_\_\_\_

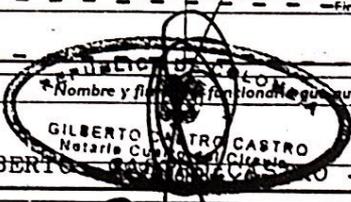
Documento de identificación (Clase y número) \_\_\_\_\_   
 Firma \_\_\_\_\_

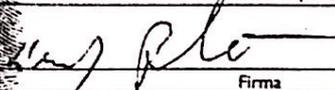
Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número) \_\_\_\_\_   
 Firma \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año  Mes  Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
  
 GILBERTO CASTRO CASTRO

Reconocimiento paterno: Firma    
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
 GILBERTO CASTRO CASTRO

ESPACIO PARA NOTAS  
 GILBERTO CASTRO CASTRO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO